



DIARIO DE DEBATES NO. 29
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
28 DE OCTUBRE DE 2008

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 28 de Octubre de 2008 reunidos en el Recinto Oficial del Republicano Ayuntamiento **En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa:** Muy buenos días, **Señores Regidores y Síndicos**, señor Tesorero, bienvenidos a esta Sesión Ordinaria del mes de Octubre del Republicano Ayuntamiento para lo cual pido a la Secretario del Ayuntamiento Licenciada María Emilda Ortiz nos haga favor de conducir, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Octubre de 2008 del Republicano Ayuntamiento 2006-2009, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy 28 de Octubre de 2008 a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra a la **C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento** para que tome lista de asistencia.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Vamos a proceder a tomar lista de asistencia.

Síndicos:

| | |
|--|----------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | Presente |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | Presente |

Regidores:

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | Presente |
| Lic. Ana María Schwarz García | Presente |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | Presente |
| C. Faustino Saucedo Medina | Presente |
| Lic. José Francisco Lozano García | Presente |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | Presente |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | Presente |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | Presente |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | Presente |
| Arq. Sonia González Quintana | Presente |

EXISTE QUÓRUM LEGAL SEÑOR PRESIDENTE.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.



3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2008, así como la dispensa de la lectura de la misma.
4. Solicitud de aplazar la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Octubre de 2008 y del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Octubre de 2008.
5. Cumplimiento de Acuerdos.
6. Presentación y en su caso aprobación de la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos.

7. Informe de Comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

I- Contratos a formalizar ya que exceden el término de la administración pública municipal

II- Distribución de los ingresos por concepto de multas de ebriedad

III- Simplificación de las tablas de valores de terreno por metro cuadrado de la región 10 del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

IV- Informe de Subsidios del Tercer Trimestre del 2008.

V.- Expediente 19/98, Renovación de Concesión de Uso a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R.

VI.- Expediente 141/01, Concesión de Uso a favor de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

VII.- Expediente 19/08, Negativa de venta, sobre área municipal.

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

I.- Expediente SP-18/2008 Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

I.- INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

COMISION DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA

I.- Autorización para instalar un anuncio de identificación del tipo "C5" múltiple

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SE DA POR PRESENTE AL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA

I.- Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Obra Pública que celebran el Gobierno del Estado y el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León

8. Asuntos Generales.

9. Clausura.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.

Solicito a los integrantes del mismo manifiesten quiénes desean inscribirse en Asuntos Generales... *Comentarios fuera del micrófono...*

Síndico primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Nada más quiero poner a consideración en la Comisión de Hacienda y Patrimonio un cambio menor que es el primer punto, me gustaría verlo al final... *Comentarios fuera del micrófono...* el primer punto sería el punto siete.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de Ustedes, el Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Octubre de 2008 del Republicano Ayuntamiento.

CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SÍNDICO PRIMERO, LIC. FERNANDO CANALES STELZER

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD

EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2008, así como la dispensa de la lectura de la misma.

ACUERDO



Someto a su consideración, la solicitud de dispensar la lectura del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2008, así como la aprobación de la misma.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el orden del día, pasamos AL PUNTO CUATRO, Es la Solicitud de aplazar la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Octubre de 2008 y del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Octubre de 2008, debido a lo extensa de las mismas.

ACUERDO

Someto a su consideración, la solicitud de aplazar la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Octubre de 2008 y del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Octubre de 2008.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor



| | |
|---|---------|
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |
| APROBADO POR UNANIMIDAD | |

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Una pregunta nada más, ¿en que plazo se vuelve a ver esto?, ¿aplazarla para la siguiente Sesión?

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Así es, es que es demasiada... Continuando con el orden del día, pasamos AL **PUNTO CINCO**, Que es el Cumplimiento de Acuerdos.

SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008 CELEBRADA A LAS 8:00 HORAS.

- 1.- Expediente 25/08 Subasta Pública DPM 2/2008
- 2.- Autorización de los nuevos valores catastrales determinados por la Junta Municipal Catastral para que sean enviados al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva, este es en relación al fraccionamiento Magenta.
- 3.- Modificación al Presupuesto de Egresos 2008.
- 4.- Expediente 29/08 Adquisición de un bien inmueble.
- 5.- Expediente CLC 16047/2007. Cambio de densidad.
- 6.- Expediente CLC 16901/2008 Modificación de lineamiento urbanístico.
- 7.- Expediente CLC 17176/2008 Cambio de densidad.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO SEIS** del orden del día es la Presentación y en su caso aprobación de la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos.

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresó: Bueno, me voy a permitir leer... es que hay una serie de artículos que sustentan la propuesta pero bueno, me voy a permitir leerlo para que no haya ningún problema.

La propuesta que presento a este Republicano Ayuntamiento es en los siguientes términos.

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, administración 2006 – 2009, por medio del presente, planteo a consideración de éste Órgano Colegiado la designación e integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos para cada una de las Secretarías para la actual Administración Pública Municipal, bajo las siguientes consideraciones de orden legal:

Considerando: PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 9, 27 fracción IX, 122, 123, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 21 numeral 17, 22 numeral 6 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 del Título II del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos emitirán disposiciones que favorezcan la participación de sus habitantes en la solución de los problemas del Municipio.

TERCERO.- En observancia al artículo 27 fracción IX de la Ley antes señalada, el Presidente Municipal promoverá la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal.

CUARTO.- Considerando el artículo 122 de la Ley en comento, los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.

QUINTO.- En cumplimiento al artículo 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento convocará y tomará parte en la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana, en los términos señalados por la presente Ley.

SEXTO.- En observancia al artículo 16 y 17 del Título II del Reglamento Publicado el 24 de Agosto de 1994 dentro del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los Consejos Consultivos Ciudadanos serán órganos descentralizados de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas de cada Secretaría de la Administración Municipal, tomado como denominación las de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 18 del Reglamento antes citado, los Consejos Consultivos Ciudadanos ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley, de este Reglamento y las de carácter general que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

OCTAVO.- Considerando el artículo 20 del Reglamento en comento, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán cada uno compuesto de un



Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales.

NOVENO.- Con fundamento al artículo 21 del Reglamento antes señalado, el cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional, cívico y social, así como preferentemente con arraigo en el Municipio, siendo designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

DECIMO.- En Observancia al artículo 22 del Reglamento de referencia, el Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano será el Secretario de la Administración Pública Municipal del mismo nombre.

DECIMO PRIMERO.- De acuerdo al artículo 23 del Reglamento en comento, el Delegado Propietario será un Regidor o Síndico, designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

DECIMO SEGUNDO.- Con fundamento al artículo 26 del Título II del Reglamento Publicado el 24 de Agosto de 1994 dentro del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al R. Ayuntamiento y a éste hacer la designación de los vocales.

DECIMO TERCERO.- Considerando el artículo 28 del Reglamento en comento, la duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de seis meses pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento.

Por lo que en mi carácter de Presidente Municipal y con las consideraciones y fundamentos antes expuestos, propongo a éste Republicano Ayuntamiento los candidatos a integrar los Consejos Consultivos Ciudadanos para cada una de las Secretarías de éste Gobierno Municipal 2006-2009.

SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE: C. JESÚS MONTAÑO GARCÍA, SECRETARIO EJECUTIVO: C. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO, DELEGADO PROPIETARIO: C. CECILIA C. RODRÍGUEZ VÁLDEZ, DELEGADO SUPLENTE: C. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, VOCALES: C. CARLOS ZAMBRANO PLANT, C. FERNANDO A. SALINAS MARTÍNEZ, C. GRACIELA BUCHANAN ORTEGA, C. DANIELA LÓPEZ ELIZONDO, C. JAIME MARTÍNEZ SADA, C. JESÚS GARZA CANTÚ, C. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, C. IRMA MARTÍNEZ TIJERINA.

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA, PRESIDENTE: C. LEOPOLDO ISLA SANTOS, SECRETARIO EJECUTIVO: C. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, DELEGADO PROPIETARIO: C. FERNANDO CANALES STELZER, DELEGADO SUPLENTE: C. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, VOCALES: C. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR, C. ALEJANDRO DIECK ASSAD, C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES, C. SALVADOR ALBO TAMÉZ, C. MIGUEL MONTAÑO ARCE, C. ANTONIO FUENTEVILLA, C. JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, C. LUIS GERARDO QUINTANILLA GRACIA.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, PRESIDENTE: C. BERNARDO GONZÁLEZ -ARÉCHIGA RAMIREZ WIELLA, SECRETARIO EJECUTIVO: C. ETHELVINA SUÁREZ FLORES, DELEGADO PROPIETARIO: C. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, DELEGADO SUPLENTE: C. ANA MARIA SCHWARZ GARCÍA, VOCALES: C. ELIZABETH WAGNER DE HUERGO, C. GRETCHEN BACHOFF DE



FORNELI, C. CAROLINA FARIAS CAMPERO, C. LILIAN MONTESINO MELÉNDEZ, C. JORGE N. VALERO GIL, C. PATRICIA ALEMÁN DE PALENCIA.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, PRESIDENTE: C. RUBÉN FERNÁNDEZ TÉLLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO: C. JAVIER ALEJANDRO MAIZ MARTÍNEZ, DELEGADO PROPIETARIO: C. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, DELEGADO SUPLENTE: C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, VOCALES: C. RICARDO PADILLA SILVA, C. GONZALO ZAMBRANO PÁEZ, C. EDEL B. GUZMÁN CASTAÑO, C. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, C. ALEJANDRO MAIZ GARZA, C. JUAN ANTONIO BALLI GONZÁLEZ.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, PRESIDENTE: C. ÁLIDA BONIFAZ SÁNCHEZ, SECRETARIO EJECUTIVO: C. ROGELIO LOZANO DE LEÓN, DELEGADO PROPIETARIO: C. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, DELEGADO SUPLENTE: C. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, VOCALES: C. GERARDO MONTES MARTÍNEZ C. JUAN MANUEL CAVAZOS BOROVIA, C. JUAN IGNACIO LEBRIJA ZUBIRÍA, C. ALEJANDRO LOZANO NAVARRO, C. FRANCISCO GÓMEZ ZUÑIGA (NUEVA PROPUESTA), C. GONZALO FRANCISCO REYES SALAS (NUEVA PROPUESTA), C. CECILIA PÉREZ MADERO DE SADA (NUEVA PROPUESTA), C. EDMUNDO GARZA LOZANO (NUEVA PROPUESTA).

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, PRESIDENTE: C. RAMÓN E. AVILES ABURTO; SECRETARIO EJECUTIVO: C. JUAN ANTONIO MORA ROMAN, DELEGADO PROPIETARIO: C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, DELEGADO SUPLENTE: C. JOSE ALFREDO LETAYF KAIM, VOCALES: C. ADRIÁN GONZÁLEZ SALAZAR, C. JOSÉ HERNÁNDEZ ACEVES, C. MARIO ROCHA GUZMÁN, C. JOSÉ DERLY FLORES ELIZONDO, C. RENÉ JESÚS SÉPULVEDA RENDÓN, C. ALEJANDRO A. VARGAS VILLARREAL, C. ANTONIO GARZA AYALA.

CONTRALORIA MUNICIPAL, PRESIDENTE: C. JOSÉ LUIS COINDREAU GARCÍA; SECRETARIO EJECUTIVO: C. EDUARDO ARIAS APARICIO, DELEGADO PROPIETARIO: C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA, DELEGADO SUPLENTE: C. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA, VOCALES: C. CESÁREO FRÍAS MENDOZA, C. JOEL GONZÁLEZ VILLARREAL, C. ERVEY SERGIO CUELLAR ADAME, C. RAÚL MALDONADO MARTÍNEZ, C. JULIETA ALEJANDRA YÁÑEZ VEGA, C. DANIEL SADA MARROQUIN.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), PRESIDENTE: C. NORMA ZAMBRANO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO: C. AURORA MEDELLÍN DE BOVEN, DELEGADO PROPIETARIO: C. ANA MARIA SCHWARZ GARCÍA, DELEGADO SUPLENTE: C. POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN, VOCALES: C. IRMA MARTINEZ TIJERINA, C. MA. ESTHELA YTURRIA GARCÍA, C. NORMA TREVIÑO-CUEVA GARZA, C. FLORENCIA INFANTE CARREÑO C. MARISSA FERNÁNDEZ GUAJARDO, C. MAYA PEREZ-MALDONADO LÓPEZ, C. CZARINA VILLARREAL SANDOVAL, C. IRMA GARZA MONTEMAYOR, C. PATRICIA GARZA VALERO, C. MANUEL SEPÚLVEDA STUARDO, C. EMILIO JACQUES RIVERA.

Ruego a los integrantes de de éste R. Ayuntamiento consideren ésta propuesta y en los términos del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno



Interior del Ayuntamiento someterla a votación en la Sesión Ordinaria del 28 de octubre del año en curso (2008).

San Pedro Garza García, N. L. Octubre 28 de 2008. LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA PRESIDENTE MUNICIPAL

DICTAMEN

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, administración 2006 – 2009, por medio del presente, planteo a consideración de éste Órgano Colegiado la designación e integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos para cada una de las Secretarías para la actual Administración Pública Municipal, bajo las siguientes consideraciones de orden legal:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 9, 27 fracción IX, 122, 123, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 21 numeral 17, 22 numeral 6 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 del Título II del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos emitirán disposiciones que favorezcan la participación de sus habitantes en la solución de los problemas del Municipio.

TERCERO.- En observancia al artículo 27 fracción IX de la Ley antes señalada, el Presidente Municipal promoverá la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal.

CUARTO.- Considerando el artículo 122 de la Ley en comento, los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.

QUINTO.- En cumplimiento al artículo 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento convocará y tomará parte en la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana, en los términos señalados por la presente Ley.

SEXTO.- En observancia al artículo 16 y 17 del Título II del Reglamento Publicado el 24 de Agosto de 1994 dentro del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los Consejos Consultivos Ciudadanos serán órganos descentralizados de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas de cada Secretaría de



la Administración Municipal, tomado como denominación las de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 18 del Reglamento antes citado, los Consejos Consultivos Ciudadanos ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley, de este Reglamento y las de carácter general que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

OCTAVO.- Considerando el artículo 20 del Reglamento en comento, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán cada uno compuesto de un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales.

NOVENO.- Con fundamento al artículo 21 del Reglamento antes señalado, el cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional, cívico y social, así como preferentemente con arraigo en el Municipio, siendo designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

DECIMO.- En Observancia al artículo 22 del Reglamento de referencia, el Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano será el Secretario de la Administración Pública Municipal del mismo nombre.

DECIMO PRIMERO.- De acuerdo al artículo 23 del Reglamento en comento, el Delegado Propietario será un Regidor o Síndico, designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

DECIMO SEGUNDO.- Con fundamento al artículo 26 del Título II del Reglamento Publicado el 24 de Agosto de 1994 dentro del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al R. Ayuntamiento y a éste hacer la designación de los vocales.

DECIMO TERCERO.- Considerando el artículo 28 del Reglamento en comento, la duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de seis meses pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento.

Por lo que en mi carácter de Presidente Municipal y con las consideraciones y fundamentos antes expuestos, propongo a éste Republicano Ayuntamiento los candidatos a integrar los Consejos Consultivos Ciudadanos para cada una de las Secretarías de éste Gobierno Municipal 2006-2009.

SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: C. JESÚS MONTAÑO GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO: C. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO

DELEGADO PROPIETARIO: C. CECILIA C. RODRÍGUEZ VÁLDEZ

DELEGADO SUPLENTE: C. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA

VOCALES:

C. CARLOS ZAMBRANO PLANT



C. FERNANDO A. SALINAS MARTÍNEZ
C. GRACIELA BUCHANAN ORTEGA
C. DANIELA LÓPEZ ELIZONDO
C. JAIME MARTÍNEZ SADA
C. JESÚS GARZA CANTÚ
C. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL
C. IRMA MARTÍNEZ TIJERINA

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA

PRESIDENTE: C. LEOPOLDO ISLA SANTOS
SECRETARIO EJECUTIVO: C. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL
DELEGADO PROPIETARIO: C. FERNANDO CANALES STELZER
DELEGADO SUPLENTE: C. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA

VOCALES:

C. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
C. ALEJANDRO DIECK ASSAD
C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES
C. SALVADOR ALBO TAMÉZ
C. MIGUEL MONTAÑO ARCE
C. ANTONIO FUENTEVILLA
C. JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
C. LUIS GERARDO QUINTANILLA GRACIA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

PRESIDENTE: C. BERNARDO GONZÁLEZ -ARÉCHIGA RAMIREZ WIELLA
SECRETARIO EJECUTIVO: C. ETHELVINA SUÁREZ FLORES
DELEGADO PROPIETARIO: C. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS
DELEGADO SUPLENTE: C. ANA MARIA SCHWARZ GARCÍA

VOCALES:

C. ELIZABETH WAGNER DE HUERGO
C. GRETCHEN BACHOFF DE FORNELI
C. CAROLINA FARIAS CAMPERO
C. LILIAN MONTESINO MELÉNDEZ
C. JORGE N. VALERO GIL
C. PATRICIA ALEMÁN DE PALENCIA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

PRESIDENTE: C. RUBÉN FERNÁNDEZ TÉLLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO: C. JAVIER ALEJANDRO MAIZ MARTÍNEZ
DELEGADO PROPIETARIO: C. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
DELEGADO SUPLENTE: C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO

VOCALES:

C. RICARDO PADILLA SILVA
C. GONZALO ZAMBRANO PÁEZ
C. EDSEL B. GUZMÁN CASTAÑO
C. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C. ALEJANDRO MAIZ GARZA
C. JUAN ANTONIO BALLI GONZÁLEZ.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

PRESIDENTE: C. ÁLIDA BONIFAZ SÁNCHEZ



SECRETARIO EJECUTIVO: C. ROGELIO LOZANO DE LEÓN
DELEGADO PROPIETARIO: C. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
DELEGADO SUPLENTE: C. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS

VOCALES:

C. GERARDO MONTES MARTÍNEZ
C. JUAN MANUEL CAVAZOS BOROVIÁ
C. JUAN IGNACIO LEBRIJA ZUBIRÍA
C. ALEJANDRO LOZANO NAVARRO.
C. FRANCISCO GÓMEZ ZUÑIGA (NUEVA PROPUESTA)
C. GONZALO FRANCISCO REYES SALAS (NUEVA PROPUESTA)
C. CECILIA PÉREZ MADERO DE SADA (NUEVA PROPUESTA)
C. EDMUNDO GARZA LOZANO (NUEVA PROPUESTA)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRESIDENTE: C. RAMÓN E. AVILES ABURTO;
SECRETARIO EJECUTIVO: C. JUAN ANTONIO MORA ROMAN
DELEGADO PROPIETARIO: C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
DELEGADO SUPLENTE: C. JOSE ALFREDO LETAYF KAIM

VOCALES:

C. ADRIÁN GONZÁLEZ SALAZAR
C. JOSÉ HERNÁNDEZ ACEVES
C. MARIO ROCHA GUZMÁN
C. JOSÉ DERLY FLORES ELIZONDO
C. RENÉ JESÚS SÉPULVEDA RENDÓN
C. ALEJANDRO A. VARGAS VILLARREAL
C. ANTONIO GARZA AYALA.

CONTRALORIA MUNICIPAL

PRESIDENTE: C. JOSÉ LUIS COINDREAU GARCÍA;
SECRETARIO EJECUTIVO: C. EDUARDO ARIAS APARICIO
DELEGADO PROPIETARIO: C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA
DELEGADO SUPLENTE: C. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA

VOCALES:

C. CESÁREO FRÍAS MENDOZA
C. JOEL GONZÁLEZ VILLARREAL
C. ERVEY SERGIO CUELLAR ADAME
C. RAÚL MALDONADO MARTÍNEZ
C. JULIETA ALEJANDRA YÁÑEZ VEGA
C. DANIEL SADA MARROQUIN.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

PRESIDENTE: C. NORMA ZAMBRANO VILLARREAL
SECRETARIO EJECUTIVO: C. AURORA MEDELLÍN DE BOVEN
DELEGADO PROPIETARIO: C. ANA MARIA SCHWARZ GARCÍA
DELEGADO SUPLENTE: C. POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN

VOCALES:

C. IRMA MARTINEZ TIJERINA
C. MA. ESTHELA YTURRIA GARCÍA
C. NORMA TREVIÑO-CUEVA GARZA
C. FLORENCIA INFANTE CARREÑO



C. MARISSA FERNÁNDEZ GUAJARDO
C. MAYA PEREZ-MALDONADO LÓPEZ
C. CZARINA VILLARREAL SANDOVAL
C. IRMA GARZA MONTEMAYOR
C. PATRICIA GARZA VALERO
C. MANUEL SEPÚLVEDA STUARDO
C. EMILIO JACQUES RIVERA.

Ruego a los integrantes de de éste R. Ayuntamiento consideren ésta propuesta y en los términos del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento someterla a votación en la Sesión Ordinaria del 28 de octubre del año en curso (2008).

San Pedro Garza García, N. L. Octubre 28 de 2008. LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA PRESIDENTE MUNICIPAL

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Únicamente para hacer unas correcciones, en el Consejo Consultivo de la Secretaría de Finanzas, faltó el nombre de un vocal el del señor Gerardo Quintanilla Gracia y el Consejo Consultivo de Infraestructura hay un error del delegado propietario, debe de ser la Lic. Rebeca Clouthier Carrillo y el suplente debe de ser el Regidor Ing. José Alfredo Letay kaim, no fue culpa de usted Licenciado, usted leyó bien... *Comentarios fuera del micrófono...*

ACUERDO

Está a consideración de ustedes, el dictamen presentado por el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO SIETE** del orden del día que es Informe de Comisiones, se encuentran inscritas la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con la adecuación que se hizo del punto primero va a pasar al punto siete, la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos.

Primeramente corresponde el turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Gracias, primero quisiera pedir la dispensa de la lectura de los dictámenes y cederles el uso de la palabra para el desahogo de los puntos de esta Comisión a José Humberto González, Mara Martínez, Rodolfo Moreno y Mario García... y de una vez les quiero proponer retirar el punto cuatro que es el Informe de Subsidios del primer trimestre para verlo en la próxima junta de Cabildo

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, referente a la dispensa de la lectura de los dictámenes y ceder el uso de la palabra a los CC: Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, Lic. Mara Mireya Martínez Acosta, Directora de Ingresos; Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio; Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Adquisiciones y retirar el cuarto punto que es Informe de Subsidios del Tercer Trimestre del 2008; Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Gracias, entonces el primer punto tenemos lo que tiene que ver con la distribución de los ingresos por conceptos de multas de ebriedad.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Gracias, buenos días, traemos a bien a ustedes considerar la modificación de la distribución que actualmente está vigente que fué aprobada por este H Cabildo en fecha 23 de Marzo de 2006, en donde se ve especificado que el 50% de lo recolectado por estas multas,



el 30% es para equipamiento de seguridad pública y el 20% para campañas antialcohólicas, esta administración a través de la Comisión de Hacienda y con la aprobación de ustedes estamos solicitando que esta distribución se cambie para que un 60% sea para becas escolares, incrementando un 10%, 20% destinarlo a la Cruz Roja y 20 a la Cruz Verde.

Esto con el propósito de apoyar a estas instituciones que son de beneficencia y que normalmente han acudido a esta administración y creo que a muchas más a pedir apoyos para poder equipar sus instalaciones, tener ambulancias más modernizadas y una serie de necesidades que ellos tienen, nada más para darles un dato de cómo se comportó... como se comportó el año pasado las multas por ebriedad... durante el 2007 por concepto de multas de ebriedad ingresaron \$881,162.95 pesos y en lo que va de este año va acumulado \$1 millón 477,128.72 en dictámenes durante el 2007 y 2008, se han pagado a las diferentes corporaciones estas cantidades que vemos ahí señaladas... a la Cruz Roja \$156,950 durante el 2007 y \$75,660 durante el 2007 a la Cruz Verde y este año \$166 mil 150 pesos a la Cruz Roja y \$41,920 a la Cruz Verde.

Aquí lo que se está proponiendo...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Francisco Lozano en el uso de la palabra.

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García

En el año 2008 ¿cuál es el número de multas que se han emitido?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Como dato en número no lo traigo Regidor ahí si le voy a fallar, como número, pero en pesos está señalado aquí, aquí lo que se recabe en este año de multas, se distribuye en el Presupuesto de Egresos para el año que entra, en el 2009 y la parte que corresponda en los porcentajes que tiene a bien autorizado por ustedes es lo que se le va a signar dentro del Presupuesto 2008

Esta cantidad de 2007 es lo que se está ejerciendo este año, si se estuvieron pagando spot publicitarios... durante este año en los cines apareció por ahí un spot de campaña antialcohólica, este año también se le metió mucho equipamiento al área de seguridad pública y otro tipo de recursos, entonces consideramos que sería bastante... atractivo darle a estas corporaciones este tipo de ingresos como parte de donativos, para que sigan trabajando en beneficio de la comunidad.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf y en seguida el Regidor Enrique García... el Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza



Es mucha la diferencia entre el 2007 y el 2008, ¿no?...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Es el dato que está registrado en el área de Ingresos...

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresó: Algo de ello es por la reincidencia, porque cuando son reincidentes no se les baja nada, pagan multas muy altas más de \$25 mil pesos y yo pienso que como ya tiene tiempo esto... pero lo vemos igual que el número de infracciones independientemente de los montos

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García

Y además Alcalde se disminuyó un poco en el 2007 por el tema de seguridad, creo que puede estar relacionado y ahora hay más presencia de operativos anti alcohol

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si me permite Regidora, yo tengo \$1 millón 800 en el 2007 y tengo en lo que va de 2008 \$1 millón 400... *Comentarios fuera del micrófono...* porque no termina aun el 2008, es lo que está diciendo el Tesorero que hay que checar, que ayer para esta Sesión pedí los números del área de Jueces Calificadores, la Regidora Sonia González.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Yo los números que pedí ayer eran diferentes, pero ahorita se los presentamos.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Desafortunadamente esto es lo que tenemos registrado en contabilidad, como multas de vialidad... si están ingresando a otra partida no están localizados y no los tenemos identificados, los Jueces que son los que tiene el dato... por el trabajo que realizan, a lo mejor si tienen el dato más preciso, sin embargo a lo mejor están ingresando



mal y se habla de una pequeña falla de tratar las multas, eso es bien importante y hay que checarlo.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

¿Cómo no van a estar identificado donde quedó el millón de pesos que falta?, es mucho dinero.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Yo si quisiera... lamentablemente dejé en mi casa toda la documentación porque la estuve estudiando anoche, pero pedí ayer los datos... lo que tengo en la memoria es eso, si no es \$1, 800 es \$1,600, pero es más de \$1 millón de pesos, cerca de los \$2 millones ahorita se los pasamos completo.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidora Sonia González

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

A mi también me gustaría que aparte de corregir los números especificarán, quienes son los... ¿cómo van a estar repartidas las becas?, ¿el tipo de becas?, ¿a quién se les va a repartir las becas?, un informe también completo de quiénes son los beneficiados de este ingreso, sería muy interesante.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Por lo pronto pasamos al que tenemos.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Ana María Schwarz.

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

Ya para decidir a donde van a ir esos ingresos...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Va a quedar pendiente para poder precisar la información de los ingresos que se acumularon en el año 2007 y 2008, se va a seguir al siguiente punto y después se somete a consideración de ustedes.

**Regidora, Lic. Ana María Schwarz García**

Yo lo que quiero comentar es en referencia a que si se van a otorgar esos recursos a otras instituciones, yo creo que es muy importante que esas instituciones presenten algún proyecto en lo que se va utilizar esos recursos que el Municipio les va a otorgar y de alguna manera rindan cuentas, yo creo que es dinero que el municipio puede utilizar para asistencia social y que bueno que podamos apoyar a estas instituciones, pero yo creo que si es muy importante que sepamos, que el Municipio sepa a donde va a dar ese dinero específicamente una vez que se les entrega a estas asociaciones.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien...

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresó: Bueno, la Cruz Roja ya sabemos que abrió una delegación aparte de la que ya había aquí y obviamente tiene más actividades y aparte es la única Institución que en la zona Nor-Poniente esta ofreciendo servicio las 24 horas que me parece bastante importante para la gente que vive en aquel sector, la Cruz Verde, presentó un proyecto de remodelación de sus instalaciones para hacer ciertos trabajos para la comunidad además de los que venia haciendo, entre otro capacitaciones y demás, lo que voy hacer es yo le circulo a ustedes el proyecto que presentó la Cruz Verde para que lo conozcan y luego también yo creo que la Cruz Roja está muy obvio que ahí esta la nueva delegación que demanda más actividades, más recursos, la verdad que debemos de estar agradecidos que hayan abierto esa delegación ahí en aquel sector, pero igual podemos pedir un proyecto de actividades...

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Si, una de las cosas cuando lo vimos en la Comisión y a reserva de ahorita discutir los temas, que hecho lo votamos por unanimidad tanto Enrique, como Pancho y como yo es una propuesta directamente de la administración donde propone que en toda esta lucha contra el alcohol la Cruz Roja y la Cruz Verde son mucho más efectivas que nuestra campaña antialcohólica y también en cuestión de seguridad pública ellos también cuentan por si mismo un presupuesto para equipo, entonces era un poco redundante la cuestión que se le asignara parte del presupuesto, esa era la razón por la que le dimos ese porcentaje.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Ya lo dijo Fernando, yo creo que es como un tipo de compensación o apoyo en cuanto a los dictámenes que da de anti alcohol, realmente siempre es insuficiente los recursos que se dan hacia esas instituciones.



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es importante señalar que los dictámenes que emiten las instituciones se les pagan, el dictamen con el que llega la persona que comete la infracción lo emite el médico que está en el operativo, cuando hay una inconformidad de la persona que es detenida tiene la opción de pedir un nuevo dictamen por parte de un médico y en este caso cualquiera de las dos instituciones.

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Nada más para el conocimiento de aquí de la Mesa, la Cruz Roja en México y una de las pocas Cruz Roja que atiende a la gente con un servicio en la calle, la Cruz Roja fue creada para atender básicamente desastres naturales y situaciones de guerra, entonces realmente no es una institución que tenga fondo internacionales o que reciba fondos inclusive Estatales de manera permanente como algunas otras instituciones y vaya, atiende a la gente en la calle como cualquiera de nosotros, realmente yo si creo que es una institución benemérita y debemos de estar agradecidos que tenga la presencia y apoyarla lo más posible, adicionalmente les comento yo participo en el Consejo de esa institución y realmente los recursos no nos sobran, se hacen maravilla para multiplicar recursos y atender a gente que está en necesidad en la calle, en un accidente o con una enfermedad e inclusive menor la cual sería el servicios médico, yo aplaudo la decisión de apoyarla porque realmente conozco la situación de la misma y ojalá podamos apoyarla mucho más, en algunos Estados e inclusive los Estados como parte del plaqueo, parte del ingreso por tenencia se le aporta aquí... aquí todavía no es el caso...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Daniel Villarreal, el Regidor Enrique García y en seguida el Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

Nada más un comentario rápido, yo no tengo duda de la amplia solvencia y reconocimiento moral que tienen ambas, entonces de mi parte tiene el voto...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Enrique,

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza



Yo creo que es muy importante para nosotros ver como podemos eficientar los recursos, del 100% de las multas otorgando el 50% para becas...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: 30% para equipamiento y 20%...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Si hemos estado invirtiendo en equipamiento de seguridad a lo largo de toda la administración y al mismo tiempo... las campañas antialcohol nosotros podemos ser más eficientes con esos recursos mediante un tercero, en este caso estas instituciones no tiene la... nadie duda de la capacidad que tiene... yo pienso que es una buena opción y manera que nosotros también tenemos para eficientar nuestros recursos y darle un mayor beneficio a la comunidad que es de lo que se trata.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Me salgo un poco de contexto, nada más quiero aprovechar la oportunidad de felicitar a estas instituciones que no hacen más que hacer el bien, mantenernos un poco tranquilos ante una situación alarmante y mientras más recursos yo estoy seguro que van a hacer más bien a la comunidad, entonces todo el apoyo que le podamos dar... cuentan con mi apoyo

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Enrique García

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Pero lo que si yo creo que todos estamos de acuerdo en ese sentido, pero yo si creo que es importante ver los números de las...

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Sí, si por eso lo vamos a pasar hasta que no estén los números...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Ana María Schwarz.

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

Yo comparto do lo que dicen mis compañeros, estoy totalmente de acuerdo, simplemente es un dinero que es del Municipio, tenemos mucha responsabilidad de cómo es utilizado y en ese sentido si creo que es



importante, aunque sean donativos, darle seguimiento... que quede la constancia que se utilizó para especificar el proyecto, porque no es un donativo privado, es un donativo público.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Enrique García

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A mi me gustaría si la Regidora Ana María cree que estos recursos pueden ser mejor utilizados para algún otro fin, nos presentar a otra propuesta para ver ella que si lo que cree lo más conveniente, en lo particular esta fué la propuesta que nos presentó el Alcalde pero ella si tiene una propuesta mejor sería interesante también para nosotros estudiarla para ver que puede ser mejor que eso.

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

No, ya es una decisión, yo quisiera que el Municipio tuviera más dinero para becas... vaya en asistencia social hay muchas que se pueden hacer, pero también coincido que debemos de ser solidarios con las instituciones que son solidarias que son con nosotros, entonces creo que está muy bien, esa decisión, lo único que yo pido es que como no es un donativo privado, es público si tengamos mucho... estar muy pendiente... finalmente para que se utilizó.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos Síndico con el otro punto.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Estamos nada más en espera del dato correcto de 2007 y 2008. El segundo punto tiene que ver con la simplificación de las tablas de valores de terreno por metro cuadrado de la región 10, del Municipio de San Pedro Garza García.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Aquí me voy a apoyar en la Licenciada Mara Martínez, que trae el tema bastante bien dominado.

En uso de la palabra la C. Lic. Mara Mireya Martínez Acosta, Directora de Ingresos, expresó: Buenos días, este asunto se trata de enviar al Congreso la propuesta para simplificar la tabla de valores de la región 10. El Congreso del Estado mediante el decreto 292, publicado el 30 de Diciembre de 2002, aprobó los valores de suelo ó de terreno por metro cuadrado de la región 10... si le quieres dar a la región 10 para que vean que colonias la



comprenden, esas las más sombreadas son las que comprenden la región 10, esas son las colonias que comprenden la región 10. Cuando el Congreso aprobó la tabla de valores al que ahorita actualmente se utiliza, señaló tres columnas, esa es una de las páginas del Periódico Oficial, porque señaló todos los expedientes catastrales de la región 10, la clave significa hectárea, o la M significa metro y señaló tres valores, había algunos expedientes catastrales que por las condiciones de su suelo, de su geografía realmente el relieve mismo de su... realmente si tenía... si ocupaban diferentes valores, había uno muy pronunciados... había otros que también se autorizaron dos valores idénticos, aquí el problema que tenemos es en aquellos caso en donde las columnas le señaló valor cero... por ejemplo en estas, en donde esto ha ocasionado que algunos contribuyentes estén aprovechando... este error que se fue aquí, porque debió de haberse separado aquellos expedientes que tenían un valor y los contribuyentes están peleándonos que debemos de aplicar para la determinación del calculo del valor catastral el valor más bajo para el terreno que en este caso es cero.... *Comentarios fuera del micrófono...* así es, ahí sería por ejemplo los metros de terreno, pues por eso nos daría cero... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Daniel Villarreal y en seguida el Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias
Comentarios fuera del micrófono...

En uso de la palabra la C. Lic. Mara Mireya Martínez Acosta, Directora de Ingresos, expresó: Por ejemplo, ahorita les voy a poner un ejemplo de terreno, cuando el terreno era plano o no tenían tanto relieve, realmente el valor de la hectárea asignado era de 4 millones, entonces había que dividir los 4 millones entre los 10,000 metros para sacar el valor por metro cuadrado, había otros que por ejemplo señalaba valor 1 y valor 2 mismo valor, pero al realidad no le pusieron valor 3 porque no tenían tanto relieve, pro ejemplo en estos casos... *Comentario fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Habla de pendiente.

En uso de la palabra la C. Lic. Mara Mireya Martínez Acosta, Directora de Ingresos, expresó: Así es, es por las pendientes, no sé si traemos un ejemplo de algún... *Comentarios fuera del micrófono...* pero por ejemplo 10-0001-373 se le asignó un mismo valor, porque realmente el inmueble es plano, pero en cambio al 10-001-374 se le asignaron 3 valores, el problema es que cuando el Congreso del Estado autoriza la tabla revuelve expedientes catastrales con un sólo valor, en una misma tabla, la situación es de que en



donde no tenían más que un sólo valor por metro porque era eran planos, le pusieron cero en vez de haber hecho alguna aclaración por no haberle puesto valor ahí, así es una rayita...

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Lic. Mara Mireya Martínez Acosta, Directora de Ingresos, expresó: Es lo que estamos proponiendo por que inclusive de hecho esto lo presentamos en la Junta Municipal Catastral, la Junta Municipal Catastral fue la que antes de mandarla al Congreso del Estado previamente la vió aquí en el Municipio... pero no realmente estamos modificando valores, lo único que nos sugirió la Junta fue que las tablas las pusiéramos simplificadas, los mismos valores y que simplemente... no sé si ahí traes el ejemplo de las tablas.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Lic. Mara Mireya Martínez Acosta, Directora de Ingresos, expresó: Sí es ya lo correcto, lo que se hizo la propuesta, lo que se hizo fue juntar todas aquellas que tenían dos valores... todos aquellos que tenían tres valores y los que solamente tenían un sólo valor, pues entonces solamente se le va a poner valor uno, o sea no estamos modificando valores, simplemente lo que estamos...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A ver, perdón, pero no entiendo bien, supuestamente es un terreno que tiene diferentes pendientes, por eso tiene diferente precio,

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es correcto.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Pero la situación es ¿por qué no sacamos...? tiene tanto porcentaje del predio a tanto, tanto de pendiente y todo y de ahí se saca el precio, yo veo que se está transfiriendo del pedazo plano al valor actual, porque lo veo idéntico, pero...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Lo que sucede es que eso ya lo



hace Catastro, al momento... *Comentarios fuera del micrófono...* exacto, al momento esto es solamente por terreno y por metro, catastro por ejemplo ya se empieza a fraccionar estas partes, Catastro mide la profundidad de cada terreno y demás, entonces ya se pone en base a estos valores ya asignarle...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Sí, pero vamos a suponer, en el renglón 22, en base a que pusimos de 5,950 a 5,100.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Así, este ya estaba aprobado desde el 2002, este valor ya estaba aprobado desde el 2002, nosotros no lo estamos moviendo, lo único que estamos haciendo... por aquí también traemos un listado de los juicios que nos han ganado porque los tribunales están concediéndole la razón al contribuyente en el sentido de que debemos de determinar el valor catastral por la columna que trae el valor más bajo, consideran el valor más bajo como cero... por ejemplo este año hemos devuelto aproximadamente... no sé si traemos por ahí lo que se ha devuelto este año, hemos devuelto aproximadamente \$400 mil pesos por este concepto y lo que nosotros queremos evitar es que el año que entra es que estos mismos contribuyentes y más de la región 10 utilicen este argumento y lo que estamos haciendo no es modificando valores, si no simplemente simplificando la tabla y quitando los ceros.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Son nada más dos contribuyentes los que han...

En uso de la palabra la C. Lic. Mara Mireya Martínez Acosta, Directora de Ingresos, expresó: Son cuatro expedientes... sí es el problema es que los abogados se van pasando los argumentos y queremos evitar que por lo menos por este lado... no queremos que nos ganen por este argumento... si solamente lo únicamente lo que necesitamos es simplificar la tabla y quitar el valor cero.

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Aquí como dijeron es un tema de forma... había un error... en la publicación que hizo el Congreso en aquel momento y lo que nos están pidiendo aquí es meramente no es cambiar nada del fondo... *Comentarios fuera del micrófono...*

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer



A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 1-primero de Octubre del presente año, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León, relativos la propuesta para simplificar las tablas de valores de terreno por metro cuadrado y por hectárea de la región 10, del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para que sea enviado al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo las siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal:

Paso a la lectura de los acuerdos

Acuerdo: PRIMERO: Se acuerda remitir al H. Congreso del Estado la tabla de valores simplificada de terreno por metro cuadrado y por hectárea de la región 10 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin modificar los valores actuales autorizados en su momento por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante decreto número 292, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30-treinta de diciembre del 2002-dos mil dos; anexando la misma al presente dictamen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Catastro del Estado.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio para que envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León para aprobación la tabla de valores simplificada de terreno por metro cuadrado y por hectárea de la región 10 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin modificar los valores actuales autorizados en su momento por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y que éste expida el Decreto correspondiente, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Pedro, Garza García, N.L. a 1 de Octubre de 2008. H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 1-primero de Octubre del presente año, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León, relativos la propuesta para simplificar las tablas de valores de terreno por metro cuadrado y por hectárea de la región 10, del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para que sea enviado al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo las siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal:



RESULTANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 115 fracción IV, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 29 fracción II, 30 fracciones II y VI, 42, 43, 44, 45, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 58, 60 fracción II, 61 fracción II, incisos 2, 4 y 8, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante decreto número 292, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30-treinta de diciembre del 2002-dos mil dos, el H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprobó la tabla de valores de terreno por metro cuadrado y por hectárea de la región 10, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en la citada tabla se incluye un listado de expedientes catastrales con 3-tres columnas que señalan los valores, tanto para terrenos por metro cuadrado, como por hectárea, en las cuales a la mayoría de los mencionados expedientes el H. Congreso del Estado de Nuevo León, autorizó un sólo valor, ya sea por metro cuadrado o por hectárea, asentándose en el resto de las columnas como valor de las mismas 0-cero y a una cantidad menor de expedientes catastrales les fue autorizado dos o más valores dependiendo si la superficie de terreno contaba con pendientes geográficas considerables, asentándose igualmente la columna restante como valor de la misma 0-cero.

TERCERO.- Actualmente los Tribunales han resuelto que el Municipio deberá aplicar para la determinación del Impuesto Predial, el valor más bajo de la tabla señalada en los puntos anteriores, considerando el 0-cero como el valor para el cálculo del impuesto, situación que ha ocasionado un perjuicio al Erario Municipal, al tener que devolver importantes cantidades de dinero.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, se propone un formato simplificado de la tabla de valores de terreno por metro cuadrado y por hectárea de la región 10 del Municipio, eliminando las columnas donde aparecen el valor expresado en 0-cero, sin la modificación de los valores ya existentes y que fueron autorizados en su momento por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que el formato propuesto de la tabla de valores de terreno por metro cuadrado y por hectárea de la región 10 del Municipio, deberá remitirse por el R. Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado para su aprobación, lo



anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, somete a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se acuerda remitir al H. Congreso del Estado la tabla de valores simplificada de terreno por metro cuadrado y por hectárea de la región 10 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin modificar los valores actuales autorizados en su momento por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante decreto número 292, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30-treinta de diciembre del 2002-dos mil dos; anexando la misma al presente dictamen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Catastro del Estado.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio para que envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León para aprobación la tabla de valores simplificada de terreno por metro cuadrado y por hectárea de la región 10 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin modificar los valores actuales autorizados en su momento por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y que éste expida el Decreto correspondiente, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Pedro, Garza García, N.L. a 1 de Octubre de 2008. H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Presidente (A favor); LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, Secretario (A favor); LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, Vocal (A favor)

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes, el dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, respecto a la propuesta de un formato simplificado de la tabla de valores de terreno por metro cuadrado y por hectárea de la región 10 del Municipio de San Pedro Garza García, en los términos en que quedó expuesto.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor



| | |
|---|---------|
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | A favor |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |
| APROBADO POR UNANIMIDAD | |

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Gracias, el siguiente tema tiene que ver con el expediente 19/98, renovación de concesión de uso a favor de la Arquidiócesis de Monterrey

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Rodolfo Moreno si quieres apoyarme con el tema.

En uso de la palabra el C. Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio, expresó: Buenos días, el primer asunto que vamos a ver es relativo a una solicitud de renovación de concesión de uso presentada por Monseñor Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda en su carácter de representante legal de la Arquidiócesis de Monterrey, ellos están solicitando que se les renueve el área que están ocupando como estacionamiento en la iglesia de nuestra señora Reina de los Ángeles, que se ubica en Roberto Garza Sada y calle Baptisterio, el comodato está vigente a 4 años 11 meses que venció el pasado 30 de Agosto y para lo cual en Sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se ha aprobado la renovación por 3 años... adelante José, son 12,619 metros que corresponden exclusivamente al área de estacionamiento, de lo que es esta iglesia, esta iglesia ya por un decreto que hubo allá por el año 88 el terreno que ocupa ya fue donado a la Arquidiócesis, el área, es lo que está sombreado en amarillo... *Comentarios fuera del micrófono...* lo que está en verde es precisamente la iglesia... *Comentarios fuera del micrófono...* el verde más oscuro, lo sombreado en el amarillo es el terreno de estacionamiento los 12, 619 metros... *Comentarios fuera del micrófono...* ya visto en plano, es esa área en blanco, corresponde a la zona de estacionamiento que están solicitando para renovar la concesión de uso.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

¿Cómo adquirimos nosotros ese terreno?



En uso de la palabra el C. Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio, expresó: Ese terreno es de los que se donaron al Municipio, mediante la autorización del fraccionamiento, hace ya algunos años.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Y cuando se hizo la iglesia fue también con autorización de...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Del Municipio, en su momento.

En uso de la palabra el C. Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio, expresó: Así es.

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Yo lo que creo en realidad ese es un espacio... digo la iglesia, se utiliza mucho por los ciudadanos del Municipio, obviamente el área de estacionamiento es vital, si no hay estacionamiento causaríamos un grave perjuicio a los vecinos que están ahí... y bueno si ya está la iglesia ahí yo no veo porque no... *Comentarios fuera del micrófono...*

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 13 de octubre del año 2008, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 19/98 relativo a la solicitud sobre renovación de concesión de uso de un área municipal, presentado por el MONS. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA bajo el carácter de Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

Paso a la lectura de los acuerdos.

Acuerdo: PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., un área municipal con superficie de 12,619.819 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Roberto Garza Sada cruz con la calle Baptisterio, en el Fraccionamiento Carrizalejo en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: El Contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia un término de 3- tres años contados retroactivamente a partir del día 30 de agosto del año 2008.



TERCERO: La Arquidiócesis de Monterrey, A. R., no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

CUARTO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio sujeta sus Contratos de Concesión.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de octubre del año 2008. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, votando a favor por unanimidad los ahí presentes.

DICTAMEN

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 19/98
AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 13 de octubre del año 2008, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 19/98 relativo a la solicitud sobre renovación de concesión de uso de un área municipal, presentado por el MONS. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA bajo el carácter de Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: MONS. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA es Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., con registro constitutivo SGAR/244/93 y de todas las entidades que la conforman, como es el caso de la Parroquia Nuestra Señora Reina de los Ángeles en Garza García, A.R. registro constitutivo SGAR/244.097/94. El Monseñor justifica su Personalidad Jurídica mediante Escritura Pública número 40,063 de fecha 8 de marzo de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública No. 60 con ejercicio en este Municipio, la cual esta inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 70, Volumen 2, Libro 2, Sección III, Subsección Asociaciones Religiosas, de fecha 12 de mayo de 1995.

SEGUNDO: En fecha 2 de octubre del año 2008, se recibió en la oficina de la Dirección de Patrimonio Municipal, escrito firmado por MONS. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, quien solicita la renovación del uso de un área municipal con superficie de 12,619.819 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Roberto Garza Sada cruz con la calle Baptisterio, en el Fraccionamiento Carrizalejo en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual es utilizada como estacionamiento.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento



los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60, fracción II y 61, fracción II inciso 8, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. En estos términos y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales se dividen en: bienes del dominio público y bienes del dominio privado. En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado para estacionamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, pertenece al dominio público del Municipio; cabe indicar, que dicha área solicitada forma parte de dos áreas municipales, la primera de ellas la adquirió mediante cesión por autorización del Fraccionamiento Residencial Carrizalejo, según Escritura Pública número 779 de fecha 1977, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Treviño Lozano, Notario Público número 55, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 602, Volumen 39, Libro 13, Sección Propiedad, Unidad Garza García, en 1977 y la segunda cesión según autorización del Fraccionamiento Valle de San Ángel Sector Jardines, el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 55, Volumen 30-II, Libro 1, Sección Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 17 de enero del año 1975.

TERCERO: Ahora bien, de conformidad a lo prescrito por los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes de dominio público municipal pueden ser usados por los particulares, sin que se constituyan derechos reales, mediante el otorgamiento de la concesión correspondiente, sujetándose, en lo que refiere a su otorgamiento, extinción y revocación, a los términos y condiciones fijados por la ley.

CUARTO: El contenido del artículo 151 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, precisas que: *“... del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas;... construcción de equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas, casetas de vigilancia y asistencia pública..... sólo podrán utilizarse para los fines descritos en esta fracción por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública...”*. Sin pasar desapercibido su redacción, al otorgar el uso del área municipal como estacionamiento al inmueble religioso, se consigue con ello, un beneficio colectivo y público, al



no ocasionar conflicto de estacionamiento en los domicilios ubicados en las vialidades contiguas.

QUINTO: Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se suscriba entre las parte el Contrato de Concesión por el cual se otorga a la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., el uso de un área municipal por un término de 3- tres años.

Por lo anteriormente expuesto, siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., un área municipal con superficie de 12,619.819 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Roberto Garza Sada cruz con la calle Baptisterio, en el Fraccionamiento Carrizalejo en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: El Contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia un término de 3- tres años contados retroactivamente a partir del día 30 de agosto del año 2008.

TERCERO: La Arquidiócesis de Monterrey, A. R., no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

CUARTO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio sujeta sus Contratos de Concesión.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de octubre del año 2008. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Presidente (A favor); LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, Secretario (A favor); LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, Vocal (A favor)

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes, el dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, respecto al expediente 19/98, en los términos en que quedó expuesto.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

A favor

**Regidores:**

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | A favor |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |
| APROBADO POR UNANIMIDAD | |

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos.

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

El punto que sigue es el expediente 141/01, concesión de uso a favor de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Rodolfo por favor.

En uso de la palabra el C. Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio, expresó: Bueno, este asunto tiene que ver con una solicitud de concesión de uso que nos hizo llegar la Doctora Leonor Reyes Vega en su carácter legal de Jefe de la Jurisdicción Sanitaria número 3, dependiente del organismo público descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León; a través de las lluvias que se presentaron en nuestra ciudad en el pasado mes de Septiembre las instalaciones que ocupa una de sus redes administrativas, la micró red número 3, que se ubica aquí en Corregidora y Lucio Blanco, fueron severamente dañadas las cual las dejaron en condiciones inutilizables, razón por la cual nos están solicitando un inmueble municipal que hasta el pasado mes de Mayo era el Centro de Salud Villas del Obispo, ese inmueble fue reintegrado al Municipio derivado de que se construyó en la misma colonia el Obispo un nuevo Centro de Salud, entonces están solicitando por un período de 6 meses el que puedan utilizar esas instalaciones para llevar a cabo ahí todas las actividades administrativas de la región que ocupa San Pedro, Santa Catarina, García y que tiene que ver con supervisión de zona, lo que es abastecimiento de medicamentos, material de curación, los programas de salud.



En sesión celebrada el pasado 13 de Octubre la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal aprobó en ceder en concesión de uso por un plazo de 6 meses a favor de Servicios de Salud, el Centro de Salud Villas de Obispo, o el ex Centro de Salud

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

La pregunta, es por qué nada más por 6 meses si como quiera ya... si la Comisión ya lo revisó y fue positivo, por qué nada más 6 meses.

En uso de la palabra el C. Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio, expresó: Bueno, ellos lo están solicitando por ese tiempo, porque es el período máximo que considera que les va a llevar la remodelación, de lo que es el local que actualmente ocupan en Corregidora y Lucio Blanco, por eso lo están solicitando así... *Comentarios fuera del micrófono...* es temporal así lo expresaron en su solicitud... *Comentarios fuera del micrófono...*

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 13 de octubre del año 2008, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 141/01 relativo a la solicitud sobre concesión de uso de un área municipal, presentado por la DRA. LEONOR REYES VEGA, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. 3 de Servicios de Salud de Nuevo León, respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

Paso a la lectura de los acuerdos.

Acuerdo: PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, un área municipal con una superficie de 252.12 metros cuadrados, ubicada en el cruce de las calles de Landon y San Evaristo en la Colonia El Obispo en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: El Contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia un término de 6- seis meses contados a partir de la firma del contrato.

TERCERO: Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

CUARTO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio sujeta sus Contratos de Concesión.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de octubre del año 2008. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, votando a favor por unanimidad los ahí presentes

**DICTAMEN****DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 141/01
AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 13 de octubre del año 2008, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 141/01 relativo a la solicitud sobre concesión de uso de un área municipal, presentado por la DRA. LEONOR REYES VEGA, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. 3 de Servicios de Salud de Nuevo León, respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: En fecha 15 de junio del año 2005, la DRA. LEONOR REYES VEGA fue designada como JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 3; acto que realizó el DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, en su carácter de Director General y con las Facultades que le confieren la fracción III del artículo 9, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud en el estado, así como el Reglamento Interior de este mismo Organismo en su artículo 13.

SEGUNDO: En oficio número 4748 de fecha 23 de septiembre del año 2008, suscrito por la DRA. LEONOR REYES VEGA, solicitó con el carácter indicado, el uso del inmueble municipal "Centro de Salud Villas del Obispo" el cual se ubica entre las calles Landon y San Evaristo de la Colonia El Obispo en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que en forma temporal y transitoria, se utilice como oficina administrativa del equipo zonal supervisor, ya que las instalaciones donde actualmente laboran se encuentran severamente dañadas y en proyecto de remodelación.

En complemento al oficio antes indicado, en fecha 10 de octubre del año 2008, se recibió un segundo oficio, suscrito por la misma persona e indicando que: el uso que se le dará al inmueble es para oficinas administrativas de la microrred no. 3, donde se desarrollan actividades de supervisión y control del área médica y paramédica, así como también, el abasto a los centros de salud que tienen a su responsabilidad en los municipios de San Pedro Garza García, Santa Catarina y García Nuevo León.

TERCERO: A fin de sustentar el presente Dictamen, se solicitó la opinión a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de este Municipio, en razón al uso de un inmueble municipal "Centro de Salud Villas del Obispo", dando contestación mediante oficio número SDSH/182/08 de fecha 29 de septiembre del año 2008, lo siguiente: *"..... recomiendo a usted solicitar la información o validación respectiva a la Directora del DIF San Pedro...";* se procedió, conforme a lo recomendado por la Secretaría de Desarrollo Social



y Humano, solicitar la opinión a la Dirección General del DIF de San Pedro Garza García, Nuevo León, a lo que contestó en oficio s/n de fecha 12 de octubre del año 2008, indicando lo siguiente: *"..... deseamos informarles que estamos de acuerdo en esta solicitud ..."*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60, fracción II y 61, fracción II inciso 8, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. En estos términos y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales se dividen en: bienes del dominio público y bienes del dominio privado. En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado para oficinas administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público del Municipio, ya que el área municipal fue adquirida desde la autorización del Fraccionamiento El Obispo, según consta en el plano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 3, Volumen 61, Libro 1, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 24 de noviembre del año 1993.

TERCERO: Ahora bien, de conformidad a lo prescrito por los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes de dominio público municipal pueden ser usados por los particulares, sin que se constituyan derechos reales, mediante el otorgamiento de la concesión correspondiente, sujetándose, en lo que refiere a su otorgamiento, extinción y revocación, a los términos y condiciones fijados por la ley.

CUARTO: El contenido del artículo 151 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, precisas que: *"... del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas;... construcción de equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas, casetas de vigilancia y asistencia pública..... sólo podrán utilizarse para los fines descritos en esta fracción por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública..."*. Sin pasar desapercibido su redacción, al otorgar el uso del área municipal como oficinas administrativas



para la Jurisdicción Sanitaria No. 3 de Servicios de Salud de Nuevo León, se consigue con ello, beneficiar en su ramo operativo-administrativo, calificando de tal forma en la norma en comento.

QUINTO: Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se suscriba entre las parte el Contrato de Concesión por el cual se otorga a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado el uso de un área municipal por un término de 6- seis meses contados a partir de la firma del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, un área municipal con una superficie de 252.12 metros cuadrados, ubicada en el cruce de las calles de Landon y San Evaristo en la Colonia El Obispo en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: El Contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia un término de 6- seis meses contados a partir de la firma del contrato.

TERCERO: Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

CUARTO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio sujeta sus Contratos de Concesión.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de octubre del año 2008. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Presidente (A favor); LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, Secretario (A favor); LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, Vocal (A favor)

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes, el dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, respecto al expediente 141/01, en los términos en que quedó expuesto.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:



| | |
|--|-------------------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | A favor |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |
| <u>Regidores:</u> | |
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | A favor |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | Ausente |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |
| APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR FAUSTINO SAUCEDO MEDINA. | |

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

El siguiente punto tiene que ver con el expediente 19/08, negativa de venta de un área municipal.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Rodolfo por favor.

En uso de la palabra el C. Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio, expresó: Bueno, nos llegó una solicitud de la señora María del Roció González de la Garza para que se le pudiera vender un área municipal que ocupa una extensión de 161 metros cuadrados que colinda con unas propiedades que ella tiene en la colonia Bosques Del Valle.

Así mismo nos llegó también escrito firmado por los vecinos colindantes, en donde ellos no están de acuerdo con que se realice esa venta, existen por ahí algunos antecedentes en donde los hizo suponer que esa área se ocupara para poder desarrollar un edificio con el cual no están de acuerdo, aunado a ello la reciente reforma al artículo 151 de la Ley de Ordenamiento Territorial que no nos permite ya como municipio el enajenar aquellas áreas municipales que fueran cedidas por la vía de autorización de fraccionamiento, ahí esta el escrito... las firmas de vecinos donde manifiestan sus sentido en contra de que se realice esa venta.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

¿Tienes la firma de los vecinos? y ¿qué tan cerca del lote están?



En uso de la palabra el C. Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio, expresó: Son los que están alrededor del inmueble que está ahí, en Bosque Nórdico... *Comentarios fuera del micrófono...* 26 firmas de vecinos, es esa franja amarilla... Comentarios fuera del micrófono... por lo anteriormente expuesto la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal acordó negar lo que es la venta a la señora María del Rocío González de la Garza.

Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

La motivación nada más para tener una idea, es la negativa de los vecinos... viene en sentido a... ¿por algún motivo en especial?... nada más para saber.

En uso de la palabra el C. Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio, expresó: Sí, ellos argumentan que prefieren que se mantenga ahí como un área verde, así como también ante un antecedente que tiene de la persona que si ha desarrollado una serie de edificios... comentarios fuera del micrófono... sí, hay fotos más adelante.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

La señora ¿qué quiere hacer?, perdón.

En uso de la palabra el C. Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio, expresó: La señora está solicitando esa área para anexarlo a todo esto que es de su propiedad, todo esto verde.

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Esta calle es como una privada, la señora es dueña de estos terrenos de acá, entonces en otro proyecto que abrieron... tiene miedo que vayan a juntar esta calle con estas de acá, porque este pedacito es el único que da acceso a la calle y eso les protege de mantener esta privada y que no se vaya a juntar con Bosques Del Valle ni con Bosques de Himalaya

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

Pero como quiera si se proyecta esa calle son otros dos predios que independientemente si se tiene o no se tiene la calle no sería factible de hacer... vaya si se da o no se da ese predio en cuestión independientemente no sería factible hacer la calle, ya que pasa por otros dos predios que son particulares...



Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Lo que estoy entendiendo... a ver si estoy en lo correcto, es que ellos no quisieran que se le diera acceso a un proyecto por ahí, entonces llámale calle o llámale acceso que hagas una casa y que le des salida por esa calle esa área verde a ellos los protege de que otros predios tengan salida o acceso por esa calle... y además de tenerlo como área verde, supongo ahí hay un jardín o lo que sea, pero esas son algunas áreas que en muchos fraccionamientos por ahí hemos visto que se dejan áreas verdes que precisamente protegen algunas vialidades, a veces son pedazos pequeños de tierra que protegen que una calle se abra y yo creo que esto es más o menos el caso... Enrique, si te entendí...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidor Ana María Schwarz.

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

Además que si son áreas verdes que se donaron desde que se hizo el fraccionamiento, pues el municipio no los puede vender.

En uso de la palabra el C. Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio, expresó: Exactamente, también está soportado por eso, por eso hablaba de la reforma que hubo al 151 de la Ley de Ordenamiento Territorial.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Independientemente de eso... eso es porque preguntaron la razón porque los vecinos no querían, sin embargo nosotros a partir de la reforma a la Ley de Ordenamiento Territorial, nos obliga a que el 17% que se dona sea utilizado exclusivamente para áreas verdes...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pero no disponer de el.

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 13 de octubre del año 2008, nos fue turnado para su estudio, análisis y



dictamen, el Expediente Administrativo número 19/08, relativo a la solicitud de compra de un área municipal, presentado por la C. MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ DE LA GARZA, respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

Paso a la lectura de los acuerdos.

Acuerdo: PRIMERO: Se Niega se desincorpore del dominio público municipal y posterior venta de un área municipal con superficie de 161.42 metros cuadrados ubicada en la calle Bosques Nórdicos en el Fraccionamiento Bosques del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a la C. MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ DE LA GARZA, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal asignando a los CC. Arturo Dávila Guerra y/o José Concepción Navarro Alvarado personal adscrito a dicha Dirección para su realización.

TERCERO: Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de octubre del año 2008. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, votando a favor el Licenciado Enrique Esteban García de la Garza y el Lic. José Francisco Lozano García y un servidor se tuvo que abstener por ser vecino de la zona.

DICTAMEN

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 19/08
AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 13 de octubre del año 2008, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 19/08, relativo a la solicitud de compra de un área municipal, presentado por la C. MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ DE LA GARZA, respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El 27 de mayo del año 2008, se recibió en la Dirección de Patrimonio Municipio, un escrito firmado por la C. MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ DE LA GARZA, precisando que desea la compra de un área municipal con superficie de 161.42 metros cuadrados, localizada por la calle Bosques Nórdicos de la Colonia Bosques del Valle del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ya que dicha área municipal colinda con predios de la compareciente, según documentación que nos hizo llegar, siendo, copias simples de los recibos de pago del impuesto predial, que ampara el pago de los lotes identificados con número de expediente catastral 13-210-039 y 13-210-040, ambos a nombre de la solicitante; a su vez, indica, que es su deseo adquirir el área municipal a fin de solucionar el accesos a sus dos lotes.



SEGUNDO: A fin de sustentar el presente Dictamen, se solicitó la opinión a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en razón a la venta de un área municipal ubicada en la calle Bosques Nórdicos, a lo que contestó en oficio número SEDUE/JAMM/150/2008 de fecha 25 de agosto del año 2008, indicando lo siguiente: *“..... se considera que el solicitante deberá de cumplir previo a la concesión-venta del área vial Municipal con las siguientes recomendaciones.... opinión de la junta de vecinos de dicha colonia..... opinión del vecino colindante del Lote No.- 038 de esta misma Colonia...”*.

TERCERO: Con el objeto de complementar el presente Dictamen y siguiendo con el proceso administrativo, se recibió opinión en forma Negativa de los vecinos de la Colonia Bosques del Valle, en razón a la solicitud de compraventa realizada por la C. MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ DE LA GARZA, de un área municipal ubicada sobre la calle Bosques Nórdicos, adjuntando al referido documento un listado de un total de 27 firmas, que son de los propietarios colindantes al área municipal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los siguientes artículos 58, 59, 60, fracción II y 61, fracción II inciso 8, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. En estos términos y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, tomando en cuenta que la clasificación de los bienes municipales se dividen en: bienes del dominio público y bienes del dominio privado. En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, pertenece al dominio público del Municipio, toda vez que fue adquirido con motivo de la autorización del Fraccionamiento Bosques del Valle, acreditando lo anterior mediante plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 109, Volumen 43, Libro 48, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, de fecha 5 de octubre del año 1981.

En ese sentido, resulta claro que, como consecuencia a la autorización del Fraccionamiento Bosques del Valle, el destino del área municipal en cuestión es eminentemente pública, por lo que es de interés, el conservarlo como área verde, ya que actualmente la administración sampetrina cuenta con un



programa de arborización de áreas públicas de manera integral en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 26, inciso, b) fracción, IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento la conservación y aumento del patrimonio municipal, por lo que no pasa desapercibido que el inmueble solicitado en venta por la solicitante, fue entregado al municipio como bien de dominio público con motivo de la autorización del fraccionamiento mencionado en el punto inmediato anterior. En consecuencia, el destino del área municipal de dominio público atiende a una necesidad pública que debe protegerse y resguardarse para el libre acceso de toda la comunidad a espacios de áreas verdes.

CUARTO: El contenido del artículo 151 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, precisas que: *"... del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas;... construcción de equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas, casetas de vigilancia y asistencia pública..... sólo podrán utilizarse para los fines descritos en esta fracción por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública..."*. Sin pasar desapercibido su redacción, el área solicitada para su compra se encuentra calificada dentro del presente dispositivo legal, por lo que resulta que las áreas cedidas al municipio solamente podrán ser destinadas a lo indicado.

QUINTO: Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis, valoración de la documentación allegada y de la opinión que fue emitida por los vecinos de la Colonia Bosques del Valle, que fue indicada en el antecedente tercero del presente dictamen, consideramos y resolvemos negar la solicitud para que se venda el área municipal en comento.

Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Se Niega se desincorpore del dominio público municipal y posterior venta de un área municipal con superficie de 161.42 metros cuadrados ubicada en la calle Bosques Nórdicos en el Fraccionamiento Bosques del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a la C. MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ DE LA GARZA, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal asignando a los CC. Arturo Dávila Guerra y/o José Concepción Navarro Alvarado personal adscrito a dicha Dirección para su realización.

TERCERO: Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.



San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de octubre del año 2008. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Presidente (abstención); LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, Secretario (A favor); LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, Vocal (A favor)

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes, el dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, respecto al expediente 19/08, en los términos en que quedó expuesto.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|------------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | Abstención |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | A favor |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA ABSTENCIÓN DEL SÍNDICO PRIMERO, LIC. FERNANDO CANALES STELZER POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Y regresamos al primer punto que tiene que ver con la distribución de los ingresos por concepto de multas por ebriedad.

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer



Perdón, el primer punto que pasé al final que tiene que ver con los contratos a formalizar que exceden el término de la administración pública municipal.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Gracias, Mario tuvo que ausentarse porque tiene un concurso ahorita a la 9:30, entonces voy a exponer el tema yo, esto es, básicamente a partir de estas fechas más menos vamos a empezar a traer a este H. Ayuntamiento la autorización de todos aquellos contratos que por los servicios que están prestando al Municipio algunos proveedores, exceden el término de vencimiento de esta administración, que es el 31 de Octubre del próximo año, entonces de aquí en adelante va a ser constante ver este tipo de presentaciones de contratos que exceden el termino de la administración, en este caso vamos a ver tres contratos que se tuvieron a bien llevar al Comité de Adquisiciones y uno de ellos es el arrendamiento de un inmueble aquí en la calle Reforma 208, que es donde se está instalando el archivo ya permanente de lo que es la Secretaría de Desarrollo Urbano, un archivo que anduvo ahí de un lado a otro y ahorita ya se encontró un propiedad que anteriormente en el trienio pasado se utilizaba como oficinas de la Contraloría Municipal, entonces ya había mucha adecuación en el mismo inmueble, realmente fue muy mínima las modificaciones o mantenimiento que se le dió y ahorita ya está instalado ahí el archivo de Desarrollo Urbano.

La dueña del predio es Refugio Rodríguez Garza y la vigencia que se está solicitando es del 11 de Septiembre de 2008 al 10 de Septiembre de 2010, por dos años, pagando una mensualidad por la renta de \$20 mil pesos más IVA con la retención correspondiente que le toca.

Esas son las fotografías del predio, está en la esquina de Reforma y Aldama, su entrada esta por Reforma, esta puesta aquí la entrada, en esta parte de aquí es la oficina administrativa del archivo y es una sección bastante grande, en principio parece que hay gente de la Secretaría del área jurídica que también va a tener espacio aquí para instalarse, debido a que están un poco ajustados en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Este es el primero de los contratos que están dentro del dictamen, vamos a ver los tres, porque los tres están dentro del mismo dictamen.

Este es continuar con los servicios que ya tenemos contratados de dictaminacion de estados financieros que esta adminsitración ha venido haciendo con el despacho Deloit, el nombre oficial es Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., y aquí se está extendiendo el contrato por un año para que nos alcancen a dictaminar todo el 2009 que es el ejercicio Enero-Diciembre y estará vigente el día 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre del mismo año, aquí el costo que se está autorizando por los servicios es de \$499 mil 962.50 pesos.

Y finalmente es renovar la distribución del combustible diesel para las unidades que utilizan este tipo de combustible dentro del Municipio de San Pedro, que básicamente son unidades pesadas que tiene la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y Obras Públicas, básicamente es Comercializadora y Distribuidora Martínez y Martínez, S.A. de C.V. y con una



vigencia del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2009 y aquí no podemos hablar de un precio negociado simplemente es el precio oficial que está pactado por Petróleos Mexicanos, PEMEX que es de \$6.68 pesos el litro con la correspondiente evaluación mensual que tiene de acuerdo a las políticas establecidas por PEMEX; el proveedor nos instaló... el proveedor nos tiene instalado dentro de las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos un tanque de almacenamiento y una bomba que es donde los camiones ligeros pueden cargar aquí diesel, actualmente tenemos camionetas 3500 que son a diesel, algunas grúas pequeñas también a diesel y los camiones grandes y equipo pesado de retroexcavadoras, este proveedor es el que constantemente nos ha estado prestando el servicio y se llevó en su momento en el Comité de Adquisiciones excepcionarlo porque dentro del proceso de licitación que hemos realizado en años anteriores nunca se inscribió nadie e inclusive este proveedor a sabiendas de que no había inscritos pues tampoco él pagaba las bases de licitación y al final de cuentas él es el proveedor que está surtiendo al Municipio los últimos 4 ó 5 años.

Son los tres casos que traemos ahorita para aprobación correspondiente.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Gracias, A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 1-primero de Octubre de 2008-dos mil ocho, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León, relativos a la autorización para la formalización de diversos Contratos que su vigencia excede al término de la Administración Municipal actual, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo las siguientes, consideraciones y resultandos de orden legal:

Paso a la lectura de los acuerdos

Acuerdo: PRIMERO.- Se AUTORIZA, que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por conducto de sus representantes, formalice los Contratos de Arrendamiento, Prestación de Servicios y de Abastecimiento cuya vigencia excede del período constitucional de la actual Administración Municipal, con los siguientes proveedores: Ma. del Refugio Rodríguez Garza, Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza S.C. y Comercializadora y Distribuidora Martínez y Martínez S.A. de C.V., por los servicios señalados en los resultandos que anteceden.

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad

Atentamente San Pedro, Garza García, N.L. a 1 de Octubre de 2008 H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, votando a favor por unanimidad los ahí presentes.

Dictamen



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 1-primero de Octubre de 2008-dos mil ocho, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León, relativos a la autorización para la formalización de diversos Contratos que su vigencia excede al término de la Administración Municipal actual, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo las siguientes, consideraciones y resultandos de orden legal:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 115, fracción II, párrafos segundo y tercero, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 29 fracción II, 30 fracciones II, V y X, 42, 43, 44, 45, 78 fracción VII, 79 fracción VIII y 129 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 26 inciso A) fracciones I, II y III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; artículos 49, 58, 60 fracción II, 61 fracción II, incisos 4 y 8, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, párrafos segundo y tercero, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo establecido por el artículo 49 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período de la Administración Municipal requieren el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del R. Ayuntamiento.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que existen diversas operaciones realizadas por el Municipio, que por la naturaleza de las mismas su vigencia excede el período constitucional de la Actual Administración Municipal; como son las que a continuación se describen:

- Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Reforma, número 208, colonia Centro de este municipio, por un



período comprendido del 11-once de Septiembre de 2008-dos mil ocho al 10-diez de Septiembre del 2010-dos mil diez

- Contrato de servicios profesionales de Auditoría Financiera para la Dirección de Egresos, con una vigencia comprendida del 1-primer de Enero al 31-treinta y uno de Diciembre del 2009-dos mil nueve
- Contrato de Abastecimiento de Diesel para vehículos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, con una vigencia comprendida del 1-primer de Enero al 31-treinta y uno de Diciembre del 2009-dos mil nueve.

SEGUNDO.- Que el Comité de Adquisiciones en Sesión número 53, celebrada en fecha 10-diez de Septiembre del año 2008-dos mil ocho, emitió acuerdo favorable en cuanto a la Contratación de Arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Reforma, número 208, de la Colonia Centro en San Pedro Garza García, N.L., con la C. Ma. Del Refugio Rodríguez Garza, con un costo mensual de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mas I.V.A., teniendo un costo total de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y una vigencia que inicia del 11-once de Septiembre del 2008-dos mil ocho al 10-diez de Septiembre del 2010-dos mil diez.

Ahora bien, en fecha 25-veinticinco de Septiembre del presente año, se llevó a cabo la Sesión número 55 del Comité de Adquisiciones, en la que se emitió acuerdo favorable aprobando por unanimidad la Renovación del Contrato de Auditoría Financiera, con el proveedor Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., con un costo anual de \$499,962.50 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos 50/100 m.n.), y una vigencia del 1-primer de Enero al 31-treinta y uno de Diciembre de 2009-dos mil nueve. Así mismo, el Comité de Adquisiciones en dicha sesión, emitió acuerdo favorable aprobando por unanimidad la Renovación del Contrato de Abastecimiento de Diesel para vehículos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, con el proveedor denominado Comercializadora y Distribuidora Martínez y Martínez, S.A. de C.V., por un costo anual de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), y con una vigencia del 1-primer de Enero hasta el 31-treinta y uno de Diciembre del 2009-dos mil nueve.

TERCERO.- Que dada la naturaleza y objeto de los Contratos, la vigencia que ha sido establecida en cada uno de ellos trae como consecuencia que excedan el término Constitucional de ésta Administración y para lo cual se requiere de su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **AUTORIZA**, que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por conducto de sus representantes, formalice los Contratos de Arrendamiento, Prestación de Servicios y de Abastecimiento cuya vigencia excede del período constitucional de la actual Administración Municipal, con



los siguientes proveedores: Ma. del Refugio Rodríguez Garza, Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza S.C. y Comercializadora y Distribuidora Martínez y Martínez S.A. de C.V., por los servicios señalados en los resultados que anteceden.

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad

Atentamente San Pedro, Garza García, N.L. a 1 de Octubre de 2008 H.
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Presidente (A favor); LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, Secretario (A favor); LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, Vocal (A favor)

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes, el dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, respecto a los contratos a formalizar que exceden el término de la administración pública municipal, en los términos en que quedó expuesto.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso

Ing. Jaime Toussaint Elosúa Abstención

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Bueno, ahora si regresamos al punto inicial que tiene que ver con la distribución de ingresos por multas por conducir en estado de ebriedad.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Esta presentación nos la pueden incluir en la papelería que nos envían ya sí nos queda más claro.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Claro que sí, con mucho gusto.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Les voy a decir porque, porque también lo que respecta al tercer trimestre del año 2008 de los subsidios tampoco anexaron nada, entonces falta que nos incluyan mucha información para no venir sin ninguna preparación.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Si como precisamente el tema fue retirado porque no se incluyó la información de subsidios, hemos tenido una carga de trabajo bastante fuerte ahorita con los presupuestos y fue un descuido...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

No, es que eso nos lo envía a nuestros correos y es de la manera que ustedes pueden agilizar las cosas y luego ya lo envían cuando correspondan incluyéndolo aquí, pero es de la manera que también podemos ir viendo que ya lo habían hecho.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, como le digo, desafortunadamente le digo por el exceso de carga de trabajo y la concentración que estamos haciendo en los presupuestos se nos pasó enviárselo, estoy de acuerdo que puede ser por mail...



Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Si, estoy de acuerdo, por eso se retiró.

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García

Quizás antes de que se agenden en el orden del día que sean bien revisados para que no sucedan estas cosas.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si, nada más como se envía por correo electrónico difícilmente se puede revisar, necesitaríamos de aquí en adelante que nos manden a nosotros por un CD, para tener la seguridad de que esta información llegue.

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García

Pues que se pongan de acuerdo las partes que trabajan en estas áreas.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Una disculpa porque no se grabó el archivo y estamos ahorita pasándolo otra vez... *Comentarios fuera del micrófono...* bueno, ahorita la discrepancia que traemos en el número fue precisamente por registros contables, el departamento de Jueces Calificadores está reportando en el 2007 \$1 millón 230 mil 666.52, de los cuales en la cuenta contable en la multa por ebriedad están registrados en el 2006 y 2007 \$881, 162.95, la diferencia los \$349.530 por alguna razón se registran en la cuenta de multas de tránsito, esto durante el ejercicio 2007, este error o falta... digamos omisiones no deben de estar registradas, se corrige durante el 2008 precisamente cuando hicimos los presupuestos de Ingresos de 2008, en ese momento... ahora si está entrando a la cuenta que deben de estar las multas de ebriedad, que hasta Septiembre el dato que traíamos es de \$1 millón 477,128.72 que es el dato hasta Septiembre al cierre del ejercicio trimestral, el dato que les decía la Licenciada Emilda tuvo a bien presentarlo de \$1 millón 642 ya es a Octubre de este año, lo que va acumulado a Octubre de esta año, en ese sentido lo que se esta proponiendo en la gráfica anterior...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**

Entonces en la presentación anterior esos \$349 mil pesos no estaban manifestados...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: No estaban en el número de los \$881, es correcto...

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Como decía, nosotros fijamos en la cuenta contable de ingresos de multas por ebriedad....

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Pero si es importante ese punto porque... porque por ejemplo como estaba el año pasado el 50%, el 30% y el 20% únicamente tomaba en cuenta los \$881...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Es correcto, nosotros tenemos que apegarnos a lo que dice la autorización de Cabildo en su momento vigente y distribuimos nada más lo que estaba nada más puesto en esa multa por ebriedad, ahorita actualmente ya tenemos esta cantidad a Septiembre o esta a Octubre, que es sobre la cual se aplicaría los porcentajes propuestos para el ejercicio de egresos del año que entra.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Sonia González

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Bueno, pero entonces, volviendo a lo anterior, los 349 mil que estaban ahí en tránsito, ¿esos qué?, se van a pasar a...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: No, desafortunadamente como ya son números del ejercicio anterior, ya quedaron en el ejercicio del presupuesto 2007, en otro tipo de gastos, ahí ya... *Comentarios fuera del micrófono...* no, eran multas de ebriedad, sin embargo no se registraron como multas de ebriedad, quedaron como multas de tránsito, en ese sentido no se distribuyen en los porcentajes que están autorizados por Cabildo... son los trescientos y cacho...



Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Pero entonces esos trescientos y cacho tendrían que estar...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Debieron de haber estado en multas...

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Están en el presupuesto de...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Debieron de haber estado en el Presupuesto de Egresos de 2008 como multas de ebriedad, pero no están ahí porque no formaban parte de la cuenta...

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Entonces todavía continúan perdido ahí...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: No, no está perdido, ya se utilizó en el gasto del Presupuesto de Egresos 2008.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A ver, cuando fue el acuerdo que ese...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: El 22 de marzo de 2006

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

El 22 de marzo de 2006 se acordó las multas de ebriedad... digo las multas de ebriedad se utilizaran en este concepto, a mi me preocupa... digo la verdad que lo que acordemos nosotros aquí en el Cabildo no se esté cumpliendo, dicen que había multas de ebriedad que en lugar de mandarlos a donde debería de haberse asignado se estaban asignando a otro lado y yo quiero saber de quien es la culpa o quien es el responsable que no se estuviera cumpliendo el acuerdo que se tomó en el Cabildo, porque, a mi me parece algo muy grave que lo que se acuerde en el Cabildo no este siendo respetado por la administración, entonces a mi me gustaría saber quien es el



culpable y por qué razón no se estaba aplicando las multas de tránsito para lo que se estaba propuesto.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Precisamente Regidor digo más que mencionar culpables o señalar a alguien es precisamente lo que nos dimos cuenta durante el Presupuesto de 2008, de que había una falla en el registro en el ingreso de este recurso...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

¿De quién era la falla?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Cada dependencia es responsable de asignar la cuenta de ingreso a la que va el ingreso que está entrando por el ingreso que entre e inclusive tuvimos un detalle

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

En tránsito... ¿el director de tránsito es el culpable de esto? o ¿quién?

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Si hay una falla desde el 2006 de cómo se estaba registrando, ese presupuesto de ingresos de 2006 se distribuyó en el 2007, se etiquetó mal, precisamente lo que hicimos en esta administración comenzamos a checar todos los ingresos y comenzamos a detectar muchas fallas y pusimos un poco de orden, por eso ahora se refleja que las cosas están mejor hechas y este millón cuatrocientos es lo que hay ahorita realmente y es lo que se va a distribuir en el 2009, ahora si las multas de vialidad están entrado al cajón que tiene que entrar, que es el dato que coincide con el de la Licenciada Emilda ahorita en presentar los números, el dato que trae ella era Octubre y nosotros hasta Septiembre.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Pero si los \$349 mil pesos son ingresos de multas de alcohol, no es que estén juntos con las multas de tránsito



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Son las multas de alcohol...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

O sea, si se daban cuenta que estaban etiquetados como diferente...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sin embargo yo no los puedo distribuir como tal...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Porque así venían.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Porque no están dentro de la partida de ingreso correspondiente...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Si ocurrió un 60% más o menos en las multas.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Así es, la Regidora Elsa Aguirre.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

¿Es toda la presentación?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Por las preguntas que teníamos en ¿cuántas multas se aplicaron?, ¿hacia dónde van dirigidas las becas? y todo eso.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Bueno, las becas entran dentro del programa que tiene la Secretaría de Desarrollo Social y Humano dentro de sus programas y el DIF tiene un programa de becas, a estos programas que



tiene van enfocados el 60% de los diferentes tipos de apoyos que tiene, es a donde van, ellos son los encargados en sus programas que tiene de sus comités de análisis de solicitudes de beca de analizar y ver a quien les están otorgando becas, son becas para la ciudadanía, ninguna de estas es para becas de empleados municipales.

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García

Como carácter informativo, sería importante que nos presentaran, Tesorero, ¿cuántas multas hay?, ¿cuántas multas se aplicaron? en este renglón.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Bueno, ahorita no traigo el dato porque no lo solicitamos, pero voy el compromiso de que la próxima voy a traer el dato más preciso de cuantas multas se han aplicado por este concepto.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Yo creo que es interesante un comparativo de un año anterior a este para ver como andamos, porque eso más que nada es como tener nosotros una... si, un panorama de ver como andamos en ese renglón que es bastante importante.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: ¿En cuánto al número de multas?

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Bueno, claro que el monto también es importante pero son cuestiones que tenemos aquí que debemos dejar claro para que después no nos manden información que seguramente cualquier Regidor tiene esa duda... ¿cuántas multas se aplicaron en este año?... cómo... el comparativo de un año a otro.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Una cosa muy importante nada más para no revolvemos, si me gustaría y es valida la inquietud, pero creo que deben de estar las personas que se encargan de esa área porque... *Comentarios fuera del micrófono...* para mayor información a detalle de cómo van las multas, porque después si la Tesorería se comienza a meter en temas operativos de las diferentes dependencias, donde tal vez no van a estar los especialistas de las áreas, algo también nos pasaba mucho en Desarrollo Urbano que si bien tiene que ver la Tesorería, bueno los especialistas de Desarrollo Urbano son Javier Maíz y Paty Chapa, entonces yo creo que es muy valida la pregunta, tiene que ser en coordinación con el área...

Comentarios fuera del micrófono

**Regidor, Lic. José Francisco Lozano García**

Y alguien lo tiene que coordinar... perdón, debe de haber una cabeza, si el Tesorero es el que va a presentar él debe de aglutinar esta información.

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

Precisamente eso es lo que creo que hace mucha falta en todas las dependencias, no nada más en esto, que hay una coordinación entre unos y otros, porque unos tienen información y los otros la deben de tener también, puesto que es su trabajo coordinado de varias dependencias, entonces yo creo que si estaría bien proponer un modelo que todo mundo vaya recibiendo información de todo y de alguna manera tener a la mano la información, puesto que todos están implicados y no nada más en esta área, yo creo que en otras áreas si sería muy fácil porque se detectarían fallas que a veces se quedan ahí sin que nadie se de cuenta y esto haría más fluida la información y más fácil para todos tener esa información y poder hacer un mejor trabajo.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Yo creo que aquí si me permite, el número de multas realmente puede ser relativo, sin embargo lo importante es el monto que se está cobrando...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

¿Por qué se retiró?, o sea porque lo estamos viendo otra vez ahorita, porque era esa una de las dudas, ¿no?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, Regidora estoy de acuerdo, pero si usted le da mucho sentido el tener un número de multas y no la cantidad se lo traemos y se lo ponemos...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

No nada más yo, yo lo que digo es que es un tema que teníamos también que... yo creo que se le puede incluir esta petición a los Regidores.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: De acuerdo, se lo incluimos no hay ningún problema.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Sonia González.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana



Yo creo que lo que le esta pidiendo la Regidora Elsa es una cosa que usted debe de hacer, haga completo su trabajo y todo mundo contento.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 13-trece de Octubre de 2008-dos mil ocho, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, relativos a la Distribución de los Ingresos provenientes de las multas por conducir vehículos en estado de ebriedad, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar este DICTAMEN bajo las siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.

Aquí es muy importante lo que estamos autorizando que es la distribución de los ingresos

Acuerdo: PRIMERO.- Se autoriza la Distribución de los Ingresos provenientes de las multas por Conducir vehículos en Estado de Ebriedad, establecida en el artículo 40 fracción I, del Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente, de la siguiente forma: 60% (sesenta por ciento) para destinarlos a Becas Escolares y así poder continuar con el apoyo a los estudiantes sampetrinos de escasos recursos, mediante el programa de becas escolares; así como 20% (veinte por ciento) para la Cruz Roja y 20% (veinte por ciento) para la Cruz Verde y con esto apoyar a dos organizaciones humanitarias de voluntariados, que entre otros, se encargan de la promoción y de la colaboración en programas relacionados al bienestar social, poniendo un énfasis especial en las comunidades marginadas o con dificultades de integración social.

SEGUNDO.- Se autoriza que la base para la distribución de los ingresos obtenidos por concepto de multas de ebriedad, sea lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior, informando trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del destino final de los recursos.

TERCERO.- Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente San Pedro Garza García, N.L., a 13 de Octubre del 2008. H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, votando a favor por unanimidad los ahí presentes.

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 13-trece de Octubre de 2008-dos mil ocho, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, relativos a la Distribución de los Ingresos provenientes de las multas por conducir vehículos en estado de ebriedad, por lo que esta



H. Comisión tiene a bien presentar este DICTAMEN bajo las siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 26 ultimo párrafo, 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II y X, 42, 43, 44, 45, 129 primer párrafo, 130, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso B) fracción II, inciso C) fracciones I y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; 58, 60 fracción II, 61 fracción II, incisos 2, 4, 5 y 8, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento, en la segunda Sesión Ordinaria de fecha 22-veintidós de Marzo del 2006-dos mil seis, tuvo a bien aprobar que los ingresos provenientes de las infracciones o multas por conducir vehículos bajo el estado de ebriedad, se destinarán en un 50% (cincuenta por ciento) para becas escolares para estudiantes sampetrinos de escasos recursos, así como el 30% (treinta por ciento) para la compra de equipo para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el 20% (veinte por ciento) para las campañas antialcohólicas.

SEGUNDO.- Que el Municipio en el presente año ha invertido importantes cantidades en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, mismas que se han destinado a diferentes rubros, tales como la capacitación, equipamiento y la construcción del edificio de Centro de Comunicación, Comando y Control denominado C4, igualmente el Municipio ha realizado extensas campañas sociales de prevención al consumo del alcohol, por lo que la ciudadanía se encuentra lo suficientemente informada de la normatividad y de las consecuencias físicas, orales y legales que se derivan de los accidentes ocasionados por conducir en estado de ebriedad.

TERCERO.- Por tal motivo, se propone una nueva distribución de los ingresos provenientes por concepto de multas por conducir vehículos en estado de ebriedad, de la siguiente forma: 60% (sesenta por ciento) para destinarlos a Becas Escolares y así poder continuar con el apoyo a los estudiantes sampetrinos de escasos recursos, mediante el programa de becas escolares; así como 20% (veinte por ciento) para la Cruz Roja y 20% (veinte por ciento) para la Cruz Verde y con esto apoyar a dos organizaciones humanitarias de voluntariados, que entre otros, se encargan de la promoción y de la colaboración en programas relacionados al bienestar social, poniendo un énfasis especial en las comunidades marginadas o con dificultades de integración social.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la Distribución de los Ingresos provenientes de las multas por Conducir vehículos en Estado de Ebriedad, establecida en el artículo 40 fracción I, del Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente, de la siguiente forma: 60% (sesenta por ciento) para destinarlos a Becas Escolares y así poder continuar con el apoyo a los estudiantes sampetrinos de escasos recursos, mediante el programa de becas escolares; así como 20% (veinte por ciento) para la Cruz Roja y 20% (veinte por ciento) para la Cruz Verde y con esto apoyar a dos organizaciones humanitarias de voluntariados, que entre otros, se encargan de la promoción y de la colaboración en programas relacionados al bienestar social, poniendo un énfasis especial en las comunidades marginadas o con dificultades de integración social.

SEGUNDO.- Se autoriza que la base para la distribución de los ingresos obtenidos por concepto de multas de ebriedad, sea lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior, informando trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del destino final de los recursos.

TERCERO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente San Pedro Garza García, N.L., a 13 de Octubre del 2008. H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Presidente (A favor); LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, Secretario (A favor); LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA, Vocal (A favor)

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes, el dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, respecto a la autorización de la distribución de los Ingresos provenientes de las multas por conducir vehículos en estado de ebriedad, en los términos en que quedó expuesto.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor



| | |
|---|---------|
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | A favor |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |
| APROBADO POR UNANIMIDAD | |

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: El Regidor Enrique García

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Nada más para hacer una aclaración, yo en lo particular estoy de acuerdo en como se hizo la distribución, pero si quiero aclarar que estoy molesto por el hecho de que las cosas no se hayan presentado de una manera clara... digo y que no hubiera dudas... si era una cantidad o era la otra, no por esa razón debemos de privar a Cruz Roja y a la Cruz Verde de recibir esos ingresos, porque es un cuestión interna, pero si es importante para próximas ocasiones tener muy bien revisada toda esa información.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letay y en seguida José Francisco Lozano.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Nada más apoyando la misma moción que ahorita dijo Enrique, se me hace que hay que hacer unas exposiciones más claras, para poder dar nuestro voto, esto no influye en la votación de la misma, pero si hay que ser más claros,

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Francisco Lozano.

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García

Sí, creo que antes de que se presenten los puntos pudiera el Presidente de la Comisión o el Tesorero en apoyo con nosotros integrantes Comisión de Hacienda, planchar bien los puntos, pues para que esto no se repita y vengamos bien documentados.

Comentarios fuera del micrófono



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el **PUNTO SIETE** del orden del día, ahora corresponde el turno a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el Regidor Lic. José Américo Ferrara Olvera.

Regidor Lic. José Américo Ferrara Olvera

Buenos días, le quiero pedir al Ayuntamiento la dispensa de la lectura del dictamen y su permiso para que el personal de la Dirección de Ordenamiento participe para aclarar cualquier duda que pueda surgir durante la lectura del dictamen.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Regidor Lic. José Américo Ferrara Olvera, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen y ceder el uso de la palabra al personal de la Dirección de Ordenamiento e Inspección. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

Regidor Lic. José Américo Ferrara Olvera

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 12-doce de septiembre de 2008-dos mil ocho, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-18/2008, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 03-tres de septiembre de 2008-dos mil ocho, por el C. GABRIEL FRANCISCO TIJERINA ADELL en su carácter de representante legal de la persona moral COMERCIAL HOT REST, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos, en una edificación con uso para Restaurante, ubicado en la calle Río de la Plata número 448 entre Gómez Morín y Río Rosas de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

DICTAMEN



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 12-doce de septiembre de 2008-dos mil ocho, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-18/2008, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 03-tres de septiembre de 2008-dos mil ocho, por el C. **GABRIEL FRANCISCO TIJERINA ADELL** en su carácter de representante legal de la persona moral **COMERCIAL HOT REST, S.A. DE C.V.**, con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos, en una edificación con uso para Restaurante, ubicado en la calle Río de la Plata número 448 entre Gómez Morín y Río Rosas de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO: El C. GABRIEL FRANCISCO TIJERINA ADELL en su carácter de representante legal de la persona moral COMERCIAL HOT REST, S.A. DE C.V., presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-18/2008, la documentación que presentó consiste en lo siguiente:

- Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 20-veinte de julio de 2008-dos mil siete, derivado del expediente número CCSIM-14817/2007, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el expediente catastral número 01-102-012, a la que se autorizó la función servicio, género alimentos y bebidas, subgéneros cafés, restaurantes y taquerías, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, en un área de 182.00 metros cuadrados, con capacidad para 30-treinta comensales y con 10-diez cajones de estacionamiento.
- Escrito de fecha 10-diez de julio de 2008-dos mil ocho, donde manifiesta "*bajo protesta de decir verdad*" que cumplirá con los lineamientos otorgados por la Secretaría de Desarrollo Urbano en cuanto a la expedición de la Licencia de edificación en fecha 20-veinte de julio de 2007-dos mil siete, además manifiesta que el local está independiente de otro local y de casa-habitación, firmado por el C. GABRIEL FRANCISCO TIJERINA ADELL en su carácter de representante legal de la persona moral COMERCIAL HOT REST, S.A. DE C.V.



- Copia cotejada de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del C. GABRIEL FRANCISCO TIJERINA ADELL, identificada con el folio número 0000081917266.
- Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de COMERCIAL HOT REST, S.A. DE C.V., de donde se desprende que su registro federal de contribuyente es CHR-060411-KA1.
- Copia cotejada del recibo número de folio 0081-0001721 de fecha 15-quince de enero de 2008-dos mil ocho expedida por la Dirección de Ingresos, donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial.
- Original de las constancias de no adeudo del giro y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos.
- Croquis de la ubicación del restaurante en la calle Río de la Plata número 448 entre Gómez Morín y Río Rosas de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Escrito que contiene el consentimiento de los vecinos colindantes al inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 448 entre Gómez Morín y Río Rosas de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la señora Cristina De la Garza López, a quien en lo sucesivo se le denominará arrendador y por la otra GABRIEL FRANCISCO TIJERINA ADELL en su carácter de representante legal de la persona moral COMERCIAL HOT REST, S.A. DE C.V, a quien en lo sucesivo se le denominara arrendatario, de fecha 25-veinticinco de mayo del 2007-dos mil siete.
- Copia cotejada del oficio número DPCM-V.B. 10/08, relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 30-treinta de abril del año 2008-dos mil ocho, expedido por el Director de Protección Civil Municipal.
- Copia cotejada de la constancia recibida por la Secretaría de Salud en fecha 18-dieciocho de junio del año 2008, donde queda enterada de la apertura del establecimiento.
- Original del visto bueno con número de oficio SSPV-JUR-141/2008, notificada en fecha 11-once de abril del año 2008-dos mil ocho, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
- Copia cotejada de la escritura pública número 7,464-siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha 11-once de abril del 2006-dos mil seis, expedida por el Lic. Raúl Pérez Maldonado Del Bosque, Titular de la Notaría Pública número 121-ciento veintiuno con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en donde se constituyó la persona moral COMERCIAL HOT REST, S.A. DE C.V. y en el transitorio primero se nombra como Representante legal al C. GABRIEL FRANCISCO TIJERINA ADELL.

SEGUNDO: En fecha 08-ocho de septiembre de 2008-dos mil ocho, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la calle Río de la Plata número 448 entre Gómez Morín y Río Rosas de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los



datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. GABRIEL FRANCISCO TIJERINA ADELL, para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, son correctos, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento en cita.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Como ha quedado expresado en el capítulo resultando, el C. GABRIEL FRANCISCO TIJERINA ADELL en su carácter de representante legal de la persona moral COMERCIAL HOT REST, S.A. DE C.V., presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores y atendiendo a que reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procedió a integrar el expediente administrativo número SP-18/2008.

TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 08-ocho de septiembre de 2008-dos mil ocho, practicó una visita de inspección al local ubicado en la calle Río de la Plata número 448 entre Gómez Morín y Río Rosas de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por el solicitante son correctos, acreditándolo con los documentos que se indican en el capítulo resultando y que son los requisitos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, entendiéndose como tal según el artículo 20 fracción X del Reglamento en cita: *“Artículo 20.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en : ... X.- Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos , adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar*



acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio al cliente no podrá contar con área de bar; y ...;" uso que está debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N.L., mediante acuerdo de fecha 20-veinte de julio del año 2007-dos mil siete, para el giro específico de Restaurante, en un área de 182.00 metros cuadrados, con capacidad para 30-treinta comensales y con 10-diez cajones de estacionamiento. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre de la C. CRISTINA DE LA GARZA LÓPEZ POR SUS PROPIOS DERECHOS Y AL C. GABRIEL FRANCISCO TIJERINA ADELL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIAL HOT REST, S.A. DE C.V."

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 08-ocho de septiembre de 2008-dos mil ocho, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 08-ocho vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud; siendo la zona norte el inmueble ubicado en Gómez Morín número 110 norte; el de la zona poniente los inmuebles ubicados en la calle Río de la Plata número 451, número 445 local 2, número 445 local 3 y Gómez Morín número 200, en la zona sur los inmuebles ubicados en la calle Río de la Plata número 442 y número 440, en la zona oriente el inmueble ubicado en la Calzada del Valle número 425; todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al coqueo acompañado de alimentos; no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona sur el inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 444, manifestó no estar de acuerdo. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo resultando, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** otorgar a favor de **COMERCIAL HOT REST, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**



EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO ACOMPAÑADO DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, en el local ubicado en la calle Río de la Plata número 448 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene una superficie total de en un área de 182.00 metros cuadrados, con capacidad para 30-treinta comensales y con 10-diez cajones de estacionamiento, edificación construida en el inmueble identificado con el expediente catastral número 01-102-012.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente al C. GABRIEL FRANCISCO TIJERINA ADELL

Atentamente San Pedro Garza García, N.L., a 28 de octubre de 2008. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, PRESIDENTE (A favor); C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, SECRETARIO (A favor); ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, VOCAL (A favor); LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, VOCAL (A favor); LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL (Ausente co aviso).

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Este es un lugar que se encuentra en Río De La Plata... si es el de los Tubos, es el auto lavado de los Tubos... *Comentarios fuera del micrófono...* exactamente ahí... *Comentarios fuera del micrófono...* tiene permiso para 30 comensales, tiene 10 cajones de estacionamiento... *Comentarios fuera del micrófono...* enfrente esta la Notaría, un edificio de oficinas... *Comentarios fuera del micrófono...* pues hay varios predios ahí enfrente que tiene restaurantes está el Buchacas y están los tacos, por todas las oficinas que están ahí... *Comentarios fuera del micrófono...*

Voy a leer el acuerdo.

Acuerdo: PRIMERO.- Se *APRUEBA* otorgar a favor de *COMERCIAL HOT REST, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO ACOMPAÑADO DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES*, en el local ubicado en la calle Río de la Plata número 448 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene una superficie total de en un área de 182.00 metros cuadrados, con capacidad para 30-treinta comensales y con 10-diez cajones de estacionamiento, edificación construida en el inmueble identificado con el expediente catastral número 01-102-012.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente al C. GABRIEL FRANCISCO TIJERINA ADELL

Atentamente San Pedro Garza García, N.L., a 28 de octubre de 2008. H.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Perdón, no tiene paredes ¿verdad?

**Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera**

Sí, todo es de cortinas y fue uno de los puntos que no podemos exigirles pero si le hicimos una recomendación a las personas de que si pueden mejorar el aspecto de las paredes, pero vaya, lo que nos dicen es que es un concepto abierto como de palabra sin música... sin ruido... que es como estaba antes, nada más que cambiaron de giro de tacos a discos.

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Nada más antes de pasar a la votación o seguir con las dudas, informar que la Comisión votó a favor por unanimidad a favor...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Américo ¿en alcoholes piden firmas de vecinos?

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Sí.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Para la licencia de alcohol

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Y ¿todos están a favor?

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra C. Lic. Laura Patricia Martínez, Abogada adscrita a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, expresó: Tiene que ser 3 de cada lado y 4 en la parte de enfrente y 3 en la parte posterior... *Comentarios fuera del micrófono...* salvo nada más la Notaría por el uso de los cajones que les fuera a perjudicar.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

¿Pero la Notaría votó en sentido negador, positivo, se abstuvo o qué?



Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra C. Lic. Laura Patricia Martínez, Abogada adscrita a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, expresó: Se abstuvo, llegando se les cita, se les deja una cita si no encontramos al Gerente o al dueño de la propiedad y al día siguiente va el inspector.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Y no sé, como en Desarrollo Urbano nosotros nos protegemos con una fé de Notario, o la misma Secretaría mande oficios para corroborar si definitivamente es imposible localizar a la persona o definitivamente la persona no quiere firmar...

En uso de la palabra C. Lic. Laura Patricia Martínez, Abogada adscrita a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, expresó: El inspector requiere al dueño...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Además nosotros no tenemos problema, en ese sentido no tenemos problemas.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es muy importante señalar que cuando un establecimiento está dentro de un centro comercial no se requieren las firmas porque todo es comercio.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Todo es comercial, el predio es servicios, es comercial... *Comentarios fuera del micrófono...* no necesita la firma de la Notaría porque estas dentro de un lugar comercial y sus alrededores son comerciales, el predio es comercial, pero pudiera ser un predio comercial colindando con un predio habitacional, entonces ahí si tendrías que tomar la... *Comentarios fuera del micrófono...* géneros servicios si tu quieres, pero es comercial.

Comentarios fuera del micrófono



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes, el dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-18/2008, en los términos en que quedó expuesto:
Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza En contra
Arq. Sonia González Quintana A favor
APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C.
REGIDOR LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: La Regidora Ana María Schwarz.

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

Tengo la percepción y otra gente así me ha dicho que se han abierto últimamente restaurantes...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Antros.

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

Antros también, pero yo me refiero a restaurantes que están vendiendo alcohol y yo no estoy muy segura de que tengan los permisos, yo creo que tenemos que ser un poquito más rigurosos en estar revisando, porque si bien los comercios como este que viene y hacen su solicitud y hace su trámite como cualquier ciudadano que esta respetando los Reglamentos y las Leyes,



tenemos que ser rigurosos con esos que no lo están haciendo, entonces yo lo que le quiero proponer a la Comisión y a la administración encargada de esa área que se haga una campaña de revisión de todos esos restaurantes en los lugares que se esté vendiendo alcohol sin autorización municipal.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver Regidora, yo si... Regidor si me permite hacer una acotación, el municipio esta dividido para efectos de inspección con los inspectores que nosotros tenemos adscritos y el padrón se checa en el día o en la noche, entonces los establecimientos que no tienen licencia por supuesto que hay actas levantadas que hacen esa constancia y también quiero recordarles que hay establecimientos que tiene permisos temporales ok., porque cuando un establecimiento ya tiene su expediente totalmente integrado en la Dirección de Ordenamiento e Inspección y ya va a verse en Comisión el Alcalde tiene la facultad de expedir hasta 5 permisos provisionales.

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

Bueno, yo lo único que quiero que la Comisión revise eso, que dicen que es, que realmente sea y que todo esté en orden.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Para comentarle a la Regidora y que esté tranquila... varios puntos, bueno esta campaña ha sido constante desde el inicio de la administración, la Comisión le hemos pedido que constantemente esté dando de baja a todas aquella licencias que ya no se estén usando... por otra parte comentarle sin dar números duros, pero si por cada 1 que aprobamos aquí rechazamos otros 2 ó 3 que nunca llegan aquí y si nos ponemos fuertes con Ordenamiento, cuando dudamos de algo le pedimos que se quede en estudio de Comisión para pedir más medidas, más pruebas etc., no es... no sé si se perciba así, pero no estamos dándolos nada más por que sí.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Francisco Lozano y en seguida la Regidora Sonia González

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García

Yo si quiero señalar el liderazgo de la Comisión de Alcoholes, lleva un trabajo muy expedito, se han rechazado expedientes, se aprueban los que completó obviamente, pero a mi me sigue preocupando el tema de los antros rebeldes, hoy en día los que siguen dando problemas es la Havana, Nachos y Gangas no se les ha podido hacer nada y luego tenemos otros nuevos el George, el Mint, el Clásico el Rabbit y hay otros dos más que quieren abrir y otro que es Rush y otro no se me su nombre, entonces yo creo que la estrategia no esta dando resultados, es claro que hemos venido viendo un fracaso sobre otro, yo si quisiera en este sentido comunicarle a la Secretario del Ayuntamiento



que utilicemos todos nuestros mecanismos como gobierno para poder dar resultados, el ciudadano no entiende si el antro se amparó o si abrió sin permiso, nosotros debemos tomar cartas en el asunto y dar los resultados, está emigrando gente de otros municipios a divertirse aquí y eso está ocasionando también un caos vial en las noches y bueno como ya lo vimos estos antros muchos son oficinas de gente que se dedica al crimen organizado y también se vende drogas dentro de estos mismos, entonces pues quiero hacerlo con todo respeto.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Totalmente de acuerdo, la Regidora Sonia Gonzáles y en seguida la regidora Ana María Schwarz

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Yo me quiero sumar a la inquietud de mi compañera la Regidora Ana María Schwarz y aparte de eso... agregar la situación de que tenemos la problemática como lo dice aquí el compañero Regidor Francisco Lozano tenemos la problemática de los antros, pero muchas veces hay que diferencia, o sea por ejemplo los restaurantes bar ahorita que hay, restaurante bar de gente emprendedora que se acerca a la Dirección de Ordenamiento a solicitar un permiso de bebidas alcohólicas para su restaurante bar que tiene comprado que tiene cocina, entonces ahí a veces el Director de Ordenamiento se equivoca o ve moros con trinchete en el sentido... inicia campañas de decir es que este restaurante se va a hacer antro, entonces no hay que dejar a la gente emprendedora que viene y se acerca a la Dirección a pedir su licencia de bebidas alcohólicas, sin estar etiquetando desde un principio de que si va a hacer antro o no va a ser antro, a lo mejor va a ser un restaurante bar normalmente, en los restaurante con cocina te venden bebidas alcohólicas, así como lo pudimos observar con esta bodeguita de mariscos, que también obviamente quiere vender su cerveza, entonces hay que separar bien la situación, no por mal comportamiento de unos antros que obviamente tenemos esa problemática llevarnos de encuentro los que realmente quieren invertir y generan fuentes de trabajo para poder... bueno, cada quien hace su luchita, si a ellos les gusta hacer restaurante bar, ok., pero no por eso llevarnos de encuentro a ellos en esa situación, digo tenemos que está bien... tenemos que ser buenos observadores de todos los elementos, de todas las situaciones que pudieran surgir de todos los elementos que son para poder nosotros dar una autorización en bebidas alcohólicas o rechazarla, porque también tenemos que tomar en cuenta que por ejemplo estos restaurantes quieren abrir, desde un principio pagan sus locales en arrendamiento y están hasta 5 o 6 meses pagando renta sin llegar a funcionar realmente como restaurante bar e inclusive en lo que se les da la licencia de bebidas alcohólicas ya pagaron cantidades extraorbitantes de renta y nunca se les define por tener ese miedo de que se va a hacer antro o no va a ser antro, tenemos que observar bien el tamaño de los locales, a veces los locales no dan ese tamaño para ser antro y simple y sencillamente quieren funcionar como restaurante bar, simple y sencillamente para la gente que quiere salir a divertirse en las noches a cenar y tomarse una bebida, eso es algo muy normal y entonces...



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Nada más permítame hacer un comentario Regidora, yo quiero comentar Regidora que hay detrás una... mucha experiencia en lo que se hace, no es gente improvisada, ni los inspectores porque hay inspectores que tiene 10 y 12 años de estar ahí y a todos nos consta que ese tipo de situaciones las hemos podido apreciar nosotros, todos a los de esta Mesa, específicamente ustedes como Comisión de Desarrollo Urbano, han podido apreciar cuando el antro o el establecimiento se está conduciendo evidentemente con engaño, como es el caso del Mint, que habló con todos nosotros y que había un evidente engaño... totalmente a la solicitud legalmente presentada que ellos estaban haciendo y la dirección fue sumamente exigente y por 7 meses ese establecimiento se le estuvo exigiendo que cumpliera para que abriera y se pudo contener, entonces... *Comentarios fuera del micrófono...* yo si quisiera, permítame Regidora, yo si quisiera y voy a presentar una exposición aquí para que quede asentado en actas ante la constante duda del Regidor José Francisco Lozano con respecto a la cuestión jurídica, de cual es la situación jurídica y que quede en actas para la posteridad de los diferentes establecimientos...

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García
Más bien planteamos una estrategia.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Mire Regidor, la Regidora Ana María ha estado presente cuando se ha presentado por asesores los comentarios, no sé si quiera compartirlos con el Regidor...

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García
Pero es diferente los comentarios a una estrategia, lo que está haciendo ahorita el Municipio no está dando resultado.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, necesitamos que nos den dinero para ir a corromper a los Jueces, esa es la estrategia que no podemos contrarestar contra los establecimientos.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
Yo nada más quisiera en réplica a su comentario, nada más decir estoy de acuerdo en la situación de Mint...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Que esa es la realidad, como



encuentras una explicación de un Juez de Distrito Federal de Torreón, que no nos permite acercarnos Regidor al antro George, no nos permite acercarnos, cuando jamás en la vida con 14 años de experiencia en el ámbito municipal y habiéndome yo iniciado como Directora de esa área, jamás un Juez... es una responsabilidad para el funcionario y aquí hay Abogados en la Mesa que no me permitirán mentir si el funcionario Federal, no te permite entrar... porque independientemente que no puedes aplicar multas que en eso estoy de acuerdo, si hay un incidente ahí ¿quién es el responsable?, no podemos acercarnos Regidor, ¿no sé de que manera se lo puedo decir?

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García

Licenciada, la estrategia no está funcionando y es la administración que más antros ha abierto...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Perdóneme, hay que diferenciar y yo quisiera que aquí la gente que pertenece a la Comisión de Alcoholes pueda aclarar, una cosa es que se abra y otra cosa es que se permita su apertura.

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García

Sí, a mi me queda claro en la Comisión de Alcoholes no se han autorizado todos estos, pero como Gobierno no hemos sabido actuar y si no tenemos Abogados que puedan defender esto, pues tenemos que contratar expertos en amparo...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Estaba la Regidora Ana María pendiente.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Bueno, yo nada más es la réplica que usted dice, yo no estoy diciendo, yo especifique si hay antros mal portados que engañaron... queriendo disfrazar... Comentarios fuera del micrófono... lo que es la cuestión de restaurante bar y se fueron disfrazados todos estos antros que en un momento dado ingresaron su expediente como restaurante bar, yo lo que estoy diciendo es que tenemos que fijarnos bien para que no paguen justos por pecadores, porque hay restaurante bar que quieren ingresar como eso y precisamente por las malas experiencias que hemos tenido nos los estamos llevando de encuentro, entonces ese nada más era mi único punto en esa situación.



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Ana María.

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

Yo estaba pendiente, yo quisiera proponer dos cosas, una de ellas sería... este tema es tan difícil y tan controvertido que yo creo que sería muy positivo que creáramos una Comisión con algunos Regidores en las que nos permitieran o pudiéramos nosotros consultar con gente externa, experta y con otros municipios y a nivel nacional, a ver que se puede hacer en esos casos, que nos está faltando hacer como jurídico municipal, para ver que podemos hacer diferente para que los resultados sean buenos, yo creo que ya es hora de buscar opciones... yo se que a veces lo más sencillo es decir esto está fallando, pero estamos haciendo una propuesta concreta, entonces yo creo que si nos juntamos algunos Regidores, diseñamos una pequeña agenda de con quienes nos vamos a reunir, cuales son esas personas expertas a nivel nacional, tanto en cuestiones jurídicas como en cuestiones municipales... o en Jurídicos Municipales para poder avanzar y buscar algo que si nos de resultado, es muy importante el mensaje que demos al ciudadano, de decir no estamos de brazos cruzados, estamos buscando las nuevas opciones para terminar con esto, porque no nos damos cuenta el impacto negativo que esto nos va a traer en 5 ó 10 años, todo eso que se está abriendo nos va a bajar nuestro nivel de vida, nuestra tranquilidad y la forma de vivir de nuestros hijos; y una segunda propuesta, en esta situación no podemos actuar unilateralmente en el Municipio, necesitamos buscar apoyo y un apoyo importante es el del ciudadano, a mi me gustaría que también a través de la Comisión de Desarrollo Social, se hiciera una campaña hacia el ciudadano de decir, alto a seguir apoyando a los negocios transgresores y que se haga evidente cuales son esos negocios que están rompiendo las reglas que están trabajando ilegalmente y hacer que el ciudadano se conscientice, reflexione y se una también a buscar el estado de derecho en el que todos queremos vivir, porque nosotros solos como Gobierno no lo vamos a poder hacer y el ciudadano tiene que tener conciencia que también al asistir a esos negocios esta siendo cómplice de esos transgresores, entonces esas son mis dos propuestas.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf y enseguida la Regidora Elsa Aguirre.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A ver... a lo mejor si es muy claro así como dice la Regidora Ana María, deberíamos de hacer público los lugares que no corresponden con un reglamento y que nos están jugando sucio, para que por lo menos sepan la gente o los papás sepan a donde van todas estas gentes y están motivando un negocio de este tipo, pero en cuanto a la administración yo creo que si empezamos a hacer algo por lo menos con la estrategia si estamos fallando, pero ya empezamos, dos huecos que teníamos en el Reglamento de Desarrollo Urbano lo estamos ahorita cerrando y en cuanto a que no existe



restaurante bar dentro del reglamento y otra que ahora por los tamaños de los lugares ya no es tan fácil que nos digan que hay pocos comensales y por eso mismo pocos cajones para abrir aunque sea un local tan grande y vaya a impactar mucho después si es que mete más gente, ahora va a ser en base a metros cuadrados del lugar y con esas dos situaciones se mitiga un poquito por donde están entrando estos lugares que en realidad yo también siento que hay que ser un poquito más fuertes con ellos, pero si estamos haciendo algo en la administración, por lo menos en el Reglamento de Zonificación.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Yo felicito por eso que se tomó en consideración el Reglamento y quiero felicitar también al Regidor Francisco Lozano por poner el dedo en llaga, en el punto más delicado ahortia de la administración, pero quiero decir lo siguiente, ya tuvimos reuniones, ya se comenzó... no sé si recuerdes cuando estuvimos aquí con usted Licenciada y se propuso también tener ya un asesor que sea especialista en amparo, no se llegó a nada, yo pregunté en sesión de Cabildo y me dijeron que si no estaba informada en Adquisiciones quería decir que no se había contratado... allá voy, tuvimos junta en el Comité de Adquisiciones, la propuesta es de un Abogado el que ya tiene un año aquí trabajando, mis respetos para el Abogado y que se iba a dedicar no sé si el 100% de su tiempo a lo contencioso o a los amparos... Comentarios fuera del micrófono... se llama Lic. Hiram de León, entonces el Comité de Adquisiciones pedía yo al Licenciado José Humberto analizarlo y ver lo que ya tenemos aquí en la Mesa en varias ocasiones, alguien que se dedique, que sea experto en amparos que ya había propuesto el Regidor Francisco y que otros Regidores hemos estado insistiendo, insistiendo en esto, creo yo y le decía también de que si ya se ha trabajado aquí y si el Licenciado ya tiene encomendado ciertas funciones el Licenciado Hiram, Licenciado José Humberto Sánchez, no entiendo porque hacer caso a los Regidores en que vamos a ver que Abogado va a tener la encomienda que todos queremos así, entonces me dijeron que no en el Comité de Adquisiciones, me abstuve y votaron a favor de que el Licenciado Hiram de León con un sueló más alto, no es que esté en contra de que esté o no esté el Licenciado Hiram, si no porque no entonces si hay... como quien dice un renglón o hay un apoyo para asesorías, porque no también tener... bueno vamos a... vamos a analizarlo, vamos a darle por este lado, yo lo que quiero saber es ¿por qué no?

Comentarios fuera del micrófono

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Mi punto es, ¿por qué no se ha contratado?, si el Licenciado Hiram ya estaba aquí trabajando y me dicen que él se va a encargar, ya tiene un año aquí y



estos problemas se están acrecentando, esa es mi duda, ¿por qué no encargarse alguien que sea experto en amparo?

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García

Aunando también en lo que dice... gracias Regidora, en lo que dice mi compañera Ana María Schwarz, efectivamente desde el inicio de la administración hubo una serie de reuniones de integrantes de la Comisión de Seguridad con otras Comisiones para evaluar el tema específico de los antros, esto se hizo desde el inicio de la administración y vimos como íbamos acortando esto desde el Reglamento y también con acciones a través de la Secretaría de Seguridad, pero yo quiero subrayar que aquí lo que falta es voluntad y capacidad, porque yo no me explico como municipios como San Miguel de Allende, puede poner orden a sus lugares, Aguascalientes y aquí en un Municipio de clase mundial estamos heredando para los futuros años un problema como la Havana que lleva 8 años y no lo podemos tocar, entonces mucho experto... nuestro departamento Jurídico, nuestro departamento de Alcoholes, pero los resultados el ciudadano no los ve y no es que quiera ser necio en este tema pero si me preocupa que estemos trayendo focos de infección que se vayan a propagar y que estén creciendo en lugar de disminuir, si dijéramos bueno ya se quedó en 1 ó en 2, pero ya llevamos 8 en esta administración.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Y 2 más que viene; la Regidora Ana María Schwarz y en seguida el Regidor Jaime Toussaint.

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

Bueno, yo creo que esta iniciativa de que haya cambios en el Jurídico y que el Licenciado Hiram venga a hacerse cargo de asuntos que han estado atendidos a medias por las propias necesidades de que se complique el trabajo, puede ser una acción muy positiva y lo vamos a ver próximamente, sin embargo yo si quisiera que sin definir ahorita queremos un asesor en amparo, bueno, el Licenciado Hiram va a poder hacer mucho en ese sentido, si nos avoquemos a buscar todas esas opciones que ha seguido todas esas ciudades en México, a ver en que nos pueden enriquecer, que podemos implementar aquí en San Pedro y estar buscando soluciones para ofrecerle al ciudadano y que no haya la percepción de que no se está trabajando adecuadamente, yo creo que esta ya es una buena iniciativa, yo creo que en un tiempo vamos a ver si los resultados se dan, sin embargo no podemos decir que ya con eso quedó resuelto el problema, vamos a ver que otra cosa podemos hacer y me uno a Pancho a estar siempre en búsqueda de soluciones y si se crea ese pequeño comité que podamos integrar y está viendo experiencias en otros lugares y estar... no sé haciendo visitas a Jueces a nivel nacional... comentarios fuera del micrófono... de verdad hacer acciones fuertes que nos den más resultados, porque el problema final aquí son resultados, que es lo que queremos ver y que bueno que ya hay una acción importante que se hicieron los cambios en el Jurídico, pero creo que podemos hacer muchas cosas más.



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Jaime Toussaint y en seguida el Regidor Enrique García

Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa

Dos comentarios, creo que el tema amerita que tengamos una reunión de trabajo para ello, más que una Sesión de Cabildo, creo yo, en donde podamos traer más información a la Mesa dedicarle el tiempo que se merece y sacar de ahí la conclusiones que se necesite y parece que aquí es un buen foro y el tema bien creo vale la pena y yo me uno a la preocupación y lo quisiera proponer una reunión de trabajo donde le dediquemos el tiempo necesario y estemos todos también enterados que se hace, enterados de la realidad, algunos abogados en la Mesa que nos puedan llevar a una perspectiva y yo en lo personal no soy Abogado y no tengo manera de juzgar las acciones pero que nos pudieran dar una mejor idea y de ahí sacar un plan de trabajo un serie de acciones, creo que vale la pena y quisiera ponerlo en la Mesa... y quiero nada más externarles un comentario que me hizo un ciudadano que nos dejó pensando, me preguntaba él que si la información respecto a estos negocios era pública o no en cuanto a quienes son, porque me decía ustedes lo mencionan, yo lo veo pero no se quienes son las personas ni siquiera los jueces y me decía, yo como ciudadano me gustaría tener el nombre, tal parecería que detrás de un nombre pues se esconde una serie de gente que a lo mejor yo convivo con ellos y ni me entero, y me dejó pensando, yo tampoco se quienes son los dueños de estos negocios de los que se han mencionado y tampoco el nombre de los Jueces, aunque creo que por ahí se han mencionado en los medios, yo no sé si esa información es pública y se pueda poner a la disposición de los ciudadanos en algún lugar público o no lo sea, hago la pregunta porque creo que es información valiosa y también se expone a los ojos de la gente, quienes hace las cosas en orden y quien está contra su comunidad y quien está actuando en contra, creo que puede ser una medida que pudiera ayudar un poco en este sentido, que de perdido te de pena ser parte de un negocio que no esté dentro de la normatividad, esos son mis dos comentarios.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien Regidor, el Regidor Enrique Esteban.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A mi me preocupo mucho el comentarios que necesitamos que el Regidor Francisco le de dinero para corromper a los jueces, eso no puede ser la estrategia que estamos pensando y si hay jueces que están haciendo las cosas mal, yo lo dije desde hace pues ya varios meses, ¿cuántas quejas hemos presentado en contra de esos Jueces?, a mi me gustaría preguntarle



al Director Jurídico, ¿cuántas quejas hemos presentado en contra de los Jueces que han hecho mal las cosas?, si me puede contestar por favor.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Aprobado por unanimidad.

En uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Buenos días, si realmente tenemos ya analizado los recursos y las quejas que deben de presentarse...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
¿Cuántos se han presentado hasta el día de hoy?

En uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Voy a explicar, ante el Consejo de la judicatura Federal, en contra de las suspensiones que los Jueces están otorgando, lo que requerimos es que los amparos queden resueltos, porque ustedes saben... las suspensiones cuando son definitivas no resuelven el problema del amparo, el Juez en cualquier momento puede revocar esa suspensión y si nosotros antes de que se resuelva el juicio vamos a la Corte a quejarnos del Juez, el Juez cambia el sentido de la suspensión y desaparece el motivo de la queja...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
No, no, no vámonos por parte, la queja es en contra de un acto...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Emitido por un Juez.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
Sí, de manera errónea, no tiene nada que ver con el procedimiento, hay recursos en contra de errores en el procedimiento y el recurso de queja es en contra de una mala actuación del Juez...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Dentro de un procedimiento judicial.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza



El hecho de que se modifique la resolución dentro del proceso no quiere decir que la actuación del Juez no fue la correcta, por lo tanto no tiene nada que ver una cosa con la otra, si hay... si los Jueces están actuando de una mala manera es nuestra obligación el recurso de queja y hacer todo lo que esté dentro de nuestras manos para poder combatir a esas malas actuaciones de las autoridades judiciales, a mi la verdad me parece muy incongruente que por un lado los Jueces actúan mal y yo lo he dicho por varios meses y nunca... hasta ahorita no se ha presentado ninguna queja en contra de un Juez...

En uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Perdóneme, perdóneme Regidor...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Entonces que no se diga que ésta todo mal, si no hacemos nada al respecto.

En uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Está equivocado, en todos los procedimientos de amparo en donde el juez resuelve equivocadamente estamos promoviendo el recurso que corresponde, y usted puede ir a ver...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

¿Cuántos recursos de queja?

En uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: No los tengo todos, no los tengo en mente pero el expediente que usted me pida le puedo dar razón de como estamos actuando, reclamando cada acto que tiene el Juez y promoviendo cada recurso que corresponde.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

No se hace hasta que se termine el proceso...

En uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Yo me estaba refiriendo a la queja ante el Consejo de la Judicatura, no ante los propios Jueces, ni al mismo sistema judicial.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Yo también ante el Consejo de la Judicatura, también y ese recurso se presenta cuando un Juez actúa mal en determinada actuación... no tiene nada que ver...



En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Esta presentado...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

No tiene nada que ver... a ver, contra el proceso que tenemos con la Havana ¿tenemos presentada queja contra el Juez?, en el que tenemos contra el Mint, en el que tenemos contra el George, en todos esos ¿tenemos recursos interpuestos...?

En uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Sí señor, claro que sí, el día que usted quiera lo podemos ver.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Esa era la pregunta que yo hice al principio...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Y hasta nos reclamaron de Torreón

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Esa era la pregunta que yo hice al principio.

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

¿Y se ha resuelto alguna de esas quejas?

En uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Si les explico el proceso que están siguiendo los amparos en Torreón, los quejosos que son el George y la Havana están deteniendo el procedimiento con el propósito de que no se turne al Colegiado los recursos que hemos interpuesto, acuérdense ustedes que son 145 autoridades responsables, que son autoridades de toda la Republica y que para poder hacer el trámite necesitan notificar a todas las autoridades,

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Pero yo me estoy refiriendo específicamente al recurso de queja, no al procedimiento...



En uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: El recurso de queja esta interpuesto, lo que pasa es que no le han podido dar trámite porque esta impedido por las notificaciones, está ahí.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
El trámite es ante la Judicatura.

En uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: ¿Pero cómo?, perdóneme, no, no...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
El recurso de queja es ante la Judicatura, por favor...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, el Regidor Francisco Lozano.

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García
Para pasar al próximo tema yo nada más quisiera decirlo muy claramente y que quede grabado, yo no me la creo el que no podamos actuar y que le estemos tirando la pelotita a los Jueces, al Tribunal etc., aquí a mi me huele que hay gato encerrado y ojalá esto se aclare pronto.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Yo creo que si es muy importante la propuesta que hizo la Regidora Ana María y para terminar el tema creo que vale la pena que se conforme esa Comisión de la que ella hablaba para que pueda en su caso, cuando haya un cuestionamiento en esta Mesa, pueda avalar o criticar de una forma más informada o directa el trabajo que se hace en la administración, yo propongo si ustedes me lo permiten que independientemente de los que se quieran incluir es importante que esté la Síndico Segundo y el Regidor Enrique García, que son Abogados para que formen parte de esta Comisión y por su puesto el Regidor Francisco Lozano y quien más que ustedes deseen, es consideración de ustedes, yo hablo específicamente de los Abogados, de la preocupación del Regidor muy válida que se conforme esa Comisión, pero sería muy importante sacar algo definitivo de esta discusión... sí Regidora.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
Y también como dije yo me sumo a la preocupación de los Regidores...



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Los que quieran, yo nada más estoy diciendo mínimo...

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Yo sé, pero la situación es de que una... la situación es de que se nos están saliendo... fuera de las manos, fuera de control... los problemas grandes y hay personas que pierden el tiempo en nada más estar entorpeciendo la situación de los restaurantes bar que definitivamente quieren trabajar en buenos términos... entonces esa es una de mis preocupaciones más grandes.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Síndico Segundo

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Yo creo que por la importancia del tema deberíamos de estar todos los Regidores y Síndicos y creo que este es un tema que más que venirse a tratar a esta Mesa, en donde cada quien da su opinión, es donde hay que arrastrar el lápiz, hay que revisar expedientes y hay que asesorarnos, creo que... *Comentarios fuera del micrófono...* bueno, a mi me tocó estar en una Sesión en donde se reunieron varias Comisiones y derivado de ahí se propuso una modificación al Reglamento de Protección Civil el cual se hizo y eso ayudó para que no tuvieran ciertos... *Comentarios fuera del micrófono...* entonces lo que yo les pediría más que dos o tres... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Ya habíamos tenido algunas reuniones, me acuerdo perfecto que nos podían demandar al Ayuntamiento y no se llegó a ningún acuerdo, entonces que ahora si realmente sea verdadero.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Desconozco lo que tú estas comentando en la reunión que yo participé se trató lo que yo estoy diciendo, entonces yo lo que les pediría que mas que dos o tres estuviéramos todos para evitar malos entendidos y que todos conociéramos de que se trata y en ese sentido cuando vengamos aquí ya tengamos todos una opinión fundada.

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

Sí, yo creo que aquí lo que sobra es voluntad de todos los que estamos aquí en la mesa, entonces nada más vamos a organizarnos bien, para hacer un



trabajo que si concluya en algo positivo y podamos ya estar conformes de que por lo menos por esfuerzo o por iniciativas no quede.

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García

Pero, ojo que no se vayan a perder de quien son estas atribuciones y que la pelotita vaya a quedar ahora en manos de esta nueva Comisión, el trabajo se debe de seguir haciendo y es un trabajo operativo de áreas muy identificadas.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Entonces es todo, todo el Cabildo, muy bien.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el **PUNTO SIETE** del orden del día, ahora corresponde el turno a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

Para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidenta, la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

El único punto que vamos a tratar en esta Comisión es la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para lo cual me voy a permitir poner a su consideración el dictamen correspondiente.

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. Presente.

Los integrantes de las Comisiones de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento estudiamos para dictaminar el texto de la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, tarea que concluída nos permitimos someter a la consideración del Pleno de éste Ayuntamiento para que dicho documento sea sometido a discusión del pleno y pueda ser aprobado. El dictamen se formula en tres apartados o capítulos: Resultandos, Considerandos y Acuerdo.

Resultando: En la Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 23 de septiembre del año 2008, se acordó dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Con fecha 24 de septiembre del año 2008, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado número 129, el acuerdo mencionado.

La Comisión de Gobierno y Reglamentación, una vez llevado a cabo un arduo trabajo en el estudio del citado Reglamento, dió como resultado la consigna de éste dictamen.

Considerando: PRIMERO. La Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tienen competencia para estudiar y dictaminar lo referente a la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, atento lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. La INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, materia del presente dictamen, cumple con los requisitos establecidos por los artículos 160, 162 fracciones III, IV, V y VI, 166 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido por los diversos artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 161 y 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, este Republicano Ayuntamiento tiene atribuciones para expedir el Reglamento respecto al cual se dictamina.

CUARTO. Que el resultado de la iniciativa lleva consigo el cumplimiento de las bases para la expedición de los reglamentos municipales establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los requisitos establecidos en los artículos 208 y 209 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual contempla las bases generales para la reglamentación municipal de zonificación y usos de suelo.

QUINTO. En tales consideraciones el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal de este Municipio en coordinación con la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana y la Comisión de Gobierno y Reglamentación, emprendieron la tarea de realizar este nuevo Reglamento, el cual comprende entre otras cosas la primera Matriz de Sanciones; así como la creación del primer Consejo Ciudadano Municipal para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, como órgano de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas para el medio ambiente y el desarrollo sustentable.

El presente Reglamento encuentra su motivación en la necesidad de promover la debida protección al ambiente, así como la procuración del desarrollo sustentable y tiene su fundamento en las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y su respectivo reglamento y demás disposiciones jurídicas.



Este nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de 181-ciento ochenta y un artículos, los cuales están distribuidos en Siete Títulos consistentes en: Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Único; Título Segundo, De la Política Ecológica, Capítulo I, Instrumentos de la Política Ambiental Municipal, Sección I, De la Planeación Ecológica, Sección II, Del Programa Ecológico Municipal, Capítulo II, Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, Capítulo III, De la Evaluación del Impacto Ambiental; Capítulo IV De la Protección de Áreas Naturales; Título Tercero, De la Regulación y Control de las Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio; Capítulo I, Disposiciones Generales; Capítulo II, De la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica; Sección I, Fuentes Fijas, Sección II, Fuentes Móviles; Capítulo III, De la Prevención y Control de la Contaminación del Agua y los Ecosistemas Acuáticos; Capítulo IV, De la Prevención y Control de la Contaminación al Suelo y del Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos; Capítulo V, De la Prevención y Control de la Contaminación Visual y la Producida por Olores, Ruidos, Vibraciones o Energía Térmica y Lumínica; Capítulo VI, Contingencias Ambientales; Capítulo VII, Del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; Título Cuarto, Reposición de Arbolado; Capítulo I, De la Conservación y Protección de la Flora Fauna Silvestres y la Dasonomía Urbana; Capítulo II, De la Reposición de Arbolado y de la Entrega-Recepción de Árboles; Título Quinto, Del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Capítulo I, Disposiciones Generales; Capítulo II, De la Conformación del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Capítulo III, De las Obligaciones del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Título Sexto, Medidas de Seguridad, Infracción, Sanción, Inspección y Vigilancia y Procedimiento Administrativo, Capítulo I, Inspección y Vigilancia; Capítulo II Del Inicio del Procedimiento Administrativo; Capítulo III, De las Infracciones y Sanciones; Título Séptimo, Medios de Defensa de los Particulares, Capítulo Único y una Matriz de Sanciones. Así como dos artículos transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo queda distribuido de la manera precisada en el párrafo anterior; así mismo, quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo en las acciones que determine la autoridad municipal en materia de atención, vigilancia, protección y preservación al medio ambiente de nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, así como los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y demás artículos relativos al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA



PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente clausulado:

DICTAMEN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

Los integrantes de las Comisiones de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento estudiamos para dictaminar el texto de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, tarea que concluida nos permitimos someter a la consideración del Pleno de éste Ayuntamiento para que dicho documento sea sometido a discusión del pleno y pueda ser aprobado. El dictamen se formula en tres apartados o capítulos: Resultandos, Considerandos y Acuerdo.

R E S U L T A N D O S

En la Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 23 de septiembre del año 2008, se acordó dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fecha 24 de septiembre del año 2008, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado número 129, el acuerdo mencionado.

La Comisión de Gobierno y Reglamentación, una vez llevado a cabo un arduo trabajo en el estudio del citado Reglamento de Zonificación, dio como resultado la consigna de éste dictamen.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tienen competencia para estudiar y dictaminar lo referente a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. La **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE**



SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, materia del presente dictamen, cumple con los requisitos establecidos por los artículos 160, 162 fracciones III, IV, V y VI, 166 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido por los diversos artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 161 y 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, este Republicano Ayuntamiento tiene atribuciones para expedir el Reglamento respecto al cual se dictamina.

CUARTO. Que el resultado de la iniciativa lleva consigo el cumplimiento de las bases para la expedición de los reglamentos municipales establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los requisitos establecidos en los artículos 208 y 209 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual contempla las bases generales para la reglamentación municipal de zonificación y usos de suelo.

QUINTO. En tales consideraciones el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal de este Municipio en coordinación con la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana y la Comisión de Gobierno y Reglamentación, emprendieron la tarea de realizar este nuevo Reglamento, el cual comprende entre otras cosas la primera Matriz de Sanciones; así como la creación del primer Consejo Ciudadano Municipal para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, como órgano de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas para el medio ambiente y el desarrollo sustentable.

El presente Reglamento encuentra su motivación en la necesidad de promover la debida protección al ambiente, así como la procuración del desarrollo sustentable y tiene su fundamento en las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y su respectivo reglamento y demás disposiciones jurídicas.

Este nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende **un total de 181-ciento ochenta y un artículos**, los cuales están distribuidos en **Siete Títulos** consistentes en: **Título Primero**, Disposiciones Generales, Capítulo Único; **Título Segundo**, De la Política Ecológica, Capítulo I, Instrumentos de la Política Ambiental Municipal, Sección I, De la Planeación Ecológica, Sección II, Del Programa Ecológico Municipal, Capítulo II, Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, Capítulo III, De la Evaluación del Impacto Ambiental; Capítulo IV De la Protección de Áreas Naturales; **Título Tercero**, De la Regulación y Control de las Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio; Capítulo I, Disposiciones Generales; Capítulo II, De la Prevención y



Control de la Contaminación Atmosférica; Sección I, Fuentes Fijas, Sección II, Fuentes Móviles; Capítulo III, De la Prevención y Control de la Contaminación del Agua y los Ecosistemas Acuáticos; Capítulo IV, De la Prevención y Control de la Contaminación al Suelo y del Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos; Capítulo V, De la Prevención y Control de la Contaminación Visual y la Producida por Olores, Ruidos, Vibraciones o Energía Térmica y Lumínica; Capítulo VI, Contingencias Ambientales; Capítulo VII, Del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; **Título Cuarto**, Reposición de Arbolado; Capítulo I, De la Conservación y Protección de la Flora Fauna Silvestres y la Dasonomía Urbana; Capítulo II, De la Reposición de Arbolado y de la Entrega-Recepción de Árboles; **Título Quinto**, Del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Capítulo I, Disposiciones Generales; Capítulo II, De la Conformación del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Capítulo III, De las Obligaciones del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; **Título Sexto**, Medidas de Seguridad, Infracción, Sanción, Inspección y Vigilancia y Procedimiento Administrativo, Capítulo I, Inspección y Vigilancia; Capítulo II Del Inicio del Procedimiento Administrativo; Capítulo III, De las Infracciones y Sanciones; **Título Séptimo**, Medios de Defensa de los Particulares, Capítulo Único y una Matriz de Sanciones. Así como dos artículos transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo queda distribuido de la manera precisada en el párrafo anterior; así mismo, quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo en las acciones que determine la autoridad municipal en materia de atención, vigilancia, protección y preservación al medio ambiente de nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, así como los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y demás artículos relativos al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, la siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**



Título I. Disposiciones Generales.
Capítulo Único.

Título II. De la Política Ecológica

Capítulo I. Instrumentos de la Política Ambiental Municipal

Sección I. De la Planeación Ecológica

Sección II. Del Programa Ecológico.

Capítulo II. Regulación Ambiental de los Asentamientos Humano y Desarrollo Urbano.

Capítulo III. De la Evaluación del Impacto Ambiental.

Capítulo IV. De la Protección de Áreas Naturales.

Título III. De la Regulación y Control de las Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. De la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica

Sección I. Fuentes Fijas

Sección II. Fuentes Móviles

Capítulo III. De la Prevención y Control de la Contaminación del Agua y los

Ecosistemas Acuáticos

Capítulo IV. De la Prevención y Control de la Contaminación al Suelo y del Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos.

Capítulo V. De la Prevención y Control de la Contaminación Visual y la Producida por Olores, Ruidos, Vibraciones o Energía Térmica y Lumínica

Capítulo VI. Contingencias Ambientales

Capítulo VII. Del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Título IV. Reposición de Arbolado

Capítulo I. De la Conservación y Protección de la Flora Fauna Silvestres y la

Dasonomía Urbana

Capítulo II. De la Reposición de Arbolado y Entrega-Recepción

Título V. Del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. De la Conformación del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Capítulo III. De las Obligaciones del Consejo Ciudadano para la Protección

Ambiental y Desarrollo Sustentable

Título VI. Medidas de Seguridad, Infracciones, Sancion, Inspección y Vigilancia y Procedimiento Administrativo

Capítulo I. Inspección y Vigilancia



Capítulo II. Del Inicio del Procedimiento Administrativo
Capítulo III. De las Infracciones y Sanciones

Título VII.- Medios de Defensa de los Particulares
Capítulo Único

Matriz de Sanciones

**INICIATIVA DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN**

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto propiciar la conservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable del Municipio, así como orientar las actividades industriales, comerciales, de servicios y demás para apoyar la formulación de la política ambiental y la toma de decisiones que promuevan el desarrollo del Municipio.

Artículo 2.- En lo sucesivo, para fines de simplificación, se entenderá por:

- I.- Ley General: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- II.- Norma(s) o las siglas NOM: Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s);
- III.- Ley Estatal: Ley Ambiental del Estado de Nuevo León;
- IV.- LOTAHDU: Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de Nuevo León;
- V.- Reglamento: Reglamento Municipal de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VI.- Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio;
- VII.- SEMARNAT.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VIII.- PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- IX.- APMARN.- Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de Nuevo León, y;
- X.- Consejo: Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se considerarán aplicables las definiciones que se establecen a continuación:

- I.- **Árbol:** Cualquier especie vegetal cuyo tronco posea un diámetro de cinco centímetros (5 cms) o más; medido a 1.20 metros de altura a partir del suelo;
- II.- **Atmósfera:** La capa de aire que circunda el planeta, formada por una mezcla principalmente de nitrógeno y oxígeno y otros gases como argón y neón, además de bióxido de carbono y vapor de agua; su límite se considera convencionalmente a veinte mil metros de altitud;
- III.- **Aguas residuales:** Aquellas aguas que han sido alteradas, en su calidad original, como resultado de su uso o aprovechamiento doméstico, comercial,



industrial, agrícola, o pecuario y en general, en cualquier actividad humana, que contienen contaminantes que modifican o alteran su calidad

IV.- **Biogás:** Se designa a la mezcla de gases resultantes de la descomposición de la materia orgánica realizada por acción bacteriana en condiciones anaerobias

V.- **Biomasa:** Materia orgánica generada por procesos biológicos o por el procesamiento de tejidos de orígenes animales, vegetales, bacterianos o procedentes de cualquier otro organismo vivo;

VI.- **Composta:** Mezcla homogénea de materia orgánica simple, convertida en humus que es utilizada principalmente para la fertilización natural de suelos

VII.- **Conservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener dinámicamente las condiciones que propicien la permanencia de los elementos naturales, a través de la planeación ambiental del desarrollo; así como proteger, cuidar, manejar, mantener y en su caso el aprovechamiento de los ecosistemas, los hábitat, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.

VIII.- **Contaminación:** Es la introducción en un medio cualquiera de un contaminante, es decir, la introducción de cualquier sustancia o forma de energía con potencial para provocar daños, irreversibles o no, en el medio inicial. Es la presencia en el ambiente de uno o demás contaminantes o de cualquier contaminación de ellos que cause desequilibrio ecológico;

IX.- **Contaminación ambiental:** Se denomina a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos, así como la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público;

X.- **Contaminación visual:** La alteración nociva de las cualidades de la imagen o del orden de un paisaje natural o urbano, causado por uno o más elementos que únicamente tengan la finalidad de ser vistos, incluyéndose dentro de éstos a las estructuras, anuncios, objetos o imágenes fijas o móviles, que por su colocación o número, impidan al espectador apreciar a plenitud las características del entorno o distraigan la atención de las personas, creando situaciones de riesgo para las mismas;

XI.- **Contaminante:** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural

XII.- **Cuerpo receptor:** La corriente, depósito de agua, cauce o bienes del dominio público del Estado o Municipios en donde se descargan, infiltran o inyectan aguas residuales;

XIII.- **Descargas:** El vertimiento o desalojo, intencional, por fuga, avería o accidente de aguas residuales tratadas o sin tratar vertidas directamente a cuerpos de agua, terrenos o al sistema de alcantarillado y demás que establezcan las normas estatales o federales.



- XIV.- **Desarrollo sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del
- XV.- **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XVI.- **Deterioro Ambiental:** Alteración de la calidad del ambiente, o de los elementos que lo integran con afectación al equilibrio ecológico o la calidad de vida del ser humano;
- XVII.- **Eficiencia Energética:** Optimización en el uso de recursos energéticos entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos, mediante la adopción de tecnologías y prácticas o de gestión y hábitos culturales en la comunidad que reduzcan el consumo de energía eléctrica o combustibles.
- XVIII.- **Ecología:** (Del griego "oicos" = casa y "logos"= tratado). Ciencia que estudia la distribución e interacción de los seres vivos entre sí y con su entorno o medio ambiente.
- XIX.- **Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.
- XX.- **Ecoturismo:** Son las actividades encaminadas a la distracción, esparcimiento o recreo orientadas al disfrute de la naturaleza, de forma tal que se respete, mantenga y preserve el equilibrio de los ecosistemas, sus elementos y procesos naturales;
- XXI.- **Educación ambiental:** El proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la enseñanza, adquisición y asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida;
- XXII.- **Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la coexistencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XXIII.- **Emisión:** Es todo fluido gaseoso, puro o con sustancias en suspensión; así como toda forma de energía radioactiva, electromagnética o sonora, que emanen como residuos o productos de la actividad humana;
- XXIV.- **Emisiones a la atmósfera:** La descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda sustancia o energía, en cualquiera de sus estados físicos y formas;
- XXV.- **Elemento natural:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre;
- XXVI.- **Emergencia ecológica:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas;
- XXVII.- **Erosión:** Desgaste de la superficie terrestre por agentes externos, como el agua o el viento;



XXVIII.- **Fauna Silvestre:** Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

XXIX.- **Flora silvestre:** Las especies vegetales así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre;

XXX.- **Fuente fija:** Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera;

XXXI.- **Fuente móvil:** Cualquier máquina, aparato o dispositivo emisor de contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo que no tiene un lugar fijo;

XXXII.- **Gestión integral de residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad y región;

XXXIII.- **Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por el hombre o de la naturaleza;

XXXIV.- **Información ambiental:** Se considera información ambiental, cualquier información escrita, audiovisual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general y áreas naturales protegidas;

XXXV.- **Manifestación de impacto ambiental:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

XXXVI.- **Material:** Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes, y de los residuos que éstos generan;

XXXVIII.- **Material genético:** Todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo, que contenga unidades funcionales de herencia;

XXXIX.- **Material peligroso:** Los elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, representen un riesgo para el ambiente, la salud, o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas;

XL.- **Registro de emisiones y transferencia de contaminantes:** Base de datos pública conteniendo información sobre emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales, residuos y sustancias de competencia municipal, así como las descargas de aguas residuales

XLI.- **Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo



dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos aplicables;

XLII.- **Reciclaje:** Proceso por el cual algunos materiales de desecho son transformados en productos nuevos, de tal manera que los desechos originales pierden su identidad, se convierten en materia prima para nuevos productos

XLIII.- **Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

XLIV.- **Protección:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

XLV.- **Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

XLVI.- **Sustancias sujetas a reporte de competencia municipal:** Elementos o compuestos químicos, que conforme a los criterios de persistencia ambiental, bioacumulación, toxicidad, teratogenicidad, mutagenicidad, o carcinogenicidad y, en general, por sus efectos adversos al medio ambiente, sean emitidos o transferidos por los establecimientos sujetos a reporte de competencia municipal y deban ser integrados a la base de datos de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Secretaría.

XLVII.- **Valor ecológico:** Potencial de factores bióticos y abióticos que interactúan en un ecosistema determinado y que propician una biodiversidad relevante o las condiciones para el desarrollo de la misma y;

XLVIII.- **Vocación natural:** Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos.

Artículo 4.- En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Artículo 5.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

I.- El Republicano Ayuntamiento.

II.- El Presidente Municipal.

III.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento.

IV.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y;

V.- Las dependencias municipales de la administración pública que al efecto sea designado por el Republicano Ayuntamiento, previo acuerdo del mismo.

TULO SEGUNDO. DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA

CAPÍTULO I. INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL

SECCIÓN I. DE LA PLANEACIÓN ECOLÓGICA

Artículo 6.- La planeación ecológica municipal es el conjunto de acciones que fijan prioridades para elegir alternativas, establecer objetivos y metas que permitan formular, conducir, controlar, evaluar y ejecutar los procedimientos encaminados a la preservación, protección, restauración, y regeneración del equilibrio ecológico y protección al ambiente



Artículo 7.- En el Plan Municipal de Desarrollo vigente deberá incorporarse la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con este Reglamento y ordenamientos en la materia.

En la planeación y realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al Municipio para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política ambiental que establezca el Plan Municipal de Desarrollo vigente y los programas correspondientes.

Para tal efecto se promoverá la participación de las instituciones de educación superior y de investigación científica, así como los representantes de los distintos sectores de la entidad.

Artículo 8.- Para la formulación, evaluación y ejecución de la política ambiental municipal y demás instrumentos previstos en este Reglamento, además de los que establece la Ley Estatal y la Ley General, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, se observarán los siguientes principios:

I.- La política ambiental debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y a la vez, prever las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida;

II.- Del equilibrio de los ecosistemas dependen la vida y las posibilidades productivas del Municipio, en términos de la ecoeficiencia;

III.- Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que no se rebase su capacidad de carga, para asegurar una productividad óptima y sustentable, compatible con su equilibrio e integridad, asegurando el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad;

IV.- El Municipio y la sociedad en general, deben asumir la responsabilidad concurrente de la protección al medio ambiente, que comprende las condiciones que determinarán la calidad de vida de generaciones presentes y futuras;

V.- La coordinación entre el Estado, los Municipios y la Federación, así como la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales;

VI.- En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Municipio para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico;

VIII.- El Municipio, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos aplicables, tomará las medidas necesarias para respetar el derecho a disfrutar de un ambiente sano;

IX.- La persona que realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.



Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;

X.- El medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos es la prevención de las causas que los generan;

XI.- Los sujetos principales de la concertación ambiental son los individuos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ambientales es reorientar las relaciones entre la sociedad y la naturaleza;

XII.- La calidad de vida de la población se incrementa a través de la prevención y control de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales, la preservación ecológica y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos;

XIII.- En el Municipio se promoverá un programa ecológico municipal que ubique y regule las actividades productivas o de servicios, de manera que quede asegurada la permanencia de los elementos y recursos naturales;

XIV.- Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de manera responsable y de modo que se evite su agotamiento y la generación de efectos ecológicos y ambientales adversos;

XV.- El derecho de las comunidades locales a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda de la biodiversidad, se garantizará de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables en la materia;

XVI.- La educación ambiental es el medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, y con ello, prevenir los desequilibrios ecológicos y daños ambientales;

XVII.- Es prioritario el fomento al desarrollo basado en el conocimiento, a fin de encontrar esquemas de innovación tecnológica en el sector productivo, que permitan el crecimiento económico del Municipio, sin comprometer el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

XVIII.- Los servicios ambientales serán considerados en el desarrollo de las actividades productivas, a fin de no comprometer la disponibilidad de recursos naturales y permitir la restauración de los ecosistemas;

XIX.- En la promoción del desarrollo urbano, se deberá considerar de manera prioritaria el incremento sostenido en la proporción de áreas verdes por persona, y;

XX.- Privilegiar esquemas de autorregulación respecto de los actos de inspección y vigilancia, como una forma de fomentar el cumplimiento a la normatividad ambiental.

Artículo 9.- Para la Planeación del Desarrollo Municipal se aplicarán los lineamientos y ordenamientos ecológicos indicados en la Ley General, la Ley Estatal y otros ordenamientos en la materia.

Artículo 10.- La responsabilidad de la protección de los ecosistemas para conservar el equilibrio ecológico, además de los recursos hidrológicos y forestales, corresponde a las Autoridades y a la comunidad. Al efecto, la Autoridad Municipal celebrará con los sectores públicos, social y privado, los acuerdos de concertación de acciones y colaboración que sean necesarios para el Municipio.



Artículo 11.- La responsabilidad de la protección de los ecosistemas para conservar el equilibrio ecológico, además de los recursos hidrológicos y forestales, corresponde a las Autoridades y a la comunidad. Al efecto, la Autoridad Municipal celebrará con los sectores públicos, social y privado, los acuerdos de concertación de acciones y colaboración que sean necesarios para el Municipio.

SECCION II DEL PROGRAMA ECOLOGICO MUNICIPAL

Artículo 12.- El Programa Ecológico Municipal es un instrumento de política ambiental que será expedido por Republicano Ayuntamiento y tendrá por objeto regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable.

Artículo 13.- En la elaboración del Programa Ecológico Municipal, se deberá considerar lo siguiente:

- I.- La naturaleza y características de cada ecosistema existente en el territorio del Municipio;
- II.- La vocación de cada zona o región del Estado, en función de los recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;
- III.- Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;
- IV.- El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- V.- El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades;
- VI.- Las prácticas de aprovechamiento de los recursos naturales y sus repercusiones en sus ecosistemas; y
- VII.- El carácter especial o prioritario de una región en el estado de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO

Artículo 14.- La planeación del desarrollo urbano, de los asentamientos humanos y los programas de ordenamiento territorial, deberán ser acordes con la política ambiental, además de cumplir con lo dispuesto en los ordenamientos aplicables, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I.- Los planes en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial, deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los planes de ordenamiento ecológico
- II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias al crecimiento urbano horizontal;
- III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los



productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población o al ambiente y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

IV.- Se deberá privilegiar al establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de preservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI.- Las autoridades estatales y municipales en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

VII.- El aprovechamiento del agua para usos urbanos, deberá de llevarse a cabo en forma sustentable considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice, previendo el uso de agua tratada en el riego de área verde y en los procesos industriales, comerciales y de servicio que lo permitan; y

VIII.- En la determinación de áreas para actividades riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales, u otros que pongan en riesgo a la población o al ambiente.

IX.- Para el cumplimiento de estos criterios deberá asegurarse la eficiente coordinación entre las diferentes dependencias que tengan competencia.

CAPÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 15.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual el Estado o la Federación, establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas oficiales mexicanas o condiciones establecidos en los ordenamientos aplicables para proteger al ambiente, preservar y restaurar a los ecosistemas a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos, sobre el ambiente.

Artículo 16.- La Secretaría, podrá emitir por sí mismo, opiniones técnicas relativas a la obra o actividad de que se trate, durante el proceso de evaluación de impacto o riesgo ambiental.

CAPÍTULO IV. DE LA PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES

Artículo 17.- El Municipio establecerá las medidas de preservación, protección y restauración en las áreas naturales protegidas de su competencia.

Artículo 18.- Se consideran Áreas Naturales Protegidas:

- I.- Corredor Biológico Ripario Municipal;
- II.- Monumento Natural Municipal; y
- III.- Parque Urbano

Artículo 19.- Los corredores biológicos riparios municipales, son áreas de vegetación no alteradas significativamente por la acción del ser humano, o



que requieren ser preservados o restaurados a lo largo de cuerpo de agua, permanentes o temporales, con el objeto de permitir el flujo genético entre individuos de flora o fauna de dos o más regiones o ecosistemas.

Artículo 20.- Los monumentos naturales municipales son aquellas áreas que por sus características naturales propias y singulares significan valores estéticos excepcionales o representativos del Municipio, según sea el caso, y que se incorporen a un régimen de protección. En dichas zonas únicamente se permitirán actividades de esparcimiento, recreación, culturales, eco turísticas, o de educación ambiental.

Artículo 21.- Los parques urbanos son aquellas áreas de interés Municipal de uso público que contienen hábitat o áreas verdes ubicadas en las porciones periféricas o interiores de los centros de población cuyo objetivo es preservar un ambiente sano y propiciar el esparcimiento de la población; así como proteger y conservar valores artísticos, históricos o de belleza natural que sean significativos para la comunidad.

Estas áreas podrán ser adquiridas y desarrolladas directamente por las autoridades municipales o a través de un fideicomiso y que se destinen para establecer en ellas, arboledas, jardines, viveros, lagos y otros compatibles que permitan su uso común en actividades de esparcimiento, recreación, culturales o turísticas.

En estos parques podrán llevarse a cabo todas las actividades que sean compatibles con la naturaleza y características propias del área, además podrá permitirse actividades que se destinen a conservar los elementos naturales indispensables para el equilibrio ecológico y el bienestar de la población en general.

Artículo 22.- Las zonas sujetas a conservación ecológica se constituyen con el propósito de preservar los elementos naturales, en áreas circunvecinas a los elementos humanos en los que existen uno o más ecosistemas, estas se establecerán en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente.

Artículo 23.- Las áreas naturales protegidas, tienen por objeto:

I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágil, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; así como el desarrollo sustentable y la calidad de vida de los habitantes de este municipio.

II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la protección y el aprovechamiento sustentable en particular preservar las especies que están en peligro de extinción;

III.- Asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos;

IV.- Propiciar la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;

V.- Ofrecer alternativas basadas en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Municipio, en particular de la flora y fauna silvestre, en



concordancia⁹⁶ con los demás ordenamientos aplicables, y con la participación de los propietarios y poseedores;

VI.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional;

VII.- Proteger colonias o zonas, vías de comunicación, instalaciones industriales, mediante zonas forestales en Montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área;

VIII.- Proteger los ecosistemas que se encuentren degradados;

IX.- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad municipal, y;

X.- Asegurar la sustentabilidad integral a las actividades turísticas que se lleven a cabo en el Municipio.

Artículo 24.- Las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas, deberán contener por lo menos, los siguientes aspectos:

I.- La delimitación precisa del área natural, señalando la superficie, ubicación, deslinde así como la propuesta de zonificación correspondiente;

II.- Los objetivos del área natural;

III.- Las modalidades a que se sujetará dentro del área, el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general o específicamente de aquellos sujetos a protección;

IV.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las modalidades y limitaciones a que se sujetarán;

V.- La causa de utilidad pública que en su caso fundamente la expropiación de terrenos para que el Municipio adquiera su dominio, cuando al establecerse el área natural protegida se requiera dicha resolución; en estos casos, deberán de observarse las previsiones de la ley en la materia y los demás ordenamientos legales aplicables;

VI.- Los lineamientos generales para la administración, el establecimiento de un Consejo Técnico Asesor, la creación de fondos o fideicomisos y la elaboración del programa de manejo del área natural, y;

VII.- Los lineamientos para la realización de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, para su administración y vigilancia, así como para la elaboración de las reglas administrativas a que se sujetarán las actividades dentro del área respectiva, conforme a lo dispuesto en ésta y otras leyes aplicables.

Artículo 25.- Las áreas naturales protegidas podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad y sus declaratorias deberán notificarse a los propietarios o poseedores de los predios afectados.

Las declaratorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.



TÍTULO TERCERO. DE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.-Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se efectúen dentro del territorio municipal, siempre que no estén comprendidas o señaladas en los listados de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 de actividades altamente riesgosas expedidos por la federación, se clasifican conforme a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano San Pedro Garza García 2024 y el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo vigente para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 27.-Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se lleven a cabo dentro del territorio municipal, deberán incorporar medidas para la eficiencia energética, la generación de energías renovables y uso eficiente de recursos hidrológicos.

La realización de actividades o la operación y funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicio e industriales deberá de cumplir con los siguientes Lineamientos Ambientales:

I.- De Autorizaciones:

a).- Contar con Autorización de Uso del Suelo y Licencias de Construcción y de Uso de Edificación.

II.- Durante la Construcción y la Operación:

a).- Durante la construcción:

I.- Deberá mantener un control permanente y adecuado en cada una de las etapas y en el manejo de los diferentes materiales de construcción, de tal forma que mediante colocación de mamparas de cualesquier material, riego frecuente, o cualquier otra acción, se evite la generación y emisión de polvos que afecten o causen molestias a vecinos;

II.- Deberá contar con medidas de contención para evitar la dispersión de materiales de construcción, sobrantes, desperdicios, empaques u otros materiales por fenómenos climáticos como viento, lluvia y otros agentes.

III.- Deberá tener atención especial en el control de ruido derivado de las actividades propias de la obra (movimiento de maquinaria, de camiones, carga y descarga de materiales, de trabajadores, perforaciones, etc.). El nivel de ruido no deberá exceder los 68 dB (A), conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, en el horario de operación señalado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente de este municipio, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, tales como mantenimiento y operación adecuada de equipo y maquinaria, colocación de mamparas, etc.

IV.- Deberán evitarse las actividades de corte y pulido de materiales, estos deberán adquirirse listos para su uso o colocación o en su defecto efectuar los acondicionamientos mencionados en un lugar adecuado y autorizado, en el caso de ser realizados en el predio deberá acondicionarse un área



especial, aislada a fin de mitigar emisiones de polvo, ruido o vibraciones que afecte o causen molestias a vecinos.

V.- Dar a los residuos un manejo adecuado colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.

VI.- No utilizar los árboles como mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.

VII.- Realizar un uso eficiente de recursos hidrológicos para procesos de construcción, acciones de limpieza u otros usos distintos al consumo humano directo.

III.- Durante la Operación:

a).- Los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, incluyendo aparatos de aire acondicionado, climas artificiales o de aire lavado, plantas de generación de energía eléctrica de emergencia, equipos hidroneumáticos, entre otros, deberán cumplir lo señalado en la NOM-081-SEMARNAT-1994.

b).- Deberá registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales o federales que corresponda, dependiendo si se trata de alcantarillado urbano o municipal o aguas nacionales o cuerpo receptor de jurisdicción federal, conforme a la NOM-001-SEMARNAT-1996 y la NOM-002-SEMARNAT-1996.

c).- No arrojar a la vía pública o predios, terrenos o arroyos o ríos aguas residuales o utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general.

d).- Los residuos peligrosos que se generen deberán manejarse conforme al artículo 10 numeral III, VII, VIII; 19 fracción VII y 31 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos.

e).- Los residuos sólidos no peligrosos deberán ser manejados conforme a los lineamientos de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, y;

f).- Deberá establecer un programa apropiado para la prevención de cualquier contingencia civil o ambiental para casos de siniestro por fugas, derrames, explosión, etc., y contar con un sistema para control de incendios, colocar los extintores necesarios, establecer y señalar una ruta de evacuación y habilitar y mantener funcional en todo momento por lo menos una puerta de emergencia y señalar la ruta de evacuación correspondiente tomado en cuenta la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León, y lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León así como el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 28.- Los servicios públicos municipales de limpia, mercados, panteones, tránsitos y obras públicas, deberán cumplir con las disposiciones de este Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación ambiental

Artículo 29.- Cuando las actividades sean riesgosas o altamente riesgosas y puedan provocar contingencias ambientales; la autoridad municipal



competente podrá aplicar las medidas de seguridad y/o sanciones necesarias para proteger el ambiente.

CAPÍTULO II. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Artículo 30.- Para la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, se considerarán los siguientes criterios:

- I.- La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del Estado;
- II.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deberán ser controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico;
- IV.- Al Estado, a los Municipios y a la sociedad les corresponde la protección de la calidad del aire;
- VI.- Considerar programas de reforestación, verificación de las emisiones contaminantes, desarrollo de tecnologías limpias apegadas a criterios ambientales, y protección del suelo, en busca de la ecoeficiencia, a fin de mantener la integridad y el equilibrio de los componentes de la atmósfera; y
- VII.- La preservación y el aprovechamiento sustentable de la atmósfera es responsabilidad concurrente de las autoridades y ciudadanos.

Artículo 31.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente capítulo, se considerarán como:

- I.- Fuentes emisoras de contaminación atmosférica de competencia municipal:
 - a).- Los establecimientos comerciales o de servicios, excepto los sectores que sean competencia estatal y exclusivos de la Federación establecidos en el artículo 111 bis de la Ley General;
 - b).- Los bienes y zonas de competencia municipal.
 - c).- Los vehículos automotores destinados al servicio privado de transporte que circulen dentro del territorio municipal;
 - d).- Las que no sean de competencia estatal o federal.

Artículo 32.- La Secretaría dentro de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas municipales, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales o de servicios, de competencia municipal;
- II.- Aplicar los criterios generales que establece éste Reglamento para la protección a la atmósfera, en los planes de desarrollo urbano municipales;
- III.- Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas de jurisdicción municipal, no exceder los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas, Normas Ambientales Estatales, y demás criterios o lineamientos ambientales establecidos en el presente Reglamento;



IV.- Establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del aire, utilizando para ello los dispositivos tecnológicos que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales;

V.- Integrar y mantener actualizados los reportes de monitoreo ambiental;

VI.- Formular y aplicar, programas de gestión de calidad del aire con base en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales para establecer la calidad ambiental en el territorio del Municipio;

VII.- Promover ante los responsables de la operación de fuentes contaminantes, la aplicación de nuevas tecnologías ambientalmente compatibles o ecoeficientes, con el propósito de reducir o eliminar sus emisiones a la atmósfera y;

VIII.- Ejercer las demás facultades que les confieren la Ley Estatal y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 33.- La emisión de contaminantes atmosféricos provenientes de actividades industriales, comerciales, de servicio, recreativas, públicas o privadas deberán cumplir con la legislación ambiental vigente.

Artículo 34.- En los planes de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y de desarrollo urbano, se considerarán las condiciones topográficas, climáticas y meteorológicas, así como la información obtenida del monitoreo atmosférico para establecer los programas de control de contaminantes en la atmósfera.

Artículo 35.- Los establecimientos de fuentes fijas, que generen emisiones de olores, de humos, gases, polvos entre otros, deberán estar previstos de equipos, sistemas, instalaciones o procesos que las controlen la contaminación, a fin de que no rebasen los niveles máximos permisibles de las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales establecidos en la Ley General o Estatal y no ocasionen molestias a los vecinos, residentes, transeúntes o personas que trabajen en la zona.

SECCIÓN I. FUENTES FIJAS

Artículo 36.- Se prohíbe emitir contaminantes a la atmósfera, que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Ambientales Estatales. Los responsables de emisiones provenientes de fuentes fijas, también deben cumplir con el presente Reglamento.

Artículo 37.- Queda prohibida la quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos, así como del material vegetal resultante de la limpia, desmonte o despalle de cualquier terreno, para efectos de construcción o cualquier otro fin, salvo cuando. El Municipio solamente podrá expedir autorizaciones en los supuestos en que la quema no cause un riesgo ambiental o impacte la calidad del aire y se justifique por razones aplicables a juicio de las autoridades respectivas. La incineración, mediante métodos



controlados, de cualquier residuo, a excepción de los que la Ley General u otra legislación federal consideren como peligrosos, quedará sujeta a las disposiciones de emisiones señaladas en la Ley Estatal.

Artículo 38.- Solo se permitirán quemas o combustiones que se efectúen con fines de capacitación o adiestramiento de personal para combate de incendios, previa solicitud y obtención de la autorización y la supervisión del evento corresponde a la autoridad competente.

Artículo 39.- Los establecimientos, empresas o negocios donde se efectúen actividades industriales, comerciales o de servicio que generen partículas o polvos, deberán incrementar las medidas de control correspondientes para minimizar sus emisiones. Asimismo deberán realizar monitoreos ambientales al límite de propiedad para evaluar sus emisiones de acuerdo a la normatividad vigente, a solicitud de la Autoridad Municipal.

Artículo 40.- Los propietarios de terrenos baldíos que generen o puedan generar tolvaneras deberán poner la cubierta vegetal, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas que les sean aplicables o requeridas

Artículo 41.- Las personas físicas o morales que realicen actividades de construcción, demolición, remodelación y otras, que por sus características puedan generar polvos, deberán contar con pasarelas, tapancos, mamparas y sistemas de humectación, para evitar la dispersión o arrastre de partículas, polvo o cualquier otro material o residuo hacia el exterior de la propiedad.

Artículo 42. Los establecimientos industriales, cualquiera que sea el giro, deberán contar con áreas verdes, que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire.

Los establecimientos que hagan uso intensivo de agua como auto lavados y otros similares deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-002/SEMARNAT-1996, además de las medidas de contención para evitar el flujo de agua residual hacia la vía pública o cuerpos de agua naturales o modificados.

Artículo 43.- Los panteones, funerarias, establecimientos de atención médica o cualquier otro tipo de establecimientos que cuenten con hornos crematorios deberán instalar sistemas de prevención y control de la contaminación que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993.

Artículo 44.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generadas por fuentes fijas de competencia local, deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga, cuando esto no sea posible, por razones de índole técnica, el responsable de la fuente emisora deberá presentar un estudio justificativo ante la Dirección de Ecología municipal, a fin de que se dicten las medidas que correspondan.

SECCIÓN II. FUENTES MÓVILES



Artículo 45.- Los vehículos automotores cuyos niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales, no podrán circular en el territorio de este Municipio.

Artículo 46.- El Municipio, en coordinación con la Agencia, podrá establecer y operar sistemas de verificación vehicular con el objeto de controlar las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores destinados al transporte público. Dicha verificación deberá efectuarse conforme a los programas estatales y municipales que se establezcan.

Artículo 47.- Los vehículos automotores que circulen en el territorio de la entidad, deberán utilizar sistemas, equipos y combustible, de la tecnología y características necesarias para minimizar sus emisiones contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales.

Artículo 48.- La autoridad municipal fomentará el uso de tecnologías enfocadas a mejorar la eficiencia en el consumo de combustibles de vehículos automotores de uso público y particular, independientemente de su modelo o de las medidas de eficiencia con que estén equipados de fábrica.

Artículo 49.- La autoridad municipal, podrá celebrar convenio de coordinación en materia de contaminación vehicular con el Gobierno del Estado, para realizar las siguientes acciones:

- I.- Ejecutar los programas que establezcan para prevenir y controlar la contaminación producida por el tránsito de vehículos.
- II.- Aplicar las medidas de control que se establezcan para registrar la circulación de vehículos conforme al programa que elabore el Gobierno del Estado.
- III.- Ejecutar los programas de verificación vehicular de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes de aquellos que se encuentren registrados en el Municipio, y;
- IV.- Aplicar sanciones y medidas de seguridad a los conductores o propietarios de vehículos conforme a lo que establezcan los reglamentos municipales.

Artículo 50.- El Municipio, establecerá los requisitos, limitaciones y procedimientos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes provenientes del transporte público estatal, incluida la promoción ante la autoridad competente de la suspensión o retiro de la circulación, en casos de contaminación ostensible, o se incumpla con los límites máximos permisibles establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales.

Artículo 52.- Los vehículos que transiten en el territorio municipal y transporten materiales o residuos a granel, que por sus características puedan derramarse o dispersarse en la vía pública, emitirse al aire en forma polvo, partículas u olores, deberán cubrir totalmente su carga con



implementos tales como lonas, tapas o cualquier otro a fin de evitar dichos problemas durante su tránsito, en caso contrario, el responsable deberá reparar el daño y se hará acreedor a la sanción correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS

Artículo 53.- Corresponde a la Autoridad Municipal, en el ámbito de su competencia.

I.- Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales para el vertimiento de aguas residuales en cualquier cauce, así como su infiltración en terrenos, dentro del Municipio.

II.- Denunciar ante las autoridades competentes en materia ecológica y de salud cuando las condiciones de descarga de aguas residuales afecten los ecosistemas acuáticos o terrestres, o pongan en peligro la salud pública de los habitantes del Municipio.

III.- Coordinar acciones con las autoridades de desarrollo urbano, de protección ambiental, de protección civil, y Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, en situaciones de emergencia, o de riesgo para la población por la presencia de elementos peligrosos o sus combinaciones en el alcantarillado municipal.

IV.- Vigilar en coordinación con las autoridades competentes y con las personas, el uso adecuado de los plaguicidas y fertilizantes y prevenir que no sean arrojados a cualquier cuerpo de agua o infiltrarse en el suelo evitando el daño a los ecosistemas.

V.- Proponer al sector industrial el reciclaje del agua, y;

VI.- Promover entre la población el uso adecuado del agua.

Artículo 54.- Se prohíbe obstruir, reencausar, alterar o modificar cualquier cañada, salvo que la Secretaría lo apruebe, previa presentación por el interesado del estudio hidráulico y diseño de la obra.

Artículo 55.- La Secretaría promoverá en los nuevos desarrollos inmobiliarios de uso comercial, industrial, residencial y de servicios que incorporen sistemas de separación de aguas grises y plantas de tratamiento integral de aguas residuales.

Artículo 56.- En toda cañada la Secretaría determinará una franja de seguridad y protección, misma que no deberá excederse de 10 metros de ancho en cada uno de sus costados, en la cual se prohibirá la construcción de edificaciones, para tal efecto se deberá tomar en consideración el estudio hidráulico respectivo, así como la topografía de la cañada y el nivel máximo de aguas alcanzados en los últimos veinte años.

Artículo 57.- No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua, en el suelo o subsuelo o a los sistemas de drenaje y alcantarillado, aguas residuales que no cumplan con las condiciones particulares de descarga y normas aplicables o carezcan de los permisos, licencias concesiones o registros otorgados por las autoridades competentes.



Artículo 58.- Todos los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que cuenten con estacionamientos de autos a cielo abierto deberán contar con medidas para evitar el escurrimiento de agua a la vía pública para evitar el escurrimiento del agua mezclada con aceites, combustibles, anticongelantes y demás contaminantes liberados por los vehículos que hagan uso de sus instalaciones.

Artículo 59.- Todos los establecimientos que presten servicios de mantenimiento, reparación y remodelación de vehículos y maquinaria o que hagan uso de aceites, combustibles, anticongelantes, solventes pinturas y demás sustancias químicas deberán contar con infraestructura para prevenir el arrastre de éstos por lluvia o viento a la vía pública, además deberán contar con suelo impermeable que eviten la infiltración de los contaminantes antes mencionados al subsuelo.

Artículo 60.- Los Municipios observarán, según corresponda, las condiciones particulares de descarga que les sean fijadas, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Agencia, y conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, o Normas Ambientales Estatales, para el diseño, operación o administración de sus equipos y sistemas de tratamiento de aguas residuales de origen urbano

Artículo 61.- Los mercados y centros de abasto deben contar con drenaje sanitario y pluvial, este último con las previsiones necesarias para la retención de sólidos.

Artículo 62.- Las personas o empresas dedicadas a la limpieza de fosas sépticas y renta de sanitarios portátiles o móviles, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente y a las medidas y requisitos que establezca este Reglamento.

Artículo 63.- La Autoridad Municipal promoverá que todos los establecimientos incorporen tecnologías que permitan la transformación y de la biomasa que generan y su aprovechamiento para la generación de biogás y composta.

Artículo 64.- Se prohíbe descargar al drenaje pluvial, a la vía pública o al suelo, aguas residuales de cualquier tipo, grasas, solventes, aceites, sustancias inflamables, tóxicas o corrosivas y objetos, materiales o residuos sólidos.

Artículo 65.- Cuando no existan sistemas municipales para evacuación de las aguas residuales, los generadores de las mismas, deberán instalar sistemas de tratamiento y reciclaje de sus aguas residuales, con el objeto de cumplir la regulación ambiental aplicable

CAPÍTULO IV. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AL SUELO Y DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 66.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los criterios que se establecen en el presente Reglamento, en



la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 67.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

- I.- Corresponde al Municipio y a la sociedad, prevenir la contaminación del suelo, fomentando la separación de los residuos desde su origen, así como el control y la disminución de la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y la incorporación de técnicas y procedimientos para su reutilización y reciclaje;
- II.- El uso de fertilizantes, plaguicidas y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana, a fin de prevenir los daños que se pudieran ocasionar;
- III.- En la disposición final de los lodos provenientes de los procesos industriales y de las plantas de tratamiento de aguas residuales que no se consideren como residuos peligrosos, en términos de la legislación federal, se implementarán las medidas específicas que establezcan las autoridades competentes, y demás ordenamientos aplicables, y;
- IV.- En la circulación de vehículos en áreas urbanas o consideradas como tales, cuando su carga contenga sustancias peligrosas, ya fueren materias primas, materiales, productos, subproductos o residuos, se deberán implementar, por parte de los transportistas u operadores, medidas especiales de seguridad y control, conforme a lo establecido en la Ley Estatal y otros ordenamientos aplicables, a efecto de prevenir riesgos ambientales o daños a la salud de los seres vivos.

Artículo 68.- Los criterios señalados en el artículo anterior, deberán considerarse en:

- I.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano;
- II.- La operación de los sistemas de limpia, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y;
- III.- El uso de sistemas de reciclamiento de desechos sólidos que permitan disminuir y;
- IV.- El uso de sistemas de reciclamiento de desechos sólidos que permitan disminuir su cantidad, a través de la separación y la clasificación, así como en la operación de otros sistemas de reciclaje.

Artículo 69.- El municipio tiene a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I.- Formular, por sí o en coordinación con el Estado, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;



II.- Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro del municipio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en las disposiciones legales que emitan las autoridades correspondientes;

III.- Controlar los residuos sólidos urbanos;

IV.- Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto en la legislación estatal en la materia;

V.- Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

VI.- Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

VII.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

VIII.- Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por micro generadores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con Gobierno del Estado;

IX.- Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación y;

X.- Las demás que se establezcan en el presente Reglamento, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables

Artículo 70.- La Secretaría, a fin de evitar la alteración y contaminación del suelo, realizará las siguientes actividades:

I.- Participar, a petición de la autoridad competente, en la Implementación o mejora de los sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.

II.- Proponer alternativas de reutilización, reciclaje, y la disposición final de residuos sólidos municipales, así como llevar a cabo los inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras.

III.- Participar en las Autorizaciones y control de los sistemas concesionados de recolección, almacenamiento, transporte, depósito, confinamiento, rehusó, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

IV.- Participar en coordinación con las dependencias competentes y las instituciones del sector privado y social, en el establecimiento de incentivos para el reciclaje o rehusó de los residuos sólidos de manejo especial y;

V.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 71.- Los responsables de la generación, recolección, almacenamiento, manejo, transporte, aprovechamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos se sujetarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo deberán restaurar los daños al ambiente o al paisaje ocasionados por el inadecuado manejo de sus residuos sólidos. Se solicitará a los concesionarios de la recolección de



basura la implementación de tecnologías para su separación. Así mismo fomentar la implementación de centros de acopio de materiales reciclables.

Artículo 72.- Toda persona física, moral, organismo público o privado que realice actividades donde se generen residuos sólidos, sin perjuicio de lo que al efecto se establezca en el Reglamento de Limpia Municipal, serán responsables de su manejo, el cual efectuarán por si mismos, por empresas prestadoras de servicios o mediante el servicio municipal de recolección y transporte cuando así proceda.

Artículo 73.- Los contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos deberán reunir las características necesaria para evitar escurrimiento de lixiviados, emisión de olores, dispersión de los propios residuos. Así mismo su ubicación deberá ser dentro de la propiedad, evitando su permanencia en la vía o área pública, excepto al momento de su presentación para la recolección y transporte por parte del servicio municipal, en su caso.

Artículo 74.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 75.- Los residuos sólidos no peligrosos provenientes de los laboratorios clínicos, consultorios médicos y dentales, clínicas, hospitales y similares no deben colocarse en la vía pública. Los residuos peligrosos biológico-infecciosos se sujetarán a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 2002.

Artículo 76.- Los mercados, centrales de abasto, puestos fijos, semifijos y ambulantes, deberán contar con depósitos para almacenar los residuos que se generen de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento y enviarlos de manera adecuada a su disposición final.

CAPÍTULO V. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y LA PRODUCIDA POR OLORES, RUIDOS, VIBRACIONES O ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA

Artículo 77.- Quedan prohibidas las emisiones contaminantes provenientes de cualquier fuente fija o móvil, ocasionadas por ruido, vibraciones, olores perjudiciales, energía térmica y lumínica y radiaciones electromagnéticas en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas o en las Normas Ambientales Estatales.

Las autoridades municipales, en los ámbitos de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para impedir que se rebasen dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 78.- En la construcción de obras o instalaciones que generen los contaminantes señalados en el artículo anterior, así como en la operación o funcionamiento de las mismas, deberán llevarse a cabo las acciones preventivas y correctivas necesarias para evitar y mitigar los efectos



negativos de tales contaminantes en los ecosistemas y en el ambiente, previo dictamen de la autoridad correspondiente.

Artículo 79.- La Secretaría llevará el registro de las fuentes generadoras de contaminación provocada por energía térmica o lumínica, olores perjudiciales, ruido, vibraciones y contaminación visual, dentro del territorio municipal.

Artículo 80.- La contaminación visual provocada por publicidad comercial y de servicios será regulada bajo el Reglamento de Anuncios de este Municipio y tomando en cuenta los criterios establecidos en éste Reglamento.

Artículo 81.- Con el fin de evitar la contaminación visual, sólo otorgarán licencias para la ubicación, instalación, distancia y colocación de anuncios o elementos visibles desde la vía pública, cuando:

I. Estén en armonía con las características de la estética e imagen urbana o conforme a las Normas Ambientales Estatales que correspondan;

II. Se ubiquen en zonas o áreas permitidas conforme al plan de desarrollo urbano correspondiente; y

III. Se cumpla con la normatividad aplicable en materia urbanística.

Artículo 82.- Queda prohibida la instalación de anuncios o elementos visibles, en los siguientes casos:

I.- En áreas naturales protegidas o en zonas clasificadas como habitacionales;

II.- En sitios y monumentos considerados de patrimonio histórico, arquitectónico o cultural;

III.- Cuando afecten o impacten nocivamente el paisaje natural o urbano;

IV.- Cuando generen o proyecten imágenes o símbolos distractores;

V.- Cuando ocasionen riesgo o peligro para la población;

VI.- Cuando obstruyan la visibilidad en túneles, puentes, pasos a desnivel, vialidades o señalamientos de tránsito; ó

VII. Contravengan esta Ley u otros ordenamientos aplicables a la materia.

Los Municipios deberán incorporar en sus bandos de policía y buen gobierno y reglamentos, disposiciones que regulen obras, actividades y elementos publicitarios, a fin de evitar el deterioro del paisaje rural y urbano, y evitar la contaminación visual procurando crear una imagen armónica de los centros de población.



Artículo 83.- En los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso deberán regular su volumen permanentemente a fin de no sobrepasar los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994.

Artículo 84.- Los establecimientos, que en su proceso utilicen, de manera constante, en forma directa o indirecta agua o aire para enfriar sus equipos, maquinaria o instalaciones y los emitan al exterior a temperaturas superiores a la del medio ambiente, en cantidades tales que generen un área de influencia que afecte las condiciones de su entorno, deberán contar con equipos que eliminen la contaminación térmica por difusión, radiación o transferencia de calor.

Artículo 85.- Se prohíbe la irradiación de calor fuera de los límites del establecimiento, que se perciba a través de muros o pisos.

Artículo 86.- Los establecimientos cuyas actividades causen contaminación lumínica, deberán contar con las instalaciones y equipos necesarios para su prevención y control.

CAPÍTULO VI CONTINGENCIAS AMBIENTALES

Artículo 87.- El Municipio, de manera coordinada, participará y tomará las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de contingencia ambiental, conforme a las políticas y programas en materia ambiental, así como de protección civil que establezca el Ejecutivo del Estado.

Artículo 88.- El Municipio emitirá programas de contingencia ambiental en los que se establecerán las condiciones ante las cuales es procedente la determinación de estado de contingencia, así como las medidas aplicables para hacerles frente.

Artículo 89.- Las autoridades competentes podrán declarar contingencia ambiental cuando se presente una concentración de contaminantes o un riesgo ambiental, derivado de actividades humanas o fenómenos naturales, que puedan afectar la salud de la población o al ambiente de acuerdo con las Normas Ambientales Estatales y los elementos técnicos aplicables.

La declaratoria y las medidas que se aplicarán deberán darse a conocer a través de los medios de comunicación masiva y de los instrumentos que se establezcan para tal efecto. Dichas medidas entrarán en vigor y se instrumentarán en los términos que se precisen en este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 90.- Los programas de contingencia ambiental establecerán las condiciones bajo las cuales permanecerán vigentes las medidas y los términos en que podrán prorrogarse, así como las condiciones y supuestos de exención.



Los responsables de fuentes de contaminación estarán obligados a cumplir con las medidas de prevención y control establecidas en los programas de contingencia correspondientes, en situación de contingencia ambiental

Artículo 91.- Cuando los desequilibrios sobrepasen el territorio del Municipio o se haga necesaria la acción exclusiva de la Federación o del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología aplicará las medidas necesarias, entre tanto interviene la autoridad competente.

CAPÍTULO VII. DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

Artículo 92.- La información de la base de datos del registro se integrará con los datos y documentos contenidos en las autorizaciones, cédulas informes, reportes, licencias, permisos y concesiones en materia ambiental que se tramiten ante el municipio.

La base de datos del registro se actualizará con información de las emisiones, transferencias de contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia municipal, que presenten las personas físicas y morales responsables de dichos establecimientos, en el cual se integrarán los datos desagregados por sustancia y por fuente.

Artículo 93.- Se consideran establecimientos sujetos a reporte de competencia municipal, los siguientes:

- I.- Los establecimientos, empresas o negocios donde se efectúen actividades industriales, comerciales o de servicio que generen partículas o polvos, y;
- II.- Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se efectúen dentro del territorio municipal, siempre que no estén comprendidas o señalados en los listados de actividades altamente riesgosas expedidos por la federación

Artículo 94.- Los establecimientos sujetos a reporte de competencia municipal deberán presentar anualmente un informe sobre sus emisiones y transferencias de contaminantes, a la Secretaría, mediante formato que ésta determine.

Artículo 95.- Para actualizar la base de datos del Registro, los establecimientos sujetos a reporte de competencia municipal, deberán presentar la información sobre sus emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos. El formato de reporte deberá contener la siguiente información:

- I.- Datos de identificación y firma del promoverte, nombre de la persona física, o denominación o razón social de la empresa, registro federal de contribuyentes, y domicilio u otros medios para oír y recibir notificaciones;
- II.- Datos de identificación del establecimiento sujeto a reporte de competencia municipal, los cuales incluirán su domicilio y ubicación geográfica, expresada en coordenadas Geográficas o Universal Trasversa de Mercator;



III.- Datos administrativos, en los cuales se expresarán: fecha de inicio de operaciones, participación de capital, Cámara a la cual se encuentra afiliado, en su caso, datos de la Compañía Matriz o Corporativo al cual pertenece, número de personal empleado, y períodos de trabajo;

IV.- La información técnica general del establecimiento, en el cual se incluya el diagrama de operación y funcionamiento que describa el proceso productivo desde la entrada del insumo y su transformación, hasta que se produzca la emisión, descarga, generación de residuos o transferencia total o parcial de contaminantes, así como los datos de insumo, producto, subproductos y consumo energético empleado;

V.- La relativa a emisiones de contaminantes a la atmósfera, en la cual se incluyan las características de las maquinarias, equipo o actividad que las genere, describiendo el punto de generación y el tipo de emisión, así como las características de las chimeneas y ductos de descarga de dichas emisiones. En el caso de contaminantes atmosféricos cuya emisión este regulada, deberán reportarse además los resultados de los muestreos y análisis realizados. La información a que se refiere esta fracción se reportará también por contaminante;

VI.- La respectiva al aprovechamiento de agua, registro de descargas y transferencia de contaminantes y sustancias al agua, en la cual se reporten las fuentes de extracción de agua, los datos generales de las descargas, incluyendo las realizadas al alcantarillado, así como las características de dichas descargas;

VII.- Lo inherente a la generación y transferencia de residuos, datos de generación y transferencia de residuos, incluyendo los relativos a su almacenamiento dentro del establecimiento dentro del establecimiento, así como a su tratamiento y disposición final;

VIII.- Lo concerniente a la emisión y transferencia de aquellas sustancias sujetas a reporte, así como los datos relacionados a su producción, elaboración o uso;

IX.- Lo referente para aquellas emisiones o transferencias derivadas de accidentes, contingencias, fugas o derrames, inicio de operaciones y paros programados, misma que deberá ser reportada por cada evento que se haya tenido, incluyendo la combustión a cielo abierto y;

X.- La relativa a la prevención y manejo de la contaminación, en la cual se describirán las actividades de prevención realizadas en la fuente y su área de aplicación, así como las de reutilización, reciclaje, obtención de energía, tratamiento, control o disposición final de las sustancias a que se refiere la fracción VIII del presente artículo.

Artículo 96.- El formato de reporte deberá contar con la firma del propietario, encargado o representante legal del establecimiento sujeto a reporte de competencia municipal, la cual deberá presentarse ante la Secretaría dentro del período comprendido entre el 1º de enero al 30 de abril de cada año, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Artículo 97.- El establecimiento sujeto a reporte de competencia municipal, presentará el formato de reporte por cualquiera de los siguientes medios:



- I.- En formato impreso, a la cual se deberá anexar un disco magnético que contenga el archivo electrónico de respaldo de la información de la Cédula, y;
 - II.- En archivo electrónico de respaldo de información, contenida en un disco magnético, anexando la impresión con la siguiente información; Datos de identificación y firma del promovente, nombre de la persona física, o denominación o razón social de la empresa, registro federal de contribuyentes y domicilio u otros medios para oír y recibir notificaciones.
- Cuando los establecimientos sujetos a reportes modifiquen sus procesos, se aumenten o disminuyan su producción, o amplíen sus instalaciones, se deberán actualizar la información presentada a través del formato de reporte, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Artículo 98.- La información ambiental de carácter público de la base de datos del registro municipal, es la siguiente:

- I.- Nombre de la persona física, denominación o razón social del establecimiento sujeto a reporte
- II.- Emisiones y transferencias de sustancias químicas y contaminantes, y
- III.- Localización geográfica del establecimiento sujeto a reporte.

La información a que hace mención este artículo será integrado al sistema de información municipal.

TÍTULO CUARTO. REPOSICIÓN DE ARBOLADO

CAPÍTULO I. DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA FLORA y FAUNA SILVESTRES Y LA DASONOMIA URBANA

Artículo 99.- El Municipio ejercerá sus atribuciones en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 100.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en el territorio del Municipio, se considerarán los criterios establecidos en la legislación federal aplicable en la materia, y otros ordenamientos relativos.

Dichos criterios serán considerados en:

- I.- El otorgamiento de concesiones, permisos y, en general, de toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento, posesión, administración, conservación, repoblación, propagación y desarrollo de la vida silvestre;
- II.- El establecimiento de vedas de la vida silvestre, así como en las condiciones de su modificación;
- III.- Las acciones de sanidad fitopecuaria;
- IV.- La protección y conservación de la vida silvestre del territorio Municipal, contra la acción perjudicial de plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias;
- V.- El establecimiento de un sistema estatal de información sobre biodiversidad, así como la regulación de la preservación y restauración de flora y fauna silvestre;
- VI.- La formulación del programa anual de producción, repoblación, cultivo, siembra y disseminación de especies de la flora y fauna acuáticas;



VII.- La creación de áreas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran; y;

VIII.- La determinación de los métodos y medidas aplicables o indispensables para la conservación, cultivo y repoblación de los recursos pesqueros.

Artículo 101.- La Autoridad Municipal, vigilará la tala y poda de árboles y supervisará la reposición de la cubierta vegetal que se ordene al efecto.

Artículo 102.- Previo permiso de la Secretaría solo podrán trasplantarse o talarse árboles que constituyan un riesgo o amenaza contra la seguridad de personas o bienes o que se encuentren en las siguientes áreas:

- I.- Desplante de edificación
- II.- Vías de acceso autorizadas
- III.- Áreas y Vías públicas
- IV.- Áreas que alojen la infraestructura
- V.- Áreas de construcción accesorias, y;
- VI.- Las demás áreas que considere la Secretaría

La tala de árboles que constituyan una amenaza para la seguridad de las personas o bienes se sujetará al siguiente procedimiento:

I.- El propietario del inmueble donde se encuentre el árbol o los árboles podrá presentar su solicitud por escrito, señalando domicilio y ubicación del árbol y el motivo por el cual solicita su tala o derribo y;

II.- La Secretaría, a través de la Dirección de Ecología efectuará una visita física para evaluar la procedencia de la solicitud y en caso de resultar viable emitirá la resolución correspondiente, la cual indicará los lineamientos o procedimientos para el permiso solicitado.

Artículo 103.- El usuario deberá trasplantar o sembrar la misma cantidad de árboles en el mismo predio, garantizando su sobrevivencia en un período de 6-seis meses, siendo éstos de la misma especie o equivalente y del mismo diámetro de sección transversal de la cantidad que fue trasplantada. De no llevarse a cabo lo señalado en este apartado o en caso de que los árboles no sobrevivan, deberán sustituirse éstos hasta la comprobación de su supervivencia. En caso de que el usuario no quisiera plantar en el predio los árboles correspondientes éste deberá realizar el procedimiento de reposición de árboles conforme a la Tabla de Reposición de Arbolado del presente Reglamento.

Artículo 104.- Los árboles de edad centenaria o de diámetro transversal mayor a 85 centímetros medido a 1.20 metros de altura, sólo podrán ser trasplantados o talados con aprobación del Republicano Ayuntamiento

Artículo 105.- Cuando se trasplante un árbol de un sitio a otro por cualquier razón, éste deberá resembrarse en el mismo predio, pero si esto no fuese posible, se hará en el sitio apropiado más cercano a aquél en donde estaba originalmente sembrado. El sitio preciso lo aprobará la Secretaría.

Artículo 106.- Queda prohibido atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: mutilación o poda excesiva o innecesaria, riego dañino,



remoción de corteza, envenenamiento, entierro parcial de su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares.

Artículo 107.- Los residuos producto de desmonte o despilme, deben triturarse e integrarse al predio, o disponerse en el sitio que determine la Secretaría. Queda prohibida la quema de residuos vegetales.

Artículo 108.- En las áreas abiertas de estacionamiento ubicadas a nivel de suelo, deberán forestarse siguiendo los lineamientos que fije la Secretaría, colocándolos de la siguiente manera:

- I.- Cuando el estacionamiento sea de cajones en hilera sencilla deberá plantar un árbol nativo entre cada dos cajones.
- II.- Cuando sea de cajones en hilera doble deberá plantar un árbol nativo entre cada cuatro cajones, y;
- III.- Cuando se ubique sobre sótano, la arborización se resolverá en maceteros o jardineras.

Artículo 109.- En las áreas abiertas de estacionamiento el arbolado deberá contar con un sistema de riego por goteo o equivalente.

Artículo 110.- Los árboles señalados en el artículo anterior deberán protegerse eficazmente para evitar que sean lastimados por automóviles, mediante cordones o barreras metálicas o maceteros de concreto o similares.

Artículo 111.- El área para absorción radicular de cada árbol sembrado en banqueta o estacionamiento, deberá tener cuando menos un área equivalente a la de un cuadrado de ochenta por ochenta centímetros (80 por 80 cm.), o la que especifique la Secretaría para el tamaño y variedad seleccionada. Queda prohibida la pavimentación impermeable en dicha área.

Artículo 112.- Los desmontes que impliquen tala, derribo o trasplantes de árboles, arbustos, hierba, vegetación nativa secundaria o inducida, cuales quiera que sean sus especies, composición florística quedará sujeto el permiso de desmonte por disposición de la Secretaría.

Artículo 113.- La restauración o reposición de la cubierta vegetal se procurará hacer en el mismo predio, bajo los siguientes criterios:

- I.- Cuando se trate de desmonte de matorral, en cualquiera de sus tipos o subtipos o estratos herbáceos o arbustivos, sin importar las especies, la cantidad de reposición se calculará a razón de 1-un árbol nativo de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 metros del nivel de suelo, por cada 64-sesenta y cuatro metros cuadrados desmontados.
- II.- Las especies con las que se efectúe la reposición deberán ser nativas de la región y;
- III.- En el caso de que no sea factible o conveniente técnicamente plantar los árboles de reposición mencionados en la fracción I de este apartado en el predio del solicitante el interesado deberá plantar los árboles pendientes en un espacio y con condiciones particulares del sitio original, que garanticen su



sobrevivencia y desarrollo y con la previa autorización de la Secretaría; La Secretaría podrá autorizar la reposición conforme al presente Reglamento.

Artículo 114.- Los taludes que se corten al construir calles o avenidas deberán tener una altura menor a tres metros y sesenta centímetros (3.60 m.), con pendientes que propicien la mayor conservación y regeneración de las capas vegetales afectadas. Se autorizarán sólo si se garantiza plenamente su estabilidad, soportada con el estudio técnico correspondiente. En el caso de rellenos o cortes para nivelación de terrenos o terracerías, el propietario deberá ajustarse a la normatividad vigente, solicitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y cumplir con los lineamientos relativos a mecánica de suelos, cimentación, remetimientos y estabilidad que se le indique.

Artículo 115.- Antes de iniciar cualquier construcción y durante su proceso se deberá habilitar un dique provisional de contención que impida el arrastre aguas abajo de cualquier material.

CAPITULO II.- DE LA REPOSICIÓN DE ARBOLADO Y DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ÁRBOLES

Artículo 116.- La tala de árboles implica la obligación de reponerlos.

Artículo 117.- La reposición se efectuará mediante la Entrega-Recepción de la especie equivalente en el Vivero Municipal.

Artículo 118.- La reposición de arbolado deberá ser conforme a la siguiente Tabla de Reposición de Arbolado; los árboles deberán contar con raíz y su tronco deberá tener 5-cinco centímetros de diámetro de tronco medido a 1.20 metros del nivel del suelo.

TABLA DE REPOSICION DE ARBOLADO.

| MEDIDA DEL ÁRBOL | | ESPECIES DE ÁRBOLES NATIVOS | | ESPECIES DE ÁRBOLES INTRODUCIDOS | |
|-------------------------|----------------------|---|--|---|--|
| | | Anacua, Barreta, Encino, Pino, Huizache, Mezquite, Palo Blanco, Colorín, Retama, Sabino, Nogal, Hierba de potro y otros nativos | | Troeno, Fresno, Ficus, Chopo, Sombrilla japonesa, Eucalipto, Alamillo, Jacarandas y otros introducidos. | |
| Diámetro en centímetros | Diámetro en pulgadas | Si el árbol está en: Condiciones buenas, la reposición será de: | Si el árbol está en: Condiciones malas, la reposición será de: | Si el árbol está en: Condiciones buenas, la reposición será de: | Si el árbol está en: Condiciones malas, la reposición será de: |
| 5 | 2 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 7.5 | 3 | 3 | 1 | 2 | 1 |
| 10 | 4 | 4 | 3 | 3 | 2 |
| 12.5 | 5 | 7 | 5 | 4 | 2 |



| | | | | | |
|-------------|---------|-----|-----|-----|-----|
| 15 | 6 | 9 | 7 | 6 | 3 |
| 17.5 | 7 | 12 | 9 | 8 | 5 |
| 20 | 8 | 16 | 12 | 11 | 6 |
| 22.5 | 9 | 20 | 15 | 14 | 8 |
| 25 | 10 | 25 | 18 | 17 | 10 |
| 27.5 | 11 | 30 | 21 | 21 | 12 |
| 30 | 12 | 36 | 25 | 25 | 15 |
| 32.5 | 13 | 42 | 29 | 29 | 17 |
| 35 | 14 | 49 | 33 | 34 | 20 |
| 37.5 | 15 | 56 | 38 | 39 | 23 |
| 40 | 16 | 64 | 43 | 45 | 27 |
| 42.5 | 17 | 72 | 48 | 50 | 30 |
| 45 | 18 | 81 | 54 | 57 | 34 |
| 47.5 | 19 | 90 | 60 | 63 | 38 |
| 50 | 20 | 100 | 63 | 70 | 42 |
| 52.5 | 21 | 110 | 66 | 77 | 46 |
| 55 | 22 | 121 | 72 | 85 | 51 |
| 57.5 | 23 | 132 | 86 | 92 | 55 |
| 60 | 24 | 144 | 89 | 101 | 60 |
| 62.5 | 25 | 156 | 93 | 109 | 65 |
| 65 | 26 | 169 | 101 | 118 | 71 |
| 67.5 | 27 | 182 | 109 | 127 | 76 |
| 70 | 28 | 196 | 117 | 137 | 82 |
| 72.5 | 29 | 210 | 126 | 147 | 88 |
| 75 | 30 | 225 | 135 | 157 | 94 |
| 77,5 - 87,5 | 31 - 35 | 306 | 183 | 214 | 128 |
| 90 - 100 | 36 - 40 | 400 | 240 | 280 | 168 |

Condiciones buenas.- Árbol sano, vigoroso, sin riesgos aparentes de daños mecánicos, biológicos o químicos.

Condiciones malas.- Árbol en franca decadencia, con severos daños de mutilación o ataque biológico o químico.

Árbol seco o marchito.- Su permiso de tala, no requiere reposición.

Artículo 119.- El solicitante podrá optar por cumplir su obligación prevista en el artículo anterior, en los términos de la siguiente tabla:

| TABLA DE EQUIVALENCIA DE ÁRBOLES NATIVOS: | |
|---|--|
| | Equivalente de centímetros y/o pulgadas: |
| 7 árboles | Un árbol de 7.5cm ó (3") |
| 13 árboles | Un árbol de 10cm ó (4") |
| 21 árboles | Un árbol 12.5cm ó (5") |
| 30 árboles | Un árbol de 15cm ó (6") |
| 41 árboles | Un árbol de 17.5cm ó (7") |



| | |
|------------|---------------------------|
| 54 árboles | Un árbol de 20cm ó (8") |
| 69 árboles | Un árbol de 22.5cm ó (9") |
| 85 árboles | Un árbol de 25cm ó (10") |

Artículo 120.- Los árboles que sean entregados en reposición deberán estar sanos, instalados en contenedores de madera o plástico. El solicitante deberá comprobar que han sido colocados en sus contenedores con un mínimo de 15 días.

**TÍTULO QUINTO
DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 121.- El Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es un órgano de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas para el mejoramiento ambiental y desarrollo sustentable de este Municipio.

Artículo 122.- El Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable ejercerá sus funciones de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 123.- El Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ser un órgano de consulta de la Secretaría;
- II.- Emitir opinión respecto a las iniciativas de reglamentos en materia ecológica, así como adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes, y;
- III.- Opinar respecto a los programas de protección ambiental y desarrollo sustentable cuando se le solicite.

**CAPÍTULO II. DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Artículo 124.- El Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable estará conformado por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, hasta seis Vocales y por los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana de este Municipio.

Artículo 125.- El cargo de Presidente del citado Consejo deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional o cívico o social y ambiental; habitante de este Municipio, siendo designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. El Presidente del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable tendrá la representación del Consejo.

Artículo 126.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable será el Secretario.

Artículo 127.- Para ser vocal se requiere:



- I.- Ser mayor de edad y vecino de éste Municipio, preferentemente conoedor de la materia ambiental;
- II.- Ser ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio cívico, social o ambiental;
- III.- Contar preferentemente con experiencia profesional, cívica o social en materia ambiental, y;
- IV.- No haber sido condenado por delito intencional, ni estar sujeto a un proceso por esa causa.

Artículo 128.- Corresponde al Presidente Municipal o en su caso al Secretario hacer las propuestas al Republicano Ayuntamiento y a éste hacer la designación de los vocales y del Presidente entre quienes reúnan los requisitos señalados en este Reglamento.

Artículo 129.- El Republicano Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 130.- Una vez designados por el Republicano Ayuntamiento los miembros de éste Consejo, les será tomada la protesta de Ley por el Presidente Municipal y se expedirá a cada uno de los integrantes su nombramiento.

Artículo 131.- La duración del cargo de los integrantes del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable será de tres años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los nombrados para sustituirlos.

Artículo 132.- El Republicano Ayuntamiento podrá ratificar las designaciones de éstos cuantas veces lo crea conveniente.

CAPÍTULO III.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 133.- El Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, deberá reunirse cuando menos 1-una vez al mes previa convocatoria del Presidente del Consejo o del Secretario Ejecutivo. La convocatoria deberá realizarse cuando menos 24-veinticuatro horas antes de la celebración de la reunión.

Una vez conformado el Consejo en comento, y durante un período de 1-un año a partir de su integración, los integrantes de éste no deberán acumular más de 5-cinco faltas injustificadas so pena de la sustitución del cargo al que pertenecen, con aviso previo por escrito.

Artículo 134.- El Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá proponer al Presidente Municipal nuevos integrantes en caso de ausencia permanente de alguno de sus miembros ciudadanos o en caso de acumular las faltas mencionadas en el artículo señalado anteriormente.



Artículo 135.- Dicho Consejo deberá elaborar y aprobar en los primeros 3-tres meses de su gestión un Plan de Trabajo anual que señale las estrategias, objetivos y metas para la mejora continua de la materia objeto de consulta, asesoría y opinión.

Artículo 136.- Las reuniones del Consejo serán públicas.

Artículo 137.- Los asuntos tratados en las sesiones del Consejo deberán quedar registradas en un acta a fin de realizar un control de éstas con puntos de carácter resolutive e informativos de cada reunión. Será el Secretario Ejecutivo o un Vocal quien lleve la administración de estos documentos.

Artículo 138.- Para celebrar las reuniones de éste Consejo se requiere de la presencia de la mitad, más uno de sus integrantes, además deberá estar presente el Presidente o Secretario Ejecutivo, y un representante de la Comisión del Medio Ambiente e Imagen Urbana de este Municipio.

Artículo 139.- Las discusiones y liberaciones a tratar en dicha reunión se aprobarán por mayoría relativa a los miembros presentes. Todos los miembros del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable tienen voz y voto mismo que no podrá delegarse.

Artículo 140.- Los asuntos a tratar serán propuestos por el Presidente del Consejo o en su defecto por el Secretario Ejecutivo, cualquiera de los integrantes presentes podrá ampliar la Orden del Día en asuntos generales.

Artículo 141.- En caso de haber algún asunto de importancia que amerite ser tratado en las sesiones del Republicano Ayuntamiento, se realizará un comunicado a los Regidores de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, quienes procederán a realizar los trámites conducentes.

Artículo 142.- Los cargos de los integrantes del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable serán honoríficos, sin excepción alguna.

Artículo 143.- El Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo no podrán ejercer otra función similar en materia ambiental en un Consejo Consultivo Ciudadano distinto al que pertenece.

TITULO SEXTO
MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES, INSPECCION
Y VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPITULO I.- INSPECCION Y VIGILANCIA

Artículo 144.- La Secretaría por conducto del personal adscrito, tendrá a su cargo la inspección y vigilancia del desarrollo urbano, a fin de verificar el cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer sanciones, para lo cual podrá ordenar que se realicen inspecciones en los lugares donde se estén llevando a cabo construcciones, usos de suelo, usos de edificación o cualquier otra acción u omisión que se opongan a lo



dispuesto en la Ley Estatal y en el presente Reglamento.

Artículo 145.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de la Ley, Reglamentos, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.

En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante inspección la ejecución de las obras, vigilando el debido cumplimiento de las normas de calidad y de las especificaciones del proyecto autorizado.

Serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

Artículo 146.- Para realizar visitas de inspección y vigilancia, se deberá proveer al personal comisionado de una orden escrita debidamente fundada y motivada, con firma autógrafa del titular de la autoridad que la expide.

Dicha orden deberá contener, lo siguiente:

I.- Fecha de su emisión;

II.- Tratándose de persona física su nombre y domicilio;

III.- En caso de personas morales su denominación o razón social y domicilio;

IV.- El lugar que haya de inspeccionarse;

V.- El objeto de la visita y

VI.- El servidor público autorizado para realizar la inspección y en su caso, el personal técnico de apoyo.

Cuando se ignoren los datos de identificación de la persona, bastara señalar el lugar donde haya de realizarse la inspección.

Artículo 147.- El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos de asistencia.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, en caso de que no se tenga la posibilidad de nombrar testigos, o que no asistan personas en el lugar, o que éstas se negaran a participar con tal carácter, también se hará asentar esta circunstancia en el acta, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento, la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.



Artículo 148.- En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieren observado durante la diligencia asentando lo siguiente:

- I.- Nombre y domicilio del visitado o de la persona con quien se entiende la diligencia;
- II.- Ubicación del predio u obra inspeccionada, señalando calle, número, colonia o población;
- III.- Número y fecha del oficio de inspección que la motivo;
- IV.- Si cuenta con las licencias u autorizaciones correspondientes otorgadas por la autoridad competente deberá exhibirlos y asentar los datos de registro y también verificar que coincida con lo autorizado, en caso contrario expresarlo en el acta.
- V.- Describir los hechos o abstenciones, usos de suelo o usos de edificación, bienes muebles, personas y demás circunstancias que tengan relación con el objeto de la visita, en caso de obras o construcciones se deberá asentar el avance en que se encuentren los trabajos con relación a los lineamientos de construcción;
- VI.- Si con la ejecución de los trabajos se generan o pudieran generar riesgos, describir los mismos en el acta;
- VII.- Fecha y hora de inicio y término de la inspección;
- VIII.- Nombre, cargo y firma de las personas que atienden la diligencia;
- IX.- Nombre y domicilio de los testigos;
- X.- Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y;
- XI.- Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia y así quisieron hacerlo.

Se entregará copia del acta al interesado o a la persona que atiende la diligencia. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 149.- La autoridad que expida la orden de visita podrá en todo momento solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPITULO II DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 150.- Cuando del acta de inspección se desprendan presuntas infracciones al presente Reglamento y demás ordenamientos, se emitirá acuerdo administrativo de inicio del procedimiento, el cual se notificará al presunto infractor, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de su notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga con relación a lo asentado en el acta de inspección, ofrezca las pruebas de su intención y formule alegatos por escrito.

Artículo 151.- Cuando del acta de inspección se desprendan presuntas infracciones al presente Reglamento y demás ordenamientos, se emitirá acuerdo administrativo de inicio del procedimiento, el cual se notificará al presunto infractor, para que dentro del término de cinco días hábiles,



contados a partir de su notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga con relación a lo asentado en el acta de inspección, ofrezca las pruebas de su intención.

Artículo 152.- Una vez concluido el término concedido al presunto infractor, o en su caso, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere, o que el interesado no haya hecho uso del derecho de audiencia dentro del plazo concedido, se procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda, determinando si se incurrió en infracción a los ordenamientos citados en el artículo que antecede, según los hechos detectados en la visita de inspección y las pruebas ofrecidas, ordenando e imponiendo las sanciones que procedan, pudiéndose imponer la sanción de multa en la misma resolución o mediante acuerdo diverso.

Artículo 153.- En la resolución administrativa se determinarán, señalarán, confirmarán o, en su caso adicionarán, las medidas que deban llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas y el plazo otorgado al infractor para cumplirlas.

Artículo 154.- Dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, este deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo, o los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento, sin perjuicio de que la Secretaría confirme lo que se le ha informado u ordene verificar el cumplimiento de su resolución.

Artículo 155.- Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a los mismos, la Secretaría podrá imponer la sanción o sanciones que procedan conforme a este Reglamento, para el caso de desobediencia o reincidencia.

Artículo 156.- En los casos en que proceda, se dará vista al Ministerio Público Investigador por la realización de actos u omisiones constatados que pudieran configurar uno o más delitos.

Artículo 157.- Las notificaciones de los actos o resoluciones que expidan las autoridades administrativas municipales, en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de la Ley Estatal y de este Reglamento, se efectuarán conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, vigente.

CAPÍTULO III. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 158.- Se consideran conductas violatorias o infracciones, cualquier acción u omisión que tenga por consecuencia violar lo dispuesto en este Reglamento, debiendo sancionarse conforme a la Matriz de Sanciones del mismo, una vez otorgado el derecho de audiencia.



Artículo 159.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento, constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otros ordenamientos de la materia.

Artículo 160.- Si una vez vencido el plazo concedido para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido.

Artículo 161.- En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, y en su caso, podrá proceder la clausura definitiva.

Artículo 162.- Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un período de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Artículo 163.- Se consideran infracciones al presente Reglamento, las siguientes:

I.- Dañar un área natural protegida, violar o incumplir las condicionantes, los lineamientos o incumplir con las restricciones contenidas en el decreto de su declaratoria o en sus planes de manejo;

II.- Durante la construcción y la operación cuando se emitan polvos, partículas u otro material distinto, sin control hacia la vía pública, que afecten o causen molestias a vecinos de predios colindantes durante actividades de construcción;

III.- Durante la construcción y la operación se deberá contar con medidas de contención para que en caso de algún fenómeno climático se pueda evitar la dispersión de materiales de construcción, sobrantes, desperdicios, empaques u otros materiales;

IV.- No mitigar emisiones de polvo, ruido o vibraciones que afecte o causen molestias a vecinos, por actividades de corte y pulido de materiales de construcción;

V.- Colocar afuera del predio o de los contenedores los residuos tanto los de construcción y o los equiparables a domésticos generados por el personal durante las actividades de construcción;

VI.- Utilizar los árboles como mesas de trabajo, talado, maltratarlos o podarlos durante las actividades de construcción;

VII.- Realizar uso ineficiente de recursos hidrológicos en los procesos de construcción;

VIII.- Durante la etapa de construcción u operación de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, en los cuales emitan ruido, que incumplan con lo señalado en la NOM-081-SEMARNAT-1994;

IX.- No registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales o federales que corresponda;

X.- Arrojar o emitir aguas residuales o utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general a la vía pública, predios, arroyos o ríos;



- XI.- Manejar inadecuadamente los residuos peligrosos que se generen conforme al artículo 10 numeral III, VII, VIII; 19 fracción VII y 31 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos;
- XII.- Las fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y en las normas ambientales estatales;
- XIII.- Realizar la quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos, así como del material o residuo vegetal;
- XIV.- Realizar quemas o combustiones que se efectúen con fines de capacitación o adiestramiento de personal para combate de incendios, sin la autorización de la Coordinación de Protección Civil y o el Visto Bueno de la Secretaría;
- XV.- Desmontar en forma excesiva o mantener terrenos baldíos en condiciones tales que propicien o generen emisiones de partículas y polvo al aire ("tolvaneras");
- XVI.- Los establecimientos industriales que carezcan de áreas verdes, ajardinadas o cubierta vegetal que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire;
- XVII.- Los establecimientos que hagan uso intensivo de agua como auto lavados y otros similares que emitan el flujo de agua residual hacia la vía pública o cuerpos de agua naturales o modificados;
- XVIII.- Los panteones, funerarias, establecimientos de atención médica o similares que cuenten con hornos crematorios con o sin los sistemas de prevención y control de la contaminación e incumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las regulaciones y normas oficiales mexicanas aplicables;
- XIX.- No canalizar a través de ductos o chimeneas de descarga las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generadas por fuentes fijas de competencia local;
- XX.- Obstruir, reencauzar, alterar o modificar cualquier cañada, sin autorización de la Secretaría;
- XXI.- Descargar o infiltrar en cualquier cuerpo o corriente de agua, en el suelo o subsuelo o a los sistemas de drenaje y alcantarillado, aguas residuales que no cumplan con las condiciones particulares de descarga o normas ambientales aplicables;
- XXII.- Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios con falta de infraestructura para prevenir el escurrimiento a la vía pública de agua mezclada con aceites, combustibles, anticongelantes y demás contaminantes liberados por vehículos en sus estacionamientos a cielo abierto;
- XXIII.- Los establecimientos que presten servicios de mantenimiento, reparación y remodelación de vehículos y maquinaria con falta de infraestructura para prevenir la infiltración por escurrimiento de aceites, combustibles, anticongelantes, solventes pinturas y demás sustancias químicas hacia el subsuelo o la vía pública;
- XXIV.- Descargar sangre, vísceras y residuos sólidos provenientes de los establecimientos donde trabajen productos cárnicos al alcantarillado pluvial, arroyos o a la vía pública;
- XV.- Descargar al drenaje pluvial, a la vía pública o al suelo, aguas residuales de cualquier tipo, grasas, solventes, aceites, sustancias inflamables, tóxicas o corrosivas y objetos, materiales o residuos sólidos;



- XVI.- Los establecimientos que generen aceites o grasas lubricantes, solventes gastados, o materiales impregnados con estos, realicen descargas, viertan a la vía pública o a sistemas de drenaje pluvial o sanitario o al suelo o escurrimientos superficiales de agua;
- XVII.- Contaminar el ambiente, causar daños al territorio o bienes, instalaciones, patrimonio municipal por escurrimiento, fuga, derrame o descarga de lixiviados, emisión de olores, dispersión de residuos durante su almacenamiento temporal, recolección o transporte;
- XVIII.- Los laboratorios clínicos, consultorios médicos y dentales, clínicas, hospitales y similares cuyo manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos no cumplen con lo señalada en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 2002;
- XXIX.- Los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994;
- XXX.- Emitir calor fuera de los límites del establecimiento, que se perciba a través de muros o pisos;
- 1.- Talar o trasplantar árboles o árboles sin permiso de la Secretaría;
- XXXI.- Los árboles centenarios trasplantados o talados sin la aprobación o permiso correspondiente;
- XXXII.- Atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: mutilación o poda excesiva o innecesaria, riego dañino, remoción de corteza, entierro parcial de su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares;
- I.- Incumplir con la forestación del estacionamiento;
- II.- No contar con sistema de riego en áreas abiertas de estacionamiento;
- XXXIII.- No proteger los árboles eficazmente plantados en el estacionamiento, para evitar que sean lastimados por automóviles, mediante cordones o barreras metálicas;
- I.- No cumplir con el área de absorción radicular;
- II.- Desmontar predios sin autorización;
- III.- No restaurar o reponer la cubierta vegetal;
- XXXIV.- Los taludes que se corten al construir calles o avenidas mayores a una altura de tres metros y sesenta centímetros (3.60 m.);
- I.- Derrama del material removido (pateo) en los costados de la vía;
- XXXV.- No habilitar un dique provisional de contención que impida el arrastre aguas abajo de cualquier material;
- XXXVI.- No plantar los árboles requeridos para el área de estacionamiento o no reponer los árboles que se sequen;
- XXXVII.- Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche) o poda excesiva o innecesaria de algún árbol, sin la autorización por escrito de la Secretaría;
- XXXVIII.- Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche), la poda excesiva o innecesaria o se provoque la "muerte" de uno o algunos árboles con una edad mayor a los cien años;
- I.- Cuando se provoque la muerte de alguno o algunos árboles;
- XXXIX.- Cuando no se efectúe el riego, o este sea insuficiente, de los árboles que se plantaron o se deben plantar en las áreas abiertas destinadas a estacionamientos, o no se protejan para evitar que sean dañados, y;



XL.- Cuando no se efectúe el área radicular para la plantación de los árboles que deban ubicarse en el estacionamiento, en las banquetas o en el área de parques o jardines que se cederán al Municipio, o esas áreas radicales no tengan las medidas que establece este Reglamento.

Artículo 164.- Para las sanciones aplicables por las infracciones o conductas violatorias establecidas en el artículo 163 de este Reglamento, se aplicará la siguiente matriz de sanciones:

MATRIZ DE SANCIONES

| FRACCIÓN | INFRACCIÓN | SANCIÓN EN CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE. |
|----------|---|---|
| I. | Dañar un área natural protegida, violar o incumplir las condicionantes, los lineamientos o incumplir con las restricciones contenidas en el decreto de su declaratoria o en sus planes de manejo. | De 20 a 20,000 cuotas |
| II. | Durante la construcción y la operación cuando se emitan polvos, partículas u otro material distinto, sin control hacia la vía pública, que afecten o causen molestias a vecinos de predios colindantes durante actividades de construcción. | De 20 a 200 cuotas |
| III. | Durante la construcción y la operación se deberá contar con medidas de contención para que en caso de algún fenómeno climático se pueda evitar la dispersión de materiales de construcción, sobrantes, desperdicios, empaques u otros materiales. | De 20 a 200 cuotas |
| IV. | No mitigar emisiones de polvo, ruido o vibraciones que afecte o causen molestias a vecinos, por actividades de corte y pulido de materiales de construcción. | De 20 a 200 cuotas |
| V. | Colocar afuera del predio o de los contenedores los residuos tanto los de construcción y o los equiparables a domésticos generados por el personal durante las actividades de construcción | De 20 a 200 cuotas |
| VI. | Utilizar los árboles como mesas de trabajo, talado, maltratarlos o podarlos durante las actividades de construcción. | De 50 a 70 cuotas por cada árbol talado, maltratado o podado. |
| VII. | Realizar uso ineficiente de recursos hidrológicos en los procesos de construcción | De 20 a 200 cuotas |
| VIII. | Durante la etapa de construcción u operación de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, en los cuales emitan ruido, que incumplan con lo señalado en la NOM-081-SEMARNAT-1994. | 20 a 1000 cuotas |
| IX. | No registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales o federales que | De 20 a 50 cuotas |



| | | |
|--------|---|-----------------------|
| | corresponda. | |
| X. | Arrojar o emitir aguas residuales o utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general a la vía pública, predios, arroyos o ríos. | De 20 a 5000 cuotas |
| XI. | Manejar inadecuadamente los residuos peligrosos que se generen conforme al artículo 10 numeral III, VII, VIII; 19 fracción VII y 31 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos | De 20 a 2000 cuotas |
| XII. | Las fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmosfera que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y en las normas ambientales estatales. | De 20 a 2000 cuotas |
| XIII. | Realizar la quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos, así como del material o residuo vegetal. | De 20 a 200 cuotas |
| XIV. | Realizar quemas o combustiones que se efectúen con fines de capacitación o adiestramiento de personal para combate de incendios, sin la autorización de la Coordinación de Protección Civil y o el Visto Bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio. | De 20 a 200 cuotas |
| XV. | Desmontar en forma excesiva o mantener terrenos baldíos en condiciones tales que propicien o generen emisiones de partículas y polvo al aire ("tolvaneras"). | De 20 a 500 cuotas |
| XVI. | Los establecimientos industriales que carezcan de áreas verdes, ajardinadas o cubierta vegetal que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire. | De 20 a 500 cuotas |
| XVII. | Los establecimientos que hagan uso intensivo de agua como auto lavados y otros similares que emitan el flujo de agua residual hacia la vía pública o cuerpos de agua naturales o modificados | De 100 a 1000 cuotas |
| XVIII. | Los panteones, funerarias, establecimientos de atención médica o similares que cuenten con hornos crematorios con o sin los sistemas de prevención y control de la contaminación e incumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las regulaciones y normas oficiales mexicanas aplicables. | De 100 a 10000 cuotas |
| XIX. | No canalizar a través de ductos o chimeneas de descarga las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generadas por fuentes fijas de competencia local. | 20 – 200 cuotas |
| XX. | Obstruir, reencauzar, alterar o modificar cualquier cañada, sin autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. | De 100 a 1000 cuotas |
| XXI. | Descargar o infiltrar en cualquier cuerpo o corriente | De 100 a 1000 |



| | | |
|----------------|--|--------------------|
| | de agua, en el suelo o subsuelo o a los sistemas de drenaje y alcantarillado, aguas residuales que no cumplan con las condiciones particulares de descarga o normas ambientales aplicables. | cuotas |
| XXII. | Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios con falta de infraestructura para prevenir el escurrimiento a la vía pública de agua mezclada con aceites, combustibles, anticongelantes y demás contaminantes liberados por vehículos en sus estacionamientos a cielo abierto | De 20 a 200 cuotas |
| XXIII. | Los establecimientos que presten servicios de mantenimiento, reparación y remodelación de vehículos y maquinaria con falta de infraestructura para prevenir la infiltración por escurrimiento de aceites, combustibles, anticongelantes, solventes pinturas y demás sustancias químicas hacia el subsuelo o la vía pública. | De 20 a 200 cuotas |
| XXIV. | Descargar sangre, vísceras y residuos sólidos provenientes de los establecimientos donde trabajen productos cárnicos al alcantarillado pluvial, arroyos o a la vía pública. | De 20 a 300 cuotas |
| XXV. | Descargar al drenaje pluvial, a la vía pública o al suelo, aguas residuales de cualquier tipo, grasas, solventes, aceites, sustancias inflamables, tóxicas o corrosivas y objetos, materiales o residuos sólidos | De 20 a 500 cuotas |
| XXVI. | Los establecimientos que generen aceites o grasas lubricantes, solventes gastados, o materiales impregnados con estos, realicen descargas, viertan a la vía pública o a sistemas de drenaje pluvial o sanitario o al suelo o escurrimientos superficiales de agua. | De 20 a 500 cuotas |
| XXVII. | Contaminar el ambiente, causar daños al territorio o bienes, instalaciones, patrimonio municipal por escurrimiento, fuga, derrame o descarga de lixiviados, emisión de olores, dispersión de residuos durante su almacenamiento temporal, recolección o transporte | De 20 a 500 cuotas |
| XXVIII. | Los laboratorios clínicos, consultorios médicos y dentales, clínicas, hospitales y similares cuyo manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos no cumplen con lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 2002. | 20 a 1000 cuotas |
| XXIX. | Los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994. | 20 – 1000 cuotas |
| XXX. | Emitir calor fuera de los límites del establecimiento, | De 20 a 500 cuotas |



| | | |
|-----------------|--|---|
| | que se perciba a través de muros o pisos. | |
| XXXI. | Talar o trasplantar árboles o árboles sin permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. | De 50 a 70 cuotas por cada árbol talado, maltratado o podado. |
| XXXII. | Los árboles centenarios trasplantados o talados sin la aprobación o permiso correspondiente. | De 1000 a 3000 cuotas |
| XXXIII. | Atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: mutilación o poda excesiva o innecesaria, riego dañino, remoción de corteza, entierro parcial de su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares. | De 50 a 70 por cada árbol mutilado o dañado pero con sobrevivencia De 1,000 a 1,250 por cada árbol talado o dañado sin sobrevivencia |
| XXXIV. | Incumplir con la forestación del estacionamiento. | De 50 a 70 por cada árbol faltante. |
| XXXV. | No contar con sistema de riego en áreas abiertas de estacionamiento. | 20 a 100 cuotas. |
| XXXVI. | No proteger los árboles eficazmente plantados en el estacionamiento, para evitar que sean lastimados por automóviles, mediante cordones o barreras metálicas. | De 50 a 70 cuotas por árbol. |
| XXXVII. | No cumplir con el área de absorción radicular (cajete). | De 50 a 70 cuotas por árbol. |
| XXXVIII. | Desmontar predios sin autorización. | De 500 a 1000 cuotas. |
| XXXIX. | No restaurar o reponer la cubierta vegetal. | De 20 a 599 cuotas. |
| XL. | Los taludes que se corten al construir calles o avenidas mayores a una altura de tres metros y sesenta centímetros (3.60 m.). | De 200 a 250 cuotas más 1 por m2 afectado. |
| XLI. | Derrama del material removido (pateo) en los costados de la vía. | De 200 a 250 más 1 por m2 afectado |
| XLII. | No habilitar un dique provisional de contención que impida el arrastre aguas abajo de cualquier material. | De 150 a 800 cuotas. |
| XLIII. | No plantar los árboles requeridos para el área de estacionamiento o no reponer los árboles que se sequen; | De 50 a 70 cuotas por árbol. |
| XLIV. | Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche) o poda excesiva o innecesaria de algún árbol, sin la autorización por escrito de la Secretaría; | De 50 a 70 cuotas por árbol. |
| XLV. | Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche), la poda excesiva o innecesaria o se provoque la "muerte" de uno o algunos árboles con una edad mayor a los cien años; | De 1000 a 1250 cuotas por árbol. |
| XLVI. | Cuando se provoque la muerte de alguno o algunos árboles; | De 100 a 125 cuotas por árbol. |
| XLVII. | Cuando no se efectúe el riego, o este sea insuficiente, de los árboles que se plantaron o se | De 50 a 70 cuotas por árbol. |



| | | |
|----------------|---|------------------------------|
| | deben plantar en las áreas abiertas destinadas a estacionamientos, o no se protejan para evitar que sean dañados; | |
| XLVIII. | Cuando no se efectúe el área radicular para la plantación de los árboles que deban ubicarse en el estacionamiento, en las banquetas o en el área de parques o jardines que se cederán al Municipio, o esas áreas radiculares no tengan las medidas que establece este Reglamento. | De 50 a 70 cuotas por árbol. |

Artículo 165.- El plazo de prescripción para la aplicación de las sanciones será de cinco años y empezará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción si fuera consumada, o desde que cesó; si fuera continúa.

Artículo 166.- El infractor, además de las sanciones que se establecen en el presente capítulo, estará obligado a restaurar en lo posible las condiciones originales de los ecosistemas, zonas o bienes que resultaren afectados con motivo de la violación de este ordenamiento.

Artículo 167.- Al imponer una sanción, se fundará y motivará la resolución que corresponda, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.- La gravedad de la infracción. Esta se determinará tomando en cuenta el impacto en la salud de la población o los seres vivos; la generación de desequilibrios ecológicos; la afectación de recursos naturales o de la biodiversidad, el impacto en los ecosistemas y en su caso; los niveles en que se hubieran rebasado los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y demás ordenamientos aplicables;
- II.- La condición económica del infractor;
- III.- La intencionalidad o negligencia de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV.- El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción, y;
- V.- La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 168.- En el caso de que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que la autoridad imponga una sanción, esta deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

Artículo 169.- La Secretaría por si o a solicitud del infractor podrá otorgar a éste, de acuerdo a los criterios que aquella establezca, la opción para pagar la multa o realizar inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando sea en beneficio de la comunidad y se garanticen las obligaciones del infractor, debiendo la autoridad justificar plenamente su decisión.



Artículo 170.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad competente solicitará la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización expedida para la realización de la actividad o proceso que haya dado lugar a la infracción ante la autoridad correspondiente

TITULO SEPTIMO MEDIO DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 171.- Contra los actos o resoluciones dictados con la aplicación de las disposiciones de este Reglamento procederá el Recurso de Reconsideración.

Artículo 172.- El plazo para interponer el recurso de reconsideración será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efecto la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.

Artículo 173.- El recurso se interpondrá ante la Secretaría y su sustanciación y resolución será competencia de su titular. Cuando el acto sea emitido por una autoridad superior deberá de ser interpuesto ante ésta para su sustanciación y resolución.

Artículo 174.- El recurso deberá presentarse por escrito en el cual se debe señalar:

- I.- La autoridad administrativa a quien se dirige;
- II.- El nombre del recurrente, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá estar ubicado dentro del área metropolitana y el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- III.- Tratándose de personas morales o cuando se acuda en representación de un tercero, se deberán presentar los documentos que justifiquen la personalidad del recurrente;
- IV.- El nombre y domicilio de terceros perjudicados, en su caso;
- V.- El interés legítimo que le asiste al recurrente;
- VI.- El acto que recurre y fecha en que se le notificó, o tuvo conocimiento del mismo;
- VII.- La autoridad que lo expidió;
- VIII.- Los artículos del Reglamento que considere se dejaron de aplicar o se aplicaron inexactamente;
- IX.- Los agravios que le cause el acto recurrido;
- X.- Copia del acto impugnado y de la notificación correspondiente;
- XI.- Las pruebas documentales que se ofrecen y que tengan relación inmediata y directa con el acto impugnado, con copia para los terceros perjudicados; y;
- XII.- La expresión del lugar, fecha y firma del recurrente.

Cuando existan terceros perjudicados se deberá presentar una copia del escrito del recurso por cada uno de ellos.

Cuando no se acompañen los documentos que acrediten la personalidad del recurrente, las pruebas documentales ofrecidas o las copias para los terceros



perjudicados, se le apercibirá para que en un plazo de tres días hábiles, presente los documentos, y de no presentarlos, se le tendrá por no interpuesto el recurso.

Artículo 175.- El recurso se desechará de plano cuando:

- I.- Se presente fuera del término de quince días hábiles; o
- II.- Si no está firmado por el o los promoventes.

Artículo 176.- Son causas de improcedencia del recurso:

- I.- Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y contra el mismo acto impugnado o que ya se hubiese resuelto;
- II.- Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III.- Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV.- Contra actos consentidos expresa o tácitamente;
- V.- Contra actos que sean impugnados ante los tribunales que puedan tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto impugnado;
- VI.- Contra actos del Presidente Municipal, del Republicano Ayuntamiento o de otra autoridad municipal cuya naturaleza no sea en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial;
- VII.- Contra actos que resuelvan el recurso;
- VIII.- Cuando no exista el acto impugnado;
- IX.- Cuando hayan cesado los efectos del acto impugnado o éste no pueda surtir efecto legal o material alguno, y;
- X.- Contra actos o resoluciones expedidos en cumplimiento de sentencias del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Se entiende que el acto es consentido tácitamente cuando no se presente el recurso dentro del término que establece este Reglamento.

Artículo 177.- Procede el sobreseimiento del recurso:

- I.- Cuando el promovente se desista expresamente del recurso, si es representante común, se entenderá que se desisten también sus representados;
- II.- Si el agraviado fallece durante el procedimiento, siempre y cuando el acto recurrido solo afecte a su persona; y
- III.- Cuando durante la sustanciación del recurso aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo anterior.

Artículo 178.- En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles de la promoción del recurso para que en el término de cinco días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.

Artículo 179.- La autoridad que conozca del recurso deberá resolver en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores al acuerdo que admita los alegatos o que haga constar que no se presentaron. Dicha resolución tendrá por efecto:

- I.- Confirmar el acto impugnado; o



II.- Revocarlo total o parcialmente.

Artículo 180.- En la resolución del recurso se deberá examinar todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios. Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de ese agravio.

Artículo 181.- Es optativo para el particular la promoción del recurso o acudir directamente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo a promover el Juicio correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse **EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., 28 de Octubre de 2008.
Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. C. LIC. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ, PRESIDENTE (Voto a favor); C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO, (Voto a favor); C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, VOCAL, (Voto a favor).

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Antes de que se pase a su aprobación, este reglamento como todos sabemos el Regidor José Alfredo Letayf ha trabajado mucho y ha insistido mucho en que exista este Reglamento de Ecología y bueno él junto con un equipo obviamente con la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana y adicionalmente con la presencia de la Licenciada Consuelo Arguelles y del



Biólogo Jorge Flores, estuvieron trabajando e hicieron una propuesta a la Comisión de Gobierno y Reglamentación la cual una vez analizada y tratando de respetar la forma en que los reglamentos deben de estar expresados presenta hoy el dictamen que estamos poniendo a su consideración, yo creo que aquí antes de leer los acuerdos tenemos que hacer la aprobación, pero no sé Pepe si quisieras comentar algo en especial o quieres que posteriormente se haga... bueno, cuando tú quieras hablar.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Yo siento que posteriormente, primero vamos a ver como fluye éste Reglamento, si estoy muy agradecido con todas las personas que contribuyeron para que este documento esté aquí en la Mesa a punto de su aprobación, pero se me hace que los comentarios al final, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Ayuntamiento y en virtud de haberse agotado el tiempo que marca este numeral de las 8:00 a las 11:00 horas para la duración de la sesión de este órgano colegiado, solicito a los miembros de este Ayuntamiento extender el tiempo de esta Sesión de Cabildo con la finalidad de atender los asuntos que ya se encuentran previamente agendados en este orden del día. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Y LA C. REGIDORA LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA.

De conformidad a lo establecido por los Artículos 47, 48, 49, 52, 53 fracción II, 73, 74 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, vamos a poner a su consideración la aprobación del **REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Con fundamento en el artículo 53, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la votación a las presentes reformas será de manera nominal por lo que solicitaré a cada miembro dar en voz alta su nombre y apellido así como el sentido de su voto, sin embargo la votación nominal podrá realizarse de manera económica, en los casos que así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes en la Sesión, asentándose en el acta el sentido y número de los votos discordantes y enunciar quienes los emitieron.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar que la votación al REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO



SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN sea de manera económica.
Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García Ausente
Lic. José Américo Ferrara Olvera Ausente
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Y LA C. REGIDORA LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Con fundamento en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, Ahora pasaremos a la consulta de los integrantes del Republicano Ayuntamiento si desean reservar algún apartado en lo particular.

En caso de que no se reserve alguno, se votará íntegro en un solo acto el Reglamento, dictamen, moción o proposición.

En el supuesto de que se hayan hecho reservas, se votará en lo general el dictamen, salvo los artículos reservados en lo particular.

¿Alguno de ustedes tiene artículos que se desea reservar?... *Comentarios fuera del micrófono...*

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Bueno, voy a reservarme algunos artículos que se derivan de una última revisión que se hizo al documento, realmente son detalles de algunas palabras que no debieron establecerse o errores de impresión, entonces son bastantitos, no crean que son muchos...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Son cosas pequeñas.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez



Sí, son correcciones de palabras o cuestiones mínimas.
El artículo 2, 3, 10, 11, 13 y aquí licenciada tengo una duda, hay que corregir la numeración de tres capítulos que no se si sea necesario reservarlo o nada más automáticamente se puede corregir.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí y con la consideración que se hace siempre en estos casos de que el cuerpo que está en revisión haga todos los ajustes con respecto a la numeración.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez
Entonces sería el artículo 15, 27, 29, 30, 33, 46, 49, 50, 51, 56, 60, 70, 81, 82, 100, 117, 127 y 151.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar en lo GENERAL, el dictamen del REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|---------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | A favor |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | Ausente |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |

APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Y LA C. REGIDORA LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA.



Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Una vez agotado lo anterior, se procederá a la votación en lo particular, de la siguiente manera:

I.- La deliberación se constreñirá únicamente a los apartados que cada uno de los integrantes del Republicano Ayuntamiento hayan reservado.

II.- Se concederá el uso de la palabra a los integrantes del Republicano Ayuntamiento, en el orden numérico ascendente de los apartados reservados.

III.- Se abrirá la discusión permitiéndose únicamente réplica y contrarréplica hasta por tres minutos por cada intervención y sólo podrán ser interrumpidos por quien preside la Sesión.

IV.- Una vez agotada la discusión, se redactará el texto propuesto del apartado derivado de la discusión, mismo que será leído por el Secretario del Republicano Ayuntamiento y se someterá a la votación de los integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Siempre que algún integrante del Republicano Ayuntamiento lo solicite, se podrá acordar, por mayoría de votos que se divida un apartado en las partes necesarias para facilitar la discusión.

Durante la discusión de un tema en el cual apareciere que el miembro del Ayuntamiento, tuviere interés personal, familiar o de negocios, se abstendrá de participar en la discusión indicándolo así, desde el momento en que se pone a consideración del Ayuntamiento el asunto correspondiente.

Vamos a pasar a la reserva hecha por la Regidora Elsa Aguirre... *Comentarios fuera del micrófono...* tiene razón, la Síndico Segundo con respecto al artículo número 2.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

La solicitud es que se elimine la fracción novena en virtud de que esa definición... esa abreviatura más bien, no se utiliza a lo largo del documento, es la IX.- APMARN.- Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de Nuevo León,

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Entonces ya está la propuesta ¿verdad Síndico?, voy a darle lectura a la propuesta original, dentro del Título Primero que habla de disposiciones generales, Capítulo Único, el artículo segundo que dice:

Artículo 2.- En lo sucesivo, para fines de simplificación, se entenderá por:

Y habla de las diferentes Leyes y abreviaturas que se van a estar... más bien son... que se van a estar mencionando dentro en el presente documento, es el glosario tenemos en la fracción nueve que dice: APMARN.- Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de Nuevo León.

La propuesta de la Síndico Segundo es en el sentido que se elimine esta definición.

**ACUERDO**

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García Ausente
Lic. José Américo Ferrara Olvera Ausente
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Y LA C. REGIDORA LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Voy a dar lectura a la redacción final que quedaría incluyendo todo el artículo segundo:

Artículo 2.- En lo sucesivo, para fines de simplificación, se entenderá por:

I.- Ley General: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

II.- Norma(s) o las siglas NOM: Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s);

III.- Ley Estatal: Ley Ambiental del Estado de Nuevo León;

IV.- LOTAHDU: Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de Nuevo León;

V.- Reglamento: Reglamento Municipal de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de San Pedro Garza García, Nuevo León;

VI.- Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio;

VII.- SEMARNAT.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VIII.- PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

La IX se suprime, por lo tanto la X pasa a ser la IX, que sería:

IX.- Consejo: Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Pasamos al artículo 3, Síndico.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Aquí hubo un error al momento de imprimir en la definición de atmósfera, decía: definición conforme a la Ley Ambiental y agregar y por un error no se



agregó la definición y la propuesta es que se elimine lo que está en rojo y que realmente aparezca la definición de atmósfera que es la que ven ahí señalada en azul.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es incluir...

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se considerarán aplicables las definiciones que se establecen a continuación, dentro de el glosario en su apartado segundo esta la definición de atmósfera, en el documento original viene atmósfera como: una definición conforme a la Ley Ambiental, la propuesta de la Síndico es agregar: La capa de aire que circunda el planeta, formada por una mezcla principalmente de nitrógeno y oxígeno y otros gases como argón y neón, además de bióxido de carbono y vapor de agua; su límite se considera convencionalmente a veinte mil metros de altitud.

Esa es la propuesta hecha por la Síndico Segundo, si están de acuerdo en aprobarla...

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Perdón, tengo más sobre el mismo artículo no sé si...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Por partes.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Por partes, ok.,

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García Ausente

Lic. José Américo Ferrara Olvera Ausente

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor



C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor
APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC.
JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Y LA C. REGIDORA LIC. ANA
MARÍA SCHWARZ GARCÍA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Por favor en la fracción XV, faltó adicionar la última oración de esa definición que debe de decir... *Comentarios fuera del micrófono...* perdón es fracción XIV, faltó agregar del medio ambiente, las palabras medio ambiente.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Vamos a dar lectura a la fracción XIV del artículo 3, que habla del desarrollo sustentable:

XIV.- Desarrollo sustentable:El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del. La propuesta de la Síndico Segundo es: completar la frase y agregar medio ambiente.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García Ausente
Lic. José Américo Ferrara Olvera Ausente
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor



APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Y LA C. REGIDORA LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

La siguiente sería la fracción XVIII, y la solicitud es eliminar lo establecido entre paréntesis ya que con la definición creo que basta definir la palabra ecología sin tener que dejar ahí establecido sus raíces griegas.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, pero el texto dice nada más: Ecología: Ciencia que estudia la distribución e interacción de los seres vivos... Regidora Elsa cómo dice en su dictamen... *Comentarios fuera del micrófono...* le voy a dar lectura a la propuesta original: Ecología: (Del griego "oicos" = casa y "logos"= tratado). Ciencia que estudia la distribución e interacción de los seres vivos entre sí y con su entorno o medio ambiente. La propuesta de la Síndico es eliminar la definición en griego con lo que inicia lo que significa la palabra ecología, que es del griego "oicos" = casa y "logos"= tratado.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera Ausente

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.



Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: ¿Algo más en el mismo artículo?

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Sí, la definición de equilibrio ecológico, la solicitud es únicamente agregarle después de elementos, la palabra naturales, ya que en la definición de desequilibrio ecológico si se establece elementos naturales, únicamente para ser consistentes con la definición de desequilibrio ecológico, en el XXII así es.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El texto original dice, fracción XXII.- Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la coexistencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos; La propuesta de la Síndico Segundo después de la palabra elementos agregar, la palabra naturales

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera Ausente
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: El texto final sería como sigue:



Fracción XXII.- Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente que hace posible la coexistencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos; Es todo, bueno, una vez que han sido aprobadas las diferentes fracciones del artículo 3 le voy a dar lectura a como queda en forma integral y definitiva.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se considerarán aplicables las definiciones que se establecen a continuación:

I.- Árbol: Cualquier especie vegetal cuyo tronco posea un diámetro de cinco centímetros (5 cms) o más; medido a 1.20 metros de altura a partir del suelo;

II.- Atmósfera: La capa de aire que circunda el planeta, formada por una mezcla principalmente de nitrógeno y oxígeno y otros gases como argón y neón, además de bióxido de carbono y vapor de agua; su límite se considera convencionalmente a veinte mil metros de altitud;

III.- Aguas residuales: Aquellas que han sido alteradas, en su calidad original, como resultado de su uso o aprovechamiento doméstico, comercial... sí, voy a dar lectura a como queda todo... *Comentarios fuera del micrófono...* Aquellas aguas que han sido alteradas, en su calidad original, como resultado de su uso o aprovechamiento doméstico, comercial, industrial, agrícola, o pecuario y en general, en cualquier actividad humana, que contienen contaminantes que modifican o alteran su calidad.

IV.- Biogás: Se designa a la mezcla de gases resultantes de la descomposición de la materia orgánica realizada por acción bacteriana en condiciones anaerobias.

V.- Biomasa: Materia orgánica generada por procesos biológicos o por el procesamiento de tejidos de orígenes animales, vegetales, bacterianos o procedentes de cualquier otro organismo vivo;

VI.- Composta: Mezcla homogénea de materia orgánica simple, convertida en humus que es utilizada principalmente para la fertilización natural de suelos... *Comentarios fuera del micrófono...*

VII.- Conservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener dinámicamente las condiciones que propicien la permanencia de los elementos naturales, a través de la planeación ambiental del desarrollo; así como proteger, cuidar, manejar, mantener y en su caso el aprovechamiento de los ecosistemas, los hábitat, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.

VIII.- Contaminación: Es la introducción en un medio cualquiera de un contaminante, es decir, la introducción de cualquier sustancia o forma de energía con potencial para provocar daños, irreversibles o no, en el medio inicial. Es la presencia en el ambiente de uno o demás contaminantes o de cualquier contaminación de ellos que cause desequilibrio ecológico;

IX.- Contaminación ambiental: Se denomina a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos, así como la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público;



X.- Contaminación visual: La alteración nociva de las cualidades de la imagen o del orden de un paraje natural o urbano, causado por uno o más elementos que únicamente tengan la finalidad de ser vistos, incluyéndose dentro de éstos a las estructuras, anuncios, objetos o imágenes fijas o móviles, que por su colocación o número, impidan al espectador apreciar a plenitud las características del entorno o distraigan la atención de las personas, creando situaciones de riesgo para las mismas;

XI.- Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural

XII.- Cuerpo receptor: La corriente, depósito de agua, cauce o bienes del dominio público del Estado o Municipios en donde se descargan, infiltran o inyectan aguas residuales;

XIII.- Descargas: El vertimiento o desalojo, intencional, por fuga, avería o accidente de aguas residuales tratadas o sin tratar vertidas directamente a cuerpos de agua, terrenos o al sistema de alcantarillado y demás que establezcan las normas estatales o federales.

XIV.- Desarrollo sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del medio ambiente.

XV.- Desequilibrio ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

XVI.- Deterioro Ambiental: Alteración de la calidad del ambiente, o de los elementos que lo integran con afectación al equilibrio ecológico o la calidad de vida del ser humano;

XVII.- Eficiencia Energética: Optimización en el uso de recursos energéticos entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos, mediante la adopción de tecnologías y prácticas o de gestión y hábitos culturales en la comunidad que reduzcan el consumo de energía eléctrica o combustibles.

XVIII.- Ecología: Ciencia que estudia la distribución e interacción de los seres vivos entre sí y con su entorno o medio ambiente.

XIX.- Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

XX.- Ecoturismo: Son las actividades encaminadas a la distracción, esparcimiento o recreo orientadas al disfrute de la naturaleza, de forma tal que se respete, mantenga y preserve el equilibrio de los ecosistemas, sus elementos y procesos naturales;

XXI.- Educación ambiental: El proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la enseñanza, adquisición y asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida;



Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor
APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Y LA C REGIDORA POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: La redacción final del artículo 10 quedaría de la siguiente manera

Artículo 10.- La responsabilidad de la protección de los ecosistemas para conservar el equilibrio ecológico, además de los recursos hidrológicos y forestales, corresponde a las Autoridades y a la comunidad.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

La propuesta en el artículo 11 es eliminar todo el artículo para que quede redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- La Autoridad Municipal podrá celebrar con los sectores públicos, social y privado, los acuerdos de concertación de acciones y colaboración que sean necesarios en materia ecológica, esto en virtud de lo ya señalado del artículo 10 y 11.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El artículo 11 en su propuesta original decía lo siguiente:

Artículo 11.- La responsabilidad de la protección de los ecosistemas para conservar el equilibrio ecológico, además de los recursos hidrológicos y forestales, corresponde a las Autoridades y a la comunidad. Al efecto, la Autoridad Municipal celebrará con los sectores públicos, social y privado, los acuerdos de concertación de acciones y colaboración que sean necesarios para el Municipio.

La propuesta es eliminar la redacción de este artículo para sustituirla por:

Artículo 11.- La Autoridad Municipal podrá celebrar con los sectores públicos, social y privado, los acuerdos de concertación de acciones y colaboración que sean necesarios en materia ecológica.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor



| | |
|---|---------|
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | Ausente |

APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Y LA C REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: El artículo 11 quedaría redactado de la siguiente manera.

Artículo 11.- La Autoridad Municipal podrá celebrar con los sectores públicos, social y privado, los acuerdos de concertación de acciones y colaboración que sean necesarios en materia ecológica.

Pasamos al artículo 10.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Al artículo 12... *Comentarios fuera del micrófono...* aquí en el artículo 12 la solicitud es únicamente eliminar la palabra regular o, ya que estamos hablando del programa ecológico municipal y los programas no regulan si no que promueven o inducen a ciertas acciones, entonces nada más para ser congruentes con la lógica jurídica es eliminar la palabra regular o.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La redacción original del artículo 12 es como sigue:

De la sección segunda del programa ecológico municipal.

Artículo 12.- El Programa Ecológico Municipal es un instrumento de política ambiental que será expedido por el Republicano Ayuntamiento y tendrá por objeto regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable.

La propuesta hecha por la Síndico Segundo, es que después de tendrá por objeto regular o inducir, se elimine la palabra regular o.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:



| | |
|---|-------------------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | A favor |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |
| <u>Regidores:</u> | |
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | Ausente |
| APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Y LA C REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA. | |

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: ... *Comentarios fuera del micrófono...* El artículo 12 quedaría redactado de la siguiente manera.

Artículo 12.- El Programa Ecológico Municipal es un instrumento de política ambiental que será expedido por el Republicano Ayuntamiento y tendrá por objeto inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable.

Continuamos.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

El siguiente sería la fracción II, del artículo 13, ahí hay un error ya que en lugar del Estado, debe de decir el del Municipio, es decir: La vocación de cada zona o región del municipio.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El artículo 13, en su forma original habla de que: En la elaboración del Programa Ecológico Municipal, se deberá considerar lo siguiente:

I.- La naturaleza y características de cada ecosistema existente en el territorio del Municipio;

II.- La vocación de cada zona o región del Estado, en función de los recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;

La propuesta en la fracción II del artículo 13 es sustituir la palabra Estado, por Municipio.

**ACUERDO**

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera Ausente
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana Ausente

APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Y LA C REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Pasamos al artículo 15, aquí en el artículo 15 se hizo una adecuación, para que quedara un poco mejor regulado, lo que se conoce como la manifestación del impacto ambiental, tomando lo que ya se había establecido en el Reglamento de Zonificación, entonces en tal virtud en lugar de que se establezca o se titule el capítulo como la evaluación del impacto ambiental, se propone que se denomine la manifestación del impacto ambiental y en consecuencia modificar la redacción establecida en el artículo 15, estableciendo que la Secretaría solicitará a través del Instituto Municipal de Planeación Urbana la manifestación del impacto ambiental, esto para ser consistentes como les comentaba con el Reglamento de Zonificación y adicionalmente en este artículo se está estableciendo que deben de contener esa manifestación de impacto ambiental que es lo mismo que establece el Reglamento de Zonificación, entonces simplemente de ese artículo del Reglamento de Zonificación se trajo los requisitos que debería de contener a este artículo la manifestación del impacto ambiental.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Pero a ver, la propuesta es ¿cuál?



Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Modificar el artículo, que ya no se haga referencia a la evaluación del impacto ambiental, si no a la manifestación del impacto ambiental y adicionar lo que está ahí los requisitos que debe de contener esta manifestación del impacto ambiental, que son las fracciones que están señaladas con azul.

Aquí originalmente decía... bueno, la propuesta es para que quede de la siguiente manera: La Secretaría solicitará a través del Instituto Municipal de Planeación Urbana la manifestación del impacto ambiental, el cual establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas oficiales mexicanas o condiciones establecidos en los ordenamientos aplicables para proteger al ambiente, preservar y restaurar a los ecosistemas a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos, sobre el ambiente debiendo además contener lo siguiente:

I.- Descripción y análisis de la obra señalando:

a) Situación del lote actual o predio topografía, geología, hidrología, vientos dominantes, soleamiento, tipo de suelo, vegetación, uso actual del suelo, del lote o predio y del entorno en un área de 100 metros alrededor del mismo, otros,

b) Descripción del proyecto.

c) Análisis, síntesis y conclusiones

II.- Análisis del impacto de la obra en el medio ambiente señalando:

a) El impacto del proyecto en el suelo, la capa vegetal, la flora, la fauna, la vegetación, las cañadas, los escurrimientos pluviales y superficiales por la edificación durante el proceso de construcción, al terminar la construcción y durante la operación de la misma.

b) El impacto del proyecto durante el proceso de construcción, al terminar la construcción y durante la operación de la misma, en los predios colindantes y en su caso en una mayor extensión.

III.- Medidas de mitigación:

a) Describir las medidas de protección y mitigación para minimizar los impactos generados en cada etapa.

IV.- Plano topográfico del predio con curvas del nivel cuando menos a cada metro indicando:

a) La delimitación del polígono con el cuadro de registro de datos, cuadro de áreas.

b) Croquis de ubicación del predio señalando el uso de los predios colindantes

c) La altura de taludes y la dimensiones de los terraplenes, tanto de vialidades como de edificaciones manifestando los que puedan presentar inestabilidad, indicando lo anterior sobre taludes y terraplenes existentes y sobre los que se van a realizar.

d) Por escrito las medidas, acciones o trabajos a realizar para la estabilización y protección de dichos taludes, deberá de anexar las memorias de cálculo y la descripción de los materiales a utilizar de acuerdo a las normas aplicables e indicar la forma de manejo de los materiales y residuos de todo tipo, almacenamiento y disposición final, así como las medidas de mitigación que impacto por este motivo se pueda ocasionar, y



e) El inventario del arbolado a afectar que comprende la vegetación mayor a 2 pulgadas de diámetro de tronco, medidos a un 1.20 m de altura señalando aquellos que se verán afectados por el desarrollo, ya sea por transplante o tala haciendo la diferenciación.

V.- Fotografía del área reciente indicando:

a) La limitación del polígono, de ser posible en su caso, precisar el área que ocupará el proyecto:

b) Las áreas boscosas o de vegetación que se afecten.

c) Referenciar en su caso límite del parque natural Cumbre de Monterrey en la zona donde se ubica el proyecto

VI.- Plano de reforestación o redoblamiento de áreas verdes indicando las especies que deberán de ser nativas y mayores de 2 pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20 m de altura, manifestar la técnica a emplear para el acondicionamiento de estos árboles y la forma de habilitación de las áreas verdes de cesión al Municipio.

Como les comentaba esto es lo que ya se estableció en el Reglamento de Zonificación y nada más es para ser consistentes en este Reglamento.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La propuesta en primer término de la Síndico Segundo...Comentarios fuera del micrófono... entonces la propuesta es, en cuanto al encabezado del Título una corrección que estaba señalada en la forma original como 4 y que debe de ser 3 y el enunciado del Título del capítulo era como sigue:

De la Evaluación del Impacto Ambiental, la propuesta es que se hable de Manifestación del Impacto Ambiental.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera Ausente

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García Ausente

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana Ausente



APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, LA C REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA Y EL C. REGIDOR LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: El artículo 15, habla de: La evaluación del impacto ambiental... esta es la forma original que fue circulada. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual el Estado o la Federación, establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas oficiales mexicanas o condiciones establecidos en los ordenamientos aplicables para proteger al ambiente, preservar y restaurar a los ecosistemas a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos, sobre el ambiente.

La propuesta hecha por la Síndico Segundo es, agregar al inicio del artículo 15, La Secretaría solicitará a través del Instituto Municipal de Planeación Urbana, eliminar la palabra la evaluación y sustituirla por la manifestación del impacto ambiental como estaba en forma original y eliminar ese procedimiento a través el Estado o la Federación y continua haciendo una adición que sería la expresión el cual y poner en plural la palabra establecerá... perdón, en futuro la palabra establecerá.

Finalmente en la parte final de la redacción del artículo 15 es agregar después de efectos negativos sobre el ambiente, agregar, debiendo además de contener lo siguiente:

I.- Descripción y análisis de la obra señalando:

a) Situación del lote actual o predio topografía, geología, hidrología, vientos dominantes, soleamiento, tipo de suelo, vegetación, uso actual del suelo, del lote o predio y del entorno en un área de 100 metros alrededor del mismo, otros,

b) Descripción del proyecto.

c) Análisis, síntesis y conclusiones

II.- Análisis del impacto de la obra en el medio ambiente señalando:

a) El impacto del proyecto en el suelo, la capa vegetal, la flora, la fauna, la vegetación, las cañadas, los escurrimientos pluviales y superficiales por la edificación durante el proceso de construcción, al terminar la construcción y durante la operación de la misma.

b) El impacto del proyecto durante el proceso de construcción, al terminar la construcción y durante la operación de la misma, en los predios colindantes y en su caso en una mayor extensión.

III.- Medidas de mitigación:

a) Describir las medidas de protección y mitigación para minimizar los impactos generados en cada etapa.

IV.- Plano topográfico del predio con curvas del nivel cuando menos a cada metro indicando:

a) La delimitación del polígono con el cuadro de registro de datos, cuadro de áreas.

b) Croquis de ubicación del predio señalando el uso de los predios colindantes



c) La altura de taludes y la dimensiones de los terraplenes, tanto de vialidades como de edificaciones manifestando los que puedan presentar inestabilidad, indicando lo anterior sobre taludes y terraplenes existentes y sobre los que se van a realizar.

d) Por escrito las medidas, acciones o trabajos a realizar para la estabilización y protección de dichos taludes, deberá de anexar las memorias de cálculo y la descripción de los materiales a utilizar de acuerdo a las normas aplicables e indicar la forma de manejo de los materiales y residuos de todo tipo, almacenamiento y disposición final, así como las medidas de mitigación que impacto por este motivo se pueda ocasionar, y

e) El inventario del arbolado afectar que comprende la vegetación mayor a 2 pulgadas de diámetro de tronco, medidos a un 1.20 m de altura señalando aquellos que se verán afectados por el desarrollo, ya sea por transplante o tala haciendo la diferenciación.

V.- Fotografía del área reciente indicando:

a) La limitación del polígono, de ser posible en su caso, precisar el área que ocupará el proyecto:

b) Las áreas boscosas o de vegetación que se afecten.

c) Referenciar en su caso el límite del parque natural Cumbre de Monterrey en la zona donde se ubica el proyecto

VI.- Plano de reforestación o redoblamiento de áreas verdes indicando las especies que deberán de ser nativas y mayores de 2 pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20 m de altura, manifestar la técnica a emplear para el acondicionamiento de estos árboles y la forma de habilitación de las áreas verdes de cesión al Municipio.

Esta es la propuesta planteada por la Síndico Segundo.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera Ausente

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.



Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Pasamos al artículo 27, en la fracción II, inciso a, sub inciso 3, ahí la solicitud es corregir la denominación del Reglamento que acabamos de aprobar la semana pasada, es decir en lugar de que diga, Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en este Municipio, que diga en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El artículo 27, que corresponde al Título III, que habla de la regulación y control de las actividades industriales, comerciales y de servicios, en su capítulo I, cuando habla de disposiciones generales:

Artículo 27.-Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se lleven a cabo dentro del territorio municipal, deberán incorporar medidas para la eficiencia energética, la generación de energías renovables y uso eficiente de recursos hidrológicos.... *Comentarios fuera del micrófono...*

La realización de actividades o la operación y funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicio e industriales deberá de cumplir con los siguientes Lineamientos Ambientales:

La propuesta de la Síndico Segundo es en relación a la fracción II, inciso 3, donde habla de:

Deberá tener atención especial en el control de ruido derivado de las actividades propias de la obra (movimiento de maquinaria, de camiones, carga y descarga de materiales, de trabajadores, perforaciones, etc.). El nivel de ruido no deberá exceder los 68 dB (A), conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-O81-SEMARNAT-1994, en el horario de operación señalado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente de este municipio, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, tales como mantenimiento y operación adecuada de equipo y maquinaria, colocación de mamparas, etc.

La propuesta es sustituir cuando se habla del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente de este Municipio, por el del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

A favor

**Regidores:**

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | Ausente |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |

APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Y EL C. REGIDOR LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Muy bien, entonces la fracción III del artículo... el inciso III de la fracción II... no es la fracción II, en su inciso a, en el punto número 3, dirá:

Deberá tener atención especial en el control de ruido derivado de las actividades propias de la obra (movimiento de maquinaria, de camiones, carga y descarga de materiales, de trabajadores, perforaciones, etc.). El nivel de ruido no deberá exceder los 68 dB (A), conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-O81-SEMARNAT-1994, en el horario de operación señalado en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, tales como mantenimiento y operación adecuada de equipo y maquinaria, colocación de mamparas, etc.

Continuamos.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Por favor pasamos al artículo 29, aquí nada más es un precisión en cuanto a la redacción, es en el tercer renglón eliminar... y/o y establecer o las sanciones y eliminar la palabra necesarias por procedentes, esto para darle mayor claridad al artículo.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El artículo 29, originalmente hablaba, Cuando las actividades sean riesgosas o altamente riesgosas y puedan provocar contingencias ambientales; la autoridad municipal competente podrá aplicar las medidas de seguridad y/o sanciones necesarias para proteger el ambiente.

La propuesta de la Síndico Segundo, es suprimir la expresión y/o por o las, después de sanciones, suprimir la palabra necesarias por procedentes.

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.



Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada...

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Nada más una aclaración que está haciendo la Regidora Elsa, agregar para proteger el medio ambiente, en lugar de ambiente, yo creo que queda más claro.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, entonces, por último la propuesta es, cuando se habla de proteger en su redacción original decía ambiente es agregar la palabra medio.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez y adicionalmente también la propuesta hecha por la C. Regidora Elsa del Rosario Aguirre García.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|---------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | A favor |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | Ausente |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |

APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Y EL C. REGIDOR LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Artículo 29.- Cuando las actividades sean riesgosas o altamente riesgosas y puedan provocar contingencias ambientales; la autoridad municipal competente podrá aplicar las medidas de seguridad o las sanciones procedentes para proteger el medio ambiente. Continuamos.

**Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez**

En el artículo 30, por favor, nada más, es hacer dos aclaraciones, en la fracción I, sustituir la palabra las regiones del Estado, por las regiones del municipio; en la fracción III igualmente eliminar Estado a los, para que quede únicamente redactado, al Municipio a la sociedad le corresponde, la protección de la calidad del aire, ya que es necesario aquí hacer referencia al Municipio si no por un error se quedó Estado y debe de referenciarse al Municipio.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Sonia González.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Pero no sé si sería más conveniente en lugar de poner en las regiones del Municipio, que pudiera ser en las áreas del Municipio, quedaría a la mejor, mejor...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿El Municipio está dividido en regiones Licenciada?

Comentarios fuera del micrófono

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Porque el Estado si está...

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Es que este artículo es similar a uno de la Ley Estatal, entonces por eso estamos haciendo esta corrección, lo único es... no tengo ningún problema, pero ya habíamos hecho una corrección, si quieren nada más reviso...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Me esta comentando la Licenciada Consuelo Arguelles, que la Ley habla de regiones, que por eso para ser consistentes se utilizó esa palabra.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Lic. Consuelo Arguelles, expresó: Es que la ley ambiental habla de regiones porque para el Estado, desde el punto de



vista ambiental, puede ser la mitad de San Pedro y la mitad de Santa Catarina o viceversa o con otros municipios, por eso se habla de regiones

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El capítulo segundo que habla de la prevención y contaminación atmosférica en su artículo 30, para la prevención y control de la contaminación a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios: en la primer fracción habla, La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del Estado, la propuesta de la Síndico es sustituir la palabra Estado por Municipio. En su fracción II, habla de, Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deberán ser controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, se queda como está. La propuesta es que la tercer donde dice Al Estado, a los Municipios y a la sociedad les corresponde la protección de la calidad del aire, sustituir al Estado y a los y dejar únicamente Municipio en singular

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|---------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | A favor |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Entonces la redacción final diría. Artículo 30.- Para la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, se considerarán los siguientes criterios:



- I.- La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del Municipio;
- II.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deberán ser controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico;
- III.- Al Municipio y a la sociedad les corresponde la protección de la calidad del aire

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Por favor, pasaríamos al artículo 33, aquí lo único que se está haciendo o proponiendo, es una modificación a la redacción ya que se hacía referencia a las emisiones de contaminantes atmosféricos, pero realmente tendríamos que hacer referencia a los responsables de las actividades industriales, comerciales, de servicios, recreativas, públicas y privadas que emitan contaminantes atmosféricos deberán cumplir con la legislación ambiental vigente, para hacer realmente el sujeto que tiene que cumplir con esa acción son los responsables de las emisiones.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El artículo 33 habla, La emisión de contaminantes atmosféricos provenientes de actividades industriales, comerciales, de servicio, recreativas, públicas o privadas deberán cumplir con la legislación ambiental vigente.

La propuesta es agregar al inicio del artículo los responsables de las, eliminado la emisión de contaminantes atmosféricos provenientes de, dejar actividades industriales, comerciales, de servicio, recreativas, públicas o privadas y agregar que emitan contaminantes atmosféricos dejando deberán cumplir con la legislación ambiental vigente.

Es la propuesta de la Síndico Segundo.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|---------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | A favor |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|--------------------------------------|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |



| | |
|--|----------------|
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | Ausente |

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Y LA C. REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Entonces el artículo 33 quedaría en su forma definitiva de la siguiente forma:

Artículo 33.- Los responsables de las actividades industriales, comerciales, de servicio, recreativas, públicas o privadas que emitan contaminantes atmosféricos deberán cumplir con la legislación ambiental vigente.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Gracias, pasaríamos al artículo 46, la solicitud o la propuesta en este artículo es únicamente eliminar las palabras que se encuentran en rojo, es decir, en coordinación con la agencia para que nada más quede referenciado que el Municipio podrá establecer y operar sistemas de verificación vehicular

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: La Ley señala... competencia... cuando el transporte es inter municipal, entonces interviene el Estado para regularlo, pero en el transporte público municipal, el que va a circular en el propio Municipio ese le corresponde regularlo al propio Municipio, a través del Ayuntamiento.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, Regidor, porque si efectivamente está regulado por el Estado, a los municipios les compete que todos los automóviles que transiten por cada uno de ellos el Departamento de Tránsito tiene la facultad para verificar las condiciones de conducción y del estado de los vehículos... esto viene en el Reglamento de Tránsito.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Adicionalmente, a pesar de que estamos eliminando esa palabra en coordinación con la Agencia, si te fijas al final de este mismo artículo dice: Dicha verificación deberá efectuarse conforme a los programas estatales y municipales que se establezcan, entonces ahí se quita la referencia porque



no nos habla en ningún otro lugar de la Agencia, pero a pesar de eso se sigue estableciendo que tenemos que estar coordinados con los programas estatales y municipales.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El artículo 46, que está dentro de la sección segunda, que habla de fuentes móviles, dice: Artículo 46.- El Municipio, en coordinación con la Agencia, podrá establecer y operar sistemas de verificación vehicular con el objeto de controlar las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores destinados al transporte público. Dicha verificación deberá efectuarse conforme a los programas estatales y municipales que se establezcan.

La propuesta de la Síndico es la siguiente:

Que se elimine cuando se inicia el artículo 46 el Municipio, en coordinación con la Agencia, eliminar en coordinación con la Agencia y quede únicamente el Municipio, podrá establecer y operar sistemas de verificación vehicular.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Entonces la redacción del artículo sería la siguiente:

Artículo 46.- El Municipio, podrá establecer y operar sistemas de verificación vehicular con el objeto de controlar las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores destinados al transporte público. Dicha verificación deberá efectuarse conforme a los programas estatales y municipales que se establezcan.

**Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer**

Quisiera pedir permiso para retirarme por un compromiso

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, se le concede autorización de retirarse al Lic. Fernando Canales Stelzer

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Muy bien, pasamos al artículo 49...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A ver una pregunta para mis demás compañeros Regidores, a mi me gustaría... bueno, al rato yo también me voy a tener que retirar, a lo mejor valdría la pena seguirle o suspender la sesión... se va a largar mucho, suspender la sesión y seguirle...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ya no falta mucho Regidor, este es el artículo más largo, este apartado, porque me quiero imaginar que son transcripciones que se están haciendo del Reglamento de Zonificación... *Comentarios fuera del micrófono...* no, son nuevos, pero los demás... quedan 12 artículos... 13 porque son uno mismo, no es mucho Regidor.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Yo creo que debemos ya tratar de no perder tiempo y hacerlo lo más rápido posible.

La solicitud en el artículo 49, es dividirlo en dos, en virtud de que por un error... un poquito más adelante en el artículo 50, se saltaba a la numeración 52, entonces para evitar que queden los artículos sin que haya un numeral, la solicitud es la siguiente, dividir el artículo 49 para que quede redactado de la siguiente manera:

Artículo 49.- La autoridad municipal, podrá celebrar convenio de coordinación en materia de contaminación vehicular con el Gobierno del Estado y ahí terminar ese artículo y modificar esa segunda parte que quede establecida como artículo 50, es decir para materializar los convenios de coordinación a que se refiere el artículo anterior deberán realizarse las siguientes acciones: se mantiene las cuatro acciones que se establecían en el artículo 49 y únicamente el artículo que anteriormente estaba establecido como 50 se le cambiaría el numeral a 51 permaneciendo el texto de dicho artículo de la manera en que estaba en la propuesta que se les mandó para su estudio.

Comentarios fuera del micrófono



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No le entendí, a ver explícame.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Del artículo 50 se saltaba al 52, ¿í?, del 50 al 52, para evitar modificar toda la numeración, la propuesta es dividir el artículo 49 en dos... *Comentarios fuera del micrófono...* dejarlo hasta Gobierno del Estado... *Comentarios fuera del micrófono...* y en el artículo que estaba como artículo 52, nada más es modificarle el número 52 por 51... *Comentarios fuera del micrófono...* perdón 50 por 51.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El artículo 49, de la versión original dice:

Artículo 49.- La autoridad municipal, podrá celebrar convenio de coordinación en materia de contaminación vehicular con el Gobierno del Estado, para realizar las siguientes acciones:

La propuesta es que este artículo 49 se divida y el 49 comprenda hasta donde dice Gobierno del Estado y se elimine del artículo 49 para garantizar la siguiente fracción.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

Ausente con Aviso

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Ausente con Aviso

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

Ausente

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.



Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Entonces la redacción del artículo sería la siguiente:

La siguiente propuesta es en virtud de que el artículo marcado en el documento original como 50 dice:

Artículo 50.- El Municipio, establecerá los requisitos, limitaciones y procedimientos para prevenir... la siguiente propuesta es dividir el artículo original 49 para que en su segunda parte forme parte... quede como artículo 50... entonces la propuesta es la siguiente el artículo 50 quedaría...

Materializar los convenios de coordinación a que se refiere el artículo anterior deberán realizarse las siguientes acciones, y quedan exactamente igual las acciones... nada más que en su forma original viene como a, b, c, d y aquí vienen como 1, 2, 3 y 4, necesitamos que se quede... a, b, c y d.

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

En el sentido de que la segunda parte del artículo 49 que había sido eliminada pase a formar parte del artículo 50 que quedaría como sigue:

Materializar los convenios de coordinación a que se refiere el artículo anterior deberán realizarse las siguientes acciones, las acciones no tiene cambio.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|-------------------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | Ausente con Aviso |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: La siguiente modificación es únicamente de numeración, el artículo que viene en su proyecto original como 50 que habla Artículo 50.- El Municipio, establecerá los requisitos, limitaciones y procedimientos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes



provenientes del transporte público estatal, incluida la promoción ante la autoridad competente de la suspensión o retiro de la circulación, en casos de contaminación ostensible, o se incumpla con los límites máximos permisibles establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales.

Pase a ser el número 51.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

Ausente con Aviso

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Ausente con Aviso

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

Ausente

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

En el artículo 56, aquí es hacer una corrección, la propuesta es hacer la siguiente, que dice, Artículo 56.- En toda cañada la Secretaría determinará una franja de seguridad y protección, misma que no deberá excederse de 10 metros, la propuesta es que diga, misma que tendrá como mínimo 10 metros de ancho, en virtud de que sea máximo de 10 metros, sino que es un mínimo, digo si la quieren hacer esa franja de 30 metros, yo creo que es mejor y hay protección

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La propuesta original del artículo 56 dice: Artículo 56.- En toda cañada la Secretaría determinará una franja de seguridad y protección, misma que no deberá excederse de 10 metros de



ancho en cada uno de sus costados, en la cual se prohibirá la construcción de edificaciones, para tal efecto se deberá tomar en consideración el estudio hidráulico respectivo, así como la topografía de la cañada y el nivel máximo de aguas alcanzados en los últimos veinte años.

La propuesta de la Síndico Segundo es en el sentido de que después de que se habla de protección misma que, se sustituya, no deberá de excederse, por tendrá como mínimo... y se elimina la palabra de y queda únicamente 10 metros de ancho.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|-------------------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | Ausente con Aviso |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Voy a dar lectura a como queda en definitiva el artículo 56

Artículo 56.- En toda cañada la Secretaría determinará una franja de seguridad y protección, misma que tendrá como mínimo 10 metros de ancho en cada uno de sus costados, en la cual se prohibirá la construcción de edificaciones, para tal efecto se deberá tomar en consideración el estudio hidráulico respectivo, así como la topografía de la cañada y el nivel máximo de aguas alcanzados en los últimos veinte años.

Continuamos.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Pasaríamos al artículo 60, aquí nada más es una corrección, ya que el artículo inicia con los municipios observarán y debe de decir el Municipio observará y por último eliminar las palabras de acuerdo a los parámetros



establecidos por la Agencia y únicamente establecer que estas condiciones particulares de las descargas... *Comentarios fuera del micrófono...* de descarga, deben de estar fijadas conforme a las normas oficiales mexicanas o a las normas oficiales estatales

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, el artículo 60 dice: Artículo 60.- Los Municipios observarán, según corresponda, las condiciones particulares de descarga que les sean fijadas, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Agencia, y conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, o Normas Ambientales Estatales, para el diseño, operación o administración de sus equipos y sistemas de tratamiento de aguas residuales de origen urbano La propuesta de la Síndico es eliminar cuando habla de descarga que sean fijadas, eliminar de acuerdo a los parámetros establecidos por la Agencia, y, y únicamente que quede conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, o Normas Ambientales Estatales, del texto original.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|-------------------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | Ausente con Aviso |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Pasaríamos al artículo 70, aquí nada más es una solicitud de la fracción I, eliminar a petición de la autoridad competente, ya que la Secretaría debe de



participar en la implementación o mejora de los sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos humanos, sin que ninguna autoridad se lo impida, sino únicamente participar en esta implementación dentro de una de sus funciones, entonces nada más es para que quede más claro eliminar a petición de la autoridad competente.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El artículo 70, dice: Artículo 70.- La Secretaría, a fin de evitar la alteración y contaminación del suelo, realizará las siguientes actividades:

I.- Participar, a petición de la autoridad competente, en la Implementación o mejora de los sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.

La propuesta por la Síndico es eliminar en la fracción I, después de participar, a petición de la autoridad competente y que quede el resto como está redactado.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|-------------------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | Ausente con Aviso |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Entonces la redacción final quedaría.

I.- Participar, en la Implementación o mejora de los sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez



Pasaríamos al artículo 80, tanto... perdón el 81, tanto en el artículo 81 como en el 82, nada más es hacer una precisión y no se, aquí la misma Comisión de Infraestructura si estén de acuerdo en esta solicitud, habla de con el fin de evitar la contaminación visual, sólo se otorgarán licencias para la ubicación, instalación, distancia y colocación de anuncios o elementos visibles desde la vía pública, pero no establece que son anuncios comerciales, entonces tanto en el artículo 81, como en el 82 se está solicitando agregar la palabra comerciales para darle mayor claridad a ambos artículos.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Quién quiere participar?, el Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

De hecho es la pregunta, quedan prohibidos la instalación de anuncios o elementos visibles en los siguientes casos...

I.- En áreas naturales protegidas o en zonas clasificadas como habitacionales, yo creo que ninguno de los dos.

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Sí, estamos hablando del Parque Ecológico Chipinque, hay muchos anuncios que no son comerciales como... *Comentarios fuera del micrófono...* no te lleses tierra, piedras, ni animales, esa es la parte que queremos poner a consideración de ustedes, entonces no sabemos si simplemente el decir anuncios, ya pudiéramos entender que se están prohibiendo, en el artículo... un poquito más arriba Licenciada, dice que esto se va a regir por el Reglamento... ahí está en el 80 dice: que debe de estar regulado bajo el Reglamento de Anuncios de este Municipio... *Comentarios fuera del micrófono...* bueno, la propuesta sería esa, agregar después de anuncios, la palabra comerciales, en el artículo 81 y en el artículo 82 de igual manera que quede prohibido la instalación de anuncios comerciales o elementos visibles en los siguientes casos.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Yo creo que eso es materia de otro Reglamento, el Reglamento de Anuncios, pero, bueno.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

En el 80 ya también se establece eso.



Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Tomando en cuenta los criterios.

Muy bien, artículo 81:

Artículo 81.- Con el fin de evitar la contaminación visual, sólo otorgarán licencias para la ubicación, instalación, distancia y colocación de anuncios o elementos visibles desde la vía pública, cuando.

Y la propuesta de la Síndico es agregar después de anuncios comerciales... igualmente, nada más en el 81.

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez... el Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Una aclaración, todos los de tirar basura, vuelta a la derecha, son señalizaciones, no son anuncios.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Cómo debería de decir Reynaldo entonces?

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Vamos a concederle el uso de la palabra al Ing. Reynaldo... Comentarios fuera del micrófono...

ACUERDO

Está a consideración de ustedes ceder el uso de la palabra al C. Reynaldo Maldonado Torres, Jefe de Anuncios, así como al personal de la Dirección Jurídica, a la Lic. Consuelo Arguelles quienes sea necesaria su participación... al Ing. Jorge Garza Esparza, Director de Ecología, quien sea necesario dentro del desarrollo de este documento. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.**

En uso de la palabra el C. Reynaldo Maldonado Torres, Jefe de Anuncios, expresó: Más que nada la precisión en cuanto a este aspecto... lo que señala ahí de la colocación de anuncios comerciales en las áreas verdes, son señalamientos no son anuncios, son señalamientos.



Comentarios fuera del micrófono

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Pero los señalamientos los regula, ¿qué Reglamento? el de Tránsito...

En uso de la palabra el C. Reynaldo Maldonado Torres, Jefe de Anuncios, expresó: Así es.

En uso de la palabra la C. Lic. Consuelo Arguelles, expresó: Los señalamientos son materia exclusiva de vialidad y Tránsito y los... por eso hay un Reglamento de Anuncios y en este caso si estamos hablando de anuncios comerciales, porque lo que tú hablas de señalizaciones es materia exclusiva de Tránsito, esto es otro...

En uso de la palabra el C. Reynaldo Maldonado Torres, Jefe de Anuncios, expresó: Sí, pero para efecto de lo que estamos comentando en esta cuestión al hablar de anuncios comerciales están excluyendo ahí los anuncios denominativos, los denominativos son... *Comentarios fuera del micrófono...* denominativo, los denominativos son los que se refieren exclusivamente a identificar el lugar y los otros, los comerciales, son los que son con fines publicitarios.

En uso de la palabra la C. Lic. Consuelo Arguelles, expresó: Es que en este reglamento nos estamos refiriendo precisamente a los comerciales, porque ya hay un Reglamento de Anuncios, que es materia que va a señalar... precisamente todo tipo de anuncios, aquí lo que importa en el Reglamento de Ecología... lo que se quiere proteger es que para el caso de anuncios comerciales, porque las señalizaciones es materia de vialidad y los anuncios es materia del Reglamento de Anuncios de este Municipio, aquí en el señalamiento 81 y 82 es exclusivamente para anuncios comerciales, no otro tipo de señalización.

En uso de la palabra el C. Reynaldo Maldonado Torres, Jefe de Anuncios, expresó: Nada más precisando que si vas a poner anuncios comerciales, hay que establecer anuncios denominativos, porque entonces... en el ejemplo del Parque Chipinque que pone un mega anuncio, es prácticamente un anuncio comercial, hay que establecer ahí que van los denominativos.

En uso de la palabra la C. Lic. Consuelo Arguelles, expresó: Es que esas características procedimientos o materia general de anuncios va a venir en el Reglamento de Anuncios, tendría aquí que hacerse una solicitud para que se



estudie el Reglamento de Anuncios, se modifique y se hagan los señalamientos que nos estas haciendo.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: el Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Para la señalización no se necesita... no estamos bloqueándolo, yo digo que mejor es dejar anuncios, porque si no se puede motivar para cuestiones políticas o situaciones de ese tipo, yo creo que hay que dejarlo, pidan permiso y dejarlo, yo digo que sin comerciales, es lo que yo sugiero, sin comerciales.

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Bueno, es una propuesta que se hacia precisamente para que dieran su opinión, si ustedes son los integrantes de esa Comisión consideran que queda más...

Comentarios fuera del micrófono

Y como quiera yo lo que le pediría a la Comisión es que fuéramos revisando el Reglamento de Anuncios para ver si hay que hacerle adecuaciones y modificaciones y someterlo a consideración de este Cabildo.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, entonces pasamos al artículo 100.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

En el artículo 100 fracción V, nada más es de sustituir la palabra estatal por municipal... *Comentarios fuera del micrófono...* 100 fracción V... a ver, perdón antes de eso estaba el 82... perdón, lo que pasa es que adicionalmente a comerciales había una solicitud, una propuesta de eliminación en el último párrafo el cual establecía que El Municipio deberá incorporar en sus bandos de policía y buen gobierno y reglamentos, disposiciones que regulen obras, actividades y elementos publicitarios, a fin de evitar el deterioro del paisaje rural y urbano, y evitar la contaminación visual procurando crear una imagen armónica de los centros de población, consideramos que eso se cumple con el Reglamento de Anuncios y por lo tanto no sería materia de este Reglamento establecerlo.



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, la propuesta original decía:

Artículo 82.- Queda prohibida la instalación de anuncios o elementos visibles, en los siguientes casos:

- I.- En áreas naturales protegidas o en zonas clasificadas como habitacionales;
- II.- En sitios y monumentos considerados de patrimonio histórico, arquitectónico o cultural;
- III.- Cuando afecten o impacten nocivamente el paisaje natural o urbano;
- IV.- Cuando generen o proyecten imágenes o símbolos distractores;
- V.- Cuando ocasionen riesgo o peligro para la población;
- VI.- Cuando obstruyan la visibilidad en túneles, puentes, pasos a desnivel, vialidades o señalamientos de tránsito; ó
- VII.- Contravengan esta Ley u otros ordenamientos aplicables a la materia.

El Municipio deberán incorporar en sus bandos de policía y buen gobierno y reglamentos, disposiciones que regulen obras, actividades y elementos publicitarios, a fin de evitar el deterioro del paisaje rural y urbano, y evitar la contaminación visual procurando crear una imagen armónica de los centros de población.

La propuesta de la Síndico es eliminar el último párrafo desde el municipio deberá de incorporar hasta centros de población

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|-------------------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | Ausente con Aviso |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.



Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuamos.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Muy bien, en el artículo 100 como les decía fracción V, la solicitud es sustituir la palabra Estatal por la palabra Municipal.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El artículo 100 dice:

Artículo 100.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en el territorio del Municipio, se considerarán los criterios establecidos en la legislación federal aplicable en la materia, y otros ordenamientos relativos.

Dichos criterios serán considerados en:

En su fracción V dice:

V.- El establecimiento de un sistema estatal de información sobre biodiversidad, así como la regulación de la preservación y restauración de flora y fauna silvestre.

La propuesta de la Síndico es eliminar la palabra estatal, sustituyéndola por un sistema municipal.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

Ausente con Aviso

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Ausente con Aviso

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

Ausente

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.



Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Voy a dar lectura a como quedaría la fracción V del artículo 100:

V.- El establecimiento de un sistema municipal de información sobre biodiversidad, así como la regulación de la preservación y restauración de flora y fauna silvestre... *Comentarios fuera del micrófono...* el artículo 102 para la Regidora Elsa Aguirre.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Bueno, a consideración de lo que opine la Comisión de Ecología, en el artículo 102, fracción I, en el segundo párrafo, el propietario del inmueble donde se encuentra el árbol o los árboles dice podrá y debe de decir, deberá de presentar su solicitud por escrito, porque la palabra podrá se lo dejas... *Comentarios fuera del micrófono...* entonces lo haces ahí obligatorio, el propietario del inmueble donde se encuentra el árbol o los árboles... en vez de podrá, deberá de presentar solicitud por escrito... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Porque estas hablando de una acción de la tala de los árboles... *Comentarios fuera del micrófono...* nada más Regidora.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Ahí, sí.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El artículo 102 que dice.

Artículo 102.- Previo permiso de la Secretaría sólo podrán trasplantarse o talarse árboles que constituyan un riesgo o amenaza contra la seguridad de personas o bienes o que se encuentren en las siguientes áreas:

Habla de VI fracciones y después dice:

La tala de árboles que constituyan una amenaza para la seguridad de las personas o bienes se sujetará al siguiente procedimiento:

I.- El propietario del inmueble donde se encuentre el árbol o los árboles podrá presentar su solicitud por escrito, señalando domicilio y ubicación del árbol y el motivo por el cual solicita su tala o derribo y;

La propuesta de la Regidora Elsa Aguirre es en el sentido de sustituir la palabra podrá, por la palabra deberá.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A ver, aquí el motivo era, que puede ir a la Secretaría a presentar su solicitud para que la Secretaría vaya y revise los árboles, no es de que si tienes un árbol a fuerza tienes que...



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, está hablando de talarlos, cuando los tales hay un procedimiento.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Sí, te dice. La tala de árboles que constituyan una amenaza para la seguridad de las personas o bienes se sujetará al siguiente procedimiento, o sea....

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|-------------------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | Ausente con Aviso |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Entonces la redacción final de la fracción I, del segundo párrafo quedaría.

I.- El propietario del inmueble donde se encuentre el árbol o los árboles deberá presentar su solicitud por escrito, señalando domicilio y ubicación del árbol y el motivo por el cual solicita su tala o derribo y;

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Ahora después del 102, después del 1 a 6, el 1 y 2, quisiera ponerle término a los permisos, al final del artículo... *Comentarios fuera del micrófono...* no, no, no como fracción III, al final quisiera poner, los permisos que se expidan



para la tala de árboles tendrán una vigencia de 30 días hábiles contados a partir al día siguiente de su... *Comentarios fuera del micrófono...* los permisos que se expidan para la tala de árboles tendrán una vigencia de 30 días hábiles contados a partir del siguiente día de su otorgamiento.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La propuesta del Regidor José Alfredo Letayf es en el sentido de agregar un párrafo más al artículo 102, en su parte final después de la fracción II, del segundo párrafo, que quedaría de la siguiente manera:

Los permisos que se expidan para la tala de árboles tendrán una vigencia de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente que sea notificada su autorización.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer Ausente con Aviso
Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera Ausente
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Vamos con el artículo 117 de la Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Aquí una de las preocupaciones de la Comisión de Ecología es precisamente la forma de reponer los árboles que hubieran sido transplantados o talado o



lo que fuere, aquí la solicitud o la propuesta es agregar al final de este párrafo lo que dice este artículo: La reposición se efectuará mediante la Entrega-Recepción de la especie equivalente en el Vivero Municipal.

La propuesta es agregar lo siguiente o aportando su valor comercial al fideicomiso creado para la reposición de arbolado.

Aquí analizando por parte de la Dirección Jurídica, este tema... lo que se está proponiendo y se cree que es el mejor vehículo para cumplir lo que solicita la Comisión es crear un fideicomiso, en el cual la persona en lugar de llevar al vivero el árbol o pagar el árbol y que no entre ese dinero directamente a la Tesorería, es que se aporte un fideicomiso y ese fideicomiso va a estar encargado mediante un Comité Técnico, cuando este Comité Técnico le instruya a la fiduciaria para comprar los árboles, del dinero que se encuentre ahí depositado o invertido, compre los árboles y los entregue directamente al Municipio, sin tener que estar dependiendo del vivero y que esos intereses que de ese dinero que se va aportando por los particulares, siga acrecentándose y pueda ser invertido precisamente en la reposición de arbolado, obviamente aquí no podemos decir todo esto lo que les estoy diciendo pero dejando ahí con... a reserva de que alguien quiera opinar algo adicional, con esa particita que se le estaría agregando dejaríamos el mecanismo abierto para en su caso establecer ahora si el fideicomiso exactamente el procedimiento y los fines específicos y sobre todo que con este... con esta figura se cumpliría que con ese dinero que entra al fideicomiso se destine única y exclusivamente a la reposición de arbolado.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Jaime Toussaint.

Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa

Y puede servir para quitar la carga al vivero municipal y el tema de que si los árboles recibidos cumple o no con la calidad y todo lo que se ha comentado anteriormente con eso, porque ya no teniendo la obligación de entregar el árbol físico si no...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Y también tener un control Regidor, porque actualmente se quedan en los viveros, a que no los cuiden en los viveros, porque no hay capacidad física... material para que nosotros tengamos en nuestro vivero municipal, entonces se pierde en cierto modo el control.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Aquí lo único es ¿cómo vas a determinar el valor comercial?

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Existe una tabla más abajo.



Comentarios fuera del micrófono

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Valor ¿no existe en el Reglamento?

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Mi pregunta es ¿cómo vas a determinar el valor comercial?, porque cualquiera puede llegar con una factura de un vivero que te diga que el valor comercial del árbol es el 50% del valor real y cobres...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A lo mejor presentando 3 cotizaciones o pidiendo 3 cotizaciones, porque...

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Viene y te dice aquí está un presupuesto en donde me lo dan en \$10 pesos y tú le estas cobrando \$300, ¿Qué vas a hacer?... *Comentarios fuera del micrófono...* a ver el Ingeniero Jorge Garza Esparza

En uso de la palabra el C. Ing. Jorge Garza Esparza, Director de Ecología, expresó: Gracias, lo que utilizamos para determinamos el valor comercial es pedir presupuestos, 4, 5, 6, 10 nivelistas y determinar un valor promedio, el valor de los árboles es muy cambiante, un vivero aquí de la zona valle tiene diferente precio, el mismo árbol, del mismo tamaño al que tenemos en Allende por decir, entonces lo que hacemos es buscar 6, 7 ó hasta 10 nivelistas y sacar un valor promedio, eso es lo que tomamos nosotros como valor comercial.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Tal vez podríamos hacer una propuesta ahí, de decir aportando su valor comercial determinado por la Secretaría... bueno, al final podríamos decir la Secretaría de acuerdo a las cotizaciones o un agregado más específico.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza



Yo creo que para hacerlo más sencillo, yo creo que aquí lo que podemos hacer es que quien tenga la... digamos que el Municipio sea quien decida si me otorgas los árboles o me das el dinero...

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

O sea, que el Municipio sea el que decida...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pero si esta, la alternativa Regidor, o una cosa u otra.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Pero quien decida... digamos si el ciudadano...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Yo te los quiero entregar físicamente y la autoridad dice no, o sea que decida la autoridad.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

No, no que si el ciudadano me lo quiere otorgar, de acuerdo al valor comercial y yo como autoridad yo me doy cuenta que ese valor comercial es muy bajo, le digo, yo no quiero el dinero, mejor dame los árboles.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es que si es una alternativa, yo creo que debe de decir es que alguien tenga la responsabilidad de fijar el precio.

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Pero ahí te vas a meter en un lío de que la Secretaría pueda fijar el precio que el quiera...

Comentarios fuera del micrófono



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ya se hace, nada más que sea administrado por un fideicomiso.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Lo que pasa es esto, como la situación que ustedes han escuchado mucho de las señales, cuando hay un accidente vial y participa un carro y se lleva una señal, entra dinero municipal y se va a la gran bolsa y no está etiquetado, entonces la idea de crear un fideicomiso es para etiquetar, para destinar esos recursos, por eso se está hablando de fideicomiso, ya se hace, lo que pasa es que ahorita se va a la bolsa general.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Esta bien la idea, lo único nada más...

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra el C. Ing. Jorge Garza Esparza, Director de Ecología, expresó: Sugerencia. podemos poner, aportando el valor comercial definido por la Secretaría...

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Tengo esta sugerencia, la sugerencia es la siguiente, o aportando al fideicomiso creado para la reposición de arbolado su valor comercial, mismo que será determinado por la Secretaría de acuerdo a las cotizaciones que para tal efecto obtenga, de acuerdo... que para tal efecto obtenga.

Comentarios fuera del micrófono

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Y aquí nada más lo dejarías etiquetado a reposición de arbolado, no se podría también para otras necesidades ecológicas, ¿no se podría dejar un poquito más abierto...?

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez



Aportando al fideicomiso creado para la reposición... su valor comercial, mismo que será determinado por la Secretaría de acuerdo... *Comentarios fuera del micrófono...* es que ya está definido, de acuerdo a las cotizaciones que para tal efecto obtenga, pero no sé si aquí quieran limitar un número específico de cotizaciones, yo creo que podemos dejarlo así un poquito general, pero en el fideicomiso se deberán de establecer exactamente... o podemos hacer unas reglas de operación específicas.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver Síndico si entendí bien, es cuando no haya capacidad física para tenerlos en el vivero, entonces se puede... a ver si entendí bien, porque aquí no dice en que casos se va a poder pagar en efectivo... *Comentarios fuera del micrófono...* ¿cuándo se va a determinar?, ¿por quién?... *Comentarios fuera del micrófono...* pero no dice ahí eso... *Comentarios fuera del micrófono...* exactamente, porque esáa previsto a donde va a llevar, que es a un fideicomiso, pero cuando tiene el ciudadano o la potestad de... *Comentarios fuera del micrófono...*

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Mira, desde mi punto de vista ahí dice las dos, lo que podemos hacer es poner la reposición se efectuara mediante: 1.- La entrada de árboles... para que quede más claro que son cualquiera de las dos opciones.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Por eso, está claro... La reposición se efectuará mediante la Entrega-Recepción de la especie equivalente en el Vivero Municipal o aportando al fideicomiso, pero ¿quién va a determinar cuando puedo yo aportar al fideicomiso? y ¿por qué razones?

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pero no dice eso... *Comentario fuera del micrófono...* si tiene las dos alternativas el ciudadano a escoger, es lo único que yo pienso... *Comentarios fuera del micrófono...* porque yo si se quien va a determinar el precio y a donde va a ir a dar el dinero, nada más darle la facilidad o el derecho al ciudadano de pedir una cosa u otra

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

La propuesta final quedaría agregar al artículo 117 lo siguiente, o aportando al fideicomiso creado para la reposición de arbolado su valor comercial,



mismo que será determinado por la Secretaría de acuerdo a las cotizaciones que para tal efecto obtenga.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Por eso, pero no se deja la alternativa... *Comentarios fuera del micrófono...* el ciudadano tendrá la posibilidad de hacer una aportación económica o en especie, para reponer los árboles talados.

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

A ver, aquí nada más para hacer una precisión, nada más para ser congruentes con la redacción, la solicitud que nos están proponiendo aquí los Abogados es que como hace rato que modificamos un artículo que le pusimos el sujeto que está obligado, igual aquí, el solicitante para efectuar la reposición de arbolado... el solicitante, podrá efectuar la reposición de arbolado mediante la entrega... mediante la Entrega-Recepción de la especie equivalente en el Vivero Municipal o aportando al fideicomiso creado para la reposición y exactamente como ya está, o deberá efectuar la reposición mediante alguna de las siguientes opciones.

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

El solicitante deberá efectuar la reposición de arbolado, mediante una de las siguientes opciones:

- I.- La Entrega-Recepción de la especie equivalente en el Vivero Municipal; o
- II.- Aportando al fideicomiso creado para la reposición de arbolado, su valor comercial.

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

El solicitante deberá efectuar la reposición de arbolado, mediante una de las siguientes opciones:

- I.- La Entrega-Recepción de la especie equivalente en el Vivero Municipal; o
- II.- Aportando al fideicomiso creado para la reposición de arbolado, su valor comercial, mismo que será determinado por la Secretaría de acuerdo a las cotizaciones que para tal efecto obtenga...

Comentarios fuera del micrófono



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El capítulo segundo habla de la reposición de arbolado y de la entrega-recepción de árboles.

Artículo 116.- La tala de árboles implica la obligación de reponerlos.

Artículo 117.- La reposición se efectuará mediante la Entrega-Recepción de la especie equivalente en el Vivero Municipal.

La propuesta de la Síndico es la siguiente redacción.

El solicitante deberá efectuar la reposición de arbolado, mediante una de las siguientes opciones:

- I.- La Entrega-Recepción de la especie equivalente en el Vivero Municipal; o
- II.- Aportando al fideicomiso creado para la reposición de arbolado, su valor comercial, mismo que será determinado por la Secretaría de acuerdo a las cotizaciones que para tal efecto obtenga.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez y toda la Mesa. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|-------------------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | Ausente con Aviso |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | A favor |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: A ver, déjame darle lectura final... *Comentarios fuera del micrófono...*

Artículo 117.- El solicitante deberá efectuar la reposición de arbolado, mediante una de las siguientes opciones:

- I.- La Entrega-Recepción de la especie equivalente en el Vivero Municipal; o
- II.- Aportando al fideicomiso creado para la reposición de arbolado, su valor comercial, mismo que será determinado por la Secretaría de acuerdo a las cotizaciones que para tal efecto obtenga.

El 120, la Regidora Elsa Aguirre.

**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**

Bueno, aquí también quisiera el apoyo de los compañeros, en el artículo 120 dice: Artículo 120.- Los árboles que sean entregados en reposición deberán estar sanos, instalados en contenedores de madera o plástico. El solicitante deberá comprobar que han sido colocados en sus contenedores con un mínimo de 15 días.

Y aquí recordé un caso que hubo... Ingeniero, en el que llegan ya sin vida, algo comentó usted aquí, como podemos aquí que quede...se me hace poco 15 días, por lo que usted ha comprobado...

En uso de la palabra el C. Ing. Jorge Garza Esparza, Director de Ecología, expresó: Es que los árboles no sean sacados del monte y que no sean sacados del suelo en el vivero y puestos en maceta y entregados hoy mismo, porque ahí va a resentir el árbol, entonces con 15 días que el árbol ya esté en su contenedor para ser trasladados a otro lado es suficiente para determinar si el árbol va a tener viabilidad.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Y por decir la palabra sanos ¿qué encierra?, ¿quién los revisa?

En uso de la palabra el C. Ing. Jorge Garza Esparza, Director de Ecología, expresó: Que no traigan plaga, que no vengan mutilados, que no vengan marchitos... la raíz no se les ve, porque viene en el suelo, pero una demostración del árbol es inmediatamente en las hojas se muestra si las raíces viene en malas condiciones.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Pero por lo que sucedió aquí, respecto a la...

En uso de la palabra el C. Ing. Jorge Garza Esparza, Director de Ecología, expresó: En el vivero aceptaron árboles que venían en aquella ocasión mal, que venían en mal estado, que venían... básicamente marchitos, deshidratados, en pocas palabras.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra el C. Ing. Jorge Garza Esparza, Director de Ecología, expresó: Eran retamas y eran arbolitos pero en condiciones no

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Y ¿no considera que puedan ser aquí con un mínimo de 30 días?



En uso de la palabra el C. Ing. Jorge Garza Esparza, Director de Ecología, expresó: 15 días es suficientes para conocer el estado de un árbol

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra el C. Ing. Jorge Garza Esparza, Director de Ecología, expresó: Podrían ser 30 días, sí, e inclusive aquí se le había puesto una...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ingeniero perdón, yo sé que algunos viveros respetan garantías sobre la planta, o sea si en 15 días por ejemplo o no sé cuanto, la planta se secó, tú puedes ir con la nota y te la repone, ¿no sabe usted más o menos el promedio?... porque si hay, la Regidora Elsa que ha andado en eso yo creo que si sabe ¿verdad?

En uso de la palabra el C. Ing. Jorge Garza Esparza, Director de Ecología, expresó: Y hay factores e inclusive si el árbol entregado no es cuidado, el viverista va a decir, bueno... no lo regaste, no lo cuidaste, el ponerle 30 días sería factible y creo que no es mala la idea, aquí más que nada debemos de confiar en el viverista que si esta haciendo lo correcto... 15 días es suficiente, 30 días sería mejor todavía.

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

De todos modos, ahorita no lo contiene, pero hay procesos internos que por ejemplo se efectuó un proceso ahora en el vivero para seguir la recepción de árboles en el cual protege más a los árboles, no es materia de Reglamento, pero si es materia de procedimiento interno que prácticamente los va a seguir Contraloría, entonces saben como recibirlos, que características tiene que tener los árboles, que es lo que deben de tener, quien es el responsable y todo esos procesos... *Comentarios fuera del micrófono...* sí, no estoy hablando de los 15 o los 30, punto y aparte como complementando ¿como nos vamos a asegurar ahora...?

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez



Perdón, porque estas hablando de que tiene 15 días en los contenedores, entonces tenemos que decir, en sus contenedores con un mínimo de 30 días previos a su entrega.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Y quién te va a decir que ya tiene 30 días ahí...?

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Lo que pasa es que ahí dice que el solicitante deberá comprobar que han sido colocados, pues yo creo que debe de ser con una constancia del vivero, en donde establezca...

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Vamos a poner orden, el Licenciado Enrique García

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Los árboles que sean entregados en reposición, deberán de contar con una garantía de 30 días, para garantizar... a partir de la fecha... con una garantía de 30 días a partir de la fecha de recepción para garantizar que están sanos.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, ¿por qué no hacemos un receso de 5 minutos, para que se pueda...? *Comentarios fuera del micrófono...* por eso, pero nos e ponen de acuerdo y no están tomando el uso de la palabra.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes tomar un receso siendo las 13:10 para regresaren 5 minutos, nada más para que se pongan de acuerdo. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

**RECESO**

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos con la sesión, Síndico.

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
Yo quiero pedir autorización para retirarme, porque tengo una junta.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, cuantos quedamos... *Comentarios fuera del micrófono...* ya no tendría yo la... *Comentarios fuera del micrófono...* y Faustino 10... *Comentarios fuera del micrófono...* se le concede el permiso para retirarse al Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Entonces, Regidora Elsa ¿cuál sería la propuesta?, ¿cambiar 15 por 30?

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Sí, cambiar 15 por 30 días previos a su entrega.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, el artículo 120... el Regidor Jaime Toussaint quiere decir... ¿no?
El artículo 120 habla en su forma original, Los árboles que sean entregados en reposición deberán estar sanos, instalados en contenedores de madera o plástico. El solicitante deberá comprobar... *Comentarios fuera del micrófono...* colocados en sus contenedores con un mínimo de 15 días.
Eso decía la propuesta original, la propuesta de la Regidora Elsa Aguirre es en el sentido de eliminar 15 días y que se incluya 30 días naturales previo a su entrega.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García



Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer Ausente con Aviso
Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo Ausente con Aviso
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera Ausente
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza Ausente con Aviso
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Entonces la redacción final quedaría.

Artículo 120.- Los árboles que sean entregados en reposición deberán estar sanos, instalados en contenedores de madera o plástico. El solicitante deberá comprobar que han sido colocados en sus contenedores con un mínimo de 30 días naturales previo a su entrega.

El artículo 128.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

128, la propuesta es, que se elimine la palabra o en su caso al Secretario... que se eliminen también las palabras y a éste hacer y también los vocales y del Presidente entre quienes reúnan los requisitos señalados en este Reglamento.

Bueno para ser claros, estamos en el capítulo del Consejo Ciudadano, ya anteriormente en otro artículo se había establecido quien era quien nombraba

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

El artículo queda redactado de la siguiente manera:

Corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al Republicano Ayuntamiento para la designación del presidente y los vocales.

ACUERDO



Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|-------------------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | Ausente con Aviso |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | Ausente con Aviso |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Es decir que se suprime de la redacción original o en su caso el Secretario y a este hacer, que se agregue la palabra para la designación... para, se queda original la designación del y se agrega Presidente de los vocales y se suprime los vocales y del Presidente entre quienes reúnan los requisitos señalados en este Reglamento.

La redacción final es.

Artículo 128.- Corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas y al Republicano Ayuntamiento para la designación del presidente y los vocales.

Artículo 151... por último el artículo 151.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Bueno... Licenciada dale un poquito más para arriba para que se vea el 150, por favor, muy bien, aquí como podrán observar el 150 y el 151 que esta marcado en rojo tachado, decían exactamente lo mismo, entonces esto también lo traemos en un error en el Reglamento de Zonificación, la propuesta es eliminar el texto... o sustituir el texto que originalmente estaba establecido como 151, para que quede redactado de la siguiente manera.

Una vez que el promoverte haya expresado lo de su derecho, se concederá un término de 5-cinco días para ofrecer y desahogar pruebas y cumplido lo anterior se procederá... se concederá un plazo de 3-tres días para la formulación de alegatos y con esto eliminamos lo que estaba repetido y aclaramos un poquito más el procedimiento.



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, entonces la propuesta del artículo 151 es... voy a dar lectura a la redacción original.

Artículo 151.- Cuando del acta de inspección se desprendan presuntas infracciones al presente Reglamento y demás ordenamientos, se emitirá acuerdo administrativo de inicio del procedimiento, el cual se notificará al presunto infractor, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de su notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga con relación a lo asentado en el acta de inspección, ofrezca las pruebas de su intención.

La propuesta es que se elimine completamente la redacción del artículo 151... *Comentarios fuera del micrófono...* se elimina completamente en virtud de que la redacción era la misma del artículo 150 y se agrega.

Una vez que el promoverte haya expresado lo de su derecho, se concederá un término de 5-cinco días para ofrecer y desahogar pruebas y cumplido lo anterior se concederá el plazo de 3-tres días para la formulación de alegatos... *Comentarios fuera del micrófono...*

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Le estas agregando lo que a su derecho convenga, quítale de, a lo que su derecho convenga, se concederá un término de 5-cinco días hábiles para ofrecer y desahogar pruebas y cumplido lo anterior se concederá el plazo de 3-tres días hábiles para la formulación de alegatos.

Con esas adecuaciones...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Entonces la propuesta es que la redacción del artículo 151, una vez que se elimine su redacción original quede como sigue.

Una vez que el promoverte haya expresado lo que a su derecho, se concederá un término de 5-cinco hábiles días para ofrecer y desahogar pruebas y cumplido lo anterior se concederá el plazo de 3-tres hábiles días para la formulación de alegatos.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

Ausente con Aviso

Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Ausente con Aviso

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

Ausente

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor



| | |
|--|--------------------------|
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | Ausente con Aviso |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |
| APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA. | |

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Entonces la redacción final quedaría.

Una vez que el promoverte haya expresado lo que a su derecho, se concederá un término de 5-cinco hábiles días para ofrecer y desahogar pruebas y cumplido lo anterior se concederá el plazo de 3-tres hábiles días para la formulación de alegatos.

Muy bien una vez que hemos terminado la reserva de los artículos que ustedes señalaron en lo particular vamos a continuar con la lectura del dictamen.

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, el siguiente acuerdo:

Acuerdo: PRIMERO Es de aprobarse el REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente, San Pedro Garza García, Nuevo León a 28 de Octubre de 2008, firmando por unanimidad los miembros de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el dictamen presentado por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, en los términos en que quedó expuesto.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:



| | |
|--|-------------------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | Ausente con Aviso |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |
| <u>Regidores:</u> | |
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | Ausente con Aviso |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |
| APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA. | |

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO SIETE** del orden del día, ahora corresponde el turno a la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana,
Para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Para el punto anterior todavía...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Un comentario respecto a la aprobación Reglamento.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Quiero expresar la felicidad de que por fin de que un municipio, como el Municipio de San Pedro Garza García por primera vez tiene su Reglamento de ecología, quiero dar las gracias a la administración, a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, al Alcalde, a María Emilda, a todos los técnicos... a toda la gente que... a toda la Comisión... a todos los que contribuyeron para este Reglamento que creo que podemos sentirnos muy orgullosos, tenemos uno de los documentos más valiosos en ecología, cuando a municipal se refiere y se conjuga perfectamente con los otros dos reglamentos que tenemos, es un día para celebrar y ahora si no nos pueden decir que en San Pedro no hacemos algo por la ecología como normalmente la gente dice al respecto...
Felicidades a todos... y felicidades.



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, la Regidora Ana María Schwarz.

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

Una felicitación muy especial a Consuelo Arguelles, porque la verdad hizo un trabajo... *Comentarios fuera del micrófono...* un trabajo de investigación... yo que todos de alguna manera u otra colaboraron, pero yo si ví que consuelito los fines de semana y todo... en compañía de su equipo verdad, pero tuvo esa voluntad que a veces es necesaria para que las cosas salgan muy bien y aquí a mi compañera que la verdad luego le pasa el toque final, para que no quede bien, quede perfecto.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor José Alfredo Letayf

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A Consuelo Arguelles, Jorge Flores, Luis Bustos... Lic. José Humberto... todos los que dije anteriormente... la Licenciada Virginia, muchas gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, nuestro Alcalde quiere hacer uso de la palabra

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresó: Igualmente felicitarlos a todos, felicitarlas a todos absolutamente a las dos Comisiones que siempre se involucran en estos temas... de Reglamentación y de Gobierno y en este caso también a la de Ecología e Imagen que la verdad Pepe fuiste clave para que para que todo esto se moviera y me parece que a parte de todo el trabajo que se hizo, me muy oportuno aprobar este Reglamento porque estamos generando un marco jurídico que se complementa en los diversos reglamentos que hemos hecho uno con otro, para tener esa certeza jurídica de donde estamos en todo lo que tiene que ver con desarrollo urbano y con el desarrollo sustentable y con la ecología.

Así que en mejor tiempo no pudo haber estado y sin duda un Reglamento innovador... creo que es el primero a nivel municipal que se tiene, es correcto... *Comentarios fuera del micrófono...* sí, me da mucho gusto, muchas felicidades a todos por este trabajo extraordinario que hicieron y que será de gran beneficio para la comunidad.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el **PUNTO SIETE** del orden del día, ahora corresponde el turno a la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana,



Para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

El día 29-veintinueve de agosto de 2008-dos mil ocho a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por el C. Lic. Mateo Quiroga Arras en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada Inmobiliaria Arragu S.A. de C. V., consistente en la autorización para instalar un anuncio de identificación del tipo "C5" múltiple con área de exhibición de 18.06-dieciocho punto cero seis metros cuadrados, con una estructura principal consistente en columna metálica tubular de 14"-catorce Ced. 40-cuarenta, de 12.50-doce punto cincuenta metros de altura de acero estructural, soportando una estructura metálica ligera formada por 12-doce cajas rectangulares de 1.50-uno punto cincuenta por .75-punto setenta y cinco metros y una caja en la parte superior de 3.00-tres por 1.50-uno punto cincuenta metros, con la leyenda y logotipo de la plaza comercial y nombre de locales que ahí se localizan, en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín con el número 100 en la Colonia Carrizalejo de este Municipio al cual corresponde el número de expediente catastral 07-056-011; por lo que se presenta el siguiente Dictamen bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

El día 29-veintinueve de agosto de 2008-dos mil ocho a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por el **C. Lic. Mateo Quiroga Arras en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada Inmobiliaria Arragu S.A. de C. V.**, consistente en la autorización para instalar un anuncio de identificación del tipo "C5" múltiple con área de exhibición de 18.06-dieciocho punto cero seis metros cuadrados, con una estructura principal consistente en columna metálica tubular de 14"-catorce Ced. 40-cuarenta, de 12.50-doce punto cincuenta metros de altura de acero estructural, soportando una estructura metálica ligera formada por 12-doce cajas rectangulares de 1.50-uno punto cincuenta por .75-punto setenta y cinco metros y una caja en la parte superior de 3.00-tres por 1.50-uno punto cincuenta metros, con la leyenda y logotipo de la plaza comercial y nombre de locales que ahí se localizan, en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín con el número 100 en la Colonia Carrizalejo de este Municipio al cual corresponde el número de expediente catastral **07-056-011**; por lo que se presenta el siguiente Dictamen bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDO:



PRIMERO. El solicitante con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de Anuncios del Municipio de San Pedro Garza García, presentó ante la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos solicitud respecto al cambio de lineamiento antes mencionado, con motivo que no cumple con el artículo 32 y 33 del Reglamento de Anuncios de San Pedro Garza García.

SEGUNDO. El **C. Lic. Mateo Quiroga Arras en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada Inmobiliaria Arragu S.A de C.V.**, justificó su personalidad con la que comparece, a través de Escritura Pública número 11,157 once mil ciento cincuenta y siete de fecha 17-diecisiete de marzo de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. Homero Antonio Cantú Ochoa, Titular de la Notaría Pública número 71-setenta y uno, con ejercicio en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 3223, volumen 4, libro primero, Monterrey, Nuevo León, de fecha 13-trece de abril de 2003-dos mil tres.

TERCERO. Asimismo el solicitante presentó la escritura pública número 11912-once mil novecientos doce, de fecha 14-catorce de noviembre de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. Homero Antonio Cantú Ochoa, Notario Público número 71-setenta y uno, con residencia en San Nicolás de los Garza Nuevo León, con la que acredita ser propietario del inmueble ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín, número 100-cien, en la colonia Carrizalejo, en este Municipio.

CUARTO. La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos presentó ante esta Comisión el Dictamen Técnico respecto de la solicitud presentada, opinando que: *“ en virtud de que lo solicitado no se encuentra dentro de las atribuciones que esta Secretaría tiene para autorizar esta clase de asuntos, debido a que la ubicación donde se pretende instalar el anuncio se localiza en la Avenida Gómez Morín cruz con Avenida Roberto G. Sada, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de Anuncios vigente (sic) en este Municipio, esta considerada como Área con Regulaciones Especiales y dice textualmente b) Las avenidas señaladas como panorámicas, quedarán con restricción completa para anuncios, siendo permitidos solamente los señalamientos turísticos y/o informativos, entre otras están: la Av. Gómez Morín desde la Diana hasta la calle Corso, el Túnel de la Loma Larga, la avenida Gómez Morín de la Av. Vasconcelos hacia el sur, la Av. San Ángel, la Av. Alfonso Reyes, la Av. Roberto G. Sada; por lo que el aprobar ó negar la instalación del anuncio tipo múltiple en la citada ubicación, es competencia exclusiva de ese órgano colegiado, conforme a lo establecido por los artículos 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente (sic) en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León”.*

QUINTO. Referente a las firmas de los vecinos colindantes, el interesado presentó 7-siete firmas por quienes en el Registro Catastral aparecen como propietarios de los lotes colindantes expresando su anuencia a la modificación de lineamiento solicitada, siendo éstos los siguientes: 31-07-056-010, 31-07-056-012, 31-07-087-008, 31-07-087-009, 31-07-086-001, 31-07-086-012 y 31-07-087-010.

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. La Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X números 1, 3 y 8, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 35, fracción IV, del Reglamento de Anuncios de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es la autoridad competente **para conocer y resolver** las solicitudes de cambios de lineamientos en anuncios, en el Municipio, así como de imponer las condiciones y requisitos para la instalación de estos, de conformidad con los artículos 34 y 35 Reglamento de Anuncios de San Pedro Garza García, N.L.

TERCERO. Esta Comisión se dedicó al estudio de la presente solicitud dando como resultado que las medidas de altura y de área de exhibición de dicho anuncio exceden las estipuladas por Reglamento de Anuncios de San Pedro Garza García, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

ANUNCIOS TIPO "C5" MULTIPLE

| | | |
|---|----------------------------------|---------------------------------|
| ÁREA DE ANUNCIO MÁXIMA PERMITIDA (Metros Cuadrados) 12 | Solicitud 18.06m ² | Variación 6.06m ² |
| ALTURA MÁXIMA PERMITIDA (Metros Lineales) 12 | Solicitud 12.50ml | Variación 0.50 ml |

Además de que la zona en la cual se pretende instalar dicho anuncio esta considerada como Área con Regulaciones Especiales por ser Avenida señalada como Panorámica por el artículo 33 del Reglamento de Anuncios de San Pedro Garza García, por lo tanto únicamente quedarán permitidos los señalamientos turísticos y/o informativos.

CUARTO. En lo conducente a la opinión de la Coordinación General de Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de éste Municipio en su oficio CGV/RMR/045/X/2008 menciona lo siguiente: *"al respecto le informo que de acuerdo a la inspección Técnica realizada en el lugar el día 23 de octubre del presente año, se verificó el área donde será colocado el señalamiento, el cual no impactará en la vialidad, no ocasionando*



obstrucción de visibilidad, para los vehículos que circulan por la Av. Gómez Morín, sin embargo cabe hacer la aclaración de que se deberá de respetar el área de banqueta, teniendo que estar instalado el señalamiento en el área verde, conservando una altura del nivel del suelo a la estructura base de 2.00metros.”

QUINTO. En este orden de ideas, la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana considerando la anuencia de los 7-siete vecinos quienes están a favor de la solicitud para el cambio de lineamiento en el anuncio presentado por el C. **Lic. Mateo Quiroga Arras en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada Inmobiliaria Arragu S. A de C. V.**, y tomando en cuenta la opinión de los vecinos que la instalación de éste anuncio no afecta su calidad de vida, en este sentido, los integrantes de esta Comisión acordaron resolver en sentido positivo a la solicitud que hoy nos convoca.

Por lo antes expuesto y fundado esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, somete a consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 34 y 35 Reglamento de Anuncios de San Pedro Garza García, N.L. Se **Aprueba** la solicitud presentada por el C. **Lic. Mateo Quiroga Arras en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada Inmobiliaria Arragu S. A. de C. V.** consistente en la autorización para instalar un anuncio de identificación del tipo “C5” múltiple con área de exhibición de 18.06-dieciocho punto cero seis metros cuadrados, con una estructura principal consistente en columna metálica tubular de 14”-catorce Ced. 40-cuarenta, de 12.50-doce punto cincuenta metros de altura de acero estructural, soportando una estructura metálica ligera formada por 12-doce cajas rectangulares de 1.50-uno punto cincuenta por .75-punto setenta y cinco metros y una caja en la parte superior de 3.00-tres por 1.50-uno punto cincuenta metros, con la leyenda y logotipo de la plaza comercial y nombre de locales que ahí se localizan, en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín con el número 100 en la Colonia Carrizalejo de este Municipio al cual corresponde el número de expediente catastral **07-056-011**.

SEGUNDO. El solicitante deberá de presentar la autorización de modificación de lineamiento ante la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos a fin de tramitar la licencia del anuncio correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 29 de agosto de 2008. H. Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León. C. ING. JOSÉ A.



LETAYF KAIM, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCIA, SECRETARIO (A favor); C. LIC. JOSÉ AMERICO FERRARA VOCAL (A favor);

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Quiero solicitar la dispensa de la lectura del dictamen...

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Y el uso de la palabra para alguien de la Secretaría.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Para todos los de la secretaría.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen y ceder el uso de la palabra en caso de ser necesario al personal integrante de la Secretaría de Infraestructura, para el desarrollo de este punto. **APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Y LA C. REGIDORA ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA.**

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Si se acuerdan es el mismo caso de la plaza comercial, Plaza 100, que se encuentra en la esquina de Gómez Morín y avenida Roberto Garza Sada, en donde dijimos que desde esta parte de Roberto Garza Sada en la plaza no se ven los locales de abajo y estaba teniendo problemas en retarlo y todo y dijimos nosotros que el anuncio podía obstruir la visibilidad, entonces pedimos una inspección a vialidad y dice:

Por medio de la siguiente les envié un cordial saludo y así mismo me permito comunicarles lo siguiente, referente a su oficio, OFSYRJVA011/2008, el cual solicita el visto bueno de la Coordinación General de Vialidad para la instalación de un anuncio tipo C-5 en un predio ubicado en la avenida Gómez Morín número 100, en la colonia Carrizalejo de este Municipio, registrado bajo el expediente catastral 07-056-011, al respecto le informo que de acuerdo a la inspección técnica realizada en el lugar el día 23 de Octubre del presente años e verifiqué el área donde será colocado el señalamiento, el cual no impactará en la vialidad, no ocasionando obstrucción de visibilidad para los vehículos que circulan sobre la avenida Gómez Morín, sin embargo cabe hacer la aclaración que deberá respetar el área de banqueta teniendo que estar instalado el señalamiento en área verde, conservando una altura de



nivel del suelo a la estructura baja de 2 metros, otorgando así el visto bueno para que se continúe con los trámites correspondiente, sin otro particular en el momento y con el gusto de siempre de servirle le reitero mis más finas atenciones.

San Pedro Garza García Nuevo León, 23 de octubre de 2008, atentamente Ing. Elba María de Alba, Coordinadora general de Vialidad.

Yo con esto creo que queda cubierto el punto de la visibilidad, entonces quiero pasar al acuerdo, si no tiene alguna otra duda.

La misma opinión de la Secretaría se menciona en el punto cuatro de los considerandos.

Acuerdo: PRIMERO. Con fundamento en los artículos 34 y 35 Reglamento de Anuncios de San Pedro Garza García, N.L. Se Aprueba la solicitud presentada por el C. Lic. Mateo Quiroga Arras en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada Inmobiliaria Arragu S. A. de C. V. consistente en la autorización para instalar un anuncio de identificación del tipo "C5" múltiple con área de exhibición de 18.06-dieciocho punto cero seis metros cuadrados, con una estructura principal consistente en columna metálica tubular de 14"-catorce Ced. 40-cuarenta, de 12.50-doce punto cincuenta metros de altura de acero estructural, soportando una estructura metálica ligera formada por 12-doce cajas rectangulares de 1.50-uno punto cincuenta por .75-punto setenta y cinco metros y una caja en la parte superior de 3.00-tres por 1.50-uno punto cincuenta metros, con la leyenda y logotipo de la plaza comercial y nombre de locales que ahí se localizan, en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín con el número 100 en la Colonia Carrizalejo de este Municipio al cual corresponde el número de expediente catastral 07-056-011.

SEGUNDO. El solicitante deberá de presentar la autorización de modificación de lineamiento ante la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos a fin de tramitar la licencia del anuncio correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 29 de Agosto de 2008. H. Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León.

Con sus tres integrantes a favor.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes, el dictamen presentado por el C. Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, referente a la autorización para instalar un anuncio de identificación del tipo "C5" múltiple, en los términos en que quedó expuesto.



Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|-------------------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | Ausente con Aviso |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|---|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |
| Lic. Enrique Esteban García de la Garza | Ausente con Aviso |
| Arq. Sonia González Quintana | A favor |

APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el **PUNTO SIETE** del orden del día, ahora corresponde el turno a la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos.

Para lo cual cedo el uso de la palabra a su Secretario, C. Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Quiero pedir la solicitud de la dispensa de la lectura y el ceder el uso de la palabra del personal.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen y ceder el uso de la palabra en caos de ser necesario al personal integrante de la Secretaría de Infraestructura, para el desarrollo de este punto. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, el día 23-veintitrés de octubre de 2008- dos mil



ocho, nos fue turnada la solicitud de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, concerniente a la aprobación de la obra a llevar a cabo con los recursos de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.). provenientes del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Obra Pública que celebran el Gobierno del Estado y el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, siendo la siguiente: Construcción de una Ciclopista 1era. Etapa; por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal:

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO,
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, el día 23-veintitrés de octubre de 2008- dos mil ocho, nos fue turnada la solicitud de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, concerniente a la aprobación de la obra a llevar a cabo con los recursos de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.). provenientes del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Obra Pública que celebran el Gobierno del Estado y el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, siendo la siguiente: Construcción de una Ciclopista 1era. Etapa; por lo que se presenta el **DICTAMEN** bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal:

RESULTANDO:

PRIMERO. En fecha diecinueve de septiembre del presente año, se celebró el Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Obra Pública, mismo que formalizaron por una parte el estado de Nuevo León, a quien en lo subsecuente se le denominara "EL ESTADO", representado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del estado de Nuevo León, Licenciado Rubén Eduardo Martínez Dondé, a quien en lo necesario se le denominará "LA TESORERIA", y por el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, a quien en lo necesario se le denominará "el INDE", representado en este acto por su Directora General la Licenciada Erika Melody Falcó Díaz, y por la otra parte, como instancia ejecutora, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a quien en lo subsecuente se le denominará "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Presidente Municipal, Lic. Fernando Margáin Berlanga, el Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, la Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, Lic. José Humberto González Leal, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, el Ing. Javier Alejandro Maiz Martínez y el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, C. P. Manuel Treviño Martínez.

SEGUNDO. Es facultad del Poder Ejecutivo Estatal celebrar convenios con los Municipios, con el propósito de llevar a cabo acciones que conlleven al beneficio colectivo.



TERCERO. El objeto del citado convenio es coordinar la participación y colaboración de "EL ESTADO" para con "EL MUNICIPIO" a efecto de: transferir los recursos que en esta materia el Gobierno Federal, por conducto de "EL ESTADO", proporciona para el presente ejercicio presupuestal y que se desprenden del convenio referido en el punto siete del capítulo de antecedentes del presente instrumento, "...derivado de lo anterior, específicamente en relación a "EL MUNICIPIO", con fecha 12 de agosto de 2008, "EL ESTADO" y "LA CONADE" celebraron un acuerdo de coordinación en materia de obra pública, cuyo objeto es coordinar la participación del Gobierno Federal y de "EL ESTADO" para, entre otros, que se fomente y promueva la construcción, ampliación, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte, incrementando éstas en todo el país; en el cual, para la realización de las acciones del objeto de dicho acuerdo, LA CONADE" acordó aportar recursos financieros federales a "EL ESTADO" un monto máximo de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.)", cumplir el destino que se dará a tales recursos, cumplir los compromisos que en la materia asumió "EL ESTADO" y a los que mediante el presente instrumento se compromete "EL MUNICIPIO" en calidad de obligado principal, así como establecer y cumplir los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de dichos recursos.

CUARTO. Los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado o con otros Ayuntamientos la coordinación necesaria, a fin de participar en la planeación del desarrollo, para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes.

QUINTO. Asimismo, la validez del citado convenio quedó sujeta a la autorización del Republicano Ayuntamiento. En tal virtud, este instrumento deberá presentarse a la consideración de dicho órgano municipal con posterioridad a la fecha de su firma.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Esta Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo de la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos: 26, inciso a), fracción I, II y III, incisos b), c) y d) y 31 fracciones I, V, VII y XI, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 37 y 39 de la Ley de Administración Financiera; artículos 58, 59, 60, fracción III, 61, fracción III, numerales 1, 3, 4 y 5, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos presentó a esta H. Comisión el proyecto de obra que se realizará por el Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Obra Pública que celebran el Gobierno del Estado y el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, siendo ésta la siguiente:

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| Monto Asignado | \$ 10'000,000.00 |
|-----------------------|-------------------------|



| DESCRIPCION DE LA OBRA | SUMA | APORTACION FEDERAL (50%) | APORTACION ESTATAL (25%) | APORTACION MUNICIPAL (25%) |
|---|-----------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|
| Construcción de Ciclopista 1era. Etapa, | \$10'000,000.00 | \$5,000,000.00 | \$ 0.00 | \$5'000,000.00 |

TERCERO. Esta H. Comisión, en observancia de la cláusula tercera del Convenio citado y una vez recibida la solicitud de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, tiene a bien poner a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Por lo antes expuesto y fundado, **se aprueba** la validez del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Obra Pública que celebran el Gobierno del Estado y el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

SEGUNDO. Asimismo, **se aprueba** utilizar los recursos de \$ 5, 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M/N) provenientes del Convenio mencionado en el punto anterior para la Construcción de una Ciclopista 1era. Etapa.

TERCERO. **Publíquese** en el Periódico Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos de la Administración Municipal.

CUARTO. **Notifíquese** por oficio el presente acuerdo a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

QUINTO. **Gírense** las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 23 de octubre de 2008. H. Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, PRESIDENTE (A favor); C. ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, SECRETARIO (A favor); C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA VOCAL(A favor).

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Quisiera que nos explicara el Abogado...

Comentarios fuera del micrófono



En uso de la palabra personal de la secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, expresó: Buenas tardes, este es el recurso que llegó de la Federación proveniente de la CONADE, que ya se había autorizado previamente un convenio dónde la federación a través del Estado y el Municipio otorga ese recurso para la construcción de la ciclopista, ese recurso ya llegó esta en el Estado y ahorita hay que formalizar el convenio entre el Estado y el Municipio, para hacer llegar ese recurso al Municipio y estar en condiciones de iniciar esta primera etapa de esta ciclopista...

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Una pregunta, ¿ya viene etiquetado para la ciclopista?

En uso de la palabra personal de la secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, expresó: Es correcto, esta etiquetado para la ciclopista.

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Ya, pero otras necesidades deportivas que tiene el Municipio, no viene algo.

En uso de la palabra personal de la secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, expresó: Fue solicitado exclusivamente para ciclopista.

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

La andén de Calzada Del Valle también es muy necesario.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresó: Tenemos ya un presupuesto... parte de las cosas de ahorita \$3 millones 500 de pesos y toma 15 días construirlo cosa que se vence... en el mes de Enero se hace eso, que es cuando menos gente... Comentarios fuera del micrófono... sí, si se va hacer, de hecho lo vamos a presentar en el presupuesto para el 2009

Regidor, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Sino hay alguna otra pregunta, pasamos al acuerdo.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim



Acuerdo: PRIMERO. Por lo antes expuesto y fundado, se aprueba la validez del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Obra Pública que celebran el Gobierno del Estado y el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

SEGUNDO. Asimismo, se aprueba utilizar los recursos de \$ 5, 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M/N) provenientes del Convenio mencionado en el punto anterior para la Construcción de una Ciclopista 1era. Etapa.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos de la Administración Municipal.

CUARTO. Notifíquese por oficio el presente acuerdo a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

QUINTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 23 de Octubre de 2008. H. Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, con dos integrantes a favor y un ausente con aviso.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes, el dictamen presentado por el C. Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim, Secretario de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, referente al convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Obra Pública que celebran el Gobierno del Estado y el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en los términos en que quedo expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

| | |
|--|-------------------|
| Lic. Fernando Canales Stelzer | Ausente con Aviso |
| Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | A favor |

Regidores:

| | |
|--------------------------------------|-------------------|
| Lic. Rebeca Clouthier Carrillo | Ausente con Aviso |
| Ing. Jaime Toussaint Elosúa | A favor |
| Lic. Ana María Schwarz García | A favor |
| Lic. José Américo Ferrara Olvera | Ausente |
| C. Pompilia Camarillo Tristán | A favor |
| C. Faustino Saucedo Medina | A favor |
| Lic. José Francisco Lozano García | A favor |
| Ing. José Daniel Villarreal Iglesias | A favor |
| C. Elsa del Rosario Aguirre García | A favor |
| Ing. José Alfredo Letayf Kaim | A favor |



Lic. Enrique Esteban García de la Garza Ausente con Aviso
Arq. Sonia González Quintana A favor
**APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC.
JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el **PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DIA; ES ASUNTOS GENERALES**, se encuentra inscrito primeramente: el Regidor José Francisco Lozano García.

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García

Gracias, bueno nada más para subrayar que nuestro Alcalde el Lic. Fernando Margáin ha venido trabajando de una manera muy profunda en los temas de seguridad y en ese sentido tuvimos una reunión con el Embajador de Colombia en México para gestionar la vista del Presidente Alvaro Uribe aquí a nuestro Municipio la cual se pudiera dar allá en finales de Noviembre, hemos estado en comunicación permanente y bueno pues esto ratifica la visión que tiene nuestro Alcalde de cómo debe de ser la seguridad y que no son temas solamente locales si no que envisten el tema global, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Sonia va a retirar su punto.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
Sí.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, entonces en seguida es el Alcalde o te dejamos al final... la Síndico Segundo.

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez

Nada más recordarles de nuestra obligación... *Comentarios fuera del micrófono...* nada más recordarles de nuestra obligación de presentar la declaración patrimonial, estamos en el mes de Octubre ya se esta terminando el mes y todavía me informa que faltan algunos Regidores de presentar su declaración patrimonial, entonces nada más recordarles y sobre todo porque ay esta por terminarse el mes... el personal aquí de la oficina de Regidores esta a su disposición para ayudarlos.

Comentarios fuera del micrófono



En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, se reintegra a la junta y *Se DA POR PRESENTE AL SÍNDICO PRIMERO, LIC. FERNANDO CANALES STELZER...* *Comentarios fuera del micrófono...* en asuntos generales el uso de la palabra a la Regidora Elsa Aguirre... *Comentarios fuera del micrófono...* siempre no, entonces vamos a continuar en asuntos generales y por ultimo tenemos inscrito a nuestro Alcalde

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresó: Bueno, para invitar a todos y a todas, ya todos sabemos del segundo informe de gobierno que se va a realizar mañana en el auditorio San Pedro a las 7 de la noche y que esperamos que la ciudadanía asista, para recibir de manera directa la información del trabajo que hemos venido realizando durante este año el republicano Ayuntamiento y al mismo tiempo quisiera solicitar que se autorice a la Ing. Sofía Eugenia Martínez Muguerza que es la Directora de Infamilia para que nos haga una presentación del trabajo que han venido realizando en las actividades durante estos 3 años, ella nos la están pirateando, se la están llevando a otra organización... pero en estos temas mientras se siga trabajando sobre el mismo objeto, sujeto... como es la familia, nunca se piratea sino que se refuerza el concepto familia, pero yo quisiera si ustedes lo o permite que la Ing. Sofía Martínez Muguerza que es la directora de INFAMILIA, nos haga una presentación de las actividades principales que a realizado el instituto bajo su Dirección, por favor Sofía.

ACUERDO

Está a su consideración ceder el uso de la palabra a la C. Ing. Sofía Martínez Muguerza, Directora de INFAMILIA. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra la C. Ing. Sofía Martínez Muguerza, Directora de INFAMILIA, expresó: Bueno, yo se que han tenido una jornada muy larga, lo más posible, es muy difícil resumir la labor de 2 años en un corto espacio, pero es nada más para darles un poquito una semblanza más que todo y que obviamente todo, todo esta a disposición de ustedes y de la ciudadanía, esta todo obviamente documentado.

Bueno, INFAMILIA tiene como misión emitir políticas públicas con perspectiva de familia que sean relevante para la sociedad el Gobierno Municipal y que estén basada en una fuerte participación ciudadana y también en estudios de la situación familiar en San Pedro, esas son como nuestras dos columnas básicas tanto la participación ciudadana como los estudios.

Nuestra visión es ser el principal promotor de la cultura e integración familiar en San Pedro, siendo conocido como el orgánico más confiable en políticas públicas con perspectiva de familia.



De hecho esta visión es hasta el 2010 y ya estamos por alcanzarlo y podríamos replantarnos otra visión.

El objetivo es orientar los programas actuales y generar políticas públicas que incidan en todas las acciones del gobierno y de la sociedad civil a favor de la familia.

Rápidamente... no me voy a ir en cada una de estas cosas, nada más espero que las puedan observar y yo les voy a ir hablando un poquito de cada líneas de acción, tiene un color diferente, son 6 diferentes y en que consiste cada una y un poquito en que se basa en el Reglamento Orgánico de INFAMILIA para que vean que lo que dice el reglamento es lo que estamos cumpliendo a través de nuestras acciones y programas.

La primera línea de acción, es la cultura e integración familiar en San Pedro, que consiste en construir en colaboración con los ciudadanos de San Pedro y el gobierno municipal una sólida cultura de familia, para que las organizaciones de la sociedad civil y los servidores públicos procuren a través de sus acciones y programas la integración familiar a los sampetrinos, esto se basa en el artículo 8 de nuestro Reglamento Orgánico en sus incisos 5 y 6, que es diseñar y proponer a las dependencias de la administración pública municipal programas de comunicación social, para difundir ampliamente los valores, principios, derechos y obligaciones de la familia y de sus integrantes en aras de promover una autentica cultura de familia y en el sexto: elaborar programas intensivos y permanentes de capacitación para funcionarios y servidores públicos municipales, que tengan a su cargo la elaboración de políticas acciones y planes en materia de política familiar, desarrollando eventos y seminarios académicos sobre temas específicas incluyendo los métodos y técnicas de investigación y planificación para el personal de diferente nivel.

Entonces ustedes pueden observar todos los diferentes eventos y programas que se han llevado acabo que cumple con esta línea de acción en cuanto a la cultura de integración familiar en San Pedro.

La segunda línea, ser el órgano más confiable en políticas públicas con perspectiva de familia.

Consiste en considerar la participación ciudadana y la colaboración institucional como esenciales para el funcionamiento de INFAMILIA, así como Server con profesionalismo para que los actores del sector público y privado encuentren permanentemente un apoyo confiable en la toma de decisiones con respecto a policitas y acciones y atención a la familia.

Dentro de nuestro Reglamento Orgánico, el artículo 8 en el inciso 9, dice: Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, Estatales, Nacionales e Internacionales para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos acordes a los objetivos específicos del Instituto.

Propiciar y facilitar los mecanismos de colaboración con los diferentes organismos o sectores en los ámbitos: Municipal, Estatal, Nacional e Internacional, sobre aspectos relacionados con la familia y, particularmente, con los trabajos de estudio e investigación que promueva el Instituto.

Fomentar la realización de eventos académicos y programas educativos como instrumentos que faciliten la discusión, reflexión, análisis y propuestas sobre temas vinculados con el diseño de políticas públicas a favor de la familia.



Fomentar la realización de eventos académicos y programas educativos como instrumentos que faciliten la discusión, reflexión, análisis y propuestas sobre temas vinculados con el diseño de políticas públicas a favor de la familia;

Realizar, mediante convenios con Instituciones de educación superior, acciones y programas permanentes de servicio social de estudiantes en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

Tercera línea estratégica.

Propuestas relevantes para la sociedad y el Gobierno Municipal, proponer en colaboración con los ciudadanos de San Pedro y Gobierno Municipal acciones y políticas públicas, para satisfacer las necesidades de integración familiar en esta y las futuras generaciones.

En nuestro Reglamento Orgánico tenemos Diseñar la metodología necesaria para analizar la eficacia de las políticas, acciones y decisiones instrumentadas con perspectiva de familia, con especial atención en lo que corresponde a la aplicación y optimización de los recursos y recomendar las adecuaciones necesarias para el mejor funcionamiento de las mismas.

Diseñar la metodología necesaria para analizar la eficacia de las políticas, acciones y decisiones instrumentadas con perspectiva de familia, con especial atención en lo que corresponde a la aplicación y optimización de los recursos y recomendar las adecuaciones necesarias para el mejor funcionamiento de las mismas;

III.- Presentar a la consideración del R. Ayuntamiento la formulación, diseño y análisis de proyectos de carácter legislativo y reglamentario, relacionados con la familia y sus integrantes, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice el desarrollo y fortalecimiento de la familia.

Actuar como órgano de consulta y asesoría del R. Ayuntamiento, del Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles cuyos objetivos se relacionen con el fortalecimiento de la familia.

En la cuarta línea, estudios veraces y oportunos de la situación familiar en San Pedro.

Promover en colaboración con universidades investigadores y alumnos el desarrollo e intercambio científico social para generar conocimientos sobre la familia, su entorno y sus tendencias, a fin de proponer acciones que lo fortalezcan

Para ello podemos realizar estudios e investigaciones consultas y encuestas para implementar un sistema de registro seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, económicas, educativas y culturales de la familia en los distintos amitos y zonas del municipio, así como los aspectos que sean de utilidad para el adecuado fortalecimiento y desarrollo de la integración familiar, crear y mantener un sistema de información que permita obtener y procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la familia en el municipio, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica.

Quinta línea estratégica, sistemas de información eficaces.

Establecer con la sociedad civil y el gobierno municipal medios de comunicación eficaces para intercambiar ideas, opiniones y sugerencias entorno a problemas que enfrenta la familia y sus posibles soluciones.



Para ello podemos informar el conjunto de acciones y programas del Instituto y facilitar el acceso documental y por medios electrónicos a los miembros de la comunidad de hacerlos bibliográficos en materia y temas que sean de su interés y coadyuven al fortalecimiento de la familia y/o sus integrantes.

Y por último, la sexta línea estratégica, la auto suficiencia en la operación.

Desarrollar en colaboración con la sociedad civil y el gobierno municipal una infraestructura humana y administrativa para el que instituto alcance su autosuficiencia en la operación, con fuerte participación ciudadana y austeridad en el gasto público.

Ese es un resumen de todos los donativos que hemos recibido y con el cual se ha podido cada una de las acciones programas... así mismo todos los impresos... traje aquí una muestra de cada uno de ellos, de todos lo que hemos podido publicar y ayudar en cuanto a proyecto e informe de actividades el perfil sociodemográfico de la familia, el catálogo de formación, yo creo que es muy poco el tiempo para poder explicar tantas acciones y tantos programas, pero me voy con la satisfacción de haber contribuido a institucionalizar un poco más el mismo organismo y dejarlo ya en marcha con muchos programas que se están llevando a cabo y que se van a llevar.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

¿Cuántos programas...? ¿cuántos ejemplares hay de cada folleto?

En uso de la palabra la C. Ing. Sofía Martínez Muguerza, Directora de INFAMILIA, expresó: Dependiendo de que cosa estemos hablando, algunos ya se han agotado como el perfil socio demográfico de la familia, el catálogo de formación ya están agotados...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Lo sé, pero ¿cuántos se mandan imprimir?

En uso de la palabra la C. Ing. Sofía Martínez Muguerza, Directora de INFAMILIA, expresó: En algunos se mandaron imprimir, 1,000 en otros 3,000, en otros 21,000 etc., o sea ha habido de diferentes... uno que constantemente se esta imprimiendo son los 4 proyectos que se diseñaron en INFAMILIA para le programa San Pedro en Libertad con responsabilidad, nosotros diseñamos los 4 folletos de las adicciones, del alcohol, la sexualidad y también para padres de familia y este es para padres de familia.

Comentarios fuera del micrófono

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Nada más quiero hacer un cometarios, de mi parte quiero felicitar a Sofía por tú empeño y tú trabajo dedicado todos estos años y desde 2005 hasta la fecha y me consta y un curso que le has dado al Instituto y se que a donde vayas lo vas a hacer con mucho éxito.



En uso de la palabra la C. Ing. Sofía Martínez Muguera, Directora de INFAMILIA, expresó: Y seguiremos impulsando al Instituto aun fuera de aquí.

Regidora, Lic. Ana María Schwarz García

Bueno, yo también yo se que en estos dos años... se dicen así dos años pero a lo mejor fue poco tiempo para consolidar algunas cosas y yo si quisiera pedirte como lo solicitamos Jaime y yo en la reunión del Consejo que pudieras tú hacer un análisis que nos entregaras para ver el impacto o lago que pudiéramos medir de todas estas acciones que hemos visto y que se han realizado... en que ha modificado el ser familiar en nuestra comunidad... o cual ha sido ese logro principal que nosotros quisiéramos estar seguros que se beneficio en algo... yo creo que si es importante al igual que... se había solicitado también el registro de todas las personas que asistieron al último foro, porque yo creo que si el Municipio pone el Auditorio San Pedro por todo el costo que esto representa y todo quisiéramos saber que tanta gente... quienes fueron esas gentes que lo aprovecharon, ahí te lo encargo mucho.

En uso de la palabra la C. Ing. Sofía Martínez Muguera, Directora de INFAMILIA, expresó: Claro que sí.

Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

Yo también al verdad que te felicito mucho por tu entrega y tu pasión por el tema, sé que es un tema muy tuyo... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Ing. Sofía Martínez Muguera, Directora de INFAMILIA, expresó: No, gracias a ustedes, gracias por el apoyo

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresó: Yo igual no puedo quedarte sin darte las gracias Sofía y felicitarte por el trabajo que realizaste es muy difícil en un tema como es el de la familia tan agredido hoy por hoy en el mundo este valor, hacer notar el trabajo que hacemos por ello, es doblemente... meritorio que te reconozcamos el esfuerzo que has realizado, sin duda ha sido importantísima en este tema en consolidarlo, cualquier esfuerzo que se haga en estos temas, hay que aplaudirlo y aplaudirlo con todo, nosotros te agradecemos por la huella que has dejado aquí, te deseamos mucho éxito y como lo decía hace rato estoy seguro que vamos a seguir trabajando juntos puesto que vas a seguir trabajando en estos temas y que ojalá que este instituto que se formo aquí en San Pedro Garza García no sólo se consolide si no que también se aplique en otros municipios y lo podamos llevar a nivel Estatal, verdad.

Muchas gracias Sofía y muchas felicidades y mucho éxito.



En uso de la palabra la C. Ing. Sofía Martínez Muguerza, Directora de INFAMILIA, expresó: Gracias a todos.

En uso de la palabra la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: EL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DIA.- Es la Clausura

Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Octubre del 2008 del Republicano Ayuntamiento, programada para el día de hoy 28 de Octubre de 2008, y siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.

SE INSERTA EL TEXTO DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES APROBADAS POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

Los integrantes de las Comisiones de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento estudiamos para dictaminar el texto de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, tarea que concluida nos permitimos someter a la consideración del Pleno de éste Ayuntamiento para que dicho documento sea sometido a discusión del pleno y pueda ser aprobado. El dictamen se formula en tres apartados o capítulos: Resultandos, Considerandos y Acuerdo.

R E S U L T A N D O S

En la Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 23 de septiembre del año 2008, se acordó dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fecha 24 de septiembre del año 2008, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado número 129, el acuerdo mencionado.

La Comisión de Gobierno y Reglamentación, una vez llevado a cabo un arduo trabajo en el estudio del citado Reglamento de Zonificación, dio como resultado la consigna de éste dictamen.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tienen competencia para estudiar y dictaminar lo referente a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. La **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, cumple con los requisitos establecidos por los artículos 160, 162 fracciones III, IV, V y VI, 166 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido por los diversos artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 161 y 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, este Republicano Ayuntamiento tiene atribuciones para expedir el Reglamento respecto al cual se dictamina.

CUARTO. Que el resultado de la iniciativa lleva consigo el cumplimiento de las bases para la expedición de los reglamentos municipales establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los requisitos establecidos en los artículos 208 y 209 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual contempla las bases generales para la reglamentación municipal de zonificación y usos de suelo.

QUINTO. En tales consideraciones el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal de este Municipio en coordinación con la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana y la Comisión de Gobierno y Reglamentación, emprendieron la tarea de realizar este nuevo Reglamento, el cual comprende entre otras cosas la primera Matriz de Sanciones; así como la creación del primer Consejo Ciudadano Municipal para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, como órgano de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas para el medio ambiente y el desarrollo sustentable.

El presente Reglamento encuentra su motivación en la necesidad de promover la debida protección al ambiente, así como la procuración del desarrollo sustentable y tiene su fundamento en las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y su respectivo reglamento y demás disposiciones jurídicas.



Este nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende **un total de 181-ciento ochenta y un artículos**, los cuales están distribuidos en **Siete Títulos** consistentes en: **Título Primero**, Disposiciones Generales, Capítulo Único; **Título Segundo**, De la Política Ecológica, Capítulo I, Instrumentos de la Política Ambiental Municipal, Sección I, De la Planeación Ecológica, Sección II, Del Programa Ecológico Municipal, Capítulo II, Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, Capítulo III, De la Evaluación del Impacto Ambiental; **Título Tercero**, De la Regulación y Control de las Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio; Capítulo I, Disposiciones Generales; Capítulo II, De la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica; Sección I, Fuentes Fijas, Sección II, Fuentes Móviles; Capítulo III, De la Prevención y Control de la Contaminación del Agua y los Ecosistemas Acuáticos; Capítulo IV, De la Prevención y Control de la Contaminación al Suelo y del Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos; Capítulo V, De la Prevención y Control de la Contaminación Visual y la Producida por Olores, Ruidos, Vibraciones o Energía Térmica y Lumínica; Capítulo VI, De las Contingencias Ambientales; Capítulo VII, Del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; **Título Cuarto**, Reposición de Arbolado; Capítulo I, De la Conservación y Protección de la Flora Fauna Silvestres y la Dasonomía Urbana; Capítulo II, De la Reposición de Arbolado y de la Entrega-Recepción de Árboles; **Título Quinto**, Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Capítulo I, Disposiciones Generales; Capítulo II, De la Conformación del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Capítulo III, De las Obligaciones del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; **Título Sexto**, Medidas de Seguridad, Infracción, Sanción, Inspección y Vigilancia y Procedimiento Administrativo, Capítulo I, Inspección y Vigilancia; Capítulo II Del Inicio del Procedimiento Administrativo; Capítulo III, De las Infracciones y Sanciones; **Título Séptimo**, Medios de Defensa de los Particulares, Capítulo Único y una Matriz de Sanciones. Así como dos artículos transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo queda distribuido de la manera precisada en el párrafo anterior; así mismo, quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo en las acciones que determine la autoridad municipal en materia de atención, vigilancia, protección y preservación al medio ambiente de nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, así como los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y demás artículos relativos al Reglamento Orgánico de la Administración



Pública Municipal; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, la siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Título I. Disposiciones Generales.
Capítulo Único.

Título II. De la Política Ecológica

Capítulo I. Instrumentos de la Política Ambiental Municipal

Sección I. De la Planeación Ecológica

Sección II. Del Programa Ecológico.

Capítulo II. Regulación Ambiental de los Asentamientos Humano y Desarrollo Urbano.

Capítulo III. De la Evaluación del Impacto Ambiental.

Capítulo IV. De la Protección de Áreas Naturales.

Título III. De la Regulación y Control de las Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. De la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica

Sección I. Fuentes Fijas

Sección II. Fuentes Móviles

Capítulo III. De la Prevención y Control de la Contaminación del Agua y los

Ecosistemas Acuáticos

Capítulo IV. De la Prevención y Control de la Contaminación al Suelo y del Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos.

Capítulo V. De la Prevención y Control de la Contaminación Visual y la Producida

por Olores, Ruidos, Vibraciones o Energía Térmica y Lumínica

Capítulo VI. De las Contingencias Ambientales

Capítulo VII. Del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Título IV. Reposición de Arbolado

Capítulo I. De la Conservación y Protección de la Flora Fauna Silvestres y la

Dasonomía Urbana

Capítulo II. De la Reposición de Arbolado y Entrega-Recepción



Título V. Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. De la Conformación del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Capítulo III. De las Obligaciones del Consejo Ciudadano para la Protección

Ambiental y Desarrollo Sustentable

Título VI. Medidas de Seguridad, Infracciones, Sanción, Inspección y Vigilancia y Procedimiento Administrativo

Capítulo I. Inspección y Vigilancia

Capítulo II. Del Inicio del Procedimiento Administrativo

Capítulo III. De las Infracciones y Sanciones

Título VII.- Medios de Defensa de los Particulares

Capítulo Único

Matriz de Sanciones

INICIATIVA DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto propiciar la conservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable del Municipio, así como orientar las actividades industriales, comerciales, de servicios y demás para apoyar la formulación de la política ambiental y la toma de decisiones que promuevan el desarrollo del Municipio.

Artículo 2.- En lo sucesivo, para fines de simplificación, se entenderá por:

- I. Ley General: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- II. Norma(s) o las siglas NOM: Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s);
- III. Ley Estatal: Ley Ambiental del Estado de Nuevo León;
- IV. LOTAHDU: Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de Nuevo León;
- V. Reglamento: Reglamento Municipal de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VI. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio;
- VII. SEMARNAT.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VIII. PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- IX. APMARN.- Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de Nuevo León, y;



- X. Consejo: Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se considerarán aplicables las definiciones que se establecen a continuación:

- I. **Árbol:** Cualquier especie vegetal cuyo tronco posea un diámetro de cinco centímetros (5 cms) o más; medido a 1.20 metros de altura a partir del suelo;
- II. **Atmósfera: definición conforme a la ley ambiental agregar**
- III. **Aguas residuales:** Aquellas aguas que han sido alteradas, en su calidad original, como resultado de su uso o aprovechamiento doméstico, comercial, industrial, agrícola, o pecuario y en general, en cualquier actividad humana, que contienen contaminantes que modifican o alteran su calidad
- IV. **Biogás:** se designa a la mezcla de gases resultantes de la descomposición de la materia orgánica realizada por acción bacteriana en condiciones anaerobias
- V. **Biomasa:** Materia orgánica generada por procesos biológicos o por el procesamiento de tejidos de orígenes animales, vegetales, bacterianos o procedentes de cualquier otro organismo vivo;
- VI. **Composta:** Mezcla homogénea de materia orgánica simple, convertida en humus que es utilizada principalmente para la fertilización natural de suelos
- VII. **Conservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener dinámicamente las condiciones que propicien la permanencia de los elementos naturales, a través de la planeación ambiental del desarrollo; así como proteger, cuidar, manejar, mantener y en su caso el aprovechamiento de los ecosistemas, los hábitat, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.
- VIII. **Contaminación:** es la introducción en un medio cualquiera de un contaminante, es decir, la introducción de cualquier sustancia o forma de energía con potencial para provocar daños, irreversibles o no, en el medio inicial. Es la presencia en el ambiente de uno o demás contaminantes o de cualquier contaminación de ellos que cause desequilibrio ecológico;
- IX. **Contaminación ambiental:** se denomina a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de



- las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos, así como la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público;
- X. **Contaminación visual:** La alteración nociva de las cualidades de la imagen o del orden de un paraje natural o urbano, causado por uno o más elementos que únicamente tengan la finalidad de ser vistos, incluyéndose dentro de éstos a las estructuras, anuncios, objetos o imágenes fijas o móviles, que por su colocación o número, impidan al espectador apreciar a plenitud las características del entorno o distraigan la atención de las personas, creando situaciones de riesgo para las mismas;
- XI. **Contaminante:** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural
- XII. **Cuerpo receptor:** La corriente, depósito de agua, cauce o bienes del dominio público del Estado o Municipios en donde se descargan, infiltran o inyectan aguas residuales;
- XIII. **Descargas:** El vertimiento o desalojo, intencional, por fuga, avería o accidente de aguas residuales tratadas o sin tratar vertidas directamente a cuerpos de agua, terrenos o al sistema de alcantarillado y demás que establezcan las normas estatales o federales.
- XIV. **Desarrollo sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del
- XV. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XVI. **Deterioro Ambiental:** Alteración de la calidad del ambiente, o de los elementos que lo integran con afectación al equilibrio ecológico o la calidad de vida del ser humano;
- XVII. **Eficiencia Energética:** Optimización en el uso de recursos energéticos entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos, mediante la adopción de tecnologías y prácticas o de gestión y hábitos culturales en la comunidad que reduzcan el consumo de energía eléctrica o combustibles.



- XVIII. **Ecología:** (Del griego “oicos” = casa y “logos”= tratado). Ciencia que estudia la distribución e interacción de los seres vivos entre sí y con su entorno o medio ambiente
- XIX. **Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.
- XX. **Ecoturismo:** Son las actividades encaminadas a la distracción, esparcimiento o recreo orientadas al disfrute de la naturaleza, de forma tal que se respete, mantenga y preserve el equilibrio de los ecosistemas, sus elementos y procesos naturales;
- XXI. **Educación ambiental:** El proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la enseñanza, adquisición y asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida
- XXII. **Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la coexistencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos
- XXIII. **Emisión:** Es todo fluido gaseoso, puro o con sustancias en suspensión; así como toda forma de energía radioactiva, electromagnética o sonora, que emanen como residuos o productos de la actividad humana
- XXIV. **Emisiones a la atmósfera:** La descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda sustancia o energía, en cualquiera de sus estados físicos y formas
- XXV. **Elemento natural:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre;
- XXVI. **Emergencia ecológica:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas
- XXVII. **Erosión:** Desgaste de la superficie terrestre por agentes externos, como el agua o el viento
- XXVIII. **Fauna Silvestre:** Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación
- XXIX. **Flora silvestre:** Las especies vegetales así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente,



- incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre
- XXX. **Fuente fija:** Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera;
- XXXI. **Fuente móvil:** Cualquier máquina, aparato o dispositivo emisor de contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo que no tiene un lugar fijo;
- XXXII. **Gestión integral de residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad y región.
- XXXIII. **Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por el hombre o de la naturaleza;
- XXXIV. **Información ambiental:** Se considera información ambiental, cualquier información escrita, audiovisual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general y áreas naturales protegidas;
- XXXV. **Manifestación de impacto ambiental:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;
- XXXVI. **Material:** Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes, y de los residuos que éstos generan;
- XXXVII. **Material genético:** Todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo, que contenga unidades funcionales de herencia;
- XXXVIII. **Material peligroso:** Los elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, representen un riesgo para el ambiente, la salud, o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas;
- XXXIX. **Registro de emisiones y transferencia de contaminantes:** Base de datos pública conteniendo información sobre emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales, residuos y sustancias de competencia municipal, así como las descargas de aguas residuales



- XL. **Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos aplicables;
- XLI. **Reciclaje:** Proceso por el cual algunos materiales de desecho son transformados en productos nuevos, de tal manera que los desechos originales pierden su identidad, se convierten en materia prima para nuevos productos
- XLII. **Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.
- XLIII. **Protección:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.
- XLIV. **Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.
- XLV. **Sustancias sujetas a reporte de competencia municipal:** Elementos o compuestos químicos, que conforme a los criterios de persistencia ambiental, bioacumulación, toxicidad, teratogenicidad, mutagenicidad, o carcinogenicidad y, en general, por sus efectos adversos al medio ambiente, sean emitidos o transferidos por los establecimientos sujetos a reporte de competencia municipal y deban ser integrados a la base de datos de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Secretaría.
- XLVI. **Valor ecológico:** Potencial de factores bióticos y abióticos que interactúan en un ecosistema determinado y que propician una biodiversidad relevante o las condiciones para el desarrollo de la misma y;
- XLVII. **Vocación natural:** Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos.

Artículo 4.- En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Artículo 5.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I. El Republicano Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Secretario del Republicano Ayuntamiento.
- IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y;
- V. Las dependencias municipales de la administración pública que al efecto sea designado por el Republicano Ayuntamiento, previo acuerdo del mismo.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA



CAPÍTULO I. INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL

SECCIÓN I. DE LA PLANEACIÓN ECOLÓGICA

Artículo 6.- La planeación ecológica municipal es el conjunto de acciones que fijan prioridades para elegir alternativas, establecer objetivos y metas que permitan formular, conducir, controlar, evaluar y ejecutar los procedimientos encaminados a la preservación, protección, restauración, y regeneración del equilibrio ecológico y protección al ambiente

Artículo 7.- En el Plan Municipal de Desarrollo vigente deberá incorporarse la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con este Reglamento y ordenamientos en la materia.

En la planeación y realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al Municipio para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política ambiental que establezca el Plan Municipal de Desarrollo vigente y los programas correspondientes.

Para tal efecto se promoverá la participación de las instituciones de educación superior y de investigación científica, así como los representantes de los distintos sectores de la entidad.

Artículo 8.- Para la formulación, evaluación y ejecución de la política ambiental municipal y demás instrumentos previstos en este Reglamento, además de los que establece la Ley Estatal y la Ley General, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, se observarán los siguientes principios:

- I. La política ambiental debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y a la vez, prever las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida;
- II. Del equilibrio de los ecosistemas dependen la vida y las posibilidades productivas del Municipio, en términos de la ecoeficiencia;
- III. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que no se rebase su capacidad de carga, para asegurar una productividad óptima y sustentable, compatible con su equilibrio e integridad, asegurando el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad;
- IV. El Municipio y la sociedad en general, deben asumir la responsabilidad concurrente de la protección al medio ambiente, que comprende las condiciones que determinarán la calidad de vida de generaciones presentes y futuras;



- V. La coordinación entre el Estado, los Municipios y la Federación, así como la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales;
- VI. En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Municipio para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- VII. El Municipio, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos aplicables, tomará las medidas necesarias para respetar el derecho a disfrutar de un ambiente sano;
- VIII. La persona que realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;
- IX. El medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos es la prevención de las causas que los generan;
- X. Los sujetos principales de la concertación ambiental son los individuos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ambientales es reorientar las relaciones entre la sociedad y la naturaleza;
- XI. La calidad de vida de la población se incrementa a través de la prevención y control de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales, la preservación ecológica y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos;
- XII. En el Municipio se promoverá un programa ecológico municipal que ubique y regule las actividades productivas o de servicios, de manera que quede asegurada la permanencia de los elementos y recursos naturales;
- XIII. Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de manera responsable y de modo que se evite su agotamiento y la generación de efectos ecológicos y ambientales adversos;
- XIV. El derecho de las comunidades locales a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda de la biodiversidad, se garantizará de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables en la materia;
- XV. La educación ambiental es el medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, y con ello, prevenir los desequilibrios ecológicos y daños ambientales;
- XVI. Es prioritario el fomento al desarrollo basado en el conocimiento, a fin de encontrar esquemas de innovación tecnológica en el sector productivo, que permitan el crecimiento económico del Municipio, sin comprometer el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;



- XVII. Los servicios ambientales serán considerados en el desarrollo de las actividades productivas, a fin de no comprometer la disponibilidad de recursos naturales y permitir la restauración de los ecosistemas;
- XVIII. En la promoción del desarrollo urbano, se deberá considerar de manera prioritaria el incremento sostenido en la proporción de áreas verdes por persona, y;
- XIX. Privilegiar esquemas de autorregulación respecto de los actos de inspección y vigilancia, como una forma de fomentar el cumplimiento a la normatividad ambiental.

Artículo 9.- Para la Planeación del Desarrollo Municipal se aplicarán los lineamientos y ordenamientos ecológicos indicados en la Ley General, la Ley Estatal y otros ordenamientos en la materia.

Artículo 10.- La responsabilidad de la protección de los ecosistemas para conservar el equilibrio ecológico, además de los recursos hidrológicos y forestales, corresponde a las Autoridades y a la comunidad. Al efecto, la Autoridad Municipal celebrará con los sectores públicos, social y privado, los acuerdos de concertación de acciones y colaboración que sean necesarios para el Municipio.

Artículo 11.- La responsabilidad de la protección de los ecosistemas para conservar el equilibrio ecológico, además de los recursos hidrológicos y forestales, corresponde a las Autoridades y a la comunidad. Al efecto, la Autoridad Municipal celebrará con los sectores públicos, social y privado, los acuerdos de concertación de acciones y colaboración que sean necesarios para el Municipio.

SECCION II DEL PROGRAMA ECOLOGICO MUNICIPAL

Artículo 12.- El Programa Ecológico Municipal es un instrumento de política ambiental que será expedido por Republicano Ayuntamiento y tendrá por objeto regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable.

Artículo 13.- En la elaboración del Programa Ecológico Municipal, se deberá considerar lo siguiente:

- I. La naturaleza y características de cada ecosistema existente en el territorio del Municipio;
- II. La vocación de cada zona o región del Estado, en función de los recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;
- III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;
- IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades;



- VI. Las prácticas de aprovechamiento de los recursos naturales y sus repercusiones en sus ecosistemas; y
- VII. El carácter especial o prioritario de una región en el estado de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

CAPÍTULO III. REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO

Artículo 14.- La planeación del desarrollo urbano, de los asentamientos humanos y los programas de ordenamiento territorial, deberán ser acordes con la política ambiental, además de cumplir con lo dispuesto en los ordenamientos aplicables, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. Los planes en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial, deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los planes de ordenamiento ecológico
- II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias al crecimiento urbano horizontal;
- III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población o al ambiente y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
- IV. Se deberá privilegiar al establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;
- V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de preservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
- VI. Las autoridades estatales y municipales en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;
- VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos, deberá de llevarse a cabo en forma sustentable considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice, previendo el uso de agua tratada en el riego de área verde y en los procesos industriales, comerciales y de servicio que lo permitan; y
- VIII. En la determinación de áreas para actividades riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales, u otros que pongan en riesgo a la población o al ambiente.
- IX.- Para el cumplimiento de estos criterios deberá asegurarse la eficiente coordinación entre las diferentes dependencias que tengan competencia.



CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 15.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual el Estado o la Federación, establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas oficiales mexicanas o condiciones establecidos en los ordenamientos aplicables para proteger al ambiente, preservar y restaurar a los ecosistemas a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos, sobre el ambiente.

Artículo 16.- La Secretaría, podrá emitir por sí mismo, opiniones técnicas relativas a la obra o actividad de que se trate, durante el proceso de evaluación de impacto o riesgo ambiental.

CAPÍTULO V. DE LA PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES

Artículo 17.- El Municipio establecerá las medidas de preservación, protección y restauración en las áreas naturales protegidas de su competencia.

Artículo 18.- Se consideran Áreas Naturales Protegidas:

- I. Corredor Biológico Ripario Municipal;
- II. Monumento Natural Municipal; y
- III. Parque Urbano

Artículo 19.- Los corredores biológicos riparios municipales, son áreas de vegetación no alteradas significativamente por la acción del ser humano, o que requieren ser preservados o restaurados a lo largo de cuerpo de agua, permanentes o temporales, con el objeto de permitir el flujo genético entre individuos de flora o fauna de dos o más regiones o ecosistemas.

Artículo 20.- Los monumentos naturales municipales son aquellas áreas que por sus características naturales propias y singulares significan valores estéticos excepcionales o representativos del Municipio, según sea el caso, y que se incorporen a un régimen de protección. En dichas zonas únicamente se permitirán actividades de esparcimiento, recreación, culturales, eco turísticas, o de educación ambiental.

Artículo 21.- Los parques urbanos son aquellas áreas de interés Municipal de uso público que contienen hábitat o áreas verdes ubicadas en las porciones periféricas o interiores de los centros de población cuyo objetivo es preservar un ambiente sano y propiciar el esparcimiento de la población; así como proteger y conservar valores artísticos, históricos o de belleza natural que sean significativos para la comunidad.

Estas áreas podrán ser adquiridas y desarrolladas directamente por las autoridades municipales o a través de un fideicomiso y que se destinen para establecer en ellas, arboledas, jardines, viveros, lagos y otros compatibles que permitan su uso común en actividades de esparcimiento, recreación, culturales o turísticas.

En estos parques podrán llevarse a cabo todas las actividades que sean compatibles con la naturaleza y características propias del área, además podrá permitirse actividades que se destinen a conservar los elementos



naturales indispensables para el equilibrio ecológico y el bienestar de la población en general.

Artículo 22.- Las zonas sujetas a conservación ecológica se constituyen con el propósito de preservar los elementos naturales, en áreas circunvecinas a los elementos humanos en los que existen uno o más ecosistemas, estas se establecerán en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente.

Artículo 23.- Las áreas naturales protegidas, tienen por objeto:

- I. Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágil, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; así como el desarrollo sustentable y la calidad de vida de los habitantes de este municipio.
- II. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la protección y el aprovechamiento sustentable en particular preservar las especies que están en peligro de extinción;
- III. Asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos;
- IV. Propiciar la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;
- V. Ofrecer alternativas basadas en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Municipio, en particular de la flora y fauna silvestre, en concordancia⁹⁶ con los demás ordenamientos aplicables, y con la participación de los propietarios y poseedores;
- VI. Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional;
- VII. Proteger colonias o zonas, vías de comunicación, instalaciones industriales, mediante zonas forestales en Montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área;
- VIII. Proteger los ecosistemas que se encuentren degradados;
- IX. Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos, históricos y artísticos, asó como zonas turísticas y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad municipal, y;
- X. Asegurar la sustentabilidad integral a las actividades turísticas que se lleven a cabo en el Municipio.



Artículo 24.- Las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas, deberán contener por lo menos, los siguientes aspectos:

- I. La delimitación precisa del área natural, señalando la superficie, ubicación, deslinde así como la propuesta de zonificación correspondiente;
- II. Los objetivos del área natural;
- III. Las modalidades a que se sujetará dentro del área, el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general o específicamente de aquellos sujetos a protección;
- IV. La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las modalidades y limitaciones a que se sujetarán;
- V. La causa de utilidad pública que en su caso fundamente la expropiación de terrenos para que el Municipio adquiera su dominio, cuando al establecerse el área natural protegida se requiera dicha resolución; en estos casos, deberán de observarse las previsiones de la ley en la materia y los demás ordenamientos legales aplicables;
- VI. Los lineamientos generales para la administración, el establecimiento de un Consejo Técnico Asesor, la creación de fondos o fideicomisos y la elaboración del programa de manejo del área natural; y
- VII. Los lineamientos para la realización de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, para su administración y vigilancia, así como para la elaboración de las reglas administrativas a que se sujetarán las actividades dentro del área respectiva, conforme a lo dispuesto en ésta y otras leyes aplicables.

Artículo 25.- Las áreas naturales protegidas podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad y sus declaratorias deberán notificarse a los propietarios o poseedores de los predios afectados.

Las declaratorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

TÍTULO TERCERO. DE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se efectúen dentro del territorio municipal, siempre que no estén comprendidas o señaladas en los listados de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 de actividades altamente riesgosas expedidos por la federación, se clasifican conforme a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano San Pedro Garza García 2024 y el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo vigente para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Artículo 27.-Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se lleven a cabo dentro del territorio municipal, deberán incorporar medidas para la eficiencia energética, la generación de energías renovables y uso eficiente de recursos hidrológicos.

La realización de actividades o la operación y funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicio e industriales deberá de cumplir con los siguientes Lineamientos Ambientales:

I. De Autorizaciones:

- a) Contar con Autorización de Uso del Suelo y Licencias de Construcción y de Uso de Edificación.

II. Durante la Construcción y la Operación:

a) Durante la construcción:

i. Deberá mantener un control permanente y adecuado en cada una de las etapas y en el manejo de los diferentes materiales de construcción, de tal forma que mediante colocación de mamparas de cualesquier material, riego frecuente, o cualquier otra acción, se evite la generación y emisión de polvos que afecten o causen molestias a vecinos;

ii. Deberá contar con medidas de contención para evitar la dispersión de materiales de construcción, sobrantes, desperdicios, empaques u otros materiales por fenómenos climáticos como viento, lluvia y otros agentes.

iii. Deberá tener atención especial en el control de ruido derivado de las actividades propias de la obra (movimiento de maquinaria, de camiones, carga y descarga de materiales, de trabajadores, perforaciones, etc.). El nivel de ruido no deberá exceder los 68 dB (A), conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-O81-SEMARNAT-1994, en el horario de operación señalado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente de este municipio, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, tales como mantenimiento y operación adecuada de equipo y maquinaria, colocación de mamparas, etc.

iv. Deberán evitarse las actividades de corte y pulido de materiales, estos deberán adquirirse listos para su uso o colocación o en su defecto efectuar los acondicionamientos mencionados en un lugar adecuado y autorizado, en el caso de ser realizados en el predio deberá acondicionarse un área especial, aislada a fin de mitigar emisiones de polvo, ruido o vibraciones que afecte o causen molestias a vecinos.

v. Dar a los residuos un manejo adecuado colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación



entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.

vi. No utilizar los árboles como mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.

vii. Realizar un uso eficiente de recursos hidrológicos para procesos de construcción, acciones de limpieza u otros usos distintos al consumo humano directo.

III. Durante la Operación:

- a) Los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, incluyendo aparatos de aire acondicionado, climas artificiales o de aire lavado, plantas de generación de energía eléctrica de emergencia, equipos hidroneumáticos, entre otros, deberán cumplir lo señalado en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- b) Deberá registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales o federales que corresponda, dependiendo si se trata de alcantarillado urbano o municipal o aguas nacionales o cuerpo receptor de jurisdicción federal, conforme a la NOM-001-SEMARNAT-1996 y la NOM-002-SEMARNAT-1996.
- c) No arrojar a la vía pública o predios, terrenos o arroyos o ríos aguas residuales o utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general.
- d) Los residuos peligrosos que se generen deberán manejarse conforme al artículo 10 numeral III, VII, VIII; 19 fracción VII y 31 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos.
- e) Los residuos sólidos no peligrosos deberán ser manejados conforme a los lineamientos de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, y;
- f) Deberá establecer un programa apropiado para la prevención de cualquier contingencia civil o ambiental para casos de siniestro por fugas, derrames, explosión, etc., y contar con un sistema para control de incendios, colocar los extintores necesarios, establecer y señalizar una ruta de evacuación y habilitar y mantener funcional en todo momento por lo menos una puerta de emergencia y señalar la ruta de evacuación correspondiente tomado en cuenta la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León, y lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León así como el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 28.- Los servicios públicos municipales de limpia, mercados, panteones, tránsitos y obras públicas, deberán cumplir con las disposiciones de este Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación ambiental



Artículo 29.- Cuando las actividades sean riesgosas o altamente riesgosas y puedan provocar contingencias ambientales; la autoridad municipal competente podrá aplicar las medidas de seguridad y/o sanciones necesarias para proteger el ambiente.

CAPÍTULO II. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Artículo 30.- Para la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, se considerarán los siguientes criterios:

- I. La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del Estado;
- II. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deberán ser controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico;
- III. Al Estado, a los Municipios y a la sociedad les corresponde la protección de la calidad del aire;
- IV. Considerar programas de reforestación, verificación de las emisiones contaminantes, desarrollo de tecnologías limpias apegadas a criterios ambientales, y protección del suelo, en busca de la ecoeficiencia, a fin de mantener la integridad y el equilibrio de los componentes de la atmósfera; y
- V. La preservación y el aprovechamiento sustentable de la atmósfera es responsabilidad concurrente de las autoridades y ciudadanos.

Artículo 31.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente capítulo, se considerarán como:

- I.- Fuentes emisoras de contaminación atmosférica de competencia municipal:
 - a) Los establecimientos comerciales o de servicios, excepto los sectores que sean competencia estatal y exclusivos de la Federación establecidos en el artículo 111 bis de la Ley General;
 - b) Los bienes y zonas de competencia municipal.
 - c) Los vehículos automotores destinados al servicio privado de transporte que circulen dentro del territorio municipal;
 - d) Las que no sean de competencia estatal o federal.

Artículo 32.- La Secretaría dentro de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas municipales, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales o de servicios, de competencia municipal;
- II. Aplicar los criterios generales que establece éste Reglamento para la protección a la atmósfera, en los planes de desarrollo urbano municipales;
- III. Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas de jurisdicción municipal, no exceder los límites máximos permisibles de



emisión de contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas, Normas Ambientales Estatales, y demás criterios o lineamientos ambientales establecidos en el presente Reglamento;

IV. Establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del aire, utilizando para ello los dispositivos tecnológicos que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales;

V. Integrar y mantener actualizados los reportes de monitoreo ambiental;

VI. Formular y aplicar, programas de gestión de calidad del aire con base en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales para establecer la calidad ambiental en el territorio del Municipio;

VII. Promover ante los responsables de la operación de fuentes contaminantes, la aplicación de nuevas tecnologías ambientalmente compatibles o ecoeficientes, con el propósito de reducir o eliminar sus emisiones a la atmósfera y;

VIII. Ejercer las demás facultades que les confieren la Ley Estatal y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 33.- La emisión de contaminantes atmosféricos provenientes de actividades industriales, comerciales, de servicio, recreativas, públicas o privadas deberán cumplir con la legislación ambiental vigente.

Artículo 34.- En los planes de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y de desarrollo urbano, se considerarán las condiciones topográficas, climáticas y meteorológicas, así como la información obtenida del monitoreo atmosférico para establecer los programas de control de contaminantes en la atmósfera.

Artículo 35.- Los establecimientos de fuentes fijas, que generen emisiones de olores, de humos, gases, polvos entre otros, deberán estar previstos de equipos, sistemas, instalaciones o procesos que las controlen la contaminación, a fin de que no rebasen los niveles máximos permisibles de las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales establecidos en la Ley General o Estatal y no ocasionen molestias a los vecinos, residentes, transeúntes o personas que trabajen en la zona.

SECCIÓN I. FUENTES FIJAS

Artículo 36.- Se prohíbe emitir contaminantes a la atmósfera, que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Ambientales Estatales. Los responsables de emisiones provenientes de fuentes fijas, también deben cumplir con el presente Reglamento.



Artículo 37.- Queda prohibida la quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos, así como del material vegetal resultante de la limpia, desmonte o despalme de cualquier terreno, para efectos de construcción o cualquier otro fin, salvo cuando. El Municipio solamente podrá expedir autorizaciones en los supuestos en que la quema no cause un riesgo ambiental o impacte la calidad del aire y se justifique por razones aplicables a juicio de las autoridades respectivas. La incineración, mediante métodos controlados, de cualquier residuo, a excepción de los que la Ley General u otra legislación federal consideren como peligrosos, quedará sujeta a las disposiciones de emisiones señaladas en la Ley Estatal.

Artículo 38.- Solo se permitirán quemas o combustiones que se efectúen con fines de capacitación o adiestramiento de personal para combate de incendios, previa solicitud y obtención de la autorización y la supervisión del evento corresponde a la autoridad competente.

Artículo 39.- Los establecimientos, empresas o negocios donde se efectúen actividades industriales, comerciales o de servicio que generen partículas o polvos, deberán incrementar las medidas de control correspondientes para minimizar sus emisiones. Asimismo deberán realizar monitoreos ambientales al límite de propiedad para evaluar sus emisiones de acuerdo a la normatividad vigente, a solicitud de la Autoridad Municipal.

Artículo 40.- Los propietarios de terrenos baldíos que generen o puedan generar tolvaneras deberán poner la cubierta vegetal, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas que les sean aplicables o requeridas

Artículo 41.- Las personas físicas o morales que realicen actividades de construcción, demolición, remodelación y otras, que por sus características puedan generar polvos, deberán contar con pasarelas, tapancos, mamparas y sistemas de humectación, para evitar la dispersión o arrastre de partículas, polvo o cualquier otro material o residuo hacia el exterior de la propiedad.

Artículo 42. Los establecimientos industriales, cualquiera que sea el giro, deberán contar con áreas verdes, que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire.

Los establecimientos que hagan uso intensivo de agua como auto lavados y otros similares deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-002/SEMARNAT-1996, además de las medidas de contención para evitar el flujo de agua residual hacia la vía pública o cuerpos de agua naturales o modificados.

Artículo 43.- Los panteones, funerarias, establecimientos de atención médica o cualquier otro tipo de establecimientos que cuenten con hornos crematorios deberán instalar sistemas de prevención y control de la contaminación que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993.



Artículo 44.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generadas por fuentes fijas de competencia local, deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga, cuando esto no sea posible, por razones de índole técnica, el responsable de la fuente emisora deberá presentar un estudio justificativo ante la Dirección de Ecología municipal, a fin de que se dicten las medidas que correspondan.

SECCIÓN II. FUENTES MÓVILES

Artículo 45.- Los vehículos automotores cuyos niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales, no podrán circular en el territorio de este Municipio

Artículo 46.- El Municipio, en coordinación con la Agencia, podrá establecer y operar sistemas de verificación vehicular con el objeto de controlar las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores destinados al transporte público. Dicha verificación deberá efectuarse conforme a los programas estatales y municipales que se establezcan.

Artículo 47.- Los vehículos automotores que circulen en el territorio de la entidad, deberán utilizar sistemas, equipos y combustible, de la tecnología y características necesarias para minimizar sus emisiones contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales.

Artículo 48.- La autoridad municipal fomentará el uso de tecnologías enfocadas a mejorar la eficiencia en el consumo de combustibles de vehículos automotores de uso público y particular, independientemente de su modelo o de las medidas de eficiencia con que estén equipados de fábrica.

Artículo 49.- La autoridad municipal, podrá celebrar convenio de coordinación en materia de contaminación vehicular con el Gobierno del Estado, para realizar las siguientes acciones:

- a. Ejecutar los programas que establezcan para prevenir y controlar la contaminación producida por el tránsito de vehículos.
- b. Aplicar las medidas de control que se establezcan para registrar la circulación de vehículos conforme al programa que elabore el Gobierno del Estado.
- c. Ejecutar los programas de verificación vehicular de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes de aquellos que se encuentren registrados en el Municipio.
- d. Aplicar sanciones y medidas de seguridad a los conductores o propietarios de vehículos conforme a lo que establezcan los reglamentos municipales.

Artículo 50.- El Municipio, establecerá los requisitos, limitaciones y procedimientos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes provenientes del transporte público estatal, incluida la promoción ante la autoridad competente de la suspensión o retiro de la circulación, en casos de



contaminación ostensible, o se incumpla con los límites máximos permisibles establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales

Artículo 52.- Los vehículos que transiten en el territorio municipal y transporten materiales o residuos a granel, que por sus características puedan derramarse o dispersarse en la vía pública, emitirse al aire en forma de polvo, partículas u olores, deberán cubrir totalmente su carga con implementos tales como lonas, tapas o cualquier otro a fin de evitar dichos problemas durante su tránsito, en caso contrario, el responsable deberá reparar el daño y se hará acreedor a la sanción correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS

Artículo 53.- Corresponde a la Autoridad Municipal, en el ámbito de su competencia.

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales para el vertimiento de aguas residuales en cualquier cauce, así como su infiltración en terrenos, dentro del Municipio.
- II. Denunciar ante las autoridades competentes en materia ecológica y de salud cuando las condiciones de descarga de aguas residuales afecten los ecosistemas acuáticos o terrestres, o pongan en peligro la salud pública de los habitantes del Municipio.
- III. Coordinar acciones con las autoridades de desarrollo urbano, de protección ambiental, de protección civil, y Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, en situaciones de emergencia, o de riesgo para la población por la presencia de elementos peligrosos o sus combinaciones en el alcantarillado municipal.
- IV. Vigilar en coordinación con las autoridades competentes y con las personas, el uso adecuado de los plaguicidas y fertilizantes y prevenir que no sean arrojados a cualquier cuerpo de agua o infiltrarse en el suelo evitando el daño a los ecosistemas.
- V. Proponer al sector industrial el reciclaje del agua, y;
- VI. Promover entre la población el uso adecuado del agua.

Artículo 54.- Se prohíbe obstruir, reencausar, alterar o modificar cualquier cañada, salvo que la Secretaría lo apruebe, previa presentación por el interesado del estudio hidráulico y diseño de la obra.

Artículo 55.- La Secretaría promoverá en los nuevos desarrollos inmobiliarios de uso comercial, industrial, residencial y de servicios que incorporen sistemas de separación de aguas grises y plantas de tratamiento integral de aguas residuales.

Artículo 56.- En toda cañada la Secretaría determinará una franja de seguridad y protección, misma que no deberá excederse de 10 metros de ancho en cada uno de sus costados, en la cual se prohibirá la construcción de edificaciones, para tal efecto se deberá tomar en consideración el estudio



hidráulico respectivo, así como la topografía de la cañada y el nivel máximo de aguas alcanzados en los últimos veinte años.

Artículo 57.- No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua, en el suelo o subsuelo o a los sistemas de drenaje y alcantarillado, aguas residuales que no cumplan con las condiciones particulares de descarga y normas aplicables o carezcan de los permisos, licencias concesiones o registros otorgados por las autoridades competentes.

Artículo 58.- Todos los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que cuenten con estacionamientos de autos a cielo abierto deberán contar con medidas para evitar el escurrimiento de agua a la vía pública para evitar el escurrimiento del agua mezclada con aceites, combustibles, anticongelantes y demás contaminantes liberados por los vehículos que hagan uso de sus instalaciones.

Artículo 59.- Todos los establecimientos que presten servicios de mantenimiento, reparación y remodelación de vehículos y maquinaria o que hagan uso de aceites, combustibles, anticongelantes, solventes pinturas y demás sustancias químicas deberán contar con infraestructura para prevenir el arrastre de éstos por lluvia o viento a la vía pública, además deberán contar con suelo impermeable que eviten la infiltración de los contaminantes antes mencionados al subsuelo.

Artículo 60.- Los Municipios observarán, según corresponda, las condiciones particulares de descarga que les sean fijadas, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Agencia, y conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, o Normas Ambientales Estatales, para el diseño, operación o administración de sus equipos y sistemas de tratamiento de aguas residuales de origen urbano

Artículo 61.- Los mercados y centros de abasto deben contar con drenaje sanitario y pluvial, este último con las previsiones necesarias para la retención de sólidos.

Artículo 62.- Las personas o empresas dedicadas a la limpieza de fosas sépticas y renta de sanitarios portátiles o móviles, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente y a las medidas y requisitos que establezca este Reglamento.

Artículo 63.- La Autoridad Municipal promoverá que todos los establecimientos incorporen tecnologías que permitan la transformación y de la biomasa que generan y su aprovechamiento para la generación de biogás y composta.

Artículo 64.- Se prohíbe descargar al drenaje pluvial, a la vía pública o al suelo, aguas residuales de cualquier tipo, grasas, solventes, aceites, sustancias inflamables, tóxicas o corrosivas y objetos, materiales o residuos sólidos.

Artículo 65.- Cuando no existan sistemas municipales para evacuación de las aguas residuales, los generadores de las mismas, deberán instalar



sistemas de tratamiento y reciclaje de sus aguas residuales, con el objeto de cumplir la regulación ambiental aplicable

CAPÍTULO IV. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AL SUELO Y DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 66.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los criterios que se establecen en el presente Reglamento, en la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 67.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

- I. Corresponde al Municipio y a la sociedad, prevenir la contaminación del suelo, fomentando la separación de los residuos desde su origen, así como el control y la disminución de la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y la incorporación de técnicas y procedimientos para su reutilización y reciclaje;
- II. El uso de fertilizantes, plaguicidas y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana, a fin de prevenir los daños que se pudieran ocasionar;
- III. En la disposición final de los lodos provenientes de los procesos industriales y de las plantas de tratamiento de aguas residuales que no se consideren como residuos peligrosos, en términos de la legislación federal, se implementarán las medidas específicas que establezcan las autoridades competentes, y demás ordenamientos aplicables; y
- IV. En la circulación de vehículos en áreas urbanas o consideradas como tales, cuando su carga contenga sustancias peligrosas, ya fueren materias primas, materiales, productos, subproductos o residuos, se deberán implementar, por parte de los transportistas u operadores, medidas especiales de seguridad y control, conforme a lo establecido en la Ley Estatal y otros ordenamientos aplicables, a efecto de prevenir riesgos ambientales o daños a la salud de los seres vivos.

Artículo 68.- Los criterios señalados en el artículo anterior, deberán considerarse en:

- I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano;
- II. La operación de los sistemas de limpia, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y;
- III. El uso de sistemas de reciclamiento de desechos sólidos que permitan disminuir y;
- IV. El uso de sistemas de reciclamiento de desechos sólidos que permitan disminuir su cantidad, a través de la separación y la clasificación, así como en la operación de otros sistemas de reciclaje.



Artículo 69.- El municipio tiene a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I. Formular, por sí o en coordinación con el Estado, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro del municipio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en las disposiciones legales que emitan las autoridades correspondientes;
- III. Controlar los residuos sólidos urbanos;
- IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto en la legislación estatal en la materia;
- V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por micro generadores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con Gobierno del Estado;
- IX. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación y;
- X. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables

Artículo 70.- La Secretaría, a fin de evitar la alteración y contaminación del suelo, realizará las siguientes actividades:

- I. Participar, a petición de la autoridad competente, en la Implementación o mejora de los sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.
- II. Proponer alternativas de reutilización, reciclaje, y la disposición final de residuos sólidos municipales, así como llevar a cabo los inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras.
- III. Participar en las Autorizaciones y control de los sistemas concesionados de recolección, almacenamiento, transporte, depósito,



confinamiento, rehusó, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

IV. Participar en coordinación con las dependencias competentes y las instituciones del sector privado y social, en el establecimiento de incentivos para el reciclaje o rehusó de los residuos sólidos de manejo especial y;

V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 71.- Los responsables de la generación, recolección, almacenamiento, manejo, transporte, aprovechamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos se sujetarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo deberán restaurar los daños al ambiente o al paisaje ocasionados por el inadecuado manejo de sus residuos sólidos. Se solicitará a los concesionarios de la recolección de basura la implementación de tecnologías para su separación. Así mismo fomentar la implementación de centros de acopio de materiales reciclables.

Artículo 72.- Toda persona física, moral, organismo público o privado que realice actividades donde se generen residuos sólidos, sin perjuicio de lo que al efecto se establezca en el Reglamento de Limpia Municipal, serán responsables de su manejo, el cual efectuarán por si mismos, por empresas prestadoras de servicios o mediante el servicio municipal de recolección y transporte cuando así proceda.

Artículo 73.- Los contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos deberán reunir las características necesaria para evitar escurrimiento de lixiviados, emisión de olores, dispersión de los propios residuos. Así mismo su ubicación deberá ser dentro de la propiedad, evitando su permanencia en la vía o área pública, excepto al momento de su presentación para la recolección y transporte por parte del servicio municipal, en su caso.

Artículo 74.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 75.- Los residuos sólidos no peligrosos provenientes de los laboratorios clínicos, consultorios médicos y dentales, clínicas, hospitales y similares no deben colocarse en la vía pública. Los residuos peligrosos biológico-infecciosos se sujetarán a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 2002.

Artículo 76.- Los mercados, centrales de abasto, puestos fijos, semifijos y ambulantes, deberán contar con depósitos para almacenar los residuos que se generen de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento y enviarlos de manera adecuada a su disposición final.



CAPÍTULO V. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y LA PRODUCIDA POR OLORES, RUIDOS, VIBRACIONES O ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA

Artículo 77.- Quedan prohibidas las emisiones contaminantes provenientes de cualquier fuente fija o móvil, ocasionadas por ruido, vibraciones, olores perjudiciales, energía térmica y lumínica y radiaciones electromagnéticas en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas o en las Normas Ambientales Estatales.

Las autoridades municipales, en los ámbitos de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para impedir que se rebasen dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 78.- En la construcción de obras o instalaciones que generen los contaminantes señalados en el artículo anterior, así como en la operación o funcionamiento de las mismas, deberán llevarse a cabo las acciones preventivas y correctivas necesarias para evitar y mitigar los efectos negativos de tales contaminantes en los ecosistemas y en el ambiente, previo dictamen de la autoridad correspondiente

Artículo 79.- La Secretaría llevará el registro de las fuentes generadoras de contaminación provocada por energía térmica o lumínica, olores perjudiciales, ruido, vibraciones y contaminación visual, dentro del territorio municipal.

Artículo 80.- La contaminación visual provocada por publicidad comercial y de servicios será regulada bajo el Reglamento de Anuncios de este Municipio y tomando en cuenta los criterios establecidos en éste Reglamento.

Artículo 81.- Con el fin de evitar la contaminación visual, sólo otorgarán licencias para la ubicación, instalación, distancia y colocación de anuncios o elementos visibles desde la vía pública, cuando:

- I. Estén en armonía con las características de la estética e imagen urbana o conforme a las Normas Ambientales Estatales que correspondan;
- II. Se ubiquen en zonas o áreas permitidas conforme al plan de desarrollo urbano correspondiente; y
- III. Se cumpla con la normatividad aplicable en materia urbanística.

Artículo 82.- Queda prohibida la instalación de anuncios o elementos visibles, en los siguientes casos:

- I. En áreas naturales protegidas o en zonas clasificadas como habitacionales;
- II. En sitios y monumentos considerados de patrimonio histórico, arquitectónico o cultural;
- III. Cuando afecten o impacten nocivamente el paisaje natural o urbano;
- IV. Cuando generen o proyecten imágenes o símbolos distractores;



- V. Cuando ocasionen riesgo o peligro para la población;
- VI. Cuando obstruyan la visibilidad en túneles, puentes, pasos a desnivel, vialidades o señalamientos de tránsito; ó
- VIII. Contravengan esta Ley u otros ordenamientos aplicables a la materia.

Los Municipios deberán incorporar en sus bandos de policía y buen gobierno y reglamentos, disposiciones que regulen obras, actividades y elementos publicitarios, a fin de evitar el deterioro del paisaje rural y urbano, y evitar la contaminación visual procurando crear una imagen armónica de los centros de población.

Artículo 83.- En los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso deberán regular su volumen permanentemente a fin de no sobrepasar los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994.

Artículo 84.- Los establecimientos, que en su proceso utilicen, de manera constante, en forma directa o indirecta agua o aire para enfriar sus equipos, maquinaria o instalaciones y los emitan al exterior a temperaturas superiores a la del medio ambiente, en cantidades tales que generen un área de influencia que afecte las condiciones de su entorno, deberán contar con equipos que eliminen la contaminación térmica por difusión, radiación o transferencia de calor.

Artículo 85.- Se prohíbe la irradiación de calor fuera de los límites del establecimiento, que se perciba a través de muros o pisos.

Artículo 86.- Los establecimientos cuyas actividades causen contaminación lumínica, deberán contar con las instalaciones y equipos necesarios para su prevención y control.

CAPÍTULO VI. CONTINGENCIAS AMBIENTALES

Artículo 87.- El Municipio, de manera coordinada, participará y tomará las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de contingencia ambiental, conforme a las políticas y programas en materia ambiental, así como de protección civil que establezca el Ejecutivo del Estado.

Artículo 88.- El Municipio emitirá programas de contingencia ambiental en los que se establecerán las condiciones ante las cuales es procedente la determinación de estado de contingencia, así como las medidas aplicables para hacerles frente.

Artículo 89.- Las autoridades competentes podrán declarar contingencia ambiental cuando se presente una concentración de contaminantes o un riesgo ambiental, derivado de actividades humanas o fenómenos naturales,



que puedan afectar la salud de la población o al ambiente de acuerdo con las Normas Ambientales Estatales y los elementos técnicos aplicables.

La declaratoria y las medidas que se aplicarán deberán darse a conocer a través de los medios de comunicación masiva y de los instrumentos que se establezcan para tal efecto. Dichas medidas entrarán en vigor y se instrumentarán en los términos que se precisen en este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 90.- Los programas de contingencia ambiental establecerán las condiciones bajo las cuales permanecerán vigentes las medidas y los términos en que podrán prorrogarse, así como las condiciones y supuestos de exención.

Los responsables de fuentes de contaminación estarán obligados a cumplir con las medidas de prevención y control establecidas en los programas de contingencia correspondientes, en situación de contingencia ambiental

Artículo 91.- Cuando los desequilibrios sobrepasen el territorio del Municipio o se haga necesaria la acción exclusiva de la Federación o del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología aplicará las medidas necesarias, entre tanto interviene la autoridad competente.

CAPÍTULO VII. DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

Artículo 92.- La información de la base de datos del registro se integrará con los datos y documentos contenidos en las autorizaciones, cédulas informes, reportes, licencias, permisos y concesiones en materia ambiental que se tramiten ante el municipio.

La base de datos del registro se actualizará con información de las emisiones, transferencias de contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia municipal, que presenten las personas físicas y morales responsables de dichos establecimientos, en el cual se integrarán los datos desagregados por sustancia y por fuente.

Artículo 93.- Se consideran establecimientos sujetos a reporte de competencia municipal, los siguientes:

- I Los establecimientos, empresas o negocios donde se efectúen actividades industriales, comerciales o de servicio que generen partículas o polvos, y;
- II Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se efectúen dentro del territorio municipal, siempre que no estén comprendidas o señalados en los listados de actividades altamente riesgosas expedidos por la federación

Artículo 94.- Los establecimientos sujetos a reporte de competencia municipal deberán presentar anualmente un informe sobre sus emisiones y transferencias de contaminantes, a la Secretaría, mediante formato que ésta determine.

Artículo 95.- Para actualizar la base de datos del Registro, los establecimientos sujetos a reporte de competencia municipal, deberán



presentar la información sobre sus emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos. El formato de reporte deberá contener la siguiente información:

- I Datos de identificación y firma del promoverte, nombre de la persona física, o denominación o razón social de la empresa, registro federal de contribuyentes, y domicilio u otros medios para oír y recibir notificaciones;
- II Datos de identificación del establecimiento sujeto a reporte de competencia municipal, los cuales incluirán su domicilio y ubicación geográfica, expresada en coordenadas Geográficas o Universal Trasversa de Mercator;
- III Datos administrativos, en los cuales se expresarán: fecha de inicio de operaciones, participación de capital, Cámara a la cual se encuentra afiliado, en su caso, datos de la Compañía Matriz o Corporativo al cual pertenece, número de personal empleado, y períodos de trabajo;
- IV La información técnica general del establecimiento, en el cual se incluya el diagrama de operación y funcionamiento que describa el proceso productivo desde la entrada del insumo y su transformación, hasta que se produzca la emisión, descarga, generación de residuos o transferencia total o parcial de contaminantes, así como los datos de insumo, producto, subproductos y consumo energético empleado;
- V La relativa a emisiones de contaminantes a la atmósfera, en la cual se incluyan las características de las maquinarias, equipo o actividad que las genere, describiendo el punto de generación y el tipo de emisión, así como las características de las chimeneas y ductos de descarga de dichas emisiones. En el caso de contaminantes atmosféricos cuya emisión este regulada, deberán reportarse además los resultados de los muestreos y análisis realizados. La información a que se refiere esta fracción se reportará también por contaminante;
- VI La respectiva al aprovechamiento de agua, registro de descargas y transferencia de contaminantes y sustancias al agua, en la cual se reporten las fuentes de extracción de agua, los datos generales de las descargas, incluyendo las realizadas al alcantarillado, así como las características de dichas descargas;
- VII Lo inherente a la generación y transferencia de residuos, datos de generación y transferencia de residuos, incluyendo los relativos a su almacenamiento dentro del establecimiento dentro del establecimiento, así como a su tratamiento y disposición final;
- VIII Lo concerniente a la emisión y transferencia de aquellas sustancias sujetas a reporte, así como los datos relacionados a su producción, elaboración o uso;
- IX Lo referente para aquellas emisiones o transferencias derivadas de accidentes, contingencias, fugas o derrames, inicio de operaciones y paros programados, misma que deberá ser reportada por cada evento que se haya tenido, incluyendo la combustión a cielo abierto y;



- X La relativa a la prevención y manejo de la contaminación, en la cual se describirán las actividades de prevención realizadas en la fuente y su área de aplicación, así como las de reutilización, reciclaje, obtención de energía, tratamiento, control o disposición final de las sustancias a que se refiere la fracción VIII del presente artículo.

Artículo 96.- El formato de reporte deberá contar con la firma del propietario, encargado o representante legal del establecimiento sujeto a reporte de competencia municipal, la cual deberá presentarse ante la Secretaría dentro del período comprendido entre el 1º de enero al 30 de abril de cada año, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Artículo 97.- El establecimiento sujeto a reporte de competencia municipal, presentará el formato de reporte por cualquiera de los siguientes medios:

- I En formato impreso, a la cual se deberá anexar un disco magnético que contenga el archivo electrónico de respaldo de la información de la Cédula, y;
- II En archivo electrónico de respaldo de información, contenida en un disco magnético, anexando la impresión con la siguiente información; Datos de identificación y firma del promoverte, nombre de la persona física, o denominación o razón social de la empresa, registro federal de contribuyentes y domicilio u otros medios para oír y recibir notificaciones.

Cuando los establecimientos sujetos a reportes modifiquen sus procesos, se aumenten o disminuyan su producción, o amplíen sus instalaciones, se deberán actualizar la información presentada a través del formato de reporte, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Artículo 98.- La información ambiental de carácter público de la base de datos del registro municipal, es la siguiente:

- I Nombre de la persona física, denominación o razón social del establecimiento sujeto a reporte
- II Emisiones y transferencias de sustancias químicas y contaminantes, y
- III Localización geográfica del establecimiento sujeto a reporte.

La información a que hace mención este artículo será integrado al sistema de información municipal.

TÍTULO CUARTO. REPOSICIÓN DE ARBOLADO CAPÍTULO I. DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA FLORA y FAUNA SILVESTRES Y LA DASONOMIA URBANA

Artículo 99.- El Municipio ejercerá sus atribuciones en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.



Artículo 100.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en el territorio del Municipio, se considerarán los criterios establecidos en la legislación federal aplicable en la materia, y otros ordenamientos relativos.

Dichos criterios serán considerados en:

- I. El otorgamiento de concesiones, permisos y, en general, de toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento, posesión, administración, conservación, repoblación, propagación y desarrollo de la vida silvestre;
- II. El establecimiento de vedas de la vida silvestre, así como en las condiciones de su modificación;
- III. Las acciones de sanidad fitopecuaria;
- IV. La protección y conservación de la vida silvestre del territorio Municipal, contra la acción perjudicial de plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias;
- V. El establecimiento de un sistema estatal de información sobre biodiversidad, así como la regulación de la preservación y restauración de flora y fauna silvestre;
- VI. La formulación del programa anual de producción, repoblación, cultivo, siembra y diseminación de especies de la flora y fauna acuáticas;
- VII. La creación de áreas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran; y;
- VIII. La determinación de los métodos y medidas aplicables o indispensables para la conservación, cultivo y repoblación de los recursos pesqueros.

Artículo 101.- La Autoridad Municipal, vigilará la tala y poda de árboles y supervisará la reposición de la cubierta vegetal que se ordene al efecto.

Artículo 102.- Previo permiso de la Secretaría solo podrán trasplantarse o talarse árboles que constituyan un riesgo o amenaza contra la seguridad de personas o bienes o que se encuentren en las siguientes áreas:

- I. Desplante de edificación
- II. Vías de acceso autorizadas
- III. Áreas y Vías públicas
- IV. Áreas que alojen la infraestructura
- V. Áreas de construcción accesorias, y;
- VI. Las demás áreas que considere la Secretaría

La tala de árboles que constituyan una amenaza para la seguridad de las personas o bienes se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El propietario del inmueble donde se encuentre el árbol o los árboles podrá presentar su solicitud por escrito, señalando domicilio y ubicación del árbol y el motivo por el cual solicita su tala o derribo y;
- II. La Secretaría, a través de la Dirección de Ecología efectuará una visita física para evaluar la procedencia de la solicitud y en caso de resultar viable emitirá la resolución correspondiente, la



cual indicará los lineamientos o procedimientos para el permiso solicitado.

Artículo 103.- El usuario deberá trasplantar o sembrar la misma cantidad de árboles en el mismo predio, garantizando su sobrevivencia en un período de 6-seis meses, siendo éstos de la misma especie o equivalente y del mismo diámetro de sección transversal de la cantidad que fue trasplantada. De no llevarse a cabo lo señalado en este apartado o en caso de que los árboles no sobrevivan, deberán sustituirse éstos hasta la comprobación de su supervivencia. En caso de que el usuario no quisiera plantar en el predio los árboles correspondientes éste deberá realizar el procedimiento de reposición de árboles conforme a la Tabla de Reposición de Arbolado del presente Reglamento.

Artículo 104.- Los árboles de edad centenaria o de diámetro transversal mayor a 85 centímetros medido a 1.20 metros de altura, sólo podrán ser trasplantados o talados con aprobación del Republicano Ayuntamiento

Artículo 105.- Cuando se trasplante un árbol de un sitio a otro por cualquier razón, éste deberá resembrarse en el mismo predio, pero si esto no fuese posible, se hará en el sitio apropiado más cercano a aquél en donde estaba originalmente sembrado. El sitio preciso lo aprobará la Secretaría.

Artículo 106.- Queda prohibido atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: mutilación o poda excesiva o innecesaria, riego dañino, remoción de corteza, envenenamiento, entierro parcial de su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares.

Artículo 107.- Los residuos producto de desmonte o despalme, deben triturarse e integrarse al predio, o disponerse en el sitio que determine la Secretaría. Queda prohibida la quema de residuos vegetales.

Artículo 108.- En las áreas abiertas de estacionamiento ubicadas a nivel de suelo, deberán forestarse siguiendo los lineamientos que fije la Secretaría, colocándolos de la siguiente manera:

- I. Cuando el estacionamiento sea de cajones en hilera sencilla deberá plantar un árbol nativo entre cada dos cajones.
- II. Cuando sea de cajones en hilera doble deberá plantar un árbol nativo entre cada cuatro cajones, y;
- III. Cuando se ubique sobre sótano, la arborización se resolverá en maceteros o jardineras.

Artículo 109.- En las áreas abiertas de estacionamiento el arbolado deberá contar con un sistema de riego por goteo o equivalente.

Artículo 110.- Los árboles señalados en el artículo anterior deberán protegerse eficazmente para evitar que sean lastimados por automóviles, mediante cordones o barreras metálicas o maceteros de concreto o similares.



Artículo 111.- El área para absorción radicular de cada árbol sembrado en banqueta o estacionamiento, deberá tener cuando menos un área equivalente a la de un cuadrado de ochenta por ochenta centímetros (80 por 80 cm.), o la que especifique la Secretaría para el tamaño y variedad seleccionada. Queda prohibida la pavimentación impermeable en dicha área.

Artículo 112.- Los desmontes que impliquen tala, derribo o trasplantes de árboles, arbustos, hierba, vegetación nativa secundaria o inducida, cuales quiera que sean sus especies, composición florística quedará sujeto el permiso de desmonte por disposición de la Secretaría.

Artículo 113.- La restauración o reposición de la cubierta vegetal se procurará hacer en el mismo predio, bajo los siguientes criterios:

- I. Cuando se trate de desmonte de matorral, en cualquiera de sus tipos o subtipos o estratos herbáceos o arbustivos, sin importar las especies, la cantidad de reposición se calculará a razón de 1-un árbol nativo de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 metros del nivel de suelo, por cada 64-sesenta y cuatro metros cuadrados desmontados.
- II. Las especies con las que se efectúe la reposición deberán ser nativas de la región y;
- III. En el caso de que no sea factible o conveniente técnicamente plantar los árboles de reposición mencionados en la fracción I de este apartado en el predio del solicitante el interesado deberá plantar los árboles pendientes en un espacio y con condiciones particulares del sitio original, que garanticen su sobrevivencia y desarrollo y con la previa autorización de la Secretaría; La Secretaría podrá autorizar la reposición conforme al presente Reglamento.

Artículo 114.- Los taludes que se corten al construir calles o avenidas deberán tener una altura menor a tres metros y sesenta centímetros (3.60 m.), con pendientes que propicien la mayor conservación y regeneración de las capas vegetales afectadas. Se autorizarán sólo si se garantiza plenamente su estabilidad, soportada con el estudio técnico correspondiente. En el caso de rellenos o cortes para nivelación de terrenos o terracerías, el propietario deberá ajustarse a la normatividad vigente, solicitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y cumplir con los lineamientos relativos a mecánica de suelos, cimentación, remetimientos y estabilidad que se le indique.

Artículo 115.- Antes de iniciar cualquier construcción y durante su proceso se deberá habilitar un dique provisional de contención que impida el arrastre aguas abajo de cualquier material.

CAPITULO II.- DE LA REPOSICIÓN DE ARBOLADO Y DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ÁRBOLES

Artículo 116.- La tala de árboles implica la obligación de reponerlos.

Artículo 117.- La reposición se efectuará mediante la Entrega-Recepción de la especie equivalente en el Vivero Municipal.



Artículo 118.- La reposición de arbolado deberá ser conforme a la siguiente Tabla de Reposición de Arbolado; los árboles deberán contar con raíz y su tronco deberá tener 5-cinco centímetros de diámetro de tronco medido a 1.20 metros del nivel del suelo.

TABLA DE REPOSICION DE ARBOLADO.

| MEDIDA DEL ÁRBOL | | ESPECIES DE ÁRBOLES NATIVOS Anacua, Barreta, Encino, Pino, Huizache, Mezquite, Palo Blanco, Colorín, Retama, Sabino, Nogal, Hierba de potro y otros nativos | | ESPECIES DE ÁRBOLES INTRODUCIDOS Troeno, Fresno, Ficus, Chopo, Sombrilla japonesa, Eucalipto, Alamillo, Jacarandas y otros introducidos. | |
|-------------------------|----------------------|--|--|---|--|
| Diámetro en centímetros | Diámetro en pulgadas | Si el árbol está en: Condiciones buenas, la reposición será de: | Si el árbol está en: Condiciones malas, la reposición será de: | Si el árbol está en: Condiciones buenas, la reposición será de: | Si el árbol está en: Condiciones malas, la reposición será de: |
| 5 | 2 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 7.5 | 3 | 3 | 1 | 2 | 1 |
| 10 | 4 | 4 | 3 | 3 | 2 |
| 12.5 | 5 | 7 | 5 | 4 | 2 |
| 15 | 6 | 9 | 7 | 6 | 3 |
| 17.5 | 7 | 12 | 9 | 8 | 5 |
| 20 | 8 | 16 | 12 | 11 | 6 |
| 22.5 | 9 | 20 | 15 | 14 | 8 |
| 25 | 10 | 25 | 18 | 17 | 10 |
| 27.5 | 11 | 30 | 21 | 21 | 12 |
| 30 | 12 | 36 | 25 | 25 | 15 |
| 32.5 | 13 | 42 | 29 | 29 | 17 |
| 35 | 14 | 49 | 33 | 34 | 20 |
| 37.5 | 15 | 56 | 38 | 39 | 23 |
| 40 | 16 | 64 | 43 | 45 | 27 |
| 42.5 | 17 | 72 | 48 | 50 | 30 |
| 45 | 18 | 81 | 54 | 57 | 34 |
| 47.5 | 19 | 90 | 60 | 63 | 38 |
| 50 | 20 | 100 | 63 | 70 | 42 |
| 52.5 | 21 | 110 | 66 | 77 | 46 |
| 55 | 22 | 121 | 72 | 85 | 51 |
| 57.5 | 23 | 132 | 86 | 92 | 55 |
| 60 | 24 | 144 | 89 | 101 | 60 |
| 62.5 | 25 | 156 | 93 | 109 | 65 |
| 65 | 26 | 169 | 101 | 118 | 71 |
| 67.5 | 27 | 182 | 109 | 127 | 76 |
| 70 | 28 | 196 | 117 | 137 | 82 |
| 72.5 | 29 | 210 | 126 | 147 | 88 |



| | | | | | |
|-------------|---------|-----|-----|-----|-----|
| 75 | 30 | 225 | 135 | 157 | 94 |
| 77,5 - 87,5 | 31 - 35 | 306 | 183 | 214 | 128 |
| 90 - 100 | 36 - 40 | 400 | 240 | 280 | 168 |

- Condiciones buenas.-** Árbol sano, vigoroso, sin riesgos aparentes de da mecánicos, biológicos o químicos.
- Condiciones malas.-** Árbol en franca decadencia, con severos daños de mutilació ataque biológico o químico.
- Árbol seco o marchito.-** Su permiso de tala, no requiere reposición.

Artículo 119.- El solicitante podrá optar por cumplir su obligación prevista en el artículo anterior, en los términos de la siguiente tabla:

| TABLA DE EQUIVALENCIA DE ÁRBOLES NATIVOS: | |
|--|--|
| | Equivalente de centímetros y/o pulgadas: |
| 7 árboles | Un árbol de 7.5cm ó (3") |
| 13 árboles | Un árbol de 10cm ó (4") |
| 21 árboles | Un árbol 12.5cm ó (5") |
| 30 árboles | Un árbol de 15cm ó (6") |
| 41 árboles | Un árbol de 17.5cm ó (7") |
| 54 árboles | Un árbol de 20cm ó (8") |
| 69 árboles | Un árbol de 22.5cm ó (9") |
| 85 árboles | Un árbol de 25cm ó (10") |

Artículo 120.- Los árboles que sean entregados en reposición deberán estar sanos, instalados en contenedores de madera o plástico. El solicitante deberá comprobar que han sido colocados en sus contenedores con un mínimo de 15 días.

TÍTULO QUINTO DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 121.- El Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es un órgano de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas para el mejoramiento ambiental y desarrollo sustentable de este Municipio.

Artículo 122.- El Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable ejercerá sus funciones de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.



Artículo 123.- El Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser un órgano de consulta de la Secretaría;
- II. Emitir opinión respecto a las iniciativas de reglamentos en materia ecológica, así como adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes, y;
- III. Opinar respecto a los programas de protección ambiental y desarrollo sustentable cuando se le solicite.

CAPÍTULO II. DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 124.- El Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable estará conformado por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, hasta seis Vocales y por los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana de este Municipio.

Artículo 125.- El cargo de Presidente del citado Consejo deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional o cívico o social y ambiental; habitante de este Municipio, siendo designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

El Presidente del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable tendrá la representación del Consejo.

Artículo 126.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable será el Secretario.

Artículo 127.- Para ser vocal se requiere:

- I. Ser mayor de edad y vecino de éste Municipio, preferentemente conocedor de la materia ambiental;
- II. Ser ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio cívico, social o ambiental;
- III. Contar preferentemente con experiencia profesional, cívica o social en materia ambiental, y;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional, ni estar sujeto a un proceso por esa causa.

Artículo 128.- Corresponde al Presidente Municipal o en su caso al Secretario hacer las propuestas al Republicano Ayuntamiento y a éste hacer la designación de los vocales y del Presidente entre quienes reúnan los requisitos señalados en este Reglamento.

Artículo 129.- El Republicano Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 130.- Una vez designados por el Republicano Ayuntamiento los miembros de éste Consejo, les será tomada la protesta de Ley por el Presidente Municipal y se expedirá a cada uno de los integrantes su nombramiento.



Artículo 131.- La duración del cargo de los integrantes del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable será de tres años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los nombrados para sustituirlos.

Artículo 132.- El Republicano Ayuntamiento podrá ratificar las designaciones de éstos cuantas veces lo crea conveniente.

CAPÍTULO III.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 133.- El Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, deberá reunirse cuando menos 1-una vez al mes previa convocatoria del Presidente del Consejo o del Secretario Ejecutivo. La convocatoria deberá realizarse cuando menos 24-veinticuatro horas antes de la celebración de la reunión.

Una vez conformado el Consejo en comento, y durante un período de 1-un año a partir de su integración, los integrantes de éste no deberán acumular más de 5-cinco faltas injustificadas so pena de la sustitución del cargo al que pertenecen, con aviso previo por escrito.

Artículo 134.- El Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá proponer al Presidente Municipal nuevos integrantes en caso de ausencia permanente de alguno de sus miembros ciudadanos o en caso de acumular las faltas mencionadas en el artículo señalado anteriormente.

Artículo 135.- Dicho Consejo deberá elaborar y aprobar en los primeros 3-tres meses de su gestión un Plan de Trabajo anual que señale las estrategias, objetivos y metas para la mejora continua de la materia objeto de consulta, asesoría y opinión.

Artículo 136.- Las reuniones del Consejo serán públicas.

Artículo 137.- Los asuntos tratados en las sesiones del Consejo deberán quedar registradas en un acta a fin de realizar un control de éstas con puntos de carácter resolutivos e informativos de cada reunión. Será el Secretario Ejecutivo o un Vocal quien lleve la administración de estos documentos.

Artículo 138.- Para celebrar las reuniones de éste Consejo se requiere de la presencia de la mitad, más uno de sus integrantes, además deberá estar presente el Presidente o Secretario Ejecutivo, y un representante de la Comisión del Medio Ambiente e Imagen Urbana de este Municipio.

Artículo 139.- Las discusiones y liberaciones a tratar en dicha reunión se aprobarán por mayoría relativa a los miembros presentes. Todos los miembros del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable tienen voz y voto mismo que no podrá delegarse.



Artículo 140.- Los asuntos a tratar serán propuestos por el Presidente del Consejo o en su defecto por el Secretario Ejecutivo, cualquiera de los integrantes presentes podrá ampliar la Orden del Día en asuntos generales.

Artículo 141.- En caso de haber algún asunto de importancia que amerite ser tratado en las sesiones del Republicano Ayuntamiento, se realizará un comunicado a los Regidores de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, quienes procederán a realizar los trámites conducentes.

Artículo 142.- Los cargos de los integrantes del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable serán honoríficos, sin excepción alguna.

Artículo 143.- El Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo no podrán ejercer otra función similar en materia ambiental en un Consejo Consultivo Ciudadano distinto al que pertenece.

**TITULO SEXTO MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES,
SANCIONES, INSPECCION Y VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO
CAPITULO I.- INSPECCION Y VIGILANCIA**

Artículo 144.- La Secretaría por conducto del personal adscrito, tendrá a su cargo la inspección y vigilancia del desarrollo urbano, a fin de verificar el cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer sanciones, para lo cual podrá ordenar que se realicen inspecciones en los lugares donde se estén llevando a cabo construcciones, usos de suelo, usos de edificación o cualquier otra acción u omisión que se opongan a lo dispuesto en la Ley Estatal y en el presente Reglamento.

Artículo 145.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de la Ley, Reglamentos, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.

En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante inspección la ejecución de las obras, vigilando el debido cumplimiento de las normas de calidad y de las especificaciones del proyecto autorizado.

Serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

Artículo 146.- Para realizar visitas de inspección y vigilancia, se deberá proveer al personal comisionado de una orden escrita debidamente fundada y motivada, con firma autógrafa del titular de la autoridad que la expide.

Dicha orden deberá contener, lo siguiente:

- I. Fecha de su emisión;
- II. Tratándose de persona física su nombre y domicilio;
- III. En caso de personas morales su denominación o razón social y



- domicilio;
- IV. El lugar que haya de inspeccionarse;
 - V. El objeto de la visita y
 - VI. El servidor público autorizado para realizar la inspección y en su caso, el personal técnico de apoyo.

Cuando se ignoren los datos de identificación de la persona, bastara señalar el lugar donde haya de realizarse la inspección.

Artículo 147.- El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos de asistencia.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, en caso de que no se tenga la posibilidad de nombrar testigos, o que no asistan personas en el lugar, o que éstas se negaran a participar con tal carácter, también se hará asentar esta circunstancia en el acta, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento, la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 148.- En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieren observado durante la diligencia asentando lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del visitado o de la persona con quien se entienda la diligencia;
- II. Ubicación del predio u obra inspeccionada, señalando calle, número, colonia o población;
- III. Número y fecha del oficio de inspección que la motivo;
- IV. Si cuenta con las licencias u autorizaciones correspondientes otorgadas por la autoridad competente deberá exhibirlos y asentar los datos de registro y también verificar que coincida con lo autorizado, en caso contrario expresarlo en el acta.
- V. Describir los hechos o abstenciones, usos de suelo o usos de edificación, bienes muebles, personas y demás circunstancias que tengan relación con el objeto de la visita, en caso de obras o construcciones se deberá asentar el avance en que se encuentren los trabajos con relación a los lineamientos de construcción;
- VI. Si con la ejecución de los trabajos se generan o pudieran generar riesgos, describir los mismos en el acta;
- VII. Fecha y hora de inicio y término de la inspección;
- VIII. Nombre, cargo y firma de las personas que atienden la diligencia;
- IX. Nombre y domicilio de los testigos;



- X. Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y;
- XI. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia y así quisieron hacerlo.

Se entregará copia del acta al interesado o a la persona que atiende la diligencia. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 149.- La autoridad que expida la orden de visita podrá en todo momento solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPITULO II. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 150.- Cuando del acta de inspección se desprendan presuntas infracciones al presente Reglamento y demás ordenamientos, se emitirá acuerdo administrativo de inicio del procedimiento, el cual se notificará al presunto infractor, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de su notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga con relación a lo asentado en el acta de inspección, ofrezca las pruebas de su intención y formule alegatos por escrito.

Artículo 151.- Cuando del acta de inspección se desprendan presuntas infracciones al presente Reglamento y demás ordenamientos, se emitirá acuerdo administrativo de inicio del procedimiento, el cual se notificará al presunto infractor, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de su notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga con relación a lo asentado en el acta de inspección, ofrezca las pruebas de su intención.

Artículo 152.- Una vez concluido el término concedido al presunto infractor, o en su caso, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere, o que el interesado no haya hecho uso del derecho de audiencia dentro del plazo concedido, se procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda, determinando si se incurrió en infracción a los ordenamientos citados en el artículo que antecede, según los hechos detectados en la visita de inspección y las pruebas ofrecidas, ordenando e imponiendo las sanciones que procedan, pudiéndose imponer la sanción de multa en la misma resolución o mediante acuerdo diverso.

Artículo 153.- En la resolución administrativa se determinarán, señalarán, confirmarán o, en su caso adicionarán, las medidas que deban llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas y el plazo otorgado al infractor para cumplirlas.

Artículo 154.- Dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, este deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo, o los motivos por los cuales no ha



dado cumplimiento, sin perjuicio de que la Secretaría confirme lo que se le ha informado u ordene verificar el cumplimiento de su resolución.

Artículo 155.- Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a los mismos, la Secretaría podrá imponer la sanción o sanciones que procedan conforme a este Reglamento, para el caso de desobediencia o reincidencia.

Artículo 156.- En los casos en que proceda, se dará vista al Ministerio Público Investigador por la realización de actos u omisiones constatados que pudieran configurar uno o más delitos.

Artículo 157.- Las notificaciones de los actos o resoluciones que expidan las autoridades administrativas municipales, en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de la Ley Estatal y de este Reglamento, se efectuarán conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, vigente.

CAPÍTULO III. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 158.- Se consideran conductas violatorias o infracciones, cualquier acción u omisión que tenga por consecuencia violar lo dispuesto en este Reglamento, debiendo sancionarse conforme a la Matriz de Sanciones del mismo, una vez otorgado el derecho de audiencia.

Artículo 159.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento, constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otros ordenamientos de la materia.

Artículo 160.- Si una vez vencido el plazo concedido para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido.

Artículo 161.- En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, y en su caso, podrá proceder la clausura definitiva.

Artículo 162.- Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un período de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Artículo 163.- Se consideran infracciones al presente Reglamento, las siguientes:

- I. Dañar un área natural protegida, violar o incumplir las condicionantes, los lineamientos o incumplir con las restricciones contenidas en el decreto de su declaratoria o en sus planes de manejo;



- II. Durante la construcción y la operación cuando se emitan polvos, partículas u otro material distinto, sin control hacia la vía pública, que afecten o causen molestias a vecinos de predios colindantes durante actividades de construcción;
- III. Durante la construcción y la operación se deberá contar con medidas de contención para que en caso de algún fenómeno climático se pueda evitar la dispersión de materiales de construcción, sobrantes, desperdicios, empaques u otros materiales;
- IV. No mitigar emisiones de polvo, ruido o vibraciones que afecte o causen molestias a vecinos, por actividades de corte y pulido de materiales de construcción;
- V. Colocar afuera del predio o de los contenedores los residuos tanto los de construcción y o los equiparables a domésticos generados por el personal durante las actividades de construcción;
- VI. Utilizar los árboles como mesas de trabajo, talado, maltratarlos o podarlos durante las actividades de construcción;
- VII. Realizar uso ineficiente de recursos hidrológicos en los procesos de construcción;
- VIII. Durante la etapa de construcción u operación de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, en los cuales emitan ruido, que incumplan con lo señalado en la NOM-081-SEMARNAT-1994;
- IX. No registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales o federales que corresponda;
- X. Arrojar o emitir aguas residuales o utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general a la vía pública, predios, arroyos o ríos;
- XI. Manejar inadecuadamente los residuos peligrosos que se generen conforme al artículo 10 numeral III, VII, VIII; 19 fracción VII y 31 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos;
- XII. Las fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y en las normas ambientales estatales;
- XIII. Realizar la quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos, así como del material o residuo vegetal;
- XIV. Realizar quemas o combustiones que se efectúen con fines de capacitación o adiestramiento de personal para combate de incendios, sin la autorización de la Coordinación de Protección Civil y o el Visto Bueno de la Secretaría;
- XV. Desmontar en forma excesiva o mantener terrenos baldíos en condiciones tales que propicien o generen emisiones de partículas y polvo al aire ("tolvaneras");
- XVI. Los establecimientos industriales que carezcan de áreas verdes, ajardinadas o cubierta vegetal que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire;
- XVII. Los establecimientos que hagan uso intensivo de agua como auto lavados y otros similares que emitan el flujo de agua residual hacia la vía pública o cuerpos de agua naturales o modificados;
- XVIII. Los panteones, funerarias, establecimientos de atención médica o similares que cuenten con hornos crematorios con o sin los sistemas



- de prevención y control de la contaminación e incumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las regulaciones y normas oficiales mexicanas aplicables;
- XIX.No canalizar a través de ductos o chimeneas de descarga las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generadas por fuentes fijas de competencia local;
- XX.Obstruir, reencauzar, alterar o modificar cualquier cañada, sin autorización de la Secretaría;
- XXI.Descargar o infiltrar en cualquier cuerpo o corriente de agua, en el suelo o subsuelo o a los sistemas de drenaje y alcantarillado, aguas residuales que no cumplan con las condiciones particulares de descarga o normas ambientales aplicables;
- XXII.Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios con falta de infraestructura para prevenir el escurrimiento a la vía pública de agua mezclada con aceites, combustibles, anticongelantes y demás contaminantes liberados por vehículos en sus estacionamientos a cielo abierto;
- XXIII.Los establecimientos que presten servicios de mantenimiento, reparación y remodelación de vehículos y maquinaria con falta de infraestructura para prevenir la infiltración por escurrimiento de aceites, combustibles, anticongelantes, solventes pinturas y demás sustancias químicas hacia el subsuelo o la vía pública;
- XXIV.Descargar sangre, vísceras y residuos sólidos provenientes de los establecimientos donde trabajen productos cárnicos al alcantarillado pluvial, arroyos o a la vía pública;
- XXV.Descargar al drenaje pluvial, a la vía pública o al suelo, aguas residuales de cualquier tipo, grasas, solventes, aceites, sustancias inflamables, tóxicas o corrosivas y objetos, materiales o residuos sólidos;
- XXVI.Los establecimientos que generen aceites o grasas lubricantes, solventes gastados, o materiales impregnados con estos, realicen descargas, viertan a la vía pública o a sistemas de drenaje pluvial o sanitario o al suelo o escurrimientos superficiales de agua;
- XXVII.Contaminar el ambiente, causar daños al territorio o bienes, instalaciones, patrimonio municipal por escurrimiento, fuga, derrame o descarga de lixiviados, emisión de olores, dispersión de residuos durante su almacenamiento temporal, recolección o transporte;
- XXVIII.Los laboratorios clínicos, consultorios médicos y dentales, clínicas, hospitales y similares cuyo manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos no cumplen con lo señalada en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 2002;**
- XXIX.Los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994;
- XXX.Emitir calor fuera de los límites del establecimiento, que se perciba a través de muros o pisos;
- XXXI.Talar o trasplantar árboles o árboles sin permiso de la Secretaría;



- XXXII. Los árboles centenarios trasplantados o talados sin la aprobación o permiso correspondiente;
- XXXIII. Atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: mutilación o poda excesiva o innecesaria, riego dañino, remoción de corteza, entierro parcial de su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares;
- XXXIV. Incumplir con la forestación del estacionamiento;
- XXXV. No contar con sistema de riego en áreas abiertas de estacionamiento;
- XXXVI. No proteger los árboles eficazmente plantados en el estacionamiento, para evitar que sean lastimados por automóviles, mediante cordones o barreras metálicas;
- XXXVII. No cumplir con el área de absorción radicular;
- XXXVIII. Desmontar predios sin autorización;
- XXXIX. No restaurar o reponer la cubierta vegetal;
- XL. Los taludes que se corten al construir calles o avenidas mayores a una altura de tres metros y sesenta centímetros (3.60 m.);
- XLI. Derrama del material removido (pateo) en los costados de la vía;
- XLII. No habilitar un dique provisional de contención que impida el arrastre aguas abajo de cualquier material;
- XLIII. No plantar los árboles requeridos para el área de estacionamiento o no reponer los árboles que se sequen;
- XLIV. Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche) o poda excesiva o innecesaria de algún árbol, sin la autorización por escrito de la Secretaría;
- XLV. Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche), la poda excesiva o innecesaria o se provoque la "muerte" de uno o algunos árboles con una edad mayor a los cien años;
- XLVI. Cuando se provoque la muerte de alguno o algunos árboles;
- XLVII. Cuando no se efectúe el riego, o este sea insuficiente, de los árboles que se plantaron o se deben plantar en las áreas abiertas destinadas a estacionamientos, o no se protejan para evitar que sean dañados, y;
- XLVIII. Cuando no se efectúe el área radicular para la plantación de los árboles que deban ubicarse en el estacionamiento, en las banquetas o en el área de parques o jardines que se cederán al Municipio, o esas áreas radicales no tengan las medidas que establece este Reglamento.

Artículo 164.- Para las sanciones aplicables por las infracciones o conductas violatorias establecidas en el artículo 163 de este Reglamento, se aplicará la siguiente matriz de sanciones:

MATRIZ DE SANCIONES

| FRACCIÓN | INFRACCIÓN | SANCIÓN EN CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE. |
|-----------------|---|---|
| I. | Dañar un área natural protegida, violar o incumplir las condicionantes, los lineamientos o incumplir con las restricciones contenidas en el decreto de su | De 20 a 20,000 cuotas |



| | | |
|--------------|---|---|
| | declaratoria o en sus planes de manejo. | |
| II. | Durante la construcción y la operación cuando se emitan polvos, partículas u otro material distinto, sin control hacia la vía pública, que afecten o causen molestias a vecinos de predios colindantes durante actividades de construcción. | De 20 a 200 cuotas |
| III. | Durante la construcción y la operación se deberá contar con medidas de contención para que en caso de algún fenómeno climático se pueda evitar la dispersión de materiales de construcción, sobrantes, desperdicios, empaques u otros materiales. | De 20 a 200 cuotas |
| IV. | No mitigar emisiones de polvo, ruido o vibraciones que afecte o causen molestias a vecinos, por actividades de corte y pulido de materiales de construcción. | De 20 a 200 cuotas |
| V. | Colocar afuera del predio o de los contenedores los residuos tanto los de construcción y o los equiparables a domésticos generados por el personal durante las actividades de construcción | De 20 a 200 cuotas |
| VI. | Utilizar los árboles como mesas de trabajo, talado, maltratarlos o podarlos durante las actividades de construcción. | De 50 a 70 cuotas por cada árbol talado, maltratado o podado. |
| VII. | Realizar uso ineficiente de recursos hidrológicos en los procesos de construcción | De 20 a 200 cuotas |
| VIII. | Durante la etapa de construcción u operación de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, en los cuales emitan ruido, que incumplan con lo señalado en la NOM-081-SEMARNAT-1994. | 20 a 1000 cuotas |
| IX. | No registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales o federales que corresponda. | De 20 a 50 cuotas |
| X. | Arrojar o emitir aguas residuales o utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general a la vía pública, predios, arroyos o ríos. | De 20 a 5000 cuotas |
| XI. | Manejar inadecuadamente los residuos peligrosos que se generen conforme al artículo 10 numeral III, VII, VIII; 19 fracción VII y 31 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos | De 20 a 2000 cuotas |
| XII. | Las fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmosfera que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y en las normas ambientales estatales. | De 20 a 2000 cuotas |



| | | |
|---------------|---|-----------------------|
| XIII. | Realizar la quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos, así como del material o residuo vegetal. | De 20 a 200 cuotas |
| XIV. | Realizar quemas o combustiones que se efectúen con fines de capacitación o adiestramiento de personal para combate de incendios, sin la autorización de la Coordinación de Protección Civil y o el Visto Bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio. | De 20 a 200 cuotas |
| XV. | Desmontar en forma excesiva o mantener terrenos baldíos en condiciones tales que propicien o generen emisiones de partículas y polvo al aire ("tolvaneras"). | De 20 a 500 cuotas |
| XVI. | Los establecimientos industriales que carezcan de áreas verdes, ajardinadas o cubierta vegetal que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire. | De 20 a 500 cuotas |
| XVII. | Los establecimientos que hagan uso intensivo de agua como auto lavados y otros similares que emitan el flujo de agua residual hacia la vía pública o cuerpos de agua naturales o modificados | De 100 a 1000 cuotas |
| XVIII. | Los panteones, funerarias, establecimientos de atención médica o similares que cuenten con hornos crematorios con o sin los sistemas de prevención y control de la contaminación e incumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las regulaciones y normas oficiales mexicanas aplicables. | De 100 a 10000 cuotas |
| XIX. | No canalizar a través de ductos o chimeneas de descarga las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generadas por fuentes fijas de competencia local. | 20 – 200 cuotas |
| XX. | Obstruir, reencauzar, alterar o modificar cualquier cañada, sin autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología | De 100 a 1000 cuotas |
| XXI. | Descargar o infiltrar en cualquier cuerpo o corriente de agua, en el suelo o subsuelo o a los sistemas de drenaje y alcantarillado, aguas residuales que no cumplan con las condiciones particulares de descarga o normas ambientales aplicables. | De 100 a 1000 cuotas |
| XXII. | Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios con falta de infraestructura para prevenir el escurrimiento a la vía pública de agua mezclada con aceites, combustibles, anticongelantes y demás contaminantes liberados por vehículos en sus estacionamientos a cielo abierto | De 20 a 200 cuotas |



| | | |
|----------------|--|---|
| XXIII. | Los establecimientos que presten servicios de mantenimiento, reparación y remodelación de vehículos y maquinaria con falta de infraestructura para prevenir la infiltración por escurrimiento de aceites, combustibles, anticongelantes, solventes pinturas y demás sustancias químicas hacia el subsuelo o la vía pública. | De 20 a 200 cuotas |
| XXIV. | Descargar sangre, vísceras y residuos sólidos provenientes de los establecimientos donde trabajen productos cárnicos al alcantarillado pluvial, arroyos o a la vía pública. | De 20 a 300 cuotas |
| XXV. | Descargar al drenaje pluvial, a la vía pública o al suelo, aguas residuales de cualquier tipo, grasas, solventes, aceites, sustancias inflamables, tóxicas o corrosivas y objetos, materiales o residuos sólidos | De 20 a 500 cuotas |
| XXVI. | Los establecimientos que generen aceites o grasas lubricantes, solventes gastados, o materiales impregnados con estos, realicen descargas, viertan a la vía pública o a sistemas de drenaje pluvial o sanitario o al suelo o escurrimientos superficiales de agua. | De 20 a 500 cuotas |
| XXVII. | Contaminar el ambiente, causar daños al territorio o bienes, instalaciones, patrimonio municipal por escurrimiento, fuga, derrame o descarga de lixiviados, emisión de olores, dispersión de residuos durante su almacenamiento temporal, recolección o transporte | De 20 a 500 cuotas |
| XXVIII. | Los laboratorios clínicos, consultorios médicos y dentales, clínicas, hospitales y similares cuyo manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos no cumplen con lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 2002. | 20 a 1000 cuotas |
| XXIX. | Los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994. | 20 – 1000 cuotas |
| XXX. | Emitir calor fuera de los límites del establecimiento, que se perciba a través de muros o pisos. | De 20 a 500 cuotas |
| XXXI. | Talar o trasplantar árboles o árboles sin permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. | De 50 a 70 cuotas por cada árbol talado, maltratado o podado. |
| XXXII. | Los árboles centenarios trasplantados o talados sin la aprobación o permiso correspondiente. | De 1000 a 3000 cuotas |



| | | |
|-----------------|--|---|
| XXXIII. | Atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: mutilación o poda excesiva o innecesaria, riego dañino, remoción de corteza, entierro parcial de su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares. | De 50 a 70 por cada árbol mutilado o dañado pero con sobrevivencia De 1,000 a 1,250 por cada árbol talado o dañado sin sobrevivencia |
| XXXIV. | Incumplir con la forestación del estacionamiento. | De 50 a 70 por cada árbol faltante. |
| XXXV. | No contar con sistema de riego en áreas abiertas de estacionamiento. | 20 a 100 cuotas. |
| XXXVI. | No proteger los árboles eficazmente plantados en el estacionamiento, para evitar que sean lastimados por automóviles, mediante cordones o barreras metálicas. | De 50 a 70 cuotas por árbol. |
| XXXVII. | No cumplir con el área de absorción radicular (cajete). | De 50 a 70 cuotas por árbol. |
| XXXVIII. | Desmontar predios sin autorización. | De 500 a 1000 cuotas. |
| XXXIX. | No restaurar o reponer la cubierta vegetal. | De 20 a 599 cuotas. |
| XL. | Los taludes que se corten al construir calles o avenidas mayores a una altura de tres metros y sesenta centímetros (3.60 m.). | De 200 a 250 cuotas más 1 por m2 afectado. |
| XLI. | Derrama del material removido (pateo) en los costados de la vía. | De 200 a 250 más 1 por m2 afectado |
| XLII. | No habilitar un dique provisional de contención que impida el arrastre aguas abajo de cualquier material. | De 150 a 800 cuotas. |
| XLIII. | No plantar los árboles requeridos para el área de estacionamiento o no reponer los árboles que se sequen; | De 50 a 70 cuotas por árbol. |
| XLIV. | Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche) o poda excesiva o innecesaria de algún árbol, sin la autorización por escrito de la Secretaría; | De 50 a 70 cuotas por árbol. |
| XLV. | Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche), la poda excesiva o innecesaria o se provoque la "muerte" de uno o algunos árboles con una edad mayor a los cien años; | De 1000 a 1250 cuotas por árbol. |
| XLVI. | Cuando se provoque la muerte de alguno o algunos árboles; | De 100 a 125 cuotas por árbol. |
| XLVII. | Cuando no se efectúe el riego, o este sea insuficiente, de los árboles que se plantaron o se deben plantar en las áreas abiertas destinadas a estacionamientos, o no se protejan para evitar que sean dañados; | De 50 a 70 cuotas por árbol. |



| | | |
|----------------|---|------------------------------|
| XLVIII. | Cuando no se efectúe el área radicular para la plantación de los árboles que deban ubicarse en el estacionamiento, en las banquetas o en el área de parques o jardines que se cederán al Municipio, o esas áreas radicales no tengan las medidas que establece este Reglamento; | De 50 a 70 cuotas por árbol. |
|----------------|---|------------------------------|

Artículo 165.- El plazo de prescripción para la aplicación de las sanciones será de cinco años y empezará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción si fuera consumada, o desde que cesó; si fuera continúa.

Artículo 166.- El infractor, además de las sanciones que se establecen en el presente capítulo, estará obligado a restaurar en lo posible las condiciones originales de los ecosistemas, zonas o bienes que resultaren afectados con motivo de la violación de este ordenamiento.

Artículo 167.- Al imponer una sanción, se fundará y motivará la resolución que corresponda, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción. Esta se determinará tomando en cuenta el impacto en la salud de la población o los seres vivos; la generación de desequilibrios ecológicos; la afectación de recursos naturales o de la biodiversidad, el impacto en los ecosistemas y en su caso; los niveles en que se hubieran rebasado los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y demás ordenamientos aplicables;
- II. La condición económica del infractor;
- III. La intencionalidad o negligencia de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción; y
- V. La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 168.- En el caso de que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que la autoridad imponga una sanción, esta deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

Artículo 169.- La Secretaría por sí o a solicitud del infractor podrá otorgar a éste, de acuerdo a los criterios que aquella establezca, la opción para pagar la multa o realizar inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando sea en beneficio de la comunidad y se garanticen las obligaciones del infractor, debiendo la autoridad justificar plenamente su decisión.

Artículo 170.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad competente solicitará la suspensión, revocación o cancelación de la



concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización expedida para la realización de la actividad o proceso que haya dado lugar a la infracción ante la autoridad correspondiente

TITULO SEPTIMO. MEDIO DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 171.- Contra los actos o resoluciones dictados con la aplicación de las disposiciones de este Reglamento procederá el Recurso de Reconsideración.

Artículo 172.- El plazo para interponer el recurso de reconsideración será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efecto la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.

Artículo 173.- El recurso se interpondrá ante la Secretaría y su sustanciación y resolución será competencia de su titular. Cuando el acto sea emitido por una autoridad superior deberá de ser interpuesto ante ésta para su sustanciación y resolución.

Artículo 174.- El recurso deberá presentarse por escrito en el cual se debe señalar:

- I. La autoridad administrativa a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá estar ubicado dentro del área metropolitana y el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- III. Tratándose de personas morales o cuando se acuda en representación de un tercero, se deberán presentar los documentos que justifiquen la personalidad del recurrente;
- IV. El nombre y domicilio de terceros perjudicados, en su caso;
- V. El interés legítimo que le asiste al recurrente;
- VI. El acto que recurre y fecha en que se le notificó, o tuvo conocimiento del mismo;
- VII. La autoridad que lo expidió;
- VIII. Los artículos del Reglamento que considere se dejaron de aplicar o se aplicaron inexactamente;
- IX. Los agravios que le cause el acto recurrido;
- X. Copia del acto impugnado y de la notificación correspondiente;
- XI. Las pruebas documentales que se ofrecen y que tengan relación inmediata y directa con el acto impugnado, con copia para los terceros perjudicados; y
- XII. La expresión del lugar, fecha y firma del recurrente.

Cuando existan terceros perjudicados se deberá presentar una copia del escrito del recurso por cada uno de ellos.

Cuando no se acompañen los documentos que acrediten la personalidad del recurrente, las pruebas documentales ofrecidas o las copias para los terceros perjudicados, se le apercibirá para que en un plazo de tres días hábiles, presente los documentos, y de no presentarlos, se le tendrá por no



interpuesto el recurso.

Artículo 175.- El recurso se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera del término de quince días hábiles; o
- II. Si no está firmado por el o los promoventes.

Artículo 176.- Son causas de improcedencia del recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y contra el mismo acto impugnado o que ya se hubiese resuelto;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;
- V. Contra actos que sean impugnados ante los tribunales que puedan tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto impugnado;
- VI. Contra actos del Presidente Municipal, del Republicano Ayuntamiento o de otra autoridad municipal cuya naturaleza no sea en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial;
- VII. Contra actos que resuelvan el recurso;
- VIII. Cuando no exista el acto impugnado;
- IX. Cuando hayan cesado los efectos del acto impugnado o éste no pueda surtir efecto legal o material alguno, y;
- X. Contra actos o resoluciones expedidos en cumplimiento de sentencias del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Se entiende que el acto es consentido tácitamente cuando no se presente el recurso dentro del término que establece este Reglamento.

Artículo 177.- Procede el sobreseimiento del recurso:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente del recurso, si es representante común, se entenderá que se desisten también sus representados;
- II. Si el agraviado fallece durante el procedimiento, siempre y cuando el acto recurrido solo afecte a su persona; y
- III. Cuando durante la sustanciación del recurso aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo anterior.

Artículo 178.- En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles de la promoción del recurso para que en el término de cinco días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.

Artículo 179.- La autoridad que conozca del recurso deberá resolver en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores al acuerdo que admita los



alegatos o que haga constar que no se presentaron. Dicha resolución tendrá por efecto:

- I. Confirmar el acto impugnado; o
- II. Revocarlo total o parcialmente.

Artículo 180.- En la resolución del recurso se deberá examinar todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios. Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de ese agravio.

Artículo 181.- Es optativo para el particular la promoción del recurso o acudir directamente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo a promover el Juicio correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse **EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., 28 de Octubre de 2008.
Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. C. LIC. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ, PRESIDENTE (Voto a favor); C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO, (Voto a favor); C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, VOCAL, (Voto a favor).